

REGLAMENTO INTERNO 2026

Colegio Bicentenario de Excelencia

San Alberto Hurtado

Fundación Educacional Padre Manuel Tomás Albornoz
Colegio Bicentenario de Excelencia San Alberto Hurtado

Teléfono: 71-2-671455
Correo: contacto@colegiobsah.cl
Oñederra 453
Constitución

Marzo, 2025

El medio más importante de la educación sobrenatural, casi la base de toda educación es infundir en los jóvenes el amor a Jesucristo"

San Alberto Hurtado

En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como "el docente", "el profesor", "el estudiante", "el apoderado", "alumno" y sus respectivos plurales, así como otras palabras, para referirse indistintamente a hombres y mujeres.

ÍNDICE

Artículo 1: Identificación Educativa..... 6
Artículo 2: Fundamentos..... 6
Artículo 3: Del Marco Legal..... 7
Artículo 4: Propósito y Alcance del Reglamento Interno..... 10
Artículo 5: La comunidad educativa..... 11
Artículo 6: Derechos y deberes..... 11
Artículo 7: Organigrama..... 16
Artículo 8: Niveles de enseñanza..... 16
Artículo 9: Régimen de la jornada escolar..... 16
Artículo 10: Proceso de admisión..... 16
Artículo 11: Estudiante regular..... 17
Artículo 12: Horarios..... 17
Artículo 13: Uniforme Escolar..... 19
Artículo 14: Exigencia del uniforme deportivo..... 21
Artículo 15: Presentación e Higiene personal..... 23
Artículo 16: Incumplimiento del Uniforme formal, e higiene personal..... 24
Artículo 17: Retiro..... 25
Artículo 18: Atrasos..... 25
Artículo 19: Inasistencia..... 27
Artículo 20: Inasistencia prolongada..... 28
Artículo 21: Colación..... 29
Artículo 22: Uso de las dependencias..... 33
Artículo 23: Suspensión de clases..... 33
Artículo 24: Cambios de actividades..... 34
Artículo 25: Derecho de asociación..... 35
Artículo 26: Consejo Escolar..... 35
Artículo 27: Centro de Padres, Madres y Apoderados..... 38
Artículo 28: Directiva de Apoderados de Curso..... 39
Artículo 29: Centro de Estudiantes..... 41
Artículo 30: Consejo de profesores..... 41
Artículo 31: Comité de Seguridad..... 42
Artículo 32: Instancias de comunicación..... 42
Artículo 33: Medios Oficiales..... 47
Artículo 34: Conducto regular..... 53
Artículo 35: Fundamentación..... 55
Artículo 36: Estrategias contempladas para la inclusión..... 55
Artículo 37: No a la Discriminación..... 56

Artículo 38: Consideraciones para estudiantes con TEA..... 56
Artículo 39: Estrategias de apoyo institucional para estudiantes con TEA.....56
Artículo 40: Fomento del Bienestar de la Salud Mental.....57
Artículo 41: Estrategias de resolución pacífica de conflictos.....58
Artículo 42: Prevención del conflicto..... 59
Artículo 43: Plan Integral de Seguridad Escolar..... 59
Artículo 44: Planes de gestión y acción..... 60
Artículo 45: Fortalecimiento de competencias en los/las Docentes y Asistentes de la Educación en el bienestar estudiantil.....60
Artículo 46: Fundamentación..... 61
Artículo 47: Principios..... 61
Artículo 48: Política Nacional de Convivencia Escolar.....62
Artículo 49: Conceptos claves..... 63
Artículo 50: Equipo de Formación y Convivencia Escolar.....64
Artículo 51: Responsabilidades del cuidado de la convivencia escolar.....65
Artículo 52: Faltas Alumnos.....65
Artículo 53: Faltas leves.....66
Artículo 54: Acciones frente a las faltas leves.....67
Artículo 55: Faltas graves.....68
Artículo 56: Acciones frente a las faltas graves.....69
Artículo 57: Faltas gravísimas..... 72
Artículo 59: Uso del Celular y/o dispositivos móviles y/o tecnológicos electrónicos (personales) en el contexto escolar..... 77
Artículo 60: Acciones ante las faltas constitutivas de delitos.....79
Artículo 61: Atenuantes y agravantes..... 80
Artículo 62: Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.....81
Artículo 63: Medidas disciplinarias o sanciones..... 85
Artículo 64: Ley Aula Segura N° 21.128..... 89
Artículo 65: Procedimiento sancionatorio.....90
Artículo 66: Faltas de los apoderados, madres y padres.....92
Artículo 67: Faltas Leves de los apoderados..... 92
Artículo 68: Medidas a aplicar a faltas leves hacia los apoderados.....93
Artículo 69: Faltas Graves de los apoderados.....93
Artículo 70: Medidas a aplicar a faltas graves..... 93
Artículo 71: Falta gravísima..... 94
Artículo 72: Medidas a aplicar a faltas gravísimas.....94
Artículo 73: Faltas y medidas de los funcionarios.....95
Artículo 74: Reconocimiento y estímulo de los estudiantes.....95
Artículo 75: Actividades de participación de los estudiantes de acuerdo a los estímulos.....96

Artículo 76: De la modalidad y criterios de premiación de los estímulos..... 96
Artículo 77: Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes..... 98
Artículo 78: Protocolo de actuación frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes o párvulo.....106
Artículo 79: Protocolo de actuación frente a situaciones relacionadas con drogas y alcohol.....123
Artículo 80: Protocolo de accidentes escolares..... 130
Artículo 81: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa..... 133
Artículo 82°: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES..... 150
ARTÍCULO 83: PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRE ADOLESCENTES..... 161
ARTÍCULO 84: PROTOCOLO DE ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA..... 165
TÍTULO NOVENO: ANEXOS..... 172
TÍTULO DÉCIMO: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN..... 176
CONDISERACIONES FINALES..... 222

TÍTULO PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Artículo 1: Identificación Educativa

Somos un colegio católico ubicado en la ciudad de Constitución, establecimiento de larga trayectoria en la comuna, perteneciente a la Fundación Educacional Padre Manuel Tomás Albornoz, siendo nuestro patrono San Alberto Hurtado.

Estamos orientados a brindar a nuestros estudiantes desde primero básico hasta cuarto medio una educación de calidad con altas expectativas académicas, formación valórica y espiritual, potenciando el desarrollo de sus talentos, mediante la modalidad de enseñanza científico humanista, atendiendo a estudiantes diversos en todo ámbito, para entregarles una enseñanza que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad, la oportunidad de desarrollar aptitudes, su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, con el objetivo de llegar a ser un miembro útil y participativo de la sociedad bajo el respeto mutuo.

a) Misión:

Somos un colegio católico que garantiza una formación de excelencia, integrando a las familias en el proceso educativo, respetando y atendiendo las diversidades, formando estudiantes respetuosos y solidarios, con espíritu de superación, comprometidos con el cuidado del medio ambiente, a través del desarrollo de competencias, teniendo como base la espiritualidad de nuestro patrono San Alberto Hurtado.

b) Visión:

Ser un colegio reconocido por su compromiso en la formación de ciudadanos líderes acordes al siglo XXI, con competencias, que aportan al desarrollo de una sociedad más justa, solidaria e integrada, a la luz de las enseñanzas del Evangelio. Todo esto, teniendo en consideración, lo elemental del bienestar de las personas y su autocuidado para ejercer su vocación.

Artículo 2: Fundamentos

El desafío para la educación católica es formar personas que aporten eficazmente a la construcción de una “civilización del amor” (justa, promotora de la dignidad humana, inclusiva e integral).

El colegio católico está llamado a ser, para sus estudiantes, una experiencia de encuentro con Jesús, de comunión misionera con la Iglesia y de compromiso social.

En relación a Convivencia, se debe señalar que es la capacidad de las personas de vivir con otras (convivir) en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca. Implica reconocer y respetar la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias y puntos de vista de otros.

De acuerdo a la Ley General de Educación, es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los y las estudiantes. Como Colegio Católico creemos que el Evangelio de Jesús relaciona de manera indisoluble el amor a Dios con el amor al prójimo, por lo que la coexistencia armónica pasa a ser una categoría que pone en equilibrio los intereses particulares y colectivos.

De acuerdo a los lineamientos de Convivencia Escolar, se busca construir un esquema de convivencia caracterizado por relaciones sanas, eficiencia en la labor y coherencia de actitudes. De esta forma, tanto en el aula como en los patios y otros lugares procuramos una cultura de convivencia escolar caracterizada por la acogida y apoyo a los estudiantes, padres y/o apoderados(as) y entre todo el personal del colegio. Nos esforzamos creativamente por animar un ambiente marcado por el optimismo, la esperanza, la amistad y los deseos de vivir, caracterizándose por la eficiencia en el trabajo para formar estudiantes con nuestros sellos institucionales que fortalecen la excelencia académica y las acciones formativas inclusivas.

"La Convivencia escolar es un aprendizaje, se enseña, se aprende y se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, salidas a terreno, recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, así como también en los espacios de participación, los consejos escolares, centro de padres, centro de estudiantes, consejo de profesores/as, reuniones de padres y apoderados/as". El principal objetivo de nuestro reglamento de convivencia escolar presenta un enfoque formativo, entendiendo como definición los elementos que aporta el Ministerio de Educación que lo expresa como: "una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas". En este sentido la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo, no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar anticipadamente. (Orientaciones para la elaboración y actualización del reglamento de convivencia escolar; Mineduc 2011).

Artículo 3: Del Marco Legal

En este sentido, el presente Reglamento Interno regula y establece tanto los derechos como los deberes de los integrantes de nuestra comunidad escolar. Según lo dispone el artículo 46 letra f de la misma ley, en el cual expresa lo siguiente: "Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, y que garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones. Este reglamento no podrá contravenir la normativa vigente". (LGE, 2009). De acuerdo a lo anterior, nuestro establecimiento debe tener un Reglamento Interno que, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas psicosociales y disciplinarias, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrían incluir desde una medida formativa hasta la cancelación de matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.

Este Reglamento Interno, como lo establece el sistema educativo chileno, se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución y los tratados internacionales vigentes ratificados por Chile. Especialmente, aquellos instrumentos legales sobre el derecho a la educación y la libertad de enseñanza.

En el marco de la normativa educacional vigente y en virtud del artículo 6 letra d inciso 3 de la Ley de Subvenciones, es posible señalar que los establecimientos educacionales del país gozan de una facultad denominada "Potestad Disciplinaria", además, señalando que: "Sólo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno, las que, en todo caso estarán sujetas a los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria…"; especificado en los siguientes puntos:

- Las medidas disciplinarias que pueden aplicarse como resultado de un justo proceso son aquellas que están previa y debidamente descritas en este Reglamento Interno.

- La comunidad escolar determina y conoce las normas pertinentes, que se ajusten a la realidad y concordancia con el PEI.

- Las autoridades del Colegio Bicentenario de Excelencia San Alberto Hurtado que estén legitimadas para la aplicación de sanciones tienen como límite este Reglamento Interno y las leyes vigentes: todo lo que se encuentre descrito en este reglamento puede ser aplicado de la forma que estime conveniente.

Marco normativo[1]: dentro de los principales cuerpos legales que regulan son:

- Decreto nº 100 de 2005 del Ministerio de Educación (Constitución Política)
- Decreto nº 326 de 1989 del Ministerio de Relaciones Exteriores (ONU)
- Decreto nº 830 de 1990 del Ministerio de Relaciones Exteriores (Derechos del Niño)
- Decreto nº 873 de 1991 del Ministerio de Relaciones Exteriores (Pacto San José)
- Decreto con Fuerza de Ley Nº 2 de 2019 del Ministerio de Educación (Ley 20.370)
- Ley nº 20.529 Crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación
- Ley nº 20.609, establece Medicas Contra la Discriminación
- Ley nº 20.248, que establece Ley de Subvención Preferencial (SEP)
- Ley nº 19.979, que modifica el régimen de la jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.
- Ley nº 19.418, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias
- Ley nº 20.845 del de Inclusión escolar
- Ley nº 21.128 de Aula Segura
- Ley 20.422/2010 de Educación especial
- Decreto con Fuerza de Ley nº 2 de 1998 del Ministerio de Educación (Ley de Subvenciones)
- Decreto con Fuerza de Ley nº 1 de 1996 del Ministerio de Educación (Estatuto Docente, leyes que lo complementan y modificaciones)
- Decreto Supremo nº 315 de 2010, del Ministerio de Educación (Reconocimiento oficial)
- Decreto nº 67 de 2019, del Ministerio de Educación (Reglamento de evaluación y

[1] Documentos constantemente actualizados según dicte las entidades superiores que rigen la normativa educacional chilena.

promoción)

- Decreto Supremo nº 24 de 2005 del Ministerio de Educación (Consejos escolares).
- Decreto Supremo nº 215 de 2009 del Ministerio de Educación (Uso del Uniforme Escolar).
- Decreto Supremo nº 524 de 1990 del Ministro de Educación (Reglamento Centro de Estudiantes).
- Decreto Supremo nº 565 de 1990 del Ministerio de Educación (Reglamento Centro de padres y apoderados).
- Decreto Exento Nº83/2015 Diversificación de la Enseñanza y Adecuaciones Curriculares
- Decreto Supremo Nº170/2009 Proceso Diagnóstico Integral
- Decreto N°1/1998 Integración Escolar
- Circulares de la Superintendencia de Educación
 - Nº 3 /2013
 - Nº 1/2014
 - Nº 2/2014
 - Nº 482/2018
- Ordinarios de la Superintendencia de Educación
 - Nº 476/2013
 - Nº 1663/2016
 - Nº 768/2017
 - Nº 379/2018
- Resoluciones Exentas de la Superintendencia de Educación
 - Nº 137/2018
 - Nº 0860/2018
- Toda la normativa vigente para la contingencia sanitaria establecida.

Artículo 4: Propósito y Alcance del Reglamento Interno

El presente Reglamento Interno se inspira en los principios consagrados en el artículo N° 3 de la Ley General de Educación:

- Universalidad y educación permanente
- Calidad de la educación
- Autonomía
- Diversidad
- Responsabilidad
- Participación
- Flexibilidad
- Transparencia
- Integración
- Sustentabilidad
- Interculturalidad

Junto con los principios declarados en la Ley N° 20.845, Ley de Inclusión, a saber: integración e inclusión, dignidad del ser humano y educación integral. Además de una prohibición expresa a toda discriminación arbitraria como un principio general.

En conformidad a lo anterior, la acción educativa de nuestro colegio se sustenta en los siguientes valores, de los cuales se encuentran descritos en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Bicentenario San Alberto Hurtado:

- Verdad
- Amor al prójimo
- Responsabilidad social
- Espíritu de superación

Este documento permite al Colegio Bicentenario de Excelencia San Alberto Hurtado materializar el Proyecto Educativo Institucional, dado que regula las relaciones que se susciten entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, a la luz de los principios que lo sustentan.

Es la forma en la que se da cumplimiento a un requisito de la esencia del reconocimiento oficial que otorga el Estado. En atención a lo antes dicho, el presente Reglamento Interno es el instrumento que contiene las normas

regulatorias aplicables en nuestro establecimiento educacional respecto a los mecanismos académicos y formativos, así como también es el instrumento regulatorio y sancionatorio respecto a las conductas que constituyan faltas a la convivencia escolar, en diversas gradualidades según sea la gravedad.

TÍTULO II: LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 5: La comunidad educativa

La comunidad educativa se define como *"una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa" cuyo "objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los Estudiantes" para "asegurar su pleno desarrollo espiritual; ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico"; este "propósito compartido se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia"* (Art, 9°.LGE).

Dicho lo anterior, dichas reglas se encuentran descritas en este Reglamento Interno, en el cual permite en el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley.

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos directivos docentes y sostenedores educacionales. (Art, 9º. LGE)

Artículo 6: Derechos y deberes

La ley 20.370 de Educación, establece en su artículo 10 lo siguiente: "Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

a) Estudiantes:

Los Estudiantes tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

Son deberes de los Estudiantes y brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

b) Uso del nombre y apellido del estudiante:

El Colegio utilizará en todos sus registros, documentos oficiales, comunicaciones internas y externas, así como en

el llamado habitual al estudiante, el nombre y apellido que conste en el Registro Civil de Identificación.

Los padres, madres o apoderados no podrán solicitar modificaciones de nombre o apellido del estudiante para efectos internos del establecimiento si estas no han sido realizadas oficialmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 17.344 sobre cambio de nombre y apellidos.

En consecuencia, mientras no exista una modificación oficial inscrita ante el Registro Civil, el estudiante continuará siendo mencionado y registrado con su nombre y apellido legalmente vigente. Para actualizar esta información, el apoderado deberá presentar el certificado correspondiente del Servicio de Registro Civil e Identificación que acredite el cambio legal.

Lo anteriormente expuesto no guarda relación con el protocolo de reconocimiento social establecido por la normativa vigente, conforme a lo dispuesto en la Circular N° 812 de la Superintendencia de Educación.

c) Padres, madres y apoderados:

Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos, docentes y/o profesionales a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento y convivencia escolar del Colegio Bicentenario San Alberto Hurtado estipuladas en este documento; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; aceptar las sugerencias, responsabilizarse por las necesidades de su pupilo(a), respetar su normativa interna, respetar los conductos regulares establecidos y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

d) Apoderado titular

Se denomina Apoderado Titular al padre, madre o tutor legal del estudiante que figure en el certificado de nacimiento o en su defecto en los documentos legales emanados desde tribunales.

La asignación del apoderado titular es realizada en la ficha de matrícula online en donde es responsabilidad exclusiva declarar los datos fidedignos.

Los padres y madres, o quienes gocen de la tuición o tengan la representación legal del alumno o, de preferencia deben designar a una persona para que ejerza este derecho en las instancias establecidas, de conformidad a las disposiciones que la institución contemple en su Reglamento Interno, sin perjuicio de que, en aquellos casos que no se formalice esta designación, ambos pueden ejercerlo indistintamente. (Circular Nº 027, Superintendencia de Educación, 2016).

Cabe señalar que, pierde sus derechos como apoderado por una resolución judicial que disponga medidas cautelares respecto del estudiante, documento que deberá ser presentado en Convivencia Escolar. No podrán restringirse los derechos de los padres, madres o tutor legal por petición del otro progenitor, por no tener el cuidado personal, por no pagar la pensión alimenticia, y por órdenes de alejamiento del otro.

El Apoderado es el adulto responsable ante el colegio de la formación y educación de su pupilo, y único autorizado para representar al estudiante ante el establecimiento en materias pedagógicas o de convivencia escolar. Es el apoderado titular quien debe presentarse en toda actividad en que se necesite el contacto o la presencia de la persona responsable de la educación del estudiante.

e) Apoderado Suplente:

Será responsabilidad del Apoderado Titular o de ambos padres designar un Apoderado Suplente, quien debe ser una persona distinta del padre o la madre del estudiante**,** sus datos y firma deberán quedar registrados en un documento formal al momento de la matrícula o, en caso necesario, con posterioridad a esta en el área de Convivencia Escolar. En situaciones que lo requieran, una vez realizado el proceso anterior, el apoderado Suplente cumplirá obligaciones y deberes en ausencia justificada y/o por fuerza mayor del Apoderado Titular, respetando el conducto regular establecido.

No podrá asumir responsabilidades de carácter fundamental en el desarrollo escolar de su pupilo(a), ya sea, matrícula, compromisos, medidas disciplinarias, retiros por cambios de colegio o traslado, postulación a beneficios internos, solicitud de certificados, entre otros.

f) Tutor Legal y Acreditación de Información Familiar

- En el caso de estudiantes que cuenten con un tutor legal designado por resolución judicial, será obligatorio presentar la documentación oficial que respalde dicha condición durante el proceso de matrícula del estudiante. Asimismo, cualquier modificación en la situación legal del estudiante, determinada por un tribunal competente durante el transcurso del año escolar, deberá ser informada y acreditada mediante la documentación correspondiente en el más breve plazo.
- Adicionalmente, en situaciones de fallecimiento de uno de los padres, el apoderado deberá presentar el certificado de defunción emitido por el organismo competente, con el fin de actualizar correctamente los registros institucionales.
- El establecimiento deja expresa constancia de que la entrega de información falsa o adulterada, especialmente en lo relativo al fallecimiento de un padre, madre o tutor, constituye una falta gravísima al deber de veracidad y probidad que rige a la comunidad educativa.

b) Profesionales de la Educación (Docente):

Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; respetar el proyecto educativo vigente, orientar vocacionalmente a sus Estudiantes cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio determinados por el colegio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los Estudiantes y , y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

c) Asistentes de la educación:

Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar el proyecto educativo vigente, respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

d) Docentes directivos:

Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; respetar el proyecto educativo vigente, desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes y asistentes de la educación el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

e) Sostenedores:

Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley. También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Son deberes de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus Estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

f) Del cuidado del medio ambiente en la comunidad educativa:

Derechos: Todo miembro de la comunidad educativa, ya sean estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación, padres y apoderados; tienen pleno derecho a vivir y desarrollarse en un ambiente protegido, limpio y coherente con los principios de la sana convivencia, ya sea social o ambiental.

Deberes: Es deber de cada miembro de la comunidad educativa, velar por el cuidado apropiado de los recursos medioambientales a disposición, así como por su entorno inmediato. Del recurso agua: Cualquier miembro de la comunidad educativa está llamado a dar aviso sobre pérdidas, filtraciones, deterioro o roturas de cañerías, llaves, o cualquiera que implique la pérdida de este recurso.

g) Del recurso energía:

Todo miembro del colegio, ha de procurar cuidar y no malgastar este recurso, procurando dar aviso de situaciones como rotura de focos, enchufes, o mal funcionamiento de cualquier equipo eléctrico, así como de ampolletas o tubos defectuosos o quemados.

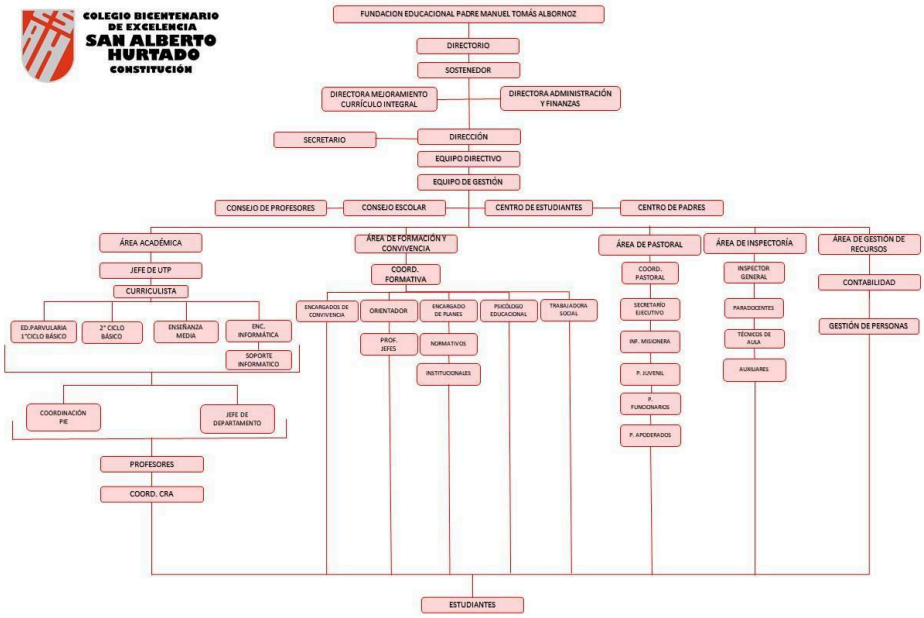
h) De las medidas de prevención y autocuidado:

Derechos: todo miembro de la comunidad educativa tiene derecho a participar de todas las instancias preventivas y de autocuidado que fomente el establecimiento según corresponda.

Deberes: Es deber de cada miembro procurar el autocuidado y participar de cada instancia convocada por el colegio según corresponda. Reviste de especial importancia la participación activa de nuestros estudiantes, siendo sus padres, madres y/o apoderados quienes deben velar por la protección de sus hijos o pupilos en diversas áreas que promueve el establecimiento, manteniendo una actitud responsable para el bienestar actual o futuro de los mismos, atendiendo a las sugerencias y ser consecuentes con sus hijos y pupilos en el desarrollo integral que fomenta el establecimiento.

TÍTULO TERCERO: REGULACIONES TÉCNICO - ADMINISTRATIVAS

Artículo 7: Organigrama



Artículo 8: Niveles de enseñanza

El establecimiento posee los siguientes niveles de enseñanza:

- Educación Básica: desde primero a octavo año básico.
- Educación Media: desde primero a cuarto medio.

Artículo 9: Régimen de la jornada escolar

El colegio cuenta en su totalidad con jornada escolar completa, desde primero básico hasta cuarto medio.

Artículo 10: Proceso de admisión

El Colegio Bicentenario de Excelencia San Alberto Hurtado se rige por el Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación, en el cual, es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias encuentran información de todos los colegios que les interesan: proyecto educativo, reglamento interno, actividades extracurriculares, aranceles, entre otros. Con esa información, los apoderados postulan a través de la plataforma web, en orden de preferencia, los establecimientos de su elección. (https://www.sistemadeadmisionescolar.cl/)

Artículo 11: Estudiante regular

Se considerará estudiante del Colegio Bicentenario de Excelencia San Alberto Hurtado quien esté matriculado y cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

La condición de estudiante se perderá bajo las siguientes causales:

- Por retiro
- Por traslado
- Por expulsión y cancelación de matrícula bajo un procedimiento sancionatorio
- Por fallecimiento.
- Por solicitud de entidades superiores.

Para los niños, niñas y adolescentes que pierden el rol de regular, y en consecuencia, la madre, padre y/o apoderado también perderá su rol. Se dará por finalizado o cierre a toda medida en que se encuentre en curso en el establecimiento.

Artículo 12: Horarios

El horario en jornada escolar completa es el siguiente:

a) Horarios de clases:

El horario de ingreso al colegio, de inicio de clases y de salida se generaliza a continuación:

Jornada	Cursos	Lunes a Viernes
Mañana	1° Básico a IV Medio	8:00 a 12:55 hrs
Ingreso Tarde	1° Básico a IV Medio	14:00
Salida Tarde	1° Básico a IV Medio	15:30
		16:25
		17:10

El abandono del establecimiento durante la jornada escolar sin la debida autorización será motivo de la aplicación de medidas disciplinarias determinadas en el presente Reglamento Interno, ya que son consideradas en la tipificación de la falta como “gravísima” (Artículo 48 y 49), igual sanción y procedimiento se aplicará a los estudiantes que estando presentes en el establecimiento no ingresen a clases. (Artículo 18).

b) Horarios de apertura y cierre de puertas:

Los ingresos y/o salidas serán a través de las puertas que a continuación se detallan:

- Puerta 1 (intersección calle Oñederra y Portales): 1° y 2° básico
- Puerta 2 (Principal lado oeste): 3° y 4° básico
- Puerta 3 (Principal lado este): 5° básico a IV medio

- Puerta 4 (intersección calle Montt y Oñederra): 5° básico a IV medio.

Los horarios de ingreso y salida serán al inicio y término de cada jornada.

Es exclusiva responsabilidad de los apoderados la seguridad y protección pública, el límite de responsabilidad del establecimiento inicia y termina cuando el estudiante ingresa por las puertas de entrada especificadas.

c) Horarios de recreo:

Desde 1° básico a IVº medio		
N°	Hora de inicio	Hora término
1	09:30	09:45
2	11:15	11:25
3	15:30	15:40

d) Horarios de atención al público:

Todo horario que requiera atención de público será exhibido en los murales del hall y en cada oficina y/o dependencias. Será exigido por toda la comunidad educativa el cumplimiento de los horarios definidos y establecidos.

Los directivos, profesores o asistentes de la educación profesional podrán citar y/o recibir solicitudes de atención de apoderados en los horarios destinados para estos efectos, utilizando los correos electrónicos y/o llamada telefónica.

Los apoderados podrán solicitar entrevistas con los profesores mediante previa coordinación a través del correo electrónico o por la agenda escolar.

El listado de correos electrónicos, junto con los horarios de atención, estará disponible en el fichero del hall y en la página web oficial del colegio.

Es importante destacar que no se realizarán entrevistas sin una coordinación previa. Para asegurar una adecuada organización y disponibilidad de los docentes, toda solicitud debe gestionarse con anticipación por los medios indicados.

Los apoderados que requieran una reunión con algún integrante del equipo directivo deberán solicitarla con al menos 48 horas de anticipación (días hábiles) para garantizar una adecuada organización y atención.

Las solicitudes pueden gestionarse de manera presencial en portería o a través del correo electrónico. Una vez recibida la solicitud, se confirmará el día y horario de la reunión según la disponibilidad del equipo directivo.

Con respecto a la entrevista de apoderados presenciales, ésta es una información y/o negociación, fundada en el respeto, entre el establecimiento y la familia con el objetivo de alcanzar acuerdos que beneficien el crecimiento integral de él o la estudiante, esta será registrada en la “pauta de entrevista” en donde se entregará obligatoriamente una copia al entrevistado.

e) Procedimiento ante las citaciones de apoderados:

1. La información deberá ser comunicada por el apoderado a través de la agenda escolar o vía correo electrónico. Si la citación es emitida por el colegio, también podrá realizarse mediante una llamada telefónica.

2. Toda citación de los apoderados por las vías mencionadas en el punto anterior, deberá quedar registrada en el libro digital.

3. Si el apoderado no se presenta a más de 3 citaciones, el docente deberá derivar al Encargado de Convivencia escolar para los respectivos acuerdos y acciones a seguir.

4. Si el apoderado presenta constantemente inasistencias a las citaciones de entrevista, se citará a través de Convivencia Escolar, asumiendo el compromiso de la asistencia obligatoria y la exigencia de los deberes del mismo.

5. Si continúan las inasistencias, se coordinará personalmente con Trabajadora Social para realizar la visita domiciliaria correspondiente previo documento visado por la profesional.

6. El incumplimiento del compromiso anterior faculta al Colegio Bicentenario de Excelencia San Alberto Hurtado a informar de la inasistencia constante del apoderado a las entrevistas solicitadas y/o incumplimiento de su rol, a las entidades superiores correspondientes, tales como Tribunal de Familia.

Artículo 13: Uniforme Escolar

Establecido en el Decreto 215 del Ministerio de Educación que estipula acciones para determinar el uso del uniforme escolar.

Los directores o directoras de los establecimientos educacionales de enseñanza Parvularia, básica y media científico-humanista, que cuenten con reconocimiento oficial, podrá, con acuerdo del respectivo Centro de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores, y previa consulta al Centro de Estudiantes y al Comité de Seguridad Escolar, establecer el uso obligatorio del uniforme escolar.

Los acuerdos a que se refiere el artículo anterior deberán adoptarse y comunicarse a todos los padres y apoderados, a más tardar en el mes de marzo de cada año y en dicha comunicación se indicará la fecha en que se harán exigibles.

Velar por el cumplimiento de la presentación personal de nuestros estudiantes es exclusiva responsabilidad de los padres y/o apoderados.

Los y las estudiantes deben presentarse, permanecer y retirarse del colegio con el uniforme completo. El uniforme deberá estar identificado. (Marcado con nombre y curso, específicamente para estudiantes del primer ciclo básico).

Con respecto a la modificación del uniforme escolar total o parcial, esta se llevará a cabo con el consenso de cada estamento por elección democrática, relacionado con la votación (cualquiera sea) por mayoría. Referente al uso, durante el primer año se realizará marcha blanca (no exigible el cambio, por ende, el uso será permitido), para luego a partir del año siguiente, se exigirá el uso obligatorio de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno vigente.

El establecimiento determinará las actividades y/o días en que los Estudiantes suspenderán la utilización del uniforme escolar, es decir, podrán asistir a la jornada escolar con otro tipo de vestimenta, sin embargo, se prohíbe el uso de short, bermudas, petos y calzado con terraplén y/o taco (no apto para niños(as) ni adolescentes).

a) Uniforme institucional desde 1° a 4° básico:

Tipo de uniforme	Deportivo
Polerón y Pantalón	Color y diseño oficial del colegio.
Camiseta	Blanca
Short y/o calzas cortas	Gris
	El uso de calzas o short solo se permitirá en los horarios de la asignatura de ed. física o talleres deportivos, es decir, para ingresar a las clases de otras asignaturas deberán permanecer con el pantalón deportivo oficial.
Zapatillas deportivas	Sin terraplén. Aptas para la actividad física.
Parka o polar	Color azul marino sin estampados

b) Uniforme formal desde 5° básico a IV medio:

Tipo de uniforme	Formal
Polera	Polera institucional
Falda dama	Plisada escocesa del color institucional, con un largo adecuado (5cm sobre la rodilla). Será utilizada obligatoriamente en las actividades formales que el colegio determine.
Pantalón dama	Azul marino de tela (no calzas), el cual se podrá usar en lugar de falda.
Pantalón varón	Gris de tela. El pantalón escolar debe usarse a la altura de la cadera, sin dejar a la vista la ropa interior. Se solicita a los estudiantes utilizar pantalones a la altura de la cadera o cintura, asegurando que: ● Cubran adecuadamente la zona de la cintura y la ropa interior. ● Permitan una correcta movilidad y comodidad durante la jornada escolar. ● Mantengan una presentación personal acorde al contexto educativo. ● El uso de pantalones excesivamente bajos, que dejen visible la ropa interior o dificulten el desplazamiento, no está permitido, ya que no se ajusta a las normas de convivencia y presentación personal del establecimiento.
Polerón institucional	Color azul marino con mangas y ribetes grises.
Parka o polar	Se permitirá el uso de parka o polar como prenda de abrigo, los cuales deberán ser de color azul marino. Estas prendas no deberán presentar estampados, diseños, letras o marcas visibles; en caso de incluir

	logotipos, estos no podrán exceder los 6 cm de tamaño.

c) Uniforme deportivo:

Polerón y Pantalón	Color y diseño oficial del colegio.
Camiseta	Blanca
Short y/o calzas cortas.	Gris
	El uso de calzas o short solo se permitirá en los horarios de la asignatura de ed. física o talleres deportivos, es decir, para ingresar a las clases de otras asignaturas deberán permanecer con el pantalón deportivo oficial.
Útiles de aseo	Cada estudiante deberá procurar el uso y cuidado de sus útiles de aseo, como desodorante y colonia.
Zapatillas Deportivas	Sin terraplén. Aptas para la actividad física.
Observaciones:	Los días de educación física los estudiantes de 7º a IV medio podrán asistir a clases con tenida deportiva en la jornada que corresponda, una vez concluida la actividad, y sólo si los estudiantes continúan en clases, deben asear y cambiar su buzo por el uniforme escolar de uso diario. (Los estudiantes de 5° y 6° año básico podrán asistir durante toda la jornada con su uniforme deportivo). El buzo de selección escolar no será oficial para asistir a clases, sólo se podrá usar en eventos oficiales cuando se requiera. Su uso en jornada escolar (clase de educación física) será registrado como incumplimiento del uniforme escolar en la hoja de vida del libro de clases. Los estudiantes que se encuentren impedidos de realizar actividad física, ya sea, permanente o temporalmente, deberán regirse por conducto regular que estipula el Reglamento de Evaluación vigente.

Artículo 14: Exigencia del uniforme deportivo

El uniforme es un símbolo de la institución que imprime carácter y pertenencia y se debe portar estrictamente, con dignidad y respeto, por tanto, los estudiantes asistirán a clases con el vestuario de educación física institucional.

Cuando se hacen las actividades de Educación Física (clases y/o talleres), es necesario tomar en cuenta lo siguiente: la higiene personal, el uniforme, la puntualidad, la alimentación y/o situaciones de salud. De esta manera se puede participar de una manera agradable y sin peligro.

a) Conductas esperadas en los estudiantes y/o apoderados:

- Es responsabilidad exclusiva de los apoderados y estudiantes cumplir con la vestimenta deportiva institucional.

- Previa a la participación de la clase es necesario el cambio de uniforme deportivo apto para la realización de la clase (desde 7° básico a IV medio), el objetivo es la facilidad y comodidad que éste permite para realizar los ejercicios, por ende, es necesario que cada estudiante sea responsable de cumplir con lo establecido.
- Es deber de los estudiantes cumplir con la puntualidad (inicio y término), ya que la programación de clase permite (de acuerdo con la planificación) lograr los objetivos de aprendizaje establecidos.
- Respecto de la alimentación, el estudiante no deberá realizar actividad física luego de una comida abundante, como tampoco en ayunas o por indicación médica (previamente informada por el apoderado a través de la existencia de un certificado médico que acredite la situación).
- Referente a situaciones de salud, el apoderado deberá presentar los certificados médicos correspondientes en la Inspectoría.
- Las situaciones de salud no previstas (dolor de cabeza, dolor de estómago, entre otras) que se presenten fortuitamente en el inicio o desarrollo de la clase, el estudiante tiene la responsabilidad exclusiva de informar oportunamente al profesor para la derivación a enfermería. Posterior a la evaluación realizada por la encargada de salud, si la situación lo amerita, se llamará a la apoderada para el retiro del estudiante.
- Respecto de los accidentes escolar, el estudiante tiene la responsabilidad de informar al profesor oportunamente, en la que se llevará a cabo el protocolo correspondiente.

b) Incumplimiento del uniforme deportivo:

Lineamiento pedagógico para estudiantes que asistan en clases de educación física y/o talleres deportivos sin uniforme deportivo institucional se deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento:

Procedimiento:

- El profesor deberá procurar al inicio de la clase identificar a todos los estudiantes que no posean su uniforme deportivo.
- Luego, deberá solicitar a el o los estudiantes dirigirse a la Biblioteca escolar CRA (Centro de Recursos para el Aprendizaje), debiendo realizar un trabajo de lectura silenciosa y analítica en la biblioteca de nuestro establecimiento (formato tipo).
- La encargada de la Biblioteca Escolar, deberá asegurar la asistencia de todos los estudiantes en el registro correspondiente en las dependencias del CRA. Además, le entregará el documento impreso para la actividad pedagógica a realizar por el estudiante.

- En caso de incumplimiento reiterado (2) el profesor de asignatura enviará un correo electrónico al apoderado informando del incumplimiento. De continuar la conducta el profesor deberá citar al apoderado para firmar compromiso. De continuar será derivado a inspectoría para la aplicación de una medida disciplinaria por docente de inspectoría.

- En caso de que continúe el incumplimiento de compromisos, el profesor derivará a inspectoría general para aplicación de medidas formativas o disciplinarias acordes al Reglamento Interno.

c) Responsabilidad del Profesor de Ed. Física:

- Cumplir al inicio de clases con el registro de estudiantes que no cumplan con su vestimenta deportiva.

- Para los estudiantes que posean receso por temas de salud (justificativo médico), el estudiante debe dirigirse a desarrollar su trabajo previamente informado por el docente, y de igual forma, deberá indicarlo en el registro.
- Para el estudiante que es primera vez que se presenta sin su uniforme deportivo (sin justificación), el docente deberá aplicar la amonestación verbal de tipo formativa.
- Cada estudiante que no cumpla en dos o más ocasiones con su uniforme deportivo (sin justificación) deberá registrarlo en el libro de clases como "anotación negativa".
- Los estudiantes que presentan 3 registros (sin justificación), el docente deberá aplicar la medida formativa informando al apoderado mediante la entrevista personal y/o correo electrónico, manifestando el compromiso del estudiante y solicitando al apoderado cumplir con lo establecido.
- En el cuarto registro, se deberá derivar a inspectoría general por parte del profesor de ed.física con registro de derivación en el libro digital.
- Posteriormente, el incumplimiento de compromisos previos facultará al establecimiento a aplicar las medidas y/o sanciones establecidas conforme al reglamento interno.

d) Responsabilidad del estudiante:

- Deberá acatar (obligatoriamente) la instrucción del profesor para el desplazamiento inmediato a biblioteca.
- Desarrollará su lectura en silencio, completando su guía y al término del bloque de clases entregará dicha guía resuelta a la encargada de biblioteca.
- Para los estudiantes con trabajos programados (justificativo médico) deberá avanzar utilizando los recursos de la biblioteca escolar.
- Deberá cumplir en el desarrollo de la actividad pedagógica con las normas establecidas respecto de la sana convivencia escolar. En caso de incumplimiento, deberá asumir las sanciones formativas y disciplinarias contempladas de acuerdo a la gradualidad de la falta.
- En caso de terminar la guía pedagógica antes del toque de timbré, deberá utilizar los recursos de la biblioteca (libros) de su interés a través de la lectura silenciosa.

Artículo 15: Presentación e Higiene personal

La higiene tiene por objeto conservar la salud, prevenir las enfermedades y accidentes, es por ello que se deben cumplir ciertas normas o hábitos de higiene por los estudiantes.

Aspecto	Estudiantes
Pelo	Sin teñidos de colores de fantasía (total o parcial). Sin extensiones. Es obligatorio someterse a tratamiento supervisado contra la Pediculosis, Escabiosis u otra enfermedad si así lo solicita el establecimiento. Sin importar el largo, la prioridad es el pelo tomado y limpio, asegurando que el rostro quede descubierto y sin vello facial.
Piercing y/o Aros	No se aceptan piercing, ni expansiones visibles para evitar accidentes, para aquellos accesorios que no son visibles, es exclusiva responsabilidad de los apoderados. Respecto del aro, el accesorio que debe encontrarse ceñido en el lóbulo de la oreja, no largos (máximo 2 cm, para evitar accidentes que provoquen corte en el lóbulo de la oreja).

Uñas	Corte moderado que no sobrepase por más de 3 ml la yema de los dedos. Sin esmalte y limpias.
Maquillaje	Sobrio, no excesivo.
Aseo	Mantener el cuerpo aseado. Uso de desodorante y/o antitranspirantes, uso de colonias, perfumes y aguas, cuya utilización debe ser considerada por el apoderado.

Artículo 16: Incumplimiento del Uniforme formal, e higiene personal

Todo funcionario será responsable de velar por el cumplimiento y supervisión del uniforme institucional vigente.

El incumplimiento de estas normas significan las acciones que a continuación se detallan:

1. Cualquier estudiante que sea sorprendido incumpliendo el uso del uniforme institucional, será derivado a Inspectoría.
2. El personal de inspectoría será el encargado de controlar el uso correcto del uniforme de los estudiantes, llevando a cabo un registro diario.
3. Inspectoría (inspector encargado del nivel) notificará vía correo electrónico a cada apoderado sobre aquellos estudiantes que presenten 5 o más registros de incumplimiento en su uniforme, señalando las acciones a seguir por parte del colegio (quedando de forma impresa en el archivador del curso el correo enviado al apoderado).
4. Si el estudiante insiste en su conducta y nuevamente presenta 5 o más registros de incumplimientos en su uniforme será el Inspector General o el encargado de inspectoría quienes serán los encargados de citar una entrevista al apoderado y tomar las medidas sancionatorias necesarias para mejorar la conducta del o la estudiante, en conformidad al presente con el reglamento. (Contemplando medida de suspensión de 1 día).

Toda conducta en que el estudiante que vista el uniforme determinado por el establecimiento, ya sea dentro o fuera del establecimiento, que afecte a la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa y que afecte la imagen del establecimiento, se llevarán a cabo las medidas correspondientes según dicta este Reglamento Interno.

Los estudiantes en su gran mayoría son menores de edad, por ende, cualquier estudiante que se encuentre consumiendo alcohol y/o drogas, y además se encuentre con el uniforme institucional, se aplicarán inmediatamente los protocolos correspondientes.

Las responsabilidades del cumplimiento del uniforme escolar, según el conducto regular son:

- Padres y/o apoderados
- Estudiantes
- Inspectoría
- Profesores jefes
- Profesores de asignaturas

- Inspectoría General

Artículo 17: Retiro

a) Por apoderados: Los Estudiantes del Colegio Bicentenario de Excelencia San Alberto Hurtado no pueden abandonar el establecimiento durante la jornada escolar.
No se podrá retirar estudiantes en los siguientes horarios de clases: en la jornada de la mañana de 08:00 a 08:30 hrs, y entre las 12:30 a 12:55 hrs.
En la jornada de la tarde entre las 14:00 a 14:40 hrs y 30 minutos antes del término de la jornada escolar.
El apoderado **no podrá retirar al estudiante en los horarios de recreo.**

Procedimiento para el Retiro de Estudiantes
El apoderado (madre, padre, tutor legal o suplente) deberá retirar personalmente al estudiante exponiendo su carnet de identidad. Este procedimiento deberá quedar registrado en portería, donde se notificará a inspectoría. Posteriormente, un inspector acudirá a la sala de clases para efectuar el retiro correspondiente.
Bajo ninguna circunstancia un estudiante podrá ser retirado sin seguir este procedimiento. Cualquier incumplimiento constituirá una falta. Además, no se permitirá el retiro de estudiantes mediante llamada telefónica.
Solo podrán retirar a los estudiantes y párvulos la madre, el padre, el tutor legal o el apoderado suplente, excluyendo a cualquier persona externa. Asimismo, no podrán efectuar el retiro aquellas personas con medida cautelar de "prohibición de acercamiento", según documento previamente entregado en Convivencia Escolar, incluso si se trata de la madre o el padre del estudiante.
En casos de padres separados, únicamente podrá retirar al estudiante el progenitor que posea el "cuidado personal" otorgado por el Tribunal de Familia, debiendo presentar como evidencia el acta de audiencia correspondiente, la cual deberá ser entregada en Convivencia Escolar por el adulto responsable.

b) Retiro de Estudiantes para Intervenciones Médicas o Externa:
Los estudiantes que deban abandonar el establecimiento sin su apoderado por motivos de intervenciones médicas (psicólogos, psiquiatras o programas de intervención de la red externa) podrán hacerlo solo con una solicitud firmada previamente por el apoderado en Convivencia Escolar. En estos casos, la responsabilidad ante cualquier incidente en el trayecto de ida y regreso recaerá exclusivamente en el apoderado. Esta autorización solo aplica para estudiantes de enseñanza media. Para concretar su salida, el estudiante deberá presentar el carnet interno de salida, el cual será entregado por Convivencia Escolar.

c) Por los funcionarios del establecimiento: Inspectoría General, Convivencia Escolar, Profesores o Profesionales de la Educación, podrán retirar a los estudiantes de las salas de clases por diversos motivos que el establecimiento lo requiera, ya sea, recopilación de antecedentes, faltas, mediación escolar, aspectos académicos, entre otras.
El retiro de Estudiantes de las salas de clases por parte de los profesores y profesionales del Programa de Integración Escolar (si amerita) para realizar los apoyos correspondientes, será previamente informado al apoderado, con el objetivo de cumplir con los requerimientos y necesidades del/la estudiante.

Artículo 18: Atrasos

a) **Menores a 30 minutos en el inicio de la jornada escolar (mañana):** Los atrasos menores a 30 minutos desde la hora de ingreso al colegio para los estudiantes de 1° básico a IV medio serán registrados digitalmente en inspectoría.

Dicho registro permite llevar un seguimiento y monitoreo en Inspectoría de cada curso y estudiante, que permitan analizar las situaciones y aplicar las medidas que correspondan según este Reglamento Interno.

Procedimiento para el incumplimiento de la puntualidad en el ingreso al establecimiento (jornada de mañana y tarde):

De ingreso

1. Registro: El personal de inspectoría será el encargado de registrar los atrasos de los estudiantes durante la jornada de la mañana (8:01) y durante la jornada de la tarde (14:01).
2. Notificación a apoderado: se notificará automáticamente al apoderado por intermedio de su correo electrónico.
3. Desde inspectoría (paradocente encargado del nivel) notificará vía correo electrónico a cada apoderado de aquellos estudiantes que presenten 5 o más registros de atrasos, señalando el número de atrasos del estudiante y las acciones a seguir si la conducta continúa, quedando de forma impresa en el archivador del curso el correo enviado al apoderado.
4. Si el estudiante insiste en su conducta y nuevamente presenta nuevos atrasos, será Inspectoría general o el encargado de inspectoría quienes serán los encargados de generar una entrevista con el apoderado y aplicar las medidas sancionatorias necesarias para mejorar la conducta del o la estudiante, en conformidad con el reglamento interno de convivencia. (Contemplando medida de suspensión de 1 día).
5. Si agotadas las dos instancias anteriores y el estudiante nuevamente insiste en su conducta, será el encargado de convivencia del nivel correspondiente generar una entrevista con el apoderado y tomar nuevas medidas necesarias para mejorar la conducta del o la estudiante, en conformidad con el reglamento interno de convivencia.

6. Si la situación de incumplimiento continúa, el equipo de convivencia escolar deberá aplicar las estrategias necesarias para mejoramiento de la conducta, evaluando una posible derivación a Tribunales de Familia en caso de visibilizar alguna sospecha de vulneración de derechos o inhabilidades parentales.

b) **Atrasos iguales o mayores a 30 minutos en el ingreso:** Los estudiantes que ingresen después de los 30 minutos del inicio de la jornada escolar (después de las 08:30 hrs) será obligatorio ingresar con el apoderado, ya que este deberá justificar personalmente el atraso, de lo contrario, si el estudiante ingresa sin su apoderado, el colegio (Inspectoría) tiene la facultad de comunicarse vía telefónica con éste para que se presente de inmediato en el establecimiento. Si los atrasos continúan constantemente, se citará al apoderado por Inspectoría General y el colegio procederá, si así lo amerita, a comunicar a entidades superiores el incumplimiento del horario de la jornada escolar.

c) **Inter horas:** Los atrasos en inter horas corresponden a las impuntualidades al ingresar a la sala de clases luego del término de los recreos. El registro de estos atrasos será responsabilidad del docente de asignatura correspondiente a cada horario de clases. Se considerará atraso cuando el/la estudiante ingrese a la sala de clases después del profesor o funcionario a cargo del grupo curso, dentro de un rango de 1 a 15 minutos posteriores al toque de timbre.

Tipificación:

- Retrasos de 1 a 15 minutos: Se considerarán una falta leve. En caso de ser constante el atraso (5 o más) será declarado como una falta grave.
- Retrasos superiores a 15 minutos: Se considerarán evasión de clases, lo que constituye una falta grave. En estos casos, el docente deberá notificar de inmediato a Inspectoría, quien aplicará las medidas y/o sanciones correspondientes según el Reglamento Interno y la gradualidad establecida.
- Falta gravísima: Si durante el retraso o la evasión de clases el/la estudiante incurre en otra falta dentro del establecimiento, esta será considerada falta gravísima, lo que conlleva a sanciones más severas conforme a la normativa interna.

Procedimiento para el incumplimiento de la puntualidad al ingreso de las inter horas:

1. Será responsabilidad de los profesores de asignatura registrar los atrasos inter hora de los y las estudiantes en la sección de observaciones de asistencia del libro de clases KIMCHE.
2. Será responsabilidad de cada profesor de asignatura citar a los apoderados de aquellos estudiantes que presenten atrasos reiterados en su asignatura.
3. Los estudiantes que incumplan en la puntualidad en inter horas, se aplicarán las sanciones correspondientes a la gradualidad declarada en la tipificación previa.

Artículo 19: Inasistencia

Es responsabilidad exclusiva de cada profesor registrar la asistencia, y por consecuencia, la inasistencia en los bloques de cada asignatura.

El apoderado tendrá plazo para justificar la inasistencia de su pupilo de 24 hrs transcurrido el inicio de la inasistencia.

En caso de inasistencia, solo el certificado médico será considerado para promover a un Estudiante con menos de 85% de asistencia, previo análisis de casos individualizados en la Dirección y del equipo correspondiente. Es decir, el Estudiante debe cumplir con los porcentajes mínimos de asistencia para ser promovido al curso superior (85%), sin embargo, sólo compensará un porcentaje menor a esta cifra el presentar certificados médicos de los facultativos correspondientes. (Anexo XI: Reglamento de Evaluación y promoción)

a) Justificaciones:

Las justificaciones de inasistencia deberán realizarse a través de la página web del establecimiento https://www.colegiobsah.cl/justificativo y/o de forma presencial en inspectoría (exceptuando los horarios de recreo y almuerzo) por parte de cada apoderado.

- Si el estudiante se ausenta por 3 a más días, deberá adjuntar obligatoriamente el certificado médico correspondiente, indicando los días de reposo establecidos por orden médica, a través de los medios establecidos anteriormente.

- Si por diversas causas un Estudiante debe ausentarse por más de una semana al colegio, el apoderado deberá comunicar personalmente y/o a través de la página web, con certificado

médico o alguna actividad certificada que avala su ausencia. Cabe mencionar que, el apoderado y/o Estudiante es responsable de sus obligaciones y deberá completar sus cuadernos y recalendarizar sus evaluaciones con cada profesor. En caso de que posea más de tres evaluaciones pendientes, el apoderado debe coordinar en UTP la recalendarización de las fechas.

- Los estudiantes que se vean impedidos de asistir a evaluaciones, deberán regirse por el Reglamento de Evaluación vigente descrito en el presente reglamento, de igual forma, el apoderado deberá justificar obligatoriamente siguiendo el mismo procedimiento en la página web, y adjuntar el certificado médico correspondiente para reagendar la evaluación.

- Los estudiantes que se vean impedidos de realizar actividad física por orden médica, deberán adjuntar el certificado correspondiente y la cantidad de reposo.

- Las inasistencias prolongadas entre el 85% y 70% deberán ser informadas oportunamente al apoderado a través de correo electrónico.

- Las inasistencias constantes durante la jornada de la tarde serán informadas al apoderado a través de correo electrónico.

De no justificar la inasistencia por el apoderado, se procede a derivar a equipos correspondientes para las estrategias de mejora, compromiso y responsabilidad.

Los estudiantes que abandonan el establecimiento antes de finalizar su jornada de clases, no asistiendo a las asignaturas correspondientes, el colegio tendrá la responsabilidad y facultad de aplicar medidas disciplinarias, determinando una falta de conducta tipificada como “grave”, y considerada como “fuga”.

Artículo 20: Inasistencia prolongada

Los padres y apoderados deberán informar las inasistencias prolongadas, sólo será considerada para tales efectos la inasistencia que acredite por recepción de certificado médico y/o por resolución de Tribunales. Cabe mencionar que, los profesionales Psicólogos externos (particulares o públicos) no podrán emitir certificados y/o informes que acrediten o justifiquen una inasistencia prolongada.
Referente a lo anterior, aquellos estudiantes que se ausenten sin la debida justificación enunciada en el párrafo anterior, se llevarán a cabo las siguientes medidas en virtud de Resolución n° 432 Exenta, de fecha 28 de septiembre de 2023 emitida por la Superintendencia de Educación que da cuenta de las acciones a realizar. "Excepcionalmente, podrá darse de baja en el registro de matrícula al o la estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por un período de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados, siempre que el establecimiento educacional contemple en su reglamento interno un procedimiento especial de seguimiento del estudiante ausente, y este sea cumplido íntegramente durante el período de ausencia”.

Se entenderá por inasistencias prolongadas a la ausencia de 3 o más días inasistentes sin justificación por parte del apoderado.

Para cumplir con lo anterior, se llevará a cabo el siguiente procedimiento, sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar el establecimiento en resguardo del derecho a la educación del estudiante:

1. Será responsabilidad del profesor jefe derivar a Inspectoría General en caso de inasistencia prolongada.
2. Se cita al apoderado por parte del profesor jefe para realizar los compromisos correspondientes.
3. En caso de incumplimiento del compromiso el profesor jefe derivará a inspectoría general.
4. Luego de las acciones implementadas por inspectoría, y si la situación de inasistencia continua, será convivencia escolar quien determine las acciones a seguir, la que puede incluir la entrevista de apoderados, correo electrónico, coordinación con red externa en caso de ser necesario, entre otras.
5. En caso que un/a estudiante se ausente injustificadamente por más de 20 días hábiles del establecimiento educacional, se deberá tomar contacto telefónico con el padre, madre o apoderado/a responsable del o la estudiante, a fin de conocer la situación que pudiese estarle afectando, será el encargado de inspectoría quien llevará a cabo dicho contacto.
6. Si no fuere factible entablar contacto telefónico con alguno de los responsables legales, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron los 20 días hábiles de ausencia injustificada del estudiante, el establecimiento deberá solicitar al correo electrónico registrado por el padre, madre y/o apoderado/a, o en su defecto mediante carta certificada dirigida a su(s) domicilio(s), los antecedentes que fundamenten la inasistencia del estudiante. Será la encargada de convivencia escolar quién realizará dicha acción.
7. En caso de no obtener respuesta dentro de los 10 días hábiles de efectuadas las gestiones señaladas en el punto 6, el colegio deberá realizar, a lo menos, una visita domiciliaria para recabar antecedentes y obtener del padre, madre y/o apoderado/a una justificación respecto de la ausencia del estudiante. Será la Trabajadora Social quien cumpla con la visita domiciliaria, en la que deberá acreditar mediante un informe correspondiente dirigido a Convivencia Escolar.
8. Finalmente, en caso de seguir con la inasistencia el colegio podrá recurrir a instituciones externas de protección a los derechos de la infancia y adolescencia, Carabineros, Tribunal de Familia, Fiscalía, entre otras, para su intervención. De igual forma, si se logra entablar contacto con el padre, madre y/o apoderado del estudiante, y aquel no provee justificación válida de la ausencia de este último, el establecimiento aplicará su protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los y las estudiantes, así como denunciar los hechos ante Tribunales de Familia, a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias. En esta situación el establecimiento no considerará dar de baja al estudiante.

9.Para cada una de las gestiones anteriores el establecimiento utilizará la información consignada oficialmente en el "Registro general de matrícula (online)" para contactarse de manera directa con el padre, madre y/o apoderado/a registrado en dichos documentos, sin perjuicio de utilizar adicionalmente otra información con la que cuenten de forma extraoficial o que se encuentre contenida en otros documentos.

10.Por el contrario, si como resultado de estas gestiones el/la estudiante, así como su padre, madre y/o apoderado/a resultan inubicables y/o no se conociera su paradero, el personal a cargo de las diligencias (Convivencia escolar) deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia y procedimientos llevados a cabo, en cual entregará formalmente a Dirección. Si la baja se fundamenta en el procedimiento excepcional, para la constancia en el registro general de matrícula deberá adjuntarse el informe ratificado por la dirección del establecimiento, sin necesidad de contar con la aquiescencia del padre, madre y/o apoderado.

Artículo 21: Colación

El Programa de Alimentación Escolar de la JUNAEB, es un organismo de la Administración del Estado, creado en 1964 por la Ley Nº 15.720, responsable de administrar los recursos estatales destinados a velar por los niños, niñas y jóvenes chilenos en condición de vulnerabilidad biopsicosocial, para que ingresen, permanezcan y tengan

éxito en el Sistema Educativo. Uno de los recursos que entrega la Junta Nacional de Becas y Auxilios (JUNAEB), es llevar a cabo un Programa de Alimentación Escolar.

El Programa de Alimentación tiene como finalidad entregar diariamente servicios de alimentación (desayunos, almuerzos, once, colaciones y cenas según corresponda) a los Estudiantes en condición de vulnerabilidad de Establecimientos Educacionales Municipales y Particulares Subvencionados del país durante el año lectivo adscritos al Programas de Alimentación Escolar, en los niveles de Educación Parvulario (Pre-Kínder y Kínder), Básica, Media y Adultos, con el objeto de mejorar su asistencia a clases y contribuir a evitar la deserción escolar.
Todos los Estudiantes beneficiados tendrán que utilizar las dependencias del comedor establecido para dicha acción.
No se permitirá la entrada de apoderados/as al establecimiento en la hora de almuerzo y en los periodos de recreo.
Los horarios del almuerzo y colación de los funcionarios, serán determinados por la organización de su horario comunicado previamente por Inspectoría General.

a) Conductas favorables de los estudiantes dentro del espacio de alimentación:

Es fundamental que todos los estudiantes hagan uso del beneficio de alimentación de manera responsable y diaria, asegurando así un adecuado aprovechamiento del recurso disponible. Además, dentro del espacio de alimentación, se espera que los estudiantes mantengan conductas favorables, tales como:

1. Respetar los horarios establecidos para la entrega y consumo de los alimentos.
2. Mantener una actitud ordenada y respetuosa al ingresar y salir del comedor.
3. Evitar desperdiciar alimentos, consumiendo lo que se les entrega.
4. Utilizar los cubiertos y utensilios correctamente y devolverlos al lugar indicado después de su uso.
5. Respetar a los compañeros y al personal del comedor, evitando actitudes disruptivas o groseras.
6. Mantener la limpieza del espacio, depositando los residuos en los basureros y dejando la mesa en buen estado.
7. Cuidar el mobiliario, utilizando las mesas y sillas de manera adecuada, sin rayarlas, golpearlas o moverlas de su lugar sin autorización, así como los recursos materiales que se encuentran.
8. Evitar juegos bruscos o conductas inapropiadas que puedan afectar la convivencia y seguridad del espacio.
9. Seguir las indicaciones del personal a cargo para garantizar un ambiente seguro y organizado.

b) Medidas por incumplimiento:

El incumplimiento de estas normas conllevará medidas correctivas proporcionales a la falta cometida, con el objetivo de fomentar la responsabilidad y el respeto dentro del espacio de alimentación. Estas medidas pueden incluir:

1. Llamado de atención verbal por parte del personal a cargo.
2. Registro del incidente en la hoja de vida del estudiante.
3. Si la conducta determina un daño a la sana convivencia escolar, se derivará a convivencia escolar por parte del encargado del programa para la apertura del protocolo según corresponda.
4. Notificación a padres, madres o apoderados, en caso de reincidencia.
5. Medidas formativas: Asignación de una tarea reparadora, como colaborar en la limpieza del comedor bajo supervisión.

6. En caso de reincidencia y/o daño grave a la sana convivencia escolar se derivará a Inspectoría General para la aplicación de medidas disciplinarias.
7. Sin perjuicio de lo anterior, el equipo de convivencia escolar podrá determinar otras medidas para el resguardo del bienestar estudiantil.

El cumplimiento de estas normas y medidas garantizará un ambiente armonioso y seguro, permitiendo que todos los estudiantes puedan beneficiarse del servicio de alimentación en condiciones óptimas.

a) Horarios:

El Colegio Bicentenario de Excelencia San Alberto Hurtado en concordancia con la Ley 19.979 que establece el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna (JECD), establece que los establecimientos que poseen el reconocimiento oficial del estado deben determinar horario de alimentación para sus estudiantes, por ende, se establece el siguiente horario de alimentación y/o colación para los estudiantes:

Desayuno	09:30 hrs a 09:45 hrs
Tercera colación (beneficio nominativo)	09:30 hrs.
Almuerzo	12:55 hrs a 13:55 hrs

En el horario de alimentación los estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE) dirigido por la Junta Nacional de Becas y Auxilios (JUNAEB), deberán asistir diariamente a la dependencia designada (comedor) para recibir la ración correspondiente diaria.

b) Permanencia de los Estudiantes en el establecimiento (horario de almuerzo):

Los Estudiantes que no se encuentran beneficiados por el almuerzo otorgado por JUNAEB, podrán retirarse del establecimiento. Será exclusiva responsabilidad de los apoderados velar por la alimentación saludable y adecuada de sus hijos o pupilos.

Para los estudiantes que poseen el beneficio de alimentación, podrán hacer uso correspondiente y luego realizar el abandono del establecimiento según las características que a continuación se detallan.

c) Exigencia de alimentación saludable:

Para los estudiantes que no poseen el beneficio de alimentación podrán traer su alimentación respectiva, utilizando su lonchera y, uso de termos, igualmente podrán utilizar el microondas respectivo por lo cual se exigirá cuidado del mismo. Deberán hacer uso obligatorio del comedor del establecimiento junto a los estudiantes que poseen alimentación otorgada por JUNAEB. Es responsabilidad de cada apoderado procurar la alimentación saludable, por ende, será una exigencia de parte del establecimiento informar y exigir al apoderado en caso de visualizar al estudiante la ingesta de una alimentación no adecuada (ejemplo: refrescos y bebidas con altos niveles de azúcar, envasados, energéticas (suflés, ramitas, papas fritas, entre otros), frituras, galletas, dulces,

chocolates, pasteles, comida rápida como hamburguesas, pizzas, completos, entre otros) de similares características.

Los estudiantes no podrán ingresar al establecimiento alimentos no adecuados (mencionados en el párrafo anterior), de lo contrario, se procederá a requisar dicho alimento, informar al apoderado a través de llamado telefónico y exigir el cumplimiento de la normativa.

Cabe mencionar que, se procurará que todos los miembros educativos promuevan la alimentación saludable en nuestros estudiantes, para su bienestar físico.

d) Apertura y cierre de puertas:

Las puertas de entrada del colegio se procederán a cerrar a las 13:15 hrs, por ende, todo estudiante, posterior al cierre de puertas, deberá ser retirado por su apoderado.

La apertura de puertas para el inicio de la jornada de la tarde será a las 14:15 hrs. hasta las 14:30 hrs., por ende, ningún estudiante podrá ingresar o salir del establecimiento en dicho horario (exceptuando los casos previamente solicitados por el apoderado en inspectoría general).

Es exclusiva responsabilidad de los apoderados la seguridad y protección pública, el límite de responsabilidad del establecimiento inicia y termina cuando el estudiante ingresa por las puertas de entrada especificadas.

Los ingresos y/o salidas serán a través de las puertas que a continuación se detallan:

- Puerta 1 (intersección calle Oñederra y Portales): 1° y 2° básico
- Puerta 2 (Principal lado oeste): 3° y 4° básico
- Puerta 3 (Principal lado este): 5° básico a IV medio
- Puerta 4 (intersección calle Montt y Oñederra): 5° básico a IV medio.

e) Salida en el horario de almuerzo:

Los Estudiantes de primer ciclo básico (desde 1° a 4° básico) y los estudiantes de 5° y 6° básico deberán permanecer en el establecimiento, y solo podrán abandonar la institución con el apoderado o persona autorizada por el mismo declarada anteriormente (transporte escolar, familiar y/o persona externa). Para aquellos estudiantes de primer ciclo que se retiran con el hermano mayor (que cursa desde 5° básico a IV medio) solo podrán ser autorizados si el apoderado solicita la autorización respectiva en Inspectoría General.

Los estudiantes de 7° básico a IV medio podrán retirarse por sí solo, exceptuando aquellos en donde el apoderado ha solicitado formalmente la no autorización de salida del estudiante en horario de almuerzo, la cual deberá ser completada en Inspectoría General.

f) De la conducta durante el horario de almuerzo:

Todo Estudiante que permanece en el interior del establecimiento durante el horario de almuerzo, deberá comprometerse al cumplimiento del logro de una sana convivencia y por ende a las normas establecidas en el presente reglamento.

El/la estudiante que logre la medida disciplinaria de condicionalidad de matrícula, y por ende, el incumplimiento de la solicitud de permanencia solicitada en Inspectoría General, no podrá permanecer en el establecimiento durante el horario establecido de alimentación (desde las 13:00 hrs. a 14:00 hrs.), sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes que se encuentren en la condición anteriormente señalada y que posean la beca de alimentación (PAE), tendrán derecho a recibir su porción alimentaria correspondiente y luego deberán abandonar el establecimiento y retomar a las 14:00 hrs. a la jornada escolar de la tarde.

Artículo 22: Uso de las dependencias

a) Uso de las dependencias por personas externas: Se entrega procedimiento de uso, condiciones y garantías, previo documento ya elaborado para protección de los bienes y servicios del colegio; destacando el cuidado de la integridad física y emocional de los integrantes de la comunidad educativa.

b) Uso de las dependencias por Comunidad educativa: cada funcionario, estudiante y/o apoderado deberá solicitar personalmente a Inspectoría General el uso de alguna dependencia, en donde éste último deberá llevar un registro diario del uso de la infraestructura. El uso dependerá de la disponibilidad, fundamento pedagógico o de organización de actividades internas de algún estamento. Para la entrega de las dependencias. En caso de ser solicitado por grupos (directivas, representantes, entre otros) para fines de organización interna, deberán firmar los compromisos correspondientes para uso de las dependencia, documento que será entregado por Inspectoría General.

c) Todos los estudiantes podrán hacer uso de los espacios comunes del colegio, siempre y cuando se encuentren con la supervisión de un funcionario. Si usando estos espacios se daña parte de la implementación en uso normal y sin exceso de fuerza, no corresponde pagar tales daños al Estudiante, por el contrario, si se dañan instalaciones o implementos sin supervisión de un funcionario, mal uso o aplicación de fuerza indebida, será responsabilidad de quien dañe responder por dicho daño y las medidas disciplinarias si amerita según los antecedentes recopilados. De suceder lo anterior, será función de Inspectoría General registrar los antecedentes del caso, tomar medidas y dejar registro en hoja de vida, en caso de que el involucrado o involucrada sea un estudiante.

Artículo 23: Suspensión de clases

La Ley Nº20.370 General de Educación, artículo 36°, Decreto Supremo N°289 del 2010, el cual fija aspectos mínimos necesarios para el funcionamiento de los establecimientos educacionales Reconocidos por el Estado.

Los establecimientos educacionales que por casos fortuitos o de fuerza mayor tales como, condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra, se vean obligados a suspender clases y a modificar algunas de las fechas establecidas en el calendario escolar regional, deberán solicitar fundadamente y por escrito, la autorización al Departamento Provincial respectivo, adjuntando los medios de verificación correspondientes, dentro de un plazo no superior a los 05 días hábiles siguientes de ocurrido el suceso.

En todos los casos de suspensión de clases, se deberá acompañar la solicitud con un plan de recuperación de horas y clases no realizadas, ajustándose a los criterios que imparte la Unidad Nacional de Subvenciones. Autorizase a los establecimientos Educacionales que serán Locales de votación, sede PSU, para suspender las clases sin recuperación, en las fechas respectivas

La modificación de horario de otras situaciones no previstas y en aquellas regidas en el Plan de Integral de

Seguridad Escolar, se llevarán a cabo los protocolos correspondientes y como primera instancia (si las vías de comunicación digitales lo permitan) se informará oportunamente vía telefónica o por escrito en la agenda escolar al apoderado. Las situaciones no previstas pueden ser:

- Corte de suministros básico (Corte de agua)
- Emanación de gas
- Amago de incendio
- Incendio
- Fenómenos naturales
- y otras situaciones que determine Dirección e Inspectoría general

Artículo 24: Cambios de actividades

El cambio de actividad es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, religiosos, sociales, deportivos y salidas pedagógicas y por reconocimiento.

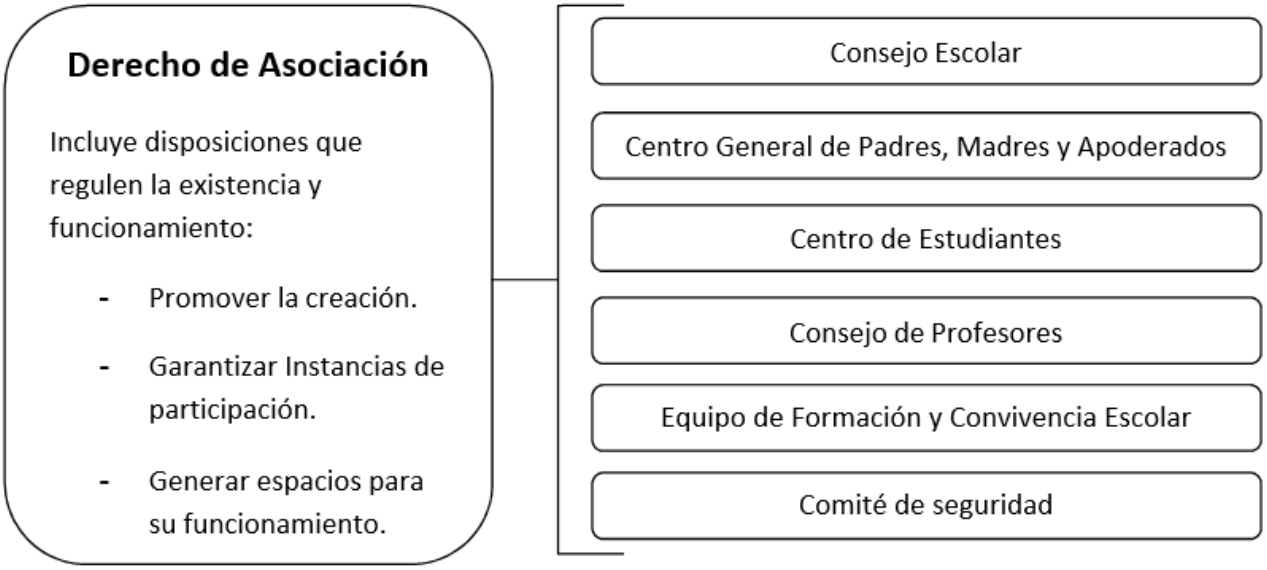
Consideraciones específicas de los cambios de actividades

El cambio de actividad deberá ser informado con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución al Departamento Provincial respectivo, precisando su justificación y los aprendizajes esperados por curso y sector. No obstante, el Director del establecimiento educacional podrá informar cambios de actividades fuera de los plazos establecidos, cuando existan razones justificadas y/o la fecha del evento que no permita cumplir con el plazo indicado. Aquellos cambios de actividades que impliquen el desplazamiento de estudiantes con profesores fuera del establecimiento educacional, es decir, que la actividad se desarrolle dentro o fuera de la jurisdicción comunal, provincial y/o regional deberán contar con la autorización escrita de los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados. El establecimiento será responsable de tomar y arbitrar todas las medidas para resguardar la seguridad e integridad de quienes participen en dicha actividad. Cuando existan cambios de actividades, la asistencia de los Estudiantes, tanto los que asisten a la actividad, como los que no asisten y se quedan en el establecimiento, deben quedar registrada en los libros de clases las asistencias de ese día y declararse a través del sistema SIGE o el que exista para estos efectos. El establecimiento debe procurar contar con los respectivos docentes para los Estudiantes que se quedan en el establecimiento y realizar las respectivas clases señaladas en el horario del curso.

No se podrá tomar ninguna medida administrativa ni pedagógica en contra de los Estudiantes, que por razones de no autorización por parte de sus padres y/o apoderados, no asistan a alguna actividad enmarcada en este punto.

TÍTULO CUARTO: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN FAMILIA – COLEGIO

Artículo 25: Derecho de asociación



Las instancias anteriores de participación deberán regirse por lo establecido en este Reglamento Interno vigente, y de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley, e incorporar las disposiciones que permiten el debido ejercicio de este derecho.

La constitución política de la República en su artículo 19, número 15 y diversos decretos emitidos por el ministerio de Educación, establecen que los integrantes de la comunidad educativa tienen derecho a asociarse y conformar agrupaciones de acuerdo a sus intereses.

Artículo 26: Consejo Escolar

Es un mecanismo informativo, propositivo y consultivo. Su función es estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el PEI, promover la buena convivencia, prevenir toda forma de violencia y elaborar un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

a) Constitución:

El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar. El Director del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

La citación a esta sesión deberá realizarse por cualquier medio idóneo que garantice la debida información de los integrantes del Consejo Escolar. Asimismo, deberá enviarse una circular dirigida a toda la comunidad escolar y fijarse a lo menos dos carteles en lugares visibles que contengan la fecha y el lugar de la convocatoria y la circunstancia de tratarse de la sesión constitutiva del Consejo Escolar. Las notificaciones recién aludidas deberán practicarse con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.

b) Miembros:

El Consejo Escolar es un órgano integrado, a lo menos, por:

- El Director del establecimiento, quien lo presidirá; El representante legal de la entidad sostenedora o la persona designada por él mediante documento escrito.

- Un docente elegido por los profesores del establecimiento educacional y un asistente de la educación, elegido por sus pares, mediante procedimiento previamente establecido por cada uno de estos estamentos.

- El presidente del Centro de Padres y Apoderados, y

- El presidente del Centro de Estudiantes en el caso que el establecimiento educacional lo tenga constituido.

A petición de cualquier miembro del Consejo, el Director, en su calidad de presidente del mismo, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por iniciativa propia. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

c) Carácter:

Tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo. Bajo ningún caso será resolutivo.

d) Temas que le serán informados:

- Los logros de aprendizaje integral de los estudiantes. El director del establecimiento educacional deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de

 rendimiento escolar, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación en base a los resultados del SIMCE, los estándares de aprendizaje y los otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por su establecimiento educacional. Asimismo, la Agencia de Calidad de la Educación informará a los padres y apoderados, y al Consejo Escolar la categoría en la que han sido ordenados los establecimientos educacionales.

- Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional. Esta información será comunicada por el director en la primera sesión del Consejo Escolar luego de realizada la visita.

- En los establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes regulares del Estado, el sostenedor entregará, en la primera sesión de cada año, un informe del estado financiero del colegio, pudiendo el Consejo Escolar hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias. El estado financiero contendrá la información de manera desagregada, según las formas y procedimientos que establezca la Superintendencia de Educación, con especial consideración de las características de cada establecimiento educacional, exigiendo, según sea el caso, la adopción de procedimientos que sean eficientes y proporcionados a la gestión de cada sostenedor y de sus respectivos establecimientos educacionales. Los sostenedores deberán mantener, por un período mínimo de cinco años, a disposición de la Superintendencia de Educación y de la comunidad

educativa, a través del Consejo Escolar, el estado anual de resultados que dé cuenta de todos los ingresos y gastos del período.

- Enfoque y metas de gestión del Director del establecimiento, en el momento de su nominación, y los informes anuales de evaluación de su desempeño.

e) Temas que se le serán consultados:

- El Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.

- De las metas del establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.

- Del informe escrito de la gestión educativa del establecimiento educacional que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa. La evaluación del equipo directivo y las propuestas que haga el director al sostenedor deberán ser dialogadas en esta instancia.

- Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.

- De la elaboración, modificación y revisión del reglamento interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución. Con este objeto, el Consejo Escolar organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto de dicha normativa.

- Cuando los contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el establecimiento educacional, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del Proyecto Educativo superen las 1.000 unidades tributarias mensuales, deberán ser consultadas al sostenedor e informadas por escrito al Consejo Escolar.

- Respecto de las materias consultadas del inciso precedente, el pronunciamiento del Consejo Escolar deberá ser respondido por escrito por el sostenedor o el director, en un plazo de treinta días.

- El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean competencia de otros órganos del establecimiento educacional.

- Será obligación del director remitir a los miembros del Consejo Escolar todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en este artículo.

f) Sesiones:

- Cada Consejo Escolar deberá convocar al menos cuatro sesiones al año. El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.

- El director, y en subsidio, el representante legal de la entidad sostenedora del establecimiento educacional, velarán por el funcionamiento regular del Consejo Escolar y porque éste se realice, a lo menos, cuatro sesiones en meses distintos de cada año académico. Asimismo, deberán mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar, los antecedentes necesarios para que éstos puedan

participar de manera informada y activa en las materias de su competencia, de conformidad a la ley N° 19.979.

- En cada sesión, el director deberá realizar una reseña acerca de la marcha general del establecimiento educacional, procurando abordar cada una de las temáticas que deben informarse o consultarse al Consejo Escolar. Con todo, podrá acordarse planificar las sesiones del año para abocarse especialmente a alguna de ellas en cada oportunidad. Deberá referirse, además, a las resoluciones públicas y de interés general sobre el establecimiento educacional que, a partir de la última sesión del Consejo Escolar, y en caso de ser necesario al Ministerio de Educación o sus organismos dependientes o relacionados, tales como la Agencia de Calidad de la Educación, la Superintendencia de Educación y el Consejo Nacional de Educación.

- En la primera sesión siguiente a su presentación a la Superintendencia de Educación, el director deberá aportar al Consejo Escolar una copia de la información a que se refiere el inciso tercero del artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre Subvención del Estado a los Establecimientos Educacionales."

Artículo 27: Centro de Padres, Madres y Apoderados

Los Centros de Padres son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales. Promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Regulaciones normativas:

- Decreto Supremo Nº 565 (08.11.1990. MINEDUC): Aprueba el reglamento general de Centros de Padres y Apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

Personalidad jurídica n°: 458 – 09 de junio de 2003

El Reglamento interno vigente del Centro General de Padres, Madres y Apoderados deberá contar al menos con las siguientes especificaciones:

- Constitución
- Funciones, delimitando su actuar respecto de las decisiones del establecimiento
- Organización y funcionamiento
- Espacios para su funcionamiento
- Relación entre el colegio y el CGPA

Artículo 28: Directiva de Apoderados de Curso

La Directiva de Apoderados del Curso es el nexo entre las familias, el profesor/a jefe y la comunidad escolar. Su función es coordinar y organizar actividades que fortalezcan la participación de los apoderados en la educación de sus hijos/as, promoviendo un ambiente colaborativo y de apoyo mutuo. Cabe destacar que el funcionamiento de la directiva de apoderados del curso, así como sus actividades institucionales, se rigen por la normativa educacional, las directrices de convivencia escolar y las acciones establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento. Estas son independientes de las actividades programadas por el Centro de Padres y Apoderados y de las disposiciones estipuladas en su propio reglamento.

a) Integrantes:

- Presidente
- Secretario
- Tesorero
- Delegado pastoral

b) Para ser parte de la directiva, se deben cumplir las siguientes consideraciones:

- Ser apoderado del curso: madre, padre o tutor legal.
- Ser mayor de 18 años.
- Ser elegido a través de un proceso democrático (confirmación de la mayoría absoluta).
- Participar de las instancias o actividades institucionales establecidas por el colegio.

c) Principios y valores: La Directiva de Apoderados del curso se rige por los principios de colaboración, respeto, transparencia y compromiso, con el propósito de contribuir al bienestar y desarrollo integral de los estudiantes, mediante un trabajo conjunto con la comunidad educativa. En el ejercicio de su liderazgo, deberá respetar, promover y actuar como modelo de los valores institucionales y del cumplimiento de la normativa interna institucional, siendo referente de conducta, convivencia y responsabilidad ante toda la comunidad educativa.

d) Pérdida de la calidad de integrante de la directiva de apoderados:

Un apoderado perderá su calidad de integrante de la directiva en los siguientes casos:

- Mantener una situación judicial vigente que implique prohibición de acercamiento hacia el estudiante (hijo/a o pupilo/a), debidamente acreditada mediante documento de respaldo.
- Registrar antecedentes en el área de convivencia escolar que den cuenta de situaciones de maltrato, agresión y/o violencia comprobados hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Tener la calidad de apoderado suplente.
- Incumplir las funciones, responsabilidades y deberes propios del cargo como integrante de la directiva de apoderados (2 o más funciones).
- No presentarse a 2 reuniones de apoderados sin justificación.
- Reiterar conductas u omisiones que afecten el normal funcionamiento de la directiva o del establecimiento, y que alteren la sana convivencia del equipo de trabajo.

Asimismo, un apoderado no podrá asumir dos o más cargos dentro de la directiva de manera simultánea.

e) Funciones:

- Representar a los apoderados del curso ante el establecimiento, recopilando y presentando las firmas correspondientes según las necesidades que se requieran.
- Apoyar al profesor/a jefe en actividades académicas y de convivencia.
- Coordinar la recaudación de fondos para actividades del curso (si corresponde). Con la aprobación de la mayoría absoluta.
- Fomentar el trabajo en equipo y la participación de los apoderados en la vida escolar.
- Promover y organizar actividades pastorales, en coordinación con la comunidad educativa.
- Cumplir y fomentar la normativa educacional y/o lineamientos institucionales, tales como: alimentación saludable, cuidado del medio ambiente, inclusión, entre otras.
- Deberá mantener una disposición permanente a la resolución pacífica de los conflictos, promoviendo el diálogo respetuoso, abierto y constante entre los distintos miembros de la comunidad educativa, favoreciendo siempre un clima de sana convivencia, respeto mutuo y colaboración.
- Velar por el cumplimiento de la normativa en el presente reglamento respecto al buen uso del grupo de WhatsApp de apoderados. (Artículo 33, letra i)
- Asistir a las reuniones de apoderados convocadas por el establecimiento y/o el profesor jefe.
- Participar de los talleres, capacitaciones o instancias formativas relacionadas con el ejercicio de su liderazgo y funciones como directiva.

f) Funciones principales:

1. Presidente/a

 - Representa a los apoderados del curso ante la dirección del colegio.
 - Respetar los acuerdos.
 - Coordina la comunicación entre los apoderados y el profesor/a jefe.
 - Organiza iniciativas y actividades en beneficio del curso con autorización del establecimiento.

2. Secretario/a

 - Redacta actas de reuniones y gestiona la documentación de la directiva.
 - Comunica a los apoderados acuerdos y decisiones relevantes.
 - Mantiene actualizado el registro de asistencia a reuniones y actividades.

3. Tesorero/a

 - Administra los recursos económicos del curso.
 - Lleva un registro detallado de ingresos y gastos.
 - Presenta informes financieros a los apoderados.

4. Delegado/a Pastoral

- Coordina y promueve instancias de formación y actividades pastorales dentro del curso.
- Fomenta valores cristianos y la participación en celebraciones religiosas.
- Colabora con la comunidad educativa en eventos de carácter espiritual.

g) Reelección del cargo:

- Para postular a la reelección, el apoderado deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para la postulación inicial (b)
- Contar con una evaluación satisfactoria del desempeño de sus funciones.
- La evaluación se realizará durante el mes de diciembre e incluirá un proceso de autoevaluación y coevaluación, aplicadas mediante un instrumento formal que medirá el nivel de cumplimiento de sus funciones.
- Para ser considerado en el proceso de reelección, el integrante de la directiva deberá alcanzar un mínimo de 80% de cumplimiento en dicho instrumento de evaluación.

Artículo 29: Centro de Estudiantes

El centro de Estudiantes es la organización formada por los estudiantes con participación activa desde el segundo ciclo de enseñanza básica y media del establecimiento.

Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Regulaciones normativas:

- Decreto 524: Aprueba Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Alumnos de los Establecimientos Educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, Reconocidos Oficialmente por el Ministerio de Educación.

Deberá contar con un Reglamento Interno del Centro de estudiantes.

Artículo 30: Consejo de profesores

Es una instancia de carácter técnico, de encuentro, participación y expresión de los docentes, orientado a la reflexión y el tratamiento de materias técnicos – pedagógicos, sobre convivencia, y funcionamiento del establecimiento principalmente. Contribuye al fortalecimiento del proyecto educativo institucional.

Regulación normativa:

- Ley 19070 Aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación

Su definición y atribuciones se encuentran determinadas en el artículo 15 del Estatuto Docente, según se indica:

En los establecimientos educacionales habrá Consejos de Profesores u organismos equivalentes de carácter consultivo, integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente. Estos serán organismos

técnicos en los que se expresará la opinión profesional de sus integrantes. Los Consejos de Profesores deberán reunirse al menos una vez al mes, y sus reflexiones y propuestas quedarán registradas en un acta numerada de sus sesiones.

Los Consejos de Profesores participarán en la elaboración de la cuenta pública del Director, y en la evaluación de su gestión, la del equipo directivo y de todo el establecimiento.

Sin embargo, los Consejos de Profesores podrán tener carácter resolutivo en materias técnico- pedagógicas, en conformidad al proyecto educativo del establecimiento y su reglamento interno.

Al mismo tiempo, en los Consejos de Profesores u organismos equivalentes se encauzará la participación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales de alcance nacional o comunal y en el desarrollo del proyecto educativo del establecimiento. Los profesores podrán ser invitados a las reuniones de los Centros de Estudiantes y Centros de Padres y Apoderados, cualquiera sea su denominación.

Artículo 31: Comité de Seguridad

El objetivo del comité de seguridad es coordinar a toda la comunidad escolar del establecimiento con sus respectivos estamentos, con el fin de lograr una activa y masiva participación en el plan integral de seguridad.

Regulación normativa:

- Resolución n° 482 exenta, de 22 de junio de 2018, que aprueba circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado. (Superintendencia de Educación)

Asegurar la integridad física de todas las personas que desarrollan actividades en el colegio.

El propósito del Plan Integral de Seguridad que será publicado en la página web del establecimiento describe los pasos a seguir y responsabilidades en casos de emergencias.

Artículo 32: Instancias de comunicación

1. **Reuniones de apoderados:** Es una instancia de participación obligatoria del cumplimiento del Rol de Apoderado, esta actividad fundamental logra vincular a la familia con los procesos académicos y formativos llevados a cabo por el establecimiento, además de establecer acuerdos comunes y aportar al desarrollo integral del grupo.

Características y fundamentación	
Asistencia	Obligatoria.
Calendarización y citación	Según organización interna del Equipo de Gestión.
Horario	Entre las 18:00 a 19:30 horas. (según horario de cada curso o ciclo)

Cambio de fecha	A través de una solicitud de autorización dirigida a la Dirección del Establecimiento con mínimo 1 semana de anticipación.
Dirección de la reunión y selección de temas a tratar.	El Equipo de Gestión determinará los temas a tratar y el profesor(a) jefe o educadora de párvulos dirigirá la reunión. Podrá asistir cualquier profesional del establecimiento con la debida autorización de la Dirección.
Temáticas que no se podrán abordar en reunión.	Temas específicos que se vinculen a un Estudiante en particular, temáticas que correspondan a otros estamentos, y en general, cualquier punto que no esté contemplado en la tabla de reunión.
Quienes pueden asistir a la reunión.	Asisten padres y apoderados quienes no deben ser acompañados con niños(as), estudiantes, ya que el establecimiento no se responsabiliza frente a accidentes u otras situaciones anómalas ocurridas en este horario. Los estudiantes no podrán ingresar a las reuniones de apoderados. Para efecto de votaciones o acuerdos, la familia debe estar representada por el padre y madre u apoderado, bajo ninguna circunstancia tendrá validez el voto u opinión de otro, ya sea familia u externo.
Acuerdos	Todos los acuerdos y determinaciones resueltas en la reunión tendrán el carácter de legítimas y por ende deberán ser asumidas por aquellos que se encuentran ausentes.

Observación: cabe mencionar que toda reunión extraoficial solicitada a Inspectoría General (previa entrega de documento de compromisos) por directiva de apoderados y que posea una organización interna para actividades institucionales, no podrá formar parte el profesor jefe respectivo u otro profesional del establecimiento, considerando que el liderazgo recaerá en la directiva de apoderados, y que estará condicionada en el desarrollo de la reunión que fomente una sana convivencia escolar. Además, la asistencia de los apoderados y/o familias será de carácter voluntario. Para aquellos cursos que incumplan los compromisos pactados, no podrán utilizar nuevamente las dependencias del establecimiento, situación que será informada por Inspectoría General a directiva de apoderados.

Las reuniones que tengan como objetivo una organización interna para tratar actividades fuera de lo institucional (paseos de curso, giras de estudio, entre otras), no serán autorizadas para su realización en las dependencias del establecimiento, en las que se deberán contemplar otras instancias de comunicación.

2. Inasistencia a reuniones

Los apoderados deberán justificar su inasistencia a reuniones en una primera oportunidad a través de la página web institucional, en la sección “Apoderados”. https://intranetcbsah.cl/intranet/justificaciones_apoderados.php

En caso de una segunda inasistencia, el profesor jefe deberá derivar al apoderado al área de Convivencia Educativa, instancia en la cual se procederá a la firma de un compromiso de asistencia.

2. Talleres formativos o fortalecimiento del vínculo de la familia

Talleres y charlas de temas fundamentales para el desarrollo integral de los y las estudiantes: Uno de los desafíos permanentes que tiene la institución escolar, sea de Educación Parvularia, Básica o de Enseñanza Media, es atraer a los padres, madres y apoderados para hacerlos partícipes del proceso educativo de sus hijos. Como sabemos, la relación fluida y sostenida entre la familia y el colegio favorece el proceso educativo y formativo de los estudiantes. La familia, además de aportar fundamentalmente a la formación, también tiene la posibilidad de prestar un apoyo valiosísimo a la labor pedagógica que cumplen los establecimientos educacionales, por ejemplo, cuando los padres y madres apoyan a sus hijos en las tareas, o cuando les inculcan hábitos de lectura y les generan una actitud motivada y receptiva hacia el aprendizaje. Y al revés, en las colegios y liceos, los niños, niñas y jóvenes no sólo desarrollan habilidades intelectuales y conocimientos, también adquieren esas destrezas sociales, valores y actitudes que aportan un valioso refuerzo a la labor de las familias en el hogar. Cuando la familia se compromete con la educación de sus hijos, se transforma en un aliado del colegio o el liceo. Esto, que tiene una marcada incidencia en los logros de aprendizaje, favorece también la realización efectiva del proyecto educativo del establecimiento, que difícilmente puede llegar a buen puerto si un actor tan fundamental como la familia se ausenta. Es por lo anterior, que la Dirección del Colegio Bicentenario San Alberto Hurtado en conjunto con el Equipo de UTP, el Equipo Formativo, el Equipo de Pastoral, el Centro General de Estudiantes y el Centro General de Padres, llevarán a cabo actividades que vincules al fortalecimiento de la relación familia- colegio, acordes a los objetivos estratégicos estipulados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), tales como:

- Colegio Para Padres: charlas, talleres y actividades enfocadas a las necesidades actuales.
- Actividades recreativas y familiares
- Mesas de diálogos
- Participación activa de ceremonias de reconocimientos y/o estímulos.
- Acciones Pastorales
- Apoyo solidario
- Representación del establecimiento en actividades comunales y nacionales.

3. Formación espiritual: La formación espiritual en nuestro establecimiento se fundamenta en los valores Cristianos Católicos, en coherencia con el sello católico definido en nuestro Proyecto Educativo. Se busca fortalecer en nuestra comunidad una relación personal con Dios, fomentando la oración, la participación en la vida sacramental y el compromiso con la comunidad. Asimismo, promovemos el respeto, la solidaridad y el servicio hacia los demás, inspirados en el ejemplo de nuestro patrono San Alberto Hurtado. Estas bases espirituales se concretan a través de diversas instancias formativas, litúrgicas y pastorales, que les permiten vivir y proyectar su fe en el día a día.

a) Oración diaria: Como parte de la formación espiritual de nuestra comunidad educativa y en coherencia con el sello católico de nuestro Proyecto Educativo, se llevará a cabo una oración diaria al inicio de cada jornada escolar, en el horario de 08:00 a 08:10 hrs. en cada sala de clases respectiva. Esta instancia será liderada por el profesor jefe de cada curso, con el apoyo del estudiante designado como delegado pastoral. Durante su desarrollo, se espera que todos los miembros de la comunidad educativa mantengan una conducta de respeto y recogimiento, favoreciendo un ambiente propicio para la reflexión y el encuentro con Dios. Asimismo, se exigirá puntualidad en la asistencia a este momento de oración, ya que su desarrollo es parte fundamental del inicio de la jornada escolar, los estudiantes que no cumplan

con la puntualidad deberán participar de esta instancia en la capilla del establecimiento, siguiendo la misma conducta favorable. El cumplimiento de esta práctica fomenta la espiritualidad y la vivencia de los valores cristianos, por lo que se requerirá de todos los estudiantes y funcionarios una actitud respetuosa y acorde a la solemnidad del momento.

b) Encuentros con Cristo: Los Encuentros con Cristo representan una instancia valórica fundamental dentro de nuestra formación educativa, permitiendo a los estudiantes profundizar en su crecimiento espiritual, fortalecer su relación con Dios y reflexionar sobre los valores cristianos que orientan nuestra comunidad. Durante el desarrollo de estas actividades, se espera que cada estudiante mantenga una actitud respetuosa, participando de manera adecuada y cumpliendo con la normativa educacional vigente en los espacios donde se lleven a cabo. La asistencia a estos encuentros es obligatoria, ya que forman parte del proceso formativo integral de cada estudiante y está dentro de las actividades pedagógicas. En caso de inasistencia, se aplicará el procedimiento interno correspondiente, analizando cada situación de manera individual. Además, esta acción permitirá evaluar las circunstancias que pudieran estar afectando la asistencia y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento en este espacio formativo, siempre bajo los parámetros normativos educacionales establecidos.

c) Instancias litúrgicas, eucaristías y misas: son momentos esenciales dentro de nuestra comunidad educativa, en los cuales celebramos y fortalecemos nuestra fe, viviendo los valores cristianos que sustentan nuestro Proyecto Educativo. Estas celebraciones permiten a los estudiantes profundizar en su vida espiritual, participar activamente en la comunidad y renovar su compromiso con los principios del Evangelio. Durante el desarrollo de estas instancias, cada estudiante debe mantener una actitud de respeto y recogimiento, comprendiendo la importancia del momento y favoreciendo un ambiente de oración y reflexión. Se espera que todos cumplan con la normativa educacional vigente, respetando los espacios donde se llevan a cabo las celebraciones y siguiendo las indicaciones del equipo pastoral y docente a cargo. La participación en estas actividades no solo refuerza la formación valórica de nuestros estudiantes, sino que también fortalece el sentido de comunidad y pertenencia dentro de la institución.

Es importante destacar que aquellos estudiantes que no profesan la religión católica, de igual manera deberán mantener una actitud respetuosa durante el desarrollo de las instancias antes descritas. La participación en estas actividades es obligatoria, ya que forman parte de la formación integral impartida por nuestro establecimiento. No se permitirá la exclusión de estas instancias, dado que la formación espiritual que promovemos se fundamenta en valores universales que trascienden lo religioso, tales como el respeto, la solidaridad y la empatía, además de aquellos principios específicos establecidos en nuestro Proyecto Educativo**.**

La conducta respetuosa y/o asistencia son fundamentales, por ende, ante un incumplimiento se aplicarán las medidas formativas y disciplinarias estipuladas.

Actividades voluntarias:

a) Sacramentos: El colegio, en coherencia con su sello católico**,** velará por fomentar la participación y promoción de los sacramentos católicos tanto para los estudiantes como para las familias**.** Se impulsará el conocimiento y vivencia de los sacramentos de la Eucaristía, Reconciliación, Confirmación y Bautismo, brindando acompañamiento pastoral y espacios adecuados para su preparación y celebración. Además, se proporcionarán orientaciones claras y acompañamiento para guiar a las familias en este proceso, promoviendo su participación activa en la vida sacramental y espiritual de la comunidad educativa. Estas instancias serán espacios de integración y fortalecimiento de la fe, tanto a nivel individual como

comunitario, fomentando el compromiso de toda la familia con los valores cristianos. Cabe señalar que esta instancia es de carácter voluntaria, por ende, al momento de su inscripción deberá respetar los lineamientos correspondientes.

b) Catequesis: El Colegio San Alberto Hurtado, como institución educativa católica, tiene como propósito fundamental la formación integral de sus estudiantes, fomentando su desarrollo espiritual, humano y social, en conformidad con los valores cristianos. Dentro de este marco, se establece como parte del reglamento interno la participación activa de los estudiantes en las actividades religiosas que forman parte del sello católico del colegio. Cabe señalar que esta instancia es de carácter voluntaria, por ende, al momento de su inscripción deberá respetar los lineamientos correspondientes.

- Asistencia a la Catequesis, Infancia y adolescencia Misionera, Pastoral Juvenil:
 La asistencia a los Encuentros de catequesis de Primera Comunión y Confirmación Infancia y Adolescencia Misionera, es una actividad esencial en la formación religiosa de los estudiantes. Los alumnos deberán participar de manera regular en las sesiones y encuentros, organizados por el colegio, las cuales están diseñados para profundizar en el conocimiento de la fe católica y en el compromiso con los valores cristianos.

- Misas Dominicales: En concordancia con la vida litúrgica de la Iglesia Católica, se fomentará la participación activa de los estudiantes y sus familias en la misa dominical. La asistencia a la misa el día domingo es una práctica recomendada para todos los estudiantes, ya que contribuye al fortalecimiento de la fe y la integración a la comunidad eclesial.

- Actividades Parroquiales: Los estudiantes deberán participar en las actividades establecidas por la Parroquia asociada al colegio, tales como celebraciones Eucarísticas, litúrgicas, peregrinaciones, procesiones y otros eventos que contribuyan a la formación cristiana. Estas actividades serán informadas oportunamente al grupo de Catequesis, y su participación será considerada dentro del proceso formativo del alumno.

- Participación activa: El colegio considera que la participación activa en la vida religiosa no solo es un deber, sino una oportunidad para fortalecer el compromiso cristiano de nuestros estudiantes. En caso de dificultades para asistir a las actividades religiosas, se deberá comunicar con antelación al área de Pastoral para encontrar soluciones adecuadas.

El cumplimiento de estas instancias formativas espirituales será monitoreado por la Coordinación de Pastoral del colegio y por el equipo Pastoral, quien velará por el compromiso de la comunidad educativa con los valores católicos y ofrecerá apoyo espiritual y formativo según sea necesario.

g) Entrevistas de madre, padre o apoderado: La comunicación entre familia y colegio a través de la entrevista constituye el mejor medio de que se dispone para el intercambio mutuo de ideas e información sobre el proceso educativo del Estudiante-hijo.

Profesores jefes	Cantidad: Mínimo 1 vez al año El máximo de entrevistas se ajustará de acuerdo a las necesidades del establecimiento o apoderado.	Duración: De acuerdo al motivo de la entrevista. Máximo 15 minutos.
Profesores de asignatura	Cantidad: El máximo de entrevistas se ajustará de acuerdo a las necesidades del	

	estudiante o apoderado. Situaciones de disciplina y/o bajo rendimiento en la asignatura, entre otras de similares características.
Asistentes profesionales	De acuerdo a la intervención o apoyo, considerando que la información al apoderado debe ser oportuna.
Objetivo	Comunicar los aspectos académicos y formativos de su pupilo(a) Carácter personal (padre, madre, apoderado y/o Estudiante).
Participantes	Se podrán llevar a cabo entrevistas individuales como grupales según sea necesario.
Limitaciones	Se prohíbe la entrega de información a cualquier persona externa al establecimiento. La visualización de la entrevista es confidencial, exceptuando, las solicitudes de evidencias de las entidades superiores y los funcionarios correspondientes que intervienen al Estudiante y/o familia. Si el Estudiante se encuentra en procedimientos disciplinarios que involucran a otros miembros de la comunidad educativa, se entregará información de las entrevistas llevadas a cabo a todos los involucrados, ya que forma parte del justo procedimiento.
Responsabilidad	Las personas que forman parte de la entrevista deberán responsabilizarse de la información que entregan registrada en la pauta de entrevista a través de su firma.
Pauta de entrevista	Las entrevistas deben registrarse en la pauta triplicada, debiendo entregar una copia al apoderado y una copia en Inspectoría. Instancias: Inicio: Dar a conocer el objetivo de la entrevista, limitar los tiempos y limitar la información al objetivo. Desarrollo: tema fundamental, estrategias que desarrolla el colegio y responsabilidad de la familia. Cierre: acuerdos, lectura de la pauta y registro de firmas.
Acuerdos y determinaciones	Todos los acuerdos y determinaciones resueltas en la entrevista tendrán el carácter de legítimas y por ende deberán ser asumidas por aquellos que firmaron la pauta. En caso de la negativa a firmar acuerdos, se registran los hechos plasmados en entrevista, con la finalidad de tener antecedentes de las acciones emprendidas por el establecimiento hacia él o la apoderada.

Artículo 33: Medios Oficiales

El Reglamento Interno u otras informaciones escolares se socializan con la comunidad escolar de acuerdo a los mecanismos y medios descritos a continuación:

a) Mecanismos:

- Reuniones de apoderado
- Entrevista apoderado
- Consejo escolar

- Extractos en la agenda escolar de los/las estudiantes (primero a octavo básico)
- Circulares o comunicados.
- Publicación en la página web del colegio. www.colegiosah.cl
- Publicación en los medios sociales: Facebook o Instagram Colegio Bicentenario San Alberto Hurtado
- Kimche

b) Instrumentos:

- Pauta de entrevistas
- Agenda escolar: porta cada estudiante
- Página web: www.colegiobsah.cl
- Vía telefónica
- Carta Certificada
- Correo electrónico institucional
- Whatsapp institucional.

No corresponden a un medio de comunicación oficial páginas Facebook o cualquier, otro medio social personal, asimismo no se podrá utilizar como información oficial o formal que los miembros de la comunidad ejercen alguna función docente, asistente o administrativa mantengan comunicación académica por medio de las redes sociales con los/las estudiantes y/o apoderados/as.

c) Plataforma Kimche: El colegio utiliza una plataforma digital denominada "Kimche" para realizar parte de la gestión documental interna de los estudiantes. Dicha plataforma contempla también la posibilidad de informar ciertas situaciones a los apoderados, a través de la aplicación Kimche Familia. **También** constituye un medio de comunicación formal entre el colegio y los apoderados.

d) Circulares, comunicados o informativos: Los informativos o circulares son documentos emitidos por la Dirección, el Equipo de Convivencia Escolar o cualquier otro organismo autorizado, que tienen como objetivo informar a los padres y/o alumnos sobre actividades, normas, programas y cualquier otra información relevante que el colegio o las autoridades superior consideren importante compartir.

e) Llamado telefónico: El colegio podrá contactar al apoderado por teléfono en casos de urgencia o cuando la información requiera confidencialidad y no pueda ser entregada a través de la agenda escolar u otros medios de comunicación. El establecimiento usara el número telefónico proporcionado por el apoderado en el momento de la matricula o actualizado posteriormente. Es responsabilidad del apoderado informar cualquier cambio de número telefónico al colegio.

f) Carta certificada: La carta certificada es un servicio de distribución de correspondencia que brinda fe pública de la entrega, fecha de envió y dirección de recepción de la carta. Es entregada personalmente al destinatario y el establecimiento puede usar cualquiera de los proveedores de envíos del país para este fin. El establecimiento puede comunicar y/o notificar al apoderado sobre cualquier situación, actividad, procedimiento, resolución o circunstancia relacionada con su pupilo a través de una carta certificada dirigida a su domicilio registrado en el momento de la matrícula. Es responsabilidad del apoderado informar al Colegio de cualquier cambio en su domicilio.

g) Correo institucional: Los funcionarios y cada estudiante desde 5° Básico a IV medio deberán poseer un correo institucional mientras se consideren como estudiantes regulares del Colegio Bicentenario San Alberto Hurtado, por ende, el objetivo principal y su función es fomentar la comunicación asincrónica entre los miembros de la comunidad educativa. Referente a lo anterior, la siguiente descripción tiene por

objetivo informar a la comunidad educativa del Colegio Bicentenario San Alberto Hurtado acerca del buen uso del correo electrónico institucional, así como guiar la utilización del mismo de manera que sea una herramienta que apoye en el proceso de enseñanza y aprendizaje de forma correcta y que se proteja a los párvulos, docentes, asistentes de la educación y apoderados/as. Para Docentes, estudiantes y apoderados/as este será un recurso de gran valor que permitirá una comunicación fluida y oportuna entre la familia y colegio, y será uno de los medios oficiales de información, es por ello que, el dominio @colegiobsah.cl es de uso exclusivo de la comunidad educativa y las herramientas asociada (classroom, driver, formularios, entre otras), de gran importancia para el desarrollo de los aprendizajes.

A continuación, se presentan las directrices para el buen uso del correo electrónico:

1. El correo asignado es de responsabilidad de cada estudiante y apoderado de la comunidad educativa.

2. Todo correo debe ser dirigido con respeto, sin dañar la convivencia escolar.

3. El correo electrónico será utilizado exclusivamente para asuntos estudiantiles y de la comunidad escolar.

4. La clave de acceso para su uso es privada, por lo que cada párvulo y/o apoderado deberá tomar los resguardos necesarios para su protección.

5. Ningún miembro de la comunidad podrá utilizar el correo electrónico para denostar, amenazar, insultar o agredir a personas de la comunidad educativa o que no pertenezcan a ella.

6. No se debe utilizar el correo electrónico falsificando la identidad para enviar mensajes anónimos.

7. Se considerará indebido el uso del correo electrónico cuando se incurra en actividades ilegales como:

 - Violación al derecho de autor.
 - Adjuntar, presentar, publicar, transmitir, recibir o desplegar pornografía, lenguaje vulgar u ofensivo.
 - Enviar material, cadenas o correos masivos creando virus intentando destruir o dañar la información de otros.
 - Envío de documentos falsos.
 - Cualquier envío de información, material, imágenes, etc. que contravenga la normativa institucional y/o legal vigente.
 - Utilizarlo para la creación de usuario en plataformas virtuales que no sean promocionadas por el Colegio como “plataformas de apoyo al quehacer pedagógico académico y/o formativo”.

8. Para los estudiantes de educación básica deberán ser las madres, padres o apoderados quienes manejen tanto la dirección de correo, como la clave privada de acceso, ya que el apoderado deberá conocer y/o mantenerse informado de todo el quehacer educativo de su hijo(a) o pupilo(a). Será factible que las madres, padres o apoderados, puedan enlazar sus correos personales a los de sus hijos.

9. El horario de envío de correos electrónicos por parte de la comunidad escolar debe ceñirse de

lunes a viernes desde las 8:00 am a las 18:00 pm, y de acuerdo a los horarios establecidos. La respuesta para solicitudes que se realizan a través del correo electrónico, deberán ajustarse dependiendo de la solicitud y los horarios establecidos.

10. Por tratarse de un correo institucional, toda la información que circule por este medio debe respetar los principios, valores y pilares del PEI y Reglamento Interno, por tanto, es deber de cada uno de sus integrantes que el uso de este recurso pedagógico se desarrolle bajo este marco.

11. En caso de que un mail sea mal utilizado se considerará una falta grave a gravísima y se aplicarán las sanciones que se indican en las Normas de Convivencia.

12. Los correos institucionales tienen una vigencia mientras el estudiante se encuentre en calidad de estudiante regular del establecimiento.

h) Correo personal de los apoderados: El uso del correo electrónico personal de cada apoderado, es aquel que fue declarado por el mismo en el proceso de matrícula correspondiente, por ende, cada apoderado deberá responsabilizarse de la correcta declaración:

A continuación, se especifican las características correspondientes:

1. El colegio procurará (si amerita) la comunicación pedagógica y formativa desde el correo institucional de los estudiantes, y solo se utilizará por el establecimiento el correo personal del apoderado, debiendo ser pertinente esta situación o acción en que los estudiantes no pueden ser informados, ya que son confidenciales y/o de gravedad.
2. Cada apoderado deberá conocer el correo institucional de su hijo(a) o pupilo(a) y su respectiva clave de acceso. En donde será de su exclusiva responsabilidad velar por su revisión, cuidado, seguridad, entre otras.
3. El correo está asociado a la plataforma educativa correspondiente, por ende, el acceso a la misma debe ser desde cada correo institucional de los estudiantes.
4. Todo correo debe ser dirigido con respeto, sin dañar la convivencia escolar.
5. Ningún apoderado debe insultar, menoscabar, ni realizar insinuaciones a cualquier miembro del Colegio a través de sus correos electrónicos.
6. Bajo ningún motivo se aceptarán insultos a las educadoras, profesores u otros funcionarios vía mail.
7. Todo mail debe estar plenamente identificado con el remitente correspondiente y/o la solicitud escolar correspondiente.
8. El establecimiento tiene la obligación de responder los correos electrónicos siempre y cuando contemplen una situación escolar, cualquier situación o solicitud externa, no contempla la obligación de respuesta por parte del establecimiento.
9. Las bases de datos de los profesores, estudiantes y apoderados del Colegio son de uso exclusivo de la institución, por lo que no se permitirá utilizarla para enviar publicidad, ni compartirla con personas ajenas a ésta. Solo será por solicitud de las entidades superiores.
10. Es responsabilidad de los apoderados velar por el buen uso de los correos electrónicos de sus hijos(as) o pupilos(as).
11. En caso de que un mail sea mal utilizado se considerará una falta grave a gravísima y se aplicarán las sanciones que se indican en el presente reglamento.

i) Uso de la aplicación WhatsApp en el ámbito escolar: Los grupos de WhatsApp de apoderados en el Colegio Bicentenario de Excelencia San Alberto Hurtado son un medio oficial de comunicación entre el

colegio y las familias. Su uso debe favorecer los procesos educativos de los estudiantes y contribuir a una sana convivencia escolar. Las normas de conducta que aplican en el entorno físico también rigen en el ámbito digital, incluyendo redes sociales y aplicaciones de mensajería.

1. Principios Generales

- Los grupos deben ser utilizados exclusivamente como una herramienta de colaboración para el crecimiento y desarrollo de los estudiantes.
- La comunicación debe ser seria, responsable y de interés general para los apoderados.
- No se deben utilizar para tratar asuntos personales o problemáticas que no puedan ser solucionadas en este espacio.
- Se debe mantener el respeto y evitar cualquier forma de crítica hacia otros integrantes de la comunidad escolar.
- Los grupos deben alinearse con el proyecto educativo del colegio y el reglamento interno vigente.

2. Normas Generales

2.1 Creación y Administración de Grupos

- Se reconocerá oficialmente un solo grupo de WhatsApp por curso, administrado por la directiva de apoderados.
- No se considerarán oficiales los grupos alternativos o externos.
- Los profesores pueden integrarse a los grupos de la directiva de apoderados. En caso de no participar, deberán mantener contacto mediante correo electrónico.

2.2. Uso Adecuado

- La información pedagógica y formativa formal se podrá comunicar a través del grupo de whatsapp oficial, la agenda escolar y/o los correos electrónicos de los apoderados.
- Los grupos serán administrados por los integrantes de la directiva: presidente, secretario, tesorero y delegado pastoral.
- Se deben respetar los horarios de uso: 08:00 a 13:00 hrs. y 14:30 a 18:00 hrs de lunes a viernes.
- Los integrantes deben mantener un ambiente positivo y fomentar la colaboración dentro del grupo.
- Está prohibida la captura y difusión de conversaciones sin autorización.

3. Obligaciones de los Administradores

- Difundir únicamente información oficial entregada por el colegio o los profesores.
- Consultar previamente a los apoderados si desean ser parte del grupo y respetar su decisión.
- Publicar regularmente las normas de uso establecidas.
- Moderar el grupo, asegurando que los temas tratados sean de interés general.
- Prevenir la propagación de rumores o información falsa.
- Evitar comentarios que puedan generar prejuicios o controversias innecesarias.
- Prohibir la divulgación de información privada de cualquier miembro de la comunidad educativa.

4. Restricciones y Prohibiciones

- No se permite el uso de lenguaje ofensivo o vulgar.

- Está prohibido realizar juicios públicos hacia cualquier integrante de la comunidad (estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos, etc.).
- No se debe compartir información privada o personal de otro miembro del grupo.
- Se prohíbe exponer a estudiantes en el grupo por cualquier motivo (conflictos, violencia, deudas impagas, entre otros).
- No se permite el ingreso de estudiantes o personas externas al grupo.

5. Medidas en Caso de Incumplimiento

5.1. Intervención Inicial

- Un administrador se comunicará en privado con la persona que haya incumplido las normas, solicitando la eliminación del mensaje inapropiado.
- Si el mensaje no es eliminado y se considera una falta grave, se debe restringir temporalmente la participación del infractor.
- Luego el presidente del curso informará la situación al profesor jefe, asistiendo a entrevista presencial con la evidencia respectiva.
- Posteriormente, se debe derivar a convivencia escolar para analizar la situación, siguiendo las etapas del protocolo respectivo.

5.2. Sanciones Progresivas

a) Advertencia: Se enviará un mensaje privado recordando las normas y consecuencias.
b) Restricción temporal: Si persisten actitudes agresivas, se limitará la participación en el grupo.
c) Restricción del grupo de whatsapp modificando la difusión pública a solo la administración del grupo, es decir, sólo podrán declarar información los administradores. En caso de que la falta la haya incurrido un integrante de la directiva, se aplicarán las mismas sanciones establecidas en este inciso.
d) Expulsión del grupo: En caso de faltas graves o reiteradas, se procederá a la exclusión definitiva según responsabilidad luego de la recopilación de antecedentes, determinada la sanción por equipo de convivencia escolar.
e) Acciones formativas: será de exclusiva responsabilidad y facultad del equipo de convivencia escolar implementar las acciones necesarias para evitar reincidir en la falta, prevenir situaciones futuras, fomentar el buen trato.

6. Protección de los Estudiantes: Cualquier mención a estudiantes en un grupo de WhatsApp que los exponga públicamente será considerada una vulneración de su derecho a la privacidad y la sana convivencia escolar. De acuerdo con la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, se prohíbe la divulgación de información que pueda estigmatizar o afectar la imagen, honra o reputación de un menor de edad.

6.1 Medidas en caso de vulneración:

a) Se activará el protocolo de convivencia escolar para proteger los derechos del estudiante afectado.
b) Se informará a los apoderados y se coordinarán acciones con el Profesor Jefe y Convivencia Escolar.

7. Medidas Preventivas

- Normas claras: Al ingresar al grupo, cada apoderado debe aceptar los lineamientos institucionales

establecidos para el uso del grupo WhatsApp.
- Moderación activa: Los administradores deben intervenir ante conflictos.
- Promoción del buen trato: Se fomentará el uso de mensajes positivos y comunicación asertiva.
- Uso adecuado del canal: Se debe recordar que el grupo es solo para información relevante; los conflictos personales deben resolverse en privado.

8. Registro y Seguimiento

- Se llevará un registro de antecedentes de incumplimientos para evitar reincidencias que llevará a cabo el equipo de convivencia escolar.
- En casos graves, se convocará a una reunión con la directiva o el equipo de Convivencia Escolar.
- Luego de un conflicto, se reforzarán las normas con un comunicado general.
- Aquellos grupos que reinciden en la falta, se podrán aplicar sanciones más drásticas, la cual contempla el cierre definitivo de dicho grupo determinado por el equipo de convivencia escolar.

El uso responsable de los grupos de WhatsApp es fundamental para mantener una comunicación efectiva y respetuosa dentro de la comunidad escolar. Se espera que todos los apoderados contribuyan activamente al cumplimiento de estas normas, favoreciendo un ambiente de colaboración y sana convivencia en beneficio de los estudiantes.

Artículo 34: Conducto regular

Los padres y/o apoderados, deberán regirse y respetar el conducto regular establecido en el presente Reglamento, ante dudas, sugerencias, observaciones, comentarios o reclamos que afecten el desarrollo integral y afectivo de su(s) pupilos(as).

a) Conducto regular en el ámbito académico

1. Primeramente, informar al profesor(a) jefe o educadora de párvulos en una entrevista, éste deberá derivar al profesor de asignatura correspondiente.

2. De no existir solución satisfactoria con el profesor de asignatura, el o la apoderada debe establecer oportunamente una reunión con el o la profesora jefe, la cual debe ser solicitada a través de algún correo formal personal o institucional hacia él o la docente.

3. En caso de no tener solución satisfactoria con dicha acción, deberá solicitar y realizar una entrevista con el Jefe(a) Técnico Pedagógico.

4. Como última instancia, entrevista con Dirección.

b) Conducto regular en el ámbito de convivencia escolar

1. Comunicarse siempre con el profesor(a) jefe, y si corresponde con el profesor de asignatura donde se evidenció conflicto.

2. De no encontrar solución al problema, deberá solicitar y realizar una entrevista con la encargada(a) de Convivencia Escolar.

3. En caso de no tener solución satisfactoria con dicha acción, deberá solicitar y realizar una entrevista con el Coordinador Formativo y de Convivencia Escolar.

4. Como última instancia, entrevista con Dirección.

c) Conducto regular para los Estudiantes que integran PIE:

1. Inicialmente, informar al profesor(a) jefe o educadora de párvulos mediante una entrevista, luego el profesor(a) o educadora de párvulos analizará la situación y él será el responsable de coordinar con los profesionales de PIE.
2. De no encontrarse solución al problema, deberá dirigirse a coordinadora PIE.
3. En caso de no tener solución satisfactoria con dicha acción, deberá solicitar y realizar una entrevista con el Jefe(a) Técnico Pedagógico.
4. Como última instancia, entrevista con Dirección.

d) Cambios de curso

- Los cambios de curso podrán solicitarse y recepcionarse dentro de los primeros 10 días hábiles desde el inicio de clases del año en curso. Transcurrido este plazo, solo se realizarán cambios conforme a lo establecido en el Reglamento Interno vigente, ya sea como medida formativa o disciplinaria.

- En el momento de la declaración de cambio de curso se entregará el documento de solicitud de cambio, la cual el apoderado deberá respetar las etapas descritas.

- Después del período de recepción del documento anterior que debe completar el apoderado, se procederá con las siguientes etapas.

- Si la solicitud requiere documentación de respaldo, esta deberá presentarse junto con el formulario de solicitud. Cualquier documento entregado posteriormente no será considerado en el análisis ni en la toma de decisiones.

- Serán analizadas todas las solicitudes por la comisión respectiva dentro de un periodo de 5 días hábiles como máximo, la cual se entregará respuesta de forma presencial o por correo electrónico al apoderado.

- La presentación de la solicitud es un acto formal y solo podrá ser presentada o enviada por el apoderado. No se aceptarán solicitudes realizadas por los estudiantes.

e) Denuncia Superintendencia de Educación:

Todo miembro educativo tendrá derecho a denunciar, siempre y cuando, haya respetado el conducto regular correspondiente a los incisos a), b) , c) y d).

Su función es fiscalizar, de conformidad a la ley, que los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado se ajusten a las leyes, reglamentos e instrucciones que dicte la Superintendencia, así como fiscalizar la legalidad del uso de los recursos de los establecimientos que reciban aporte estatal, con el fin de asegurar una educación de calidad, resguardando derechos, promoviendo el cumplimiento de deberes y garantizando igualdad de oportunidades para todos los niños, niñas y jóvenes de Chile, en establecimientos de educación Parvularia, básica y media.

Dentro de su rol institucional, la Superintendencia debe promocionar, informar y educar, en el ámbito de su competencia, a todos los integrantes de las comunidades educativas y ciudadanía en general, sobre la normativa educacional y el resguardo de derechos. También debe dar a conocer los mecanismos disponibles para resolver consultas, solicitar mediaciones y atender denuncias o reclamos.

La denuncia podrá ser realizada a través del la página web oficial: https://atencionsie.supereduc.cl/membership/login o de forma presencial en la Oficina de la Superintendencia de Educación, Calle 4 Norte 1154, pisos 4 y 5, ciudad de Talca, horarios de atención de 08:30 a 13:00 hrs, contacto +56 232431007

TÍTULO QUINTO: ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE INCLUSIVO, DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA INFANCIA

Artículo 35: Fundamentación

La protección de la infancia es un problema de todos y un asunto altamente prioritario para la comunidad educativa. De conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño y otros tratados internacionales, los niños tienen derecho a ser protegidos contra todo daño. Las actividades del Colegio Bicentenario San Alberto Hurtado se rigen por el marco normativo nacional y existente en relación con los derechos del niño, así como por las decisiones y políticas acordadas por los órganos gubernamentales. Estas estrategias se aplican con el apoyo fundamental de la familia y la responsabilidad principal frente a los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA).

Es fundamental prevenir la discriminación, la violencia, la explotación y el abuso, así como darle respuesta a fin de asegurar el derecho de los NNA, el desarrollo y el bienestar. La visión y el enfoque del Colegio consiste en crear un entorno de inclusión y protección en el que los niños, las niñas y los/las adolescentes puedan crecer libres de toda forma de violencia e injusticia, en el que las leyes, el colegio, las conductas y las prácticas reduzcan al mínimo la vulnerabilidad de los niños, aborden los factores de riesgo conocidos y fortalezcan la capacidad de adaptación propia de los NNA. Este enfoque se basa en el respeto de todos y hace hincapié en la prevención.

El éxito de la inclusión y protección de la infancia radica en la prevención. Los enfoques de protección con las redes externas sociales que tienen en cuenta las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes pueden aportar una contribución importante.

Este enfoque promueve la creación de ambientes educativos que respeten y valoren las diferencias individuales. La inclusión implica el reconocimiento y la aceptación de las necesidades individuales de cada estudiante, así como la implementación de medidas y estrategias pedagógicas que permitan atenderlas de manera efectiva.

Artículo 36: Estrategias contempladas para la inclusión

El colegio se compromete a aplicar medidas para disminuir las barreras que puedan impedir el acceso, permanencia, aprendizaje y participación de todos los estudiantes en igualdad de condiciones. Estas medidas estarán en consonancia con dos elementos cruciales:

A.- El carácter grupal del diseño de la educación escolar, lo que implica que las medidas a aplicar serán en general adaptaciones de las actividades grupales previamente diseñadas y no necesariamente la atención individual de los estudiantes.

B.- La disponibilidad de recursos del colegio, lo que significa que todas las medidas serán en relación a los recursos disponibles, sin ser posible aplicar aquellas que impliquen una carga desproporcionada.

Lo anterior sin perjuicio de las medidas que se apliquen a los estudiantes con necesidades educativas especiales que sean parte del programa de integración escolar.

Artículo 37: No a la Discriminación

Se prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, especialmente aquellas por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, religión, condiciones de salud, maternidad; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 38: Consideraciones para estudiantes con TEA

En base a la Ley N° 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación, nuestro colegio promueve los siguientes procedimientos y estrategias de apoyo.

a) Normas: El colegio aplicará las normas y procedimientos del reglamento en consideración de las características particulares que implica la atención de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista. Esto significa que se podrán realizar ajustes a las normas cuando éstas impidan que los estudiantes con TEA se desarrollen de forma adecuada en el colegio.

 Sin embargo, es importante tener en cuenta que las normas del reglamento existen en relación al proyecto educativo del colegio. Por lo tanto, solo se ajustarán aquellas normas que puedan impedir el acceso, la permanencia, el aprendizaje y la participación de los estudiantes con TEA en igualdad de condiciones.

b) Participación: El colegio promoverá la formación ciudadana con el fin de fomentar la participación de sus estudiantes en la sociedad, garantizando que todos los párvulos y estudiantes tengan derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, así como a asociarse entre ellos

 En este sentido, el colegio no podrá impedir la participación de los alumnos y alumnas con Trastorno de espectro autista (TEA) en ningún órgano del establecimiento, cuando ello sea posible de acuerdo a su autonomía progresiva y siempre pensando en el bien superior del niño, niña o jóven.

 Asimismo, con el propósito de contribuir al proceso de enseñanza, el colegio promoverá la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, sin distinción, especialmente a través de la formación de Centros de Alumnos, Centros de Padres y Apoderados, Consejos de Profesores y Consejos Escolares.

Artículo 39: Estrategias de apoyo institucional para estudiantes con TEA

a) **Adaptaciones pedagógicas y/o curriculares:** Se ajusta el currículo y los métodos de enseñanza para

atender las necesidades individuales del estudiante en base a sus características personales.

b) **Apoyos específicos:** Se brindan apoyos como intervenciones específicas, recursos tecnológicos, materiales adaptados, entre otros, según lo establecido en el PAI o PACI en base a los recursos humanos y materiales disponibles por el establecimiento.
c) **Formación docente y asistentes de la educación:** Se capacita al personal del establecimiento en estrategias pedagógicas inclusivas y en la comprensión de Necesidades Educativas Especiales (NEE) e instancias particulares para la sensibilización sobre la condición del Espectro Autista.
d) **Ambientes favorables:** Se propician ambientes de aprendizaje y socialización que sean amigables y respetuosos con los NNA que presentan NEE y particularmente para aquellos estudiantes con TEA.
e) **Comunicación efectiva:** Se promueven estrategias de comunicación asertiva y/o adaptada para facilitar la interacción social con los estudiantes del espectro autista, siempre que lo requieran.
f) **Trabajo en Equipo:** Se fomenta la colaboración entre docentes, especialistas y familias para garantizar una atención integral hacia los estudiantes con NEE, especialmente aquellos con diagnóstico de tipo permanente.

Artículo 40: Fomento del Bienestar de la Salud Mental

El colegio San Alberto Hurtado procurará aplicar estrategias para el bienestar de la Salud Mental en la comunidad educativa, contemplando plan de acción necesarios para la prevención, sin perjuicio de lo anterior, se apoyará con las redes locales, regionales y nacionales para la aplicación de estrategias fundamentales en la prevención y detección temprana de los estudiantes.

a) Las principales acciones preventivas y de detección temprana, considerarán a lo menos:
 - Diagnósticos
 - Tamizajes
 - Talleres
 - Charlas
 - Conversatorios
 - Reuniones
 - Entrevistas
 - Informes

b) Los temas tratados considerarán a lo menos:
 - Fomento de la salud mental
 - Prevención de conductas suicidas y otras auto-lesivas
 - Desarrollo de habilidades protectoras (autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima.

c) Derivación: se define el procedimiento para la derivación de casos de riesgo, a la red de salud.
 1. Detección por parte de Profesor Jefe, psicólogo o encargado de convivencia escolar (observación, evaluación y/o tamizaje)
 2. Entrevista a apoderado por parte de Convivencia Educativar
 3. Firma de autorización y compromisos por parte de apoderado (documento interno) para la red de salud (pública o privada según determine apoderado).
 4. Seguimiento (Psicólogos)

d) Procedimiento ante situaciones de intento suicida o autolesiones
 1. Aplicación del Protocolo en caso de Desregulación emocional y/o conductual, en la que contempla (según la intensidad) llamado a SAMU.

2. Entrevista de apoderados por encargados de convivencia escolar (documento interno)
3. Derivación a la red de salud (pública o privada según determine el apoderado).
4. Seguimiento (Psicólogos)

e) Suicidio de algún miembro de la comunidad educativa.
1. Reunión extraordinaria de equipo de gestión para determinar las acciones correspondientes.
2. Taller dirigido a grupos de estamentos según sea el caso
3. Entrevista a adultos responsables según sea el caso
4. Derivación a la red de salud para el bienestar según daño emocional producto del suicidio.
5. Seguimiento (Convivencia Educativa)

Las especificaciones anteriores, se encuentran en el plan de acción interno referente al área del bienestar en Salud Mental.

Artículo 41: Estrategias de resolución pacífica de conflictos

El conflicto es parte de nuestra convivencia social, surge desde que nacemos cuando necesitamos aprender a vivir haciendo uso de muchas herramientas para asegurar nuestra sobrevivencia. Luego, la vida familiar nos enseña a negociar con las demandas contradictorias u opuestas de nuestros padres y el medio ambiente. En el camino de crecer, desarrollarse y diferenciarse de los demás, tratando de alcanzar metas propias, el ser humano siempre estará determinado por las limitaciones de un universo con recursos insuficientes y demandas crecientes. De este modo la vida sin conflictos es una falacia pues sin ellos nos privaríamos de la oportunidad para desarrollar nuestras habilidades pues se aprende a través y gracias al conflicto. Las comunidades escolares tendrán presente el principio de autonomía e independencia de los estudiantes en la resolución pacífica de los conflictos.

La interacción y desarrollo del ser humano en sociedad se suscita por etapas que son generalmente situaciones de cambio movilizadas por el conflicto generado por la etapa anterior que no se resolvió totalmente.

Todos los funcionarios adultos serán los responsables de aplicar estrategias de resolución pacífica de conflictos, en donde el establecimiento, principalmente el Equipo de Convivencia Escolar, procurará entregar el conocimiento técnico respectivo

a) **Mediación Escolar:** será aplicada como una herramienta de resolución pacífica de conflictos entre estudiantes que presenten desacuerdos, tensiones o situaciones de convivencia durante el año escolar. Su implementación podrá realizarse **sin requerir la consulta previa a los padres, madres o apoderados** de los estudiantes involucrados, siempre que exista un **análisis previo del Equipo de Convivencia Escolar** que determine la pertinencia y beneficios de este procedimiento. La mediación tendrá un carácter formativo, voluntario y confidencial, orientado a promover el diálogo, la responsabilidad y la reparación del vínculo entre los estudiantes.

b) **Conciliación o negociación:** es aquel mecanismo por medio del cual cada una de las partes busca resolver sus diferencias por medio de un acuerdo, ello ha de suponer en la mayoría de los casos un mediador o ente conciliador que permita la conciliación y garantice los acuerdos alcanzados. La conciliación es un proceso de civilidad porque los acuerdos son el resultado del ejercicio pacífico y democrático del derecho a la controversia, en el cual se involucra de manera

directa a los autores interesados en arreglar las diferencias, procurando acuerdos recíprocos y satisfactorios sin que se presenten vencidos ni vencedores, activando la comunicación, reduciendo y aliviando las tensiones, y evitando la escalada del conflicto.

c) **Arbitraje:** en este sentido el papel de las partes o las personas que se encuentran en mencionada disputa es de interlocutores que brindan sus puntos de vista, perspectivas, posturas, a este árbitro quien al final del proceso se encargará de emitir un concepto que debe ser aceptado por cada una de las partes.

Artículo 42: Prevención del conflicto

Adicionalmente, el Profesor/a Jefe y el equipo de Formación, podrá tomar medidas pedagógicas tendientes a prevenir futuras situaciones de conflicto, orientado con los profesionales del equipo formativo del establecimiento establecidos en los planes y/o programas correspondientes, tales como:

- Diálogo grupal reflexivo con un grupo de Estudiantes o un curso. (Talleres y/o charlas)
- Estrategias de resolución pacífica de conflictos (artículo 37).
- Compromisos respectivos en Convivencia Escolar.
- Derivación psicosocial (intervención personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación para el buen trato y control de conductas que afecten la convivencia escolar, también en modalidad online, como Ciberbullying, difusión de información sin consentimiento, entre otros.).
- Calendarización por prescripción médica (tiempo definido caso a caso) o programas especializados en salud mental o por especialista en intervención psicosocial.
- Trabajo colaborativo o comunitario.

Artículo 43: Plan Integral de Seguridad Escolar

Con el propósito de reforzar las condiciones de seguridad de la comunidad educativa, se establecen políticas de prevención de riesgos e incorpora protocolos de actuación ante diferentes emergencias.

El colegio elaborará en conjunto con toda la comunidad educativa, el Plan Integral de Seguridad Escolar. Dicho Plan incluye el proceso de conformación del Comité de Seguridad Escolar y que tiene el objetivo abordar, por medio de una metodología de trabajo, los aspectos preventivos y de respuesta que necesite el establecimiento ante una emergencia.

Este Plan se elaboró a partir de un diagnóstico de los riesgos, recursos y capacidades del establecimiento, debiendo definir planes de prevención y de respuesta frente a los riesgos detectados.

El Plan Integral de Seguridad será socializado y publicado en la página web oficial del establecimiento durante el mes de abril, en conformidad a las orientaciones ministeriales educativas y la normativa vigente.

Artículo 44: Planes de gestión y acción

Las estrategias de prevención formativa se encuentran descritas en los planes de gestión y acción de los equipos que a continuación se detallan:

- Plan de Gestión de la convivencia escolar.
- Plan de acción de orientación
- Plan de acción de pastoral

Artículo 45: Fortalecimiento de competencias en los/las Docentes y Asistentes de la Educación en el bienestar estudiantil

La construcción y fortalecimiento de competencias del enfoque formativo de Convivencia será mediante la información, capacitación, reflexión y el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas y capaces de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la inclusión y convivencia, se deben generar las condiciones adecuadas para construir un modelo de convivencia basado en el respeto, la inclusión y la participación disciplinada, a través de un diálogo formativo y un conjunto de reglas claras.

Las acciones específicas se determinan en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y el Plan de Desarrollo Docente vigente.

a) Responsabilidad:

- Favorecer y preservar un buen clima educativo y ambiente escolar disciplinado.
- Promover una cultura escolar donde prime la responsabilidad, el respeto, la honestidad y el compromiso.
- Educar a los/las estudiantes en los valores de la honestidad, responsabilidad, orden, compromiso y respeto. Formación de hábitos de trabajo y ciudadanía.

b) Estrategias:

- Dado que las estrategias están enfocadas a satisfacer objetivos tanto grupales como individuales, requieren considerar en su aplicación e implementación un adecuado balance entre los derechos de la comunidad en general y los derechos de sus miembros en particular, sean estos ofendidos u ofensores.
- Teniendo estas estrategias un carácter formativo, la manera en que se maneja cada falta debe ajustarse a la etapa del desarrollo del Estudiante que la comete, la situación personal y familiar del y la estudiante y la realidad del curso en el cual participa, buscando siempre el aprendizaje a partir de la medida que se aplica.
- Todos los adultos del colegio son responsables de participar en estas estrategias, preocupándose

por los/las estudiantes y dando el ejemplo de cumplimiento y consideración de los valores que se busca fortalecer.

- El/la Profesor/a Jefe, junto al docente Co Jefatura, son los responsables máximos de conocer la realidad de sus estudiantes, estar en conocimiento constante de las intervenciones y/o estrategias que el establecimiento ha desarrollado, por ende, alcanzará claridad sobre las razones de su conducta y podrá implementar estrategias, según sea necesario, por ejemplo:

- Entrevistas privadas y formales con el/la estudiante para informar, orientar, lograr acuerdos y realizar seguimiento de procesos.

- Comunicación al apoderado, carta certificada, llamado telefónico.

- Citación y entrevista con el/la apoderado/a para informar, orientar y lograr acuerdos y realizar seguimiento de procesos.

- Entrevista con el/la estudiante y el/la apoderado/a en conjunto.

- Derivación a Inspectoría general.

- Envío a medidas de apoyo específico en conjunto con Convivencia Escolar y/u Orientación: psicólogo, psicopedagogo, neurólogo, fonoaudiólogo,etc.

- Registro de compromiso con el/la estudiante y/o apoderado/a. Se refiere a un acuerdo por mejorar las conductas que han dado origen a esta situación dentro de un determinado plazo y realizar las acciones necesarias para este cambio.

- De las medidas y los acuerdos se dejará la observación en la hoja de vida del estudiante.

TÍTULO SEXTO: REGULACIONES REFERIDAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 46: Fundamentación

El Manual de Convivencia Escolar es un componente del Reglamento Interno que todo establecimiento educacional debe tener. Otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la comunidad educativa. Sirve para orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto, define sanciones y medidas proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar (Art. 46 letra f, de Ley General de Educación, 2009).

Artículo 47: Principios

La convivencia se incluye, tanto en los principios del proyecto educativo, las normas legales y reglamentarias, como en la actuación cotidiana de todas las personas y equipos que se relacionan al interior del colegio. La

coherencia entre los principios y declaraciones y las acciones es lo que va construyendo las relaciones de confianza, seguridad, amistad y respeto necesarias para la existencia de un ambiente sano y la formación sólida de los/las estudiantes en el respeto a los demás. Es insuficiente la simple ejecución de las normas, es necesario hacerlo con un sentido y enfoque formativo. Ello sólo se logra aplicando, en la toma de decisiones y en cada una de las actividades realizadas en el colegio, criterios comunes para la acción, compartidos y conocidos por toda la comunidad educativa. Estos criterios se deben ir progresivamente modelando en las relaciones, en una cultura escolar coherente, donde la convivencia no sea solo un asunto de casos conflictivos a resolver y/o sancionar, sino un eje formativo que acoge y sostiene el camino de aprendizaje de los/las estudiantes.

Este manual, como lo establece el sistema educativo chileno, se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución y los tratados internacionales vigentes ratificados por Chile. Especialmente, aquellos instrumentos legales sobre el derecho a la educación y la libertad de enseñanza.

El presente Reglamento de Convivencia Escolar se inspira en los principios consagrados en el artículo N° 3 de la Ley General de Educación y el artículo 3 de este Reglamento Interno.

Artículo 48: Política Nacional de Convivencia Escolar

El objetivo general es orientar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos.

Enlace web: https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/04/Politica-Nacional-de-Convivencia-Escolar.pdf

a) Enfoque Formativo: Implica comprender y relevar que se puede aprender y enseñar a convivir con los demás, a través de la propia experiencia de vínculo con otras personas. La Convivencia Escolar es un aprendizaje comprendido en el currículum y, en tal categoría, posee una intencionalidad pedagógica que está asociada a los objetivos de aprendizajes que se deben identificar, planificar y evaluar como cualquier otro aprendizaje indicado en el currículum nacional.

b) Enfoque de derecho: Considera a cada uno de los actores de la comunidad educativa como sujetos de derechos, que pueden y deben ejercerse de acuerdo a la legalidad vigente. Este enfoque considera a cada sujeto como un ser humano único y valioso, con derecho no solo a la vida y a la supervivencia, sino también a desarrollar en plenitud todo su potencial; reconoce también que cada ser humano tiene experiencias esenciales que ofrecer y que requiere que sus intereses sean considerados.

c) Enfoque de género: Busca resguardar en todas las personas, independiente de su identidad de género, el derecho a ser tratados con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todas y todos tienen las mismas capacidades, derechos y responsabilidades, por lo que se debe asegurar que tengan las mismas oportunidades de aprendizaje.

d) Enfoque de Gestión territorial: Reconoce la diversidad las realidades y dinámicas de interrelación de lo social, lo cultural y lo político institucional que existe en el territorio, valorando y movilizando los recursos territoriales, es decir, el capital humano (capacidad de las personas), capital económico y capital social (relaciones y redes que facilitan y potencian la gestión).

e) Enfoque participativo: Proceso de cooperación mediante el cual el colegio y los actores de la comunidad educativa identifican, deliberan y deciden conjuntamente acerca del quehacer educativo, con metodologías y herramientas que fomenten la creación de espacios de reflexión y de diálogos colectivos, encaminados a la participación activa de acuerdo a sus roles y atribuciones, para contribuir a la formación integral de los y las estudiantes.

f) Enfoque Inclusivo: Supone transformaciones profundas en la cultura escolar y en su quehacer pedagógico e institucional, valora y respeta a cada uno/a tal y como es, reconociendo a la persona con sus características individuales sin tratar de acercarlas a un modelo de ser, actuar o pensar "normalizado". Reconoce y valora la riqueza de la diversidad, sin intentar de corregir o cambiar la diferencia, y permite asumir e intencionar cambios estructurales en el sistema escolar que acojan la diversidad, sin pretender que sean los sujetos quienes deban "adaptarse" a un entorno que no les ofrece oportunidades reales de aprendizaje.

Artículo 49: Conceptos claves

Es importante que el Encargado de Convivencia escolar, así como todos los actores de la comunidad educativa tengan claridad sobre estos conceptos, sus diferencias, para la implementación de estrategias pertinentes, abordando las problemáticas según corresponda. Se recomienda utilizar la presente terminología y conceptos por todos los actores del establecimiento, en las constancias de los hechos relativos a convivencia escolar, por ej.: En amonestaciones escritas, informes del encargado de convivencia, sanciones por escritos, etc.

a) Convivencia: Es la interrelación que se produce entre las personas, sustentada en la capacidad que tienen los seres humanos de vivir con otros en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca. En la institución escolar, la convivencia se expresa en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa. Se entiende por tanto la Convivencia Escolar como un conjunto de aprendizajes que tienen como base un enfoque formativo. Esto quiere decir que todas las personas deben aprender a desenvolverse respetando al otro, siendo tolerantes y solidarios.

b) Buena convivencia escolar: La Ley de Violencia Escolar la define como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes (artículo 16 A).

c) Conflicto: Involucra a dos o más personas que estén en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes. Como hecho social debe ser abordado y resuelto, no ignorado, utilizando mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

d) Agresividad: Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como forma de enfrentar situaciones de riesgo, es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. Es una condición natural de las personas, por lo que los impulsos agresivos no deben ser suprimidos, sino modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.

e) Acoso escolar (Bullying y Ciber Bullying):La Ley de Violencia Escolar la entiende como toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra

de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición (art. 16 B).

f) Violencia Adulto comunidad educativa a estudiante: La Ley de Violencia Escolar señala que revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, docente, asistente de la educación, apoderado o persona externa a la institución.

Artículo 50: Equipo de Formación y Convivencia Escolar

El Equipo de Formación y Convivencia escolar, es un organismo asesor del Consejo de Profesores y su principal propósito es indagar y mediar en el proceso de búsqueda de solución de eventuales conflictos escolares. La Dirección del Establecimiento nombrará a un encargado de Convivencia Escolar.

Enlace web:

https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/04/Politica-Nacional-de-Convivencia-Escolar.pdf

Este equipo estará integrado por:

- Encargado de Convivencia Escolar
- Orientación
- Psicólogos
- Trabajador social
- Profesores jefes

Dentro de los deberes asociados al rol del Equipo de Formación y Convivencia Escolar, se encuentran:

- Promover el desarrollo integral de los estudiantes a través de la concordancia con el Proyecto Educativo Institucional.

- Tener una mirada proyectiva sobre cómo prever y atender situaciones de violencia escolar suscitadas al interior del establecimiento educacional.

- Desarrollar las mejores estrategias para formar a grupos de estudiantes que puedan hacerse cargo del manejo de conflictos.

- Desarrollar las mejores estrategias para capacitar a otros docentes, madres, padres y/o apoderados en la aplicación de normas de convivencia y protocolos de actuación con sentido formativo.

- Organización de los recursos materiales de que dispone el establecimiento educacional para implementar las actividades de las estrategias diseñadas para mejorar la convivencia.

Artículo 51: Responsabilidades del cuidado de la convivencia escolar

Corresponde a toda la comunidad educativa mantener el clima de aula y tomar las acciones tendientes a ello, sea en forma individual o grupal. Corresponde a todos los adultos cuidar un clima ordenado y seguro fuera del aula. Los y las profesores/as, administrativos, auxiliares, directivos que hayan observado una conducta constitutiva de una falta deberán asumirla a través del diálogo entre él y el/la Estudiante. La situación debe ser informada a él o al Profesor/a Jefe o Inspectoría General si el adulto lo estima necesario.

Todas las normas establecidas anteriormente, están en función de una mínima y sana convivencia. Para facilitar la interacción entre las personas todos debemos velar por el cumplimiento de ellas.

En el caso de los funcionarios del establecimiento se aplicará el reglamento de Higiene Orden y Seguridad, y de toda la normativa legal vigente y se considerará como parte integrante del presente reglamento aun cuando aparezca en documentos separados.

Artículo 52: Faltas Alumnos

Los estudiantes que transgreden algunas de las normas presentes en el reglamento, y por consecuencia, que dañen la sana convivencia escolar, se regirán por las siguientes medidas: Dependiendo de la naturaleza de la falta, ya sea individual o colectiva; de la conmoción y el impacto causado; de la frecuencia o repetición de la misma y otras consideraciones, pueden clasificarse en faltas: leves, graves y gravísimas.

a) **La clasificación de las faltas:**

- **Faltas de responsabilidad:** es el incumplimiento de los compromisos y de asumir las consecuencias de una decisión. Estas faltas se deben al incumplimiento personal, a nivel familiar y directo del Estudiante, que afecta el proceso de enseñanza y aprendizaje del Estudiante.

- **Faltas de conducta:** incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento, dañando con acciones y/o conductas la sana convivencia escolar. Es, por ende, la ausencia de un comportamiento considerado como normal y esperado dentro del contexto educativo. Los comportamientos que afectan negativamente a uno mismo y al entorno (familia, colegio, grupo de amigos…), llevando al/la estudiante a romper las normas de convivencia y deteriorar el desarrollo personal y social.

b) **Tipificación de las faltas:** Se considerarán constitutivas de Faltas a las normas de convivencia escolar, entre otras, las siguientes conductas, tipificándose y graduándose en: LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS.

- **Faltas LEVES:** actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Aquellas que presentan incumplimiento u omisión de obligaciones en relación a la responsabilidad estudiantil y que sean de fácil encauzamiento. Si bien van en contra del proyecto o normativa del colegio, son transgredidas por el Estudiante en una ocasión acotada y no tienen una connotación de falta grave.

- **Faltas GRAVES:** reiteradas faltas leves o actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica y física de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Además, son aquellas que atentan contra

los valores fundamentales que promueve el proyecto educativo del colegio y aquellas que impiden mantener un buen clima y el bien común en la comunidad educativa

- **Faltas GRAVÍSIMAS:** reiteradas faltas graves o actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo en que se manifiesten consecuencias físicas o psicológicas en otro miembro de la comunidad educativa y conductas tipificadas como delito. Además, son aquellas faltas graves que implican conductas propias de actos delictivos o que causan serios daños o injurias a personas de la comunidad educativa. Especial gravedad adquieren todos los actos delictivos cuando son realizados a favor, junto o con participación de terceros que no forman parte de la comunidad educativa.

 Normativas asociadas a faltas gravísimas: Ley 21128: Aula Segura - Ley 20084: Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal.

Artículo 53: Faltas leves

a) El atraso en el inicio de la jornada y en inter horas junto con ir al baño después del toque de timbre y finalizado el recreo sin autorización.

b) Presentar uniforme desaseado y/o usar prendas o accesorios no permitidos junto con el uniforme escolar (incluyendo los piercings).

c) No entregar la agenda escolar institucional, en los ciclos educativos que la utilizan, para el envío de información al hogar y/o usarla para distintos fines para lo cual no está destinada u omitir la entrega de documentos oficiales del colegio por parte de los profesionales de éste, por ejemplo: Comunicaciones, autorizaciones, encuestas, entre otras.

d) Permanecer en clases sin los materiales necesarios para realizar las actividades asignadas, cuando se le hubiere solicitado con anticipación.

e) Negarse a colaborar sin razón justificada, con acuerdos y/o actividades que presente el Consejo de Curso o Centro General de Estudiantes.

f) Causar daño físico a los materiales, útiles, equipos, entre otras y/o dependencias del colegio, sin intencionalidad.

g) Usar gorro dentro de la sala de clases (exceptuando a Estudiantes que presentan problemas de salud, previa presentación de certificado médico en Inspectoría).

h) Ingesta de alimentos en horas de clases, exceptuando, alguna actividad curricular que lo requiera. (Exceptuando a Estudiantes que presentan problemas de salud, previa presentación de certificado médico en Inspectoría)

i) Sentarse incorrectamente en la silla y escritorio escolar.

j) No acatar instrucciones del profesor o normas establecidas por el grupo curso.

t) Ensuciar o realizar cualquier acción que afecte la limpieza, orden o higiene del establecimiento.

u)Traer al colegio, juguetes u otros elementos lúdicos no autorizados.

v) No cumplir con deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o al colegio.

w) No trabajar en clases.

x) Solicitar alimentos o bebestibles vía reparto a domicilio, en horario de clases, sin la autorización correspondiente.

y) Similares a las descritas anteriormente.

Artículo 54: Acciones frente a las faltas leves

Al incurrir el estudiante en una falta leve, el profesor(a) jefe o educadora de párvulos, de asignatura, asistente de la educación profesional e inspectores actuarán formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial (Artículo 54), con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder a conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada. Van desde el diálogo hasta la amonestación escrita en la hoja de vida del estudiante.

Medidas posibles de adoptar frente a faltas leves a la sana convivencia escolar:

TAREA	QUIEN	CUANDO	OBSERVACIONES
1.-Diálogo personal Formativo/ Correctivo y/o mediación.	Profesor o cualquier adulto que presencie el hecho	En el momento preciso que ocurre	Se sugiere que éste sea en el mismo momento que sucede la conducta no deseada, si no puede dar un tiempo para esto se puede mandar llamar algún Paradocente para cuidar al curso mientras este diálogo sucede fuera o en un rincón de su sala de clases.
2.-Diálogo grupal Formativo/ Correctivo y/o mediación.	Profesor o cualquier adulto que presencie el hecho	En el momento preciso que ocurre, o posteriormente, según la situación lo amerite.	Se recuerda al curso completo la normativa vigente respecto de la falta cometida.
3.-Registro en hoja de vida	Profesor a cargo del curso o Profesor Jefe	Luego del diálogo correctivo y aclarar participación	Registro de la falta en la hoja de vida del estudiante, este tipo de amonestación posee un contenido correctivo.

		en la falta detectada.	
4.-Comunicación y Citación al Apoderado	Profesor Jefe o profesor de asignatura.	La **tercera vez** que comete una falta leve.	El objetivo de reunirse con el adulto responsable, es llegar a acuerdos y compromisos que favorezcan el desarrollo de o la estudiante que ha cometido alguna falta, involucrando el rol formativo y de contención de la familia. Los contenidos y acuerdos de la reunión quedarán registrados en el documento correspondiente, en la ficha de entrevista institucional.

Si el apoderado asiste a la reunión y la conducta persiste luego de aplicar el protocolo ante faltas leves, la intervención del apoderado no es suficiente para mejorar el comportamiento del o la Estudiante, se realizará derivación a Inspectoría General y/o Convivencia Escolar.

Artículo 55: Faltas graves

a) Reiteración de faltas leves.

b) Incumplimiento de los compromisos previos.

c) Utilizar artefactos electrónicos o tecnológicos no requeridos por el profesorado (celular, tablets, computadores, cámaras fotográficas, filmadoras, radios, entre otras de similar naturaleza).

d) Abandonar la sala de clases durante las actividades escolares y/o en cambios de horas.

e) Ausentarse a rendir evaluaciones avisadas con anticipación sin debida justificación e incumplir las fechas de entrega de trabajo y/o evaluaciones avisados con anticipación.

f) Causar daño al Medio Ambiente, como, por ejemplo: arrojar basura, lanzar alimentos, dañar las plantas y árboles, desperdiciar el agua, entre otras.

g) Incumplir las normativas de cortesía y buen trato (ingresar a la sala sin golpear o sin solicitar autorización, reírse en situaciones que requieren seriedad, hacer ruidos molestos, realizar gestos inapropiados, entre otras.)

h) Realizar o propiciar juegos bruscos que atenten contra la integridad propia o ajena.

i) Copiar o prestar ayuda en una prueba, informe o cualquier tipo de trabajo que posea calificación.

j) Utilizar sin autorización de Dirección, la insignia o logos asociados al establecimiento.

k) Realizar conductas inadecuadas en las instancias evaluativas (hablar, reírse, pasar objetos, utilizar ayuda de memoria, entre otras)

l) Degradar en cualquier medio los sellos educativos del colegio.

m) Incitar a la inasistencia de otro estudiante sin la debida autorización del adulto responsable.

n) Ingresar a dependencias del colegio no autorizadas.

o) Ausentarse sin justificación a actividades programadas por el colegio, en el cual se comprometió con anterioridad, habiéndose convocado su asistencia a través de los medios oficiales.

p) Devolver fuera de plazo los textos de Biblioteca, útiles, equipos audio visuales, etc. solicitados al colegio.

q) Retener indebidamente materiales y/o vestimenta (banda y/o deportiva) del colegio.

r) Usar piercings, expansiones u otros elementos corporales que, por sus características, tamaño o ubicación, puedan representar un riesgo de daño físico para el o la estudiante.

s) Cambiarse de puesto sin autorización, incumpliendo la asignación realizada por su profesor(a) jefe o de asignatura.

t) Maquillarse y peinarse en horas de clases, entre otras, y que afecten la concentración del estudiante y sus pares.

u) Comercializar cualquier material y alimentos dentro del colegio, revisten de especial gravedad alimentos no saludables.

v) Interrumpir el desarrollo de una clase, ceremonias, y/o formaciones, realizando conductas que alteren el normal desarrollo de las actividades.

w) Ser sorprendido por primera vez, portando visiblemente o haciendo uso del teléfono celular o algún aparato electrónico móvil que tenga conexión a internet.

x) Evadir actividades institucionales estando al interior del establecimiento.

y) Similares a las descritas anteriormente.

Artículo 56: Acciones frente a las faltas graves

Al incurrir el estudiante en una falta grave, el profesor(a) jefe, de asignatura, asistente de la educación profesional o inspectores actuarán formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial (Artículo 54), con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder a conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta grave se aplicarán las sanciones (Artículo 55) que van desde, la constancia en la hoja de vida del estudiante hasta el compromiso de pre-condicionalidad del estudiante, las que para su aplicación tendrán siempre a la luz los

criterios de proporcionalidad e imparcialidad. Para lo anterior, se considerarán además las atenuantes y agravantes establecidas en el artículo 53 del presente reglamento, teniendo a la vista las condiciones y características específicas de la situación particular.

Procedimiento o posibles medidas frente a faltas graves:

TAREA	QUIEN	CUANDO	OBSERVACIONES
1. Intervención Inmediata	Profesor o cualquier adulto que presencia el Hecho.	En el momento preciso que ocurre.	Todos los miembros de la comunidad deben estar al tanto de esta responsabilidad.
2.-Contención	1° Profesor o adulto que presencie el hecho. 2° Psicóloga.	Inmediato al conflicto, en el trayecto a inspectoría o encargado de convivencia escolar y una vez que son llevados a Inspectoría.	En esta etapa se debe buscar calmar el conflicto.
3.-Estudio y Valoración (Debido proceso, Presunción de inocencia)	Inspectoría General y/o Encargada de Convivencia Escolar	Posterior al primer acercamiento con los/las Estudiantes.	Se aclara el grado de participación y responsabilidad en el acto de violencia, a través de la recopilación de antecedentes. Se determina si la conducta constituye o no un conflicto grave con violencia.
4.-Registro	Inspectoría General	Durante la jornada en que ocurre el evento violento	Se registra en hoja de vida de los/las estudiantes responsables del acto de violencia.
5.-Recopilación de antecedentes	Encargada de Convivencia Escolar	Durante el día del evento.	Recopila información del caso, se entrevista con testigos, etc.
6.-Aviso al profesor Jefe	Inspectoría General y/o Encargada C.E.	Durante el día del evento.	En el caso de ausencia del Profesor jefe, se dejará registro de la información a través del correo institucional del docente.
7.-Notificación y citación al apoderado/ Reunión con apoderado	Inspectoría General y/o Encargada C. E.	Durante la jornada del evento violento	En la reunión con el apoderado se notificará el inicio del proceso sancionatorio.

8.-Medidas Formativas y/o Sanciones	Inspectoría general y/o Encargada de Convivencia Escolar.	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación.	Según las medidas asignadas al tipo de faltas del presente Reglamento.
9.- Derecho de Apelación (Debido proceso)	Directora Inspectoría General y/o Encargada de Convivencia Escolar.	Posterior notificación de apoderado, dentro de 5 días hábiles.	Otorga el derecho al Estudiante afectado, padre, madre o apoderado a solicitar la revisión de la decisión que aplique una medida disciplinaria.
10.-Reconsideración (Debido proceso)	Directora	Dentro de quince días de su notificación	El Estudiante afectado, padre, madre o apoderado siempre tiene derecho a pedir que la sanción sea revisada en los casos de expulsión o cancelación de la matrícula.
11.-Seguimiento	Inspectoría General, Profesor Jefe, encargada de Convivencia Escolar.	A lo largo del mes siguiente, pudiendo extenderse según el caso lo amerite	Se registrará acciones realizadas durante el seguimiento a través de las pautas de entrevista y/o correo electrónico.

Procedimiento frente a faltas graves que **no exhiban** agresión verbal o física:

TAREA	QUIEN	CUANDO	OBSERVACIONES
1.-Diálogo personal correctivo/ mediación	Profesor o cualquier adulto que presencie el hecho	En el momento preciso que ocurre.	Se sugiere que éste sea en el mismo momento que sucede la conducta no deseada, este tipo de amonestación posee un contenido más correctivo que reflexivo.
2.-Registro en hoja de vida y citación a apoderado.	Profesor a cargo del curso o Profesor Jefe	Cuando a pesar del diálogo personal correctivo/mediación el estudiante no cambia su conducta, durante el transcurso de la jornada escolar.	El objetivo de reunirse con el adulto responsable es llegar a acuerdos y compromisos que favorezcan el desarrollo del o la menor que ha cometido alguna falta, involucrando el rol formativo y de contención de la familia. Los contenidos y acuerdos de la reunión quedarán registrados en el documento correspondiente del estudiante.

3.-Derivación a Convivencia Escolar	Profesor Jefe o profesor de asignatura.	Cuando no se han cumplido los acuerdos registrados en la entrevista del profesor con apoderado.	Debido al no cumplimiento de acuerdos y observar que no existe un cambio de conducta del estudiante, la Encargada de Convivencia Escolar previa derivación, citará apoderado y aplicará una medida de carácter formativa.
4.-Derivación Inspectoría General	Inspectoría General	Cuando la medida formativa no sea cumplida y/o cuando la conducta del estudiante no registre cambios positivos.	El Inspector General citará por tercera vez al apoderado y dará aviso de una sanción de carácter disciplinario bajo un justo y racional procedimiento.

Artículo 57: Faltas gravísimas

a) Reiteración de faltas graves.

b) Incumplimiento de compromisos previos.

c) Faltar el respeto a cualquier miembro educativo del establecimiento utilizando lenguaje soez y/o elevar el volumen de voz.

d) Amenazar a cualquier miembro educativo a través de la violencia física, verbal o escrita. (Tipos de amenaza: agresión física, verbal, daño propiedad y/o bienes).

e) Solicitar a terceros la suplantación del apoderado.

f) Negarse a la entrega del aparato electrónico incumpliendo los lineamientos establecidos.

g) Ser sorprendido por segunda vez o más, portando de manera visible o haciendo uso del teléfono celular o algún aparato electrónico móvil que tenga conexión a internet.

h) Adulterar y/o falsificar firma del apoderado, profesor u otro miembro de la comunidad educativa

i) Adulterar, falsificar, agregar, borrar y/o escribir calificaciones y/o anotaciones en el libro de clases y/o agenda escolar y/o evaluaciones y/o guías.

j) Ingresar, salir o abandonar el colegio sin autorización por la entrada establecida o a través de cercas, murallas, techos, entre otras.

k) Desobedecer instrucciones de los miembros del establecimiento que se desempeñan en sus obligaciones e interfiriendo con una actitud negativa o de indisciplina a la actividad escolar.

l) Hurtar o robar.

m) Sustraer, destruir, adulterar y/o falsificar cualquier documento oficial del colegio total o parcial.

n) Utilizar artefactos electrónicos o tecnológicos para divulgar o difundir contenidos (imágenes, videos, audio, entre otras) de manera total o parcial, de cualquier miembro de la comunidad escolar y/o provocando daño moral o que menoscabe su imagen o del colegio, dentro o fuera del establecimiento.

o) Levantar falso testimonio hacia sus pares o adultos.

p) Registrar sin autorización previa, en cualquier tipo de medio, de manera total o parcial, clases, conversaciones, reuniones o entrevistas, juegos, etc. realizadas por integrantes de la comunidad educativa.

q) Introducir y/o portar sustancias no permitidas en el establecimiento: tabaco, cigarrillos, alcohol, medicamentos no prescritos, vaporizadores, entre otras de similar naturaleza y/o aquellas estipuladas por el Código Penal y Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20084).

r) Fumar, consumir o portar drogas y/o Alcohol, en cualquier actividad educativa. Conforme a los términos establecidos en el Código Procesal Penal Adolescente o Procesal Penal.

s) Ingresar al colegio u otras actividades educativas programas (desfiles, viajes, salidas, ceremonias, entre otras) bajo los efectos del alcohol, drogas y/o medicamentos sin prescripción médica.

t) Inducir o forzar otros Estudiantes del establecimiento a consumir y/o portar alcohol, drogas y/o medicamentos, dentro del colegio.

u) Realizar venta y/o micro tráfico de drogas, alcohol u otras de similar naturaleza.

v) Incitar a la autoflagelación de sus pares de forma verbal o a través de los medios de comunicación masiva.

w) Planificar y/o amenazar la agresión física, psicológica, moral o verbalmente y por cualquier medio (concreto o virtual) a cualquier miembro de la comunidad educativa.

x) Agredir física, psicológica, moral o verbalmente y por cualquier medio (concreto o virtual) a cualquier miembro de la comunidad educativa.

y) Manifestar conductas inapropiadas o sexualizadas en el espacio educativo.

z) Ser sorprendidos en acto sexual, estado de intemperancia, actividades y/o conductas exhibicionistas, acoso sexual y/o violaciones entre pares. Conforme a los términos establecidos en el Código Procesal Penal Adolescente o Procesal Penal.

aa) Promover el maltrato y/o la discriminación, en cualquiera de sus formar, entre los miembros de la comunidad escolar.

bb) Realizar gestos, símbolos o conductas discriminatorias hacia otros integrantes del colegio, ya sea por su condición sexual, religión, características físicas, etnia, nacionalidad, pensamiento político y filosófico,

entre otras.

cc) Realizar actos tipificados como delitos, en las que se encuentren en el Código Procesal Penal Adolescente o Procesal Penal.

dd) Verse involucrado en actividades tales como riñas, agresiones físicas o verbales, o ejercer cualquier tipo de violencia, fuera o dentro del establecimiento educacional.

ee) Verse involucrado en actividades delictivas tales como robos, riñas, violaciones, porte de armas blancas o de fuego, consumo o tráfico de drogas y otros dentro o fuera del establecimiento. Conforme a los términos establecidos en el Código Penal Chileno.

ff) Portar objetos corto punzantes, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.

gg) Utilizar objetos corto punzantes, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire, objetos inflamables con fuego y otros de similar naturaleza.

hh) Injuriar, calumniar y/o comunicar situaciones y/o vida personal de los funcionarios del establecimiento, verificación de la falta ante una previa recopilación de antecedentes.

ii) Usar un lenguaje soez, determinados por toda la comunidad lingüística o parte de la misma como formas indecentes, inapropiadas, groseras u ofensivas hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.

jj) Rociar elementos no autorizados que causen un daño físico (leve o grave) a cualquier miembro de la comunidad (dentro o fuera del establecimiento).

kk) Incurrir en acciones que alteren la continuidad normal del horario de clases y las actividades programadas por la comunidad educativa autorizadas por dirección.

ll) No ingresar a clases y/o no presentarse a rendir una evaluación permaneciendo dentro del colegio.

mm) Hacer o promover la inasistencia injustificada al establecimiento, propia o de otros estudiantes (“cimarra”).

nn) Justificar indebidamente o fraudulentamente la inasistencia a pruebas o a clases.

oo) Alterar o eliminar información entregada a los apoderados y/o enviada por los mismos.

pp) Incitar a riñas dentro y fuera del establecimiento (ya sean de características físicas o verbales).

qq) Efectuar actos que alteren la tranquilidad de los vecinos del colegio o a la vía pública, generando daño a la propiedad privada y/o personas.

rr) Omitir información que reporte una situación de maltrato escolar.

ss) Incumplir las medidas formativas, reparadoras y/o disciplinarias durante la ejecución o seguimiento o protocolo de convivencia escolar.

tt) Divulgar información confidencial de otro integrante de la comunidad educativa.

uu) Esconder o sustraer pertenencias de compañeros que generen daño o pérdida.

vv) Incumplir las normas de convivencia escolar en los viajes y salidas pedagógicas u otras actividades programadas por el colegio.

ww) Poseer un comportamiento en la vía pública que afecten negativamente el prestigio del colegio (utilizar lenguaje soez, gritos molestos, lanzar objetos, arrojar materiales, insultar a personas, entre otras).

xx) Participar en desórdenes durante el recreo, con daños a personas y/o a la propiedad.

yy) Destruir, rayar, esconder o provocar daño intencionalmente a las instalaciones del colegio, textos de la biblioteca, vestimenta propia o de compañeros, mobiliario, materiales académicos, entre otros de similar naturaleza.

zz) Similares a las descritas anteriormente.

Artículo 58: Acciones frente a las faltas gravísimas

Al incurrir el estudiante en una falta gravísima, el profesor(a) jefe o educadora de párvulos y/o de asignatura podrá actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial (Artículo 54), con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder a conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Toda falta gravísima cometida por un miembro de la comunidad educativa considerará una medida disciplinaria (Artículo 55), y desde la condicionalidad hasta la expulsión y/o suspensión de actividades de finalización del año escolar para Estudiantes de enseñanza media, dará inicio de un procedimiento sancionatorio, el que estará a cargo del Inspector General del establecimiento (o quien subroga).

En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta gravísima se aplicarán las sanciones (Artículo 55) que van desde, la amonestación escrita hasta la expulsión del estudiante y/o para la suspensión de actividades de finalización del año escolar para enseñanza media, las que para su aplicación tendrán siempre a la luz los criterios de proporcionalidad e imparcialidad. Para lo anterior, se considerarán además las atenuantes y agravantes establecidas en el artículo 53 del presente reglamento, teniendo a la vista las condiciones y características específicas de la situación particular.

Procedimiento o medidas posibles frente a las faltas gravísimas:

TAREA	QUIEN	CUANDO	OBSERVACIONES
1.-Intervención Inmediata	Profesor o cualquier adulto que presencia el Hecho.	En el momento preciso que ocurre	Todos los miembros de la comunidad deben estar al tanto de esta responsabilidad

2.-Contención	1° Profesor o adulto que presencie el hecho. 2° Psicóloga.	Inmediato al conflicto, en el trayecto a Inspectoría o Convivencia Escolar y una vez que son llevados a Inspectoría.	En esta etapa se debe buscar calmar el conflicto y brindar contención emocional a los estudiantes.
3.- Estudio y Valoración (Debido proceso, Presunción de inocencia)	Inspectoría General y/o Encargada de Convivencia Escolar	Posterior al primer acercamiento con los/las Estudiantes.	Se recopilarán antecedentes y se evaluará el grado de participación y responsabilidad en el acto de violencia. Se determina si la conducta constituye o no un conflicto grave con violencia.
4.-Registro	Inspectoría General y/o Encargada Convivencia Escolar	Durante la jornada en que ocurre el evento violento	Se registra en ficha de entrevista y en hoja de vida de los/las estudiantes responsables del acto de violencia.
5.-Recopilación de antecedentes	Encargado de Convivencia Escolar	Durante el día del evento violento	Recopila información del caso, se entrevista con testigos, etc.
6.-Aviso al profesor Jefe	Inspectoría General y/o Encargada de Convivencia Escolar	Durante el día del evento violento	En el caso de ausencia del Profesor jefe, se dejará registro de la información a través de correo institucional del docente.
7.-Notificación y citación al apoderado/ Reunión con apoderado	Inspectoría General y/o Encargada de C.E.	Durante la jornada del evento violento	En la reunión con el apoderado se notificará el inicio del proceso sancionatorio.
8.-Medidas Formativas y/o Sanciones	Inspectoría General, Encargada de Convivencia Escolar y/o Directora.	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación.	Según las medidas asignadas al tipo de faltas del presente Reglamento.
9.- Derecho de Apelación (Debido proceso)	Directora Inspectoría general, Encargada de Convivencia Escolar	Posterior notificación de apoderado, dentro de 5 días hábiles.	Otorga el derecho al Estudiante afectado, padre, madre o apoderado a solicitar la revisión de la decisión que aplique una medida disciplinaria.
10.-Reconsideración (Debido proceso)	Inspectoría General y Dirección	Dentro de **quince días** de su notificación.	El Estudiante afectado, padre, madre o apoderado siempre tiene derecho a pedir que la sanción sea revisada en los casos de

			expulsión o cancelación de la matrícula.
11.-Seguimiento	Inspectoría General, Profesor Jefe, Encargada de Convivencia Escolar.	A lo largo del mes siguiente, pudiendo extenderse según el caso lo amerite	Se registrará acciones realizadas durante el seguimiento en hoja de pauta de entrevista, la que será archivada en la ficha del estudiante.

Artículo 59: Uso del Celular y/o dispositivos móviles y/o tecnológicos electrónicos (personales) en el contexto escolar

Con la ampliación del acceso a la tecnología, es cada vez más común ver a los niños y jóvenes asistir a sus establecimientos educacionales con sus dispositivos telefónicos, lo que ha generado un impacto negativo en el rendimiento académico y amplía las desigualdades digitales (UNESCO,2023)

a) Motivos para prohibir de aparatos electrónicos personales en clases: (Unesco, 2023)

- El bajo rendimiento académico y la inestabilidad emocional son algunas de las consecuencias que se asocian con el uso excesivo de celulares entre los estudiantes. La sobreexposición a pantallas y redes sociales puede afectar negativamente el proceso de aprendizaje y el desarrollo emocional de los jóvenes.
- Las redes sociales y las diversas formas de interacción que ofrece internet a través de los celulares, exponen a los niños y jóvenes a conductas que atentan contra sus derechos y dignidad. Algunos tienen que ver con la relación entre pares o conocidos como el ciberacoso, sexting (envío de contenido sugerente) o envío de packs (conjunto de fotos y/o videos íntimos de una persona). Otros, incluyen también el contacto con adultos o desconocidos como el grooming.

Antecedentes del establecimiento:

- Los antecedentes del año anterior a nivel de establecimiento, evidencian que entre los conflictos y/o violencias detectadas, hay un aumento significativo de denuncias por ciberacoso producto del uso del celular.

En este sentido, se pretenden evitar situaciones de riesgo que puedan afectar a nuestros estudiantes durante la jornada escolar; el bienestar del estudiante es la prioridad y cada uno tiene el derecho a ser protegido de cualquier daño que afecte su dignidad como ser humano.

b) Norma:

En consideración a lo anteriormente señalado, el uso de celular y aparatos tecnológicos queda regulado de la siguiente manera:

Se prohíbe el uso de celular y aparatos tecnológico durante las clases o cualquier actividad de aprendizaje desde Pre Kínder a 4° Año Medio.

Se entiende por aparato tecnológico personales a:

- Celulares
- Smartwatch

- Tablet
- audífonos
- parlantes (de diferentes tamaños)
- Entre otros de similares características.

c) Responsabilidad de los Estudiantes:

Los estudiantes deberán respetar los tiempos y espacios de uso previamente establecidos. Antes de ingresar al aula, deberán guardar su dispositivo en el espacio designado, asegurándose de que permanezca dentro de su mochila u otro lugar no visible, garantizando así un ambiente de aprendizaje libre de distracciones.
Durante el desarrollo de la clase el estudiante debe mantener su celular u otro dispositivo no autorizados en silencio o apagado.
En los espacios permitidos, el uso del dispositivo deberá procurar las normas de convivencia escolar establecidas en el Reglamento Interno, evitando el ciberacoso, intercambio o publicación de información personal sensible de otros sin su consentimiento, y todas aquellas que dañen la integridad de una persona.

d) Responsabilidad de los Docentes

Cualquier docente que sorprenda a un estudiante portando o utilizando cualquier aparato tecnológico o electrónico deberá requisarlo y entregarlo en inspectoría con el nombre del estudiante. El docente tiene la facultad absoluta para que el presente lineamiento se cumpla a cabalidad**.**

El profesional (docente) deberá utilizar el dispositivo electrónico (personal) para activar el libro digital en el inicio de la clase.

Los profesores que necesiten utilizar aparatos electrónicos en el desarrollo de sus clases como recurso de aprendizaje, deberán solicitar dichos recursos disponibles siguiendo los lineamientos institucionales en la que contempla la solicitud formal al área de informática.

Durante el desarrollo de la clase el profesional (docente) deberá mantener su celular en silencio y guardado, exceptuando situaciones urgentes que requieran del apoyo de otro funcionario dentro del aula (paradocente, inspector u otro), con el fin de resguardar el bienestar físico y/o emocional del o los estudiantes y asegurar la continuidad normal (clima) de la clase programada.
Para todos los funcionarios (sin distinción), respecto de los tiempos y espacios fuera del aula, deberán seguir los lineamientos institucionales respecto de las restricciones y autorizaciones del uso de los dispositivos móviles personales.

e) Responsabilidad de los apoderados:

Serán los padres, madres y/o apoderados educar a sus pupilos para el presente lineamiento, en el cual fomenta una estrategia de acción que fomenta la sana convivencia escolar.

El apoderado posee la libertad y responsabilidad exclusiva de decidir el porte del celular en el estudiante durante las jornadas de clases. Se espera que el apoderado respete los horarios, espacios o tiempos para la comunicación con su pupilo(a). En caso de presentar urgencias, es necesario que el apoderado se comunique directamente con el establecimiento utilizando los medios oficiales establecidos (llamado telefónico, correo electrónico o agenda).

f) Procedimiento ante el incumplimiento de la norma respecto del uso del celular y aparatos electrónicos personales:

1. Aquel estudiante que sea sorprendido con un aparato tecnológico durante el desarrollo de una clase deberá entregarlo al docente, quien lo llevará a Inspectoría. Desde allí, se citará al apoderado para que lo retire y firme un compromiso. Además, se dejará registro de la falta en la hoja de vida del estudiante.
2. Cuando el estudiante sea sorprendido en una segunda ocasión utilizando un celular u otro aparato tecnológico dentro de la sala de clases, se inicia procedimiento sancionatorio por Inspectoría General cuya sanción en primera instancia será de un día de suspensión de clases.
3. De incurrir por tercera vez, se restringirá completamente el porte y/o uso de cualquier aparato tecnológico en el establecimiento durante el resto del año escolar. El incumplimiento de esta medida será considerado una falta grave, lo que podría derivar en sanciones disciplinarias mayores, según lo establecido en el reglamento de convivencia escolar.
4. Si el estudiante se niega a hacer entrega del aparato tecnológico se aplicará procedimiento sancionatorio por falta grave, cuya sanción será desde un día de suspensión (sin la realización del compromiso del numeral 1) dependiendo de las agravantes de la situación la sanción
5. Los celulares y aparatos tecnológicos que estén en poder de Inspectoría, debido a que el estudiante fue sorprendido usándolo, sólo podrán ser retirados por el apoderado de lunes a viernes, desde las 16:00 hrs. hasta las 18:00 hrs. en inspectoría, deberá asistir el apoderado para firmar el compromiso correspondiente.
6. Si el estudiante es sorprendido manipulando un celular u otro aparato tecnológico durante el desarrollo de una evaluación, se considerará como una falta gravísima según nuestro Reglamento Interno.

g) Consideraciones

1. El establecimiento no tendrá ninguna responsabilidad cuando estudiantes que porten estos elementos, los pierdan, extravíen o se los sustraigan. Tampoco, se hará responsable de cualquier daño que puedan sufrir los celulares y aparatos tecnológicos dentro del colegio.
2. El canal oficial de comunicación es a través de los medios de comunicación oficial, donde los padres y apoderados podrán informar de cualquier situación de emergencia u otras relacionadas al proceso escolar.
3. Por otro lado, cualquier problema de gravedad que puedan tener los estudiantes en el colegio, se comunicará directamente con el apoderado a través de inspectoría.
4. En caso de que el estudiante insista con el uso dentro de los espacios y tiempos no permitidos, especialmente en el desarrollo de las clases, el docente posee la facultad de requisar el dispositivo móvil, en el que deberá entregarlo (terminada su clase) a inspectoría con el nombre y curso del estudiante (completar registro), inspectoría deberá (obligatoriamente) comunicarse con el apoderado para que este retire en las dependencias del establecimiento, el apoderado antes de retirarse deberá firmar un documento de entrega, compromiso y apoyo para el cumplimiento de la normativa en su pupilo(a). Si el estudiante se niega a entregar el celular a quién lo solicita, el docente debe dirigirse a inspectoría y realizar el registro correspondiente incluyendo la negación de entrega por parte del estudiante.

Artículo 60: Acciones ante las faltas constitutivas de delitos

Las faltas constitutivas de delitos se encuentran estipuladas en el Código Penal y el Código Penal Adolescente, de los cuales pueden ser: porte y usos de armas o elementos corto punzantes, tráficos, consumo o venta de drogas, alcohol y medicamentos sin prescripción, abuso sexual, violación, lesiones, pornografía, actos violentos que

causen daño a la integridad física y/o psicológica, actos que dañen la propiedad privada o bienes, entre otros.

Se encuentra prohibido a todos los integrantes de la institución educativa incurrir en acciones u omitir información referente al Código Penal y/o Responsabilidad Adolescente (Ley 20084) Chileno en la calidad de delito dentro o fuera del establecimiento o en actividades patrocinadas, coordinadas o supervisadas, revisten de especial gravedad aquellas acciones que involucren a miembros de la comunidad educativa.

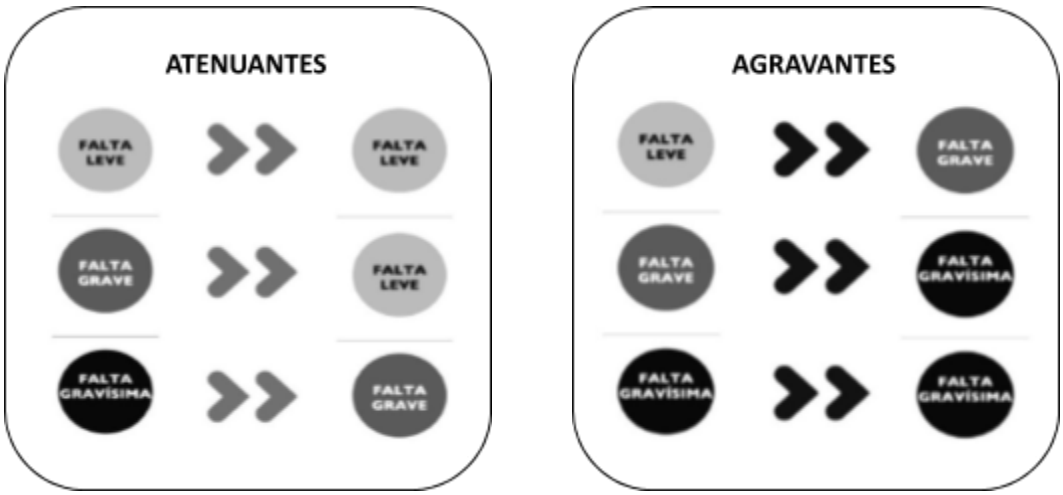
El equipo de Formación y Convivencia Escolar que registre un presunto delito, por parte de un integrante de la comunidad educativa, denunciará a los organismos judiciales que corresponda bajo la autorización de Dirección de forma digital o personal, considerando la calidad de imputabilidad penal del presunto autor de los hechos.

Artículo 61: Atenuantes y agravantes

Se refiere a aquellas circunstancias que modifican la graduación de las faltas.

Serán atenuantes aquellas acciones que disminuyan el grado de una falta, y agravantes aquellas que la aumenten:

De esta forma:



a) Se considera circunstancias atenuantes las siguientes:

- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- La falta de intencionalidad en el hecho.
- De haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
- Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
- Irreprochable conducta anterior.

b) Se considera circunstancias agravantes las siguientes:

- La premeditación del hecho.
- Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias, como por ejemplo a su género o de sus fuerzas.
- La reiteración del mismo hecho.
- La reiteración de una falta.

Artículo 62: Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial son aquellas estrategias que la comunidad educativa dispone en este Reglamento Interno, para formar a los estudiantes que presentan alguna dificultad socioemocional, conductual o familiar que impide su desarrollo integral. Estas medidas siempre se determinan sobre la base de un diagnóstico de la situación particular del estudiante, que da cuenta de las razones que originan su dificultad.

Son medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas son de carácter voluntario y por tanto no son consideradas sanciones, pudiendo ser aplicadas en su propio mérito o de forma complementaria a las medidas disciplinarias o sanciones.

Acciones Previas a la aplicación de sanciones en estudiantes autistas:

Antes de aplicar cualquier medida disciplinaria, el establecimiento deberá implementar acciones formativas y de apoyo, resguardando el enfoque inclusivo, el interés superior del estudiante y sus necesidades educativas:

- **Levantamiento de información:** Recopilar antecedentes relevantes del estudiante (diagnóstico, informes profesionales, observaciones en aula y contexto familiar).
- **Análisis del contexto:** Identificar factores desencadenantes de la conducta (sensoriales, comunicativos, emocionales o ambientales).
- **Implementación de apoyos previos:** Aplicar estrategias de regulación emocional, apoyos visuales, anticipación de rutinas, adecuación del entorno y mediación pedagógica.
- **Aplicación del Plan de Apoyo Individual:** Activar o ajustar el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual, incorporando estrategias preventivas y de intervención.
- **Trabajo colaborativo:** Coordinar acciones con el equipo PIE, docentes, asistentes de la educación y otros profesionales pertinentes.
- **Comunicación con la familia:** Informar oportunamente y generar acuerdos de apoyo conjunto con el

apoderado.

- **Apoyo de profesionales de la salud:** En caso de ser necesario, gestionar la derivación a especialistas, promoviendo la evaluación integral del estudiante y la coordinación con el establecimiento.
- **Registro de acciones:** Dejar constancia de las medidas implementadas y su impacto en la conducta del estudiante.
- **Evaluación de las medidas:** Analizar si las estrategias aplicadas han sido suficientes y pertinentes antes de considerar una sanción.

Las sanciones deben ser siempre de carácter formativo, proporcionales y ajustadas a las necesidades del estudiante, evitando prácticas punitivas que no consideren su condición y garantizando su derecho a la educación y participación.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser desarrolladas por:

- Unidades educativas internas, a través de sus planes de acción (Artículo 35). Acciones realizadas por sus docentes, asistentes de la educación y otros integrantes de la comunidad educativa.

- En algunas ocasiones las estrategias necesitan ser desarrolladas por equipos multidisciplinarios o especialistas, como psicólogos, trabajador social, orientador, entre otros.

- Solicitar a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros.

a) Diálogo personal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de formación y convivencia escolar quienes apliquen esta medida.

b) Diálogo grupal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a un grupo curso respecto de actitudes y/o acciones realizadas. Procede cuando el grupo manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán sus profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de formación y convivencia escolar quienes apliquen esta medida.

c) Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las acciones cometidas por el Estudiante, conocer de los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de convivencia escolar quienes puedan aplicar esta medida pedagógica.

d) **Medidas de reparación del daño causado y/o de servicio a la comunidad:** Como resultado de un proceso reflexivo, ya sea el diálogo o una mediación, el estudiante que haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, decida realizar acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de formación y convivencia, miembros del equipo directivo quienes puedan aplicar esta medida pedagógica y/o psicosocial. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado.

e) **Talleres con estudiantes:** Corresponde a acciones realizadas por el profesor, el equipo de formación y convivencia o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros de similares características.

f) **Talleres con apoderados:** Corresponde a acciones realizadas por el profesor, el equipo de formación y convivencia o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres y apoderados herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.

g) **Derivación al equipo de formación y convivencia escolar:** Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces el profesor(a) jefe o educadora de párvulos podrá derivarlo para que sea apoyado por el equipo de formación y convivencia escolar, quienes abordarán la situación del Estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en desarrollo. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto, aportando a la sana convivencia escolar y/o fomentar la motivación académica.

h) **Derivación a redes de apoyo externas:** Cuando corresponda, el equipo de formación y convivencia escolar podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos, CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el equipo de formación y convivencia escolar, UTP y/o multidisciplinario, con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

i) **Solicitud a los padres de atención de especialistas:** Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, el equipo de formación y convivencia o equipo

multidisciplinario podrá solicitar a los padres que gestionen la atención de un especialista externo que pueda diagnosticar y apoyar al estudiante. Frente a este tipo de solicitudes se pedirá y responsabilizará a los padres que mantengan informado al establecimiento de los resultados de éstas con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

j) **Estrategias de resolución pacífica de conflictos:** Como estrategia de un proceso reflexivo, bajo las características propias de una mediación escolar. La mediación es una técnica de resolución de conflictos donde dos o más personas involucradas en una controversia, buscan resolverla con el apoyo de un tercero imparcial. En este caso las partes reciben la ayuda de un mediador (funcionario capacitado), para que, desde una mirada imparcial, les ayude a abrir nuevas vías de comunicación y así poder encontrar solución al problema. Esta técnica, es una forma de abordaje de los conflictos que no establece culpables ni medidas, sino busca -desde un enfoque formativo-, fomentar la comunicación constructiva entre las partes en disputas y evitar así que los conflictos escalen en su intensidad.

k) **Cambio a un curso paralelo:** Profesor(a) jefe o educadora de párvulos en conjunto el encargado de convivencia, su apoderado y el equipo psicosocial, luego del análisis de las circunstancias y condiciones del Estudiante, pueden utilizar como medida de apoyo su cambio de curso, realizando con él un proceso de acompañamiento que garantice su plena integración en el nuevo grupo. Cabe mencionar que, ante la acción de cambio de curso paralelo, debe existir la factibilidad física y de recursos humanos disponibles, previa autorización de dirección. Los apoderados que presenten voluntariamente la solicitud de cambio de curso, deberán pedir el documento oficial en Inspectoría General (de forma personal o por correo electrónico: inspectoria@colegiobsah.cl).

Referente a lo anterior, es caso de no existir conocimiento de dificultades de convivencia escolar, es deber de los padres solicitar el cambio de curso durante los primeros 15 días hábiles del mes de marzo en inspectoría general (personal o a través de correo electrónico), presentando antecedentes fundados. Luego, el equipo de gestión analizará la situación (antecedentes) para la factibilidad del cambio.

Los apoderados y estudiantes recibirán la respuesta de su solicitud a través del correo electrónico declarado en la matrícula. El plazo para respuesta es de 10 días hábiles máximo.

Los cambios solicitados en mutuo acuerdo entre el equipo de convivencia escolar podrán llevarse a cabo en un tiempo acotado (5 días hábiles como máximo), en la que obligatoriamente dicho cambio tiene como objetivo resguardar la integridad física y/o psicológica del o los estudiantes.

l) **Suspensión cautelar:** Como medida de apoyo pedagógico, la suspensión opera como una medida de carácter cautelar, a través de la cual se pretende dar resguardo al interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa. En algunas circunstancias excepcionales, cuando el estudiante ha cometido o se ha visto envuelto en situaciones complejas y de gravedad, que ponen en riesgo la integridad física tanto para él como para otro miembro de la comunidad educativa, el Inspector General o Encargado de convivencia escolar podrá tomar la medida de suspensión de clases cautelar (no voluntaria) mientras se reúnen antecedentes, se evalúa la situación y se toman las acciones en beneficio del estudiante y su grupo curso. Esta medida excepcional tendrá una duración máxima de 5 días hábiles, en la que

se podrá extender a 5 días más, dependiendo del procedimiento sancionatorio que involucre al estudiante. Durante este periodo, el estudiante no podrá participar en actividades curriculares o extracurriculares del establecimiento.

m) **Reducción de la jornada escolar:** Esta medida consiste en disminuir la duración de la jornada escolar, permitiendo que el estudiante sea retirado del establecimiento antes de su finalización. Esta reducción puede incluir la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia solo para rendir evaluaciones, entre otras. Esta reducción se realiza como una medida de apoyo pedagógico y es esencialmente formativa y voluntaria, con el objetivo de proteger el interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa.

n) **Suspensión de clases:** Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras. Como medida de apoyo pedagógico, la suspensión opera como una medida de carácter esencialmente formativo y voluntario, a través de la cual se pretende dar resguardo al interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa. Puede tener lugar en casos de alta connotación en los que lo más adecuado sea separar al o los estudiantes involucrados de la actividad escolar durante un tiempo prudente en el que se prepare a la comunidad educativa para abordar la situación en particular.

Artículo 63: Medidas disciplinarias o sanciones

Son aquellas que conllevan una oportunidad de cambio, de formación y aprendizaje, orientadas a que el estudiante enmiende o corrija su conducta, asumiendo las consecuencias negativas de sus actos en pos de una sana convivencia escolar. En este marco, las medidas disciplinarias no solo buscan corregir una conducta específica, sino también favorecer procesos formativos significativos en los estudiantes.

En coherencia con lo anterior, estas medidas representan los acuerdos que los establecimientos educacionales, en conjunto con la comunidad, han definido respecto del comportamiento esperado de sus integrantes, reflejando la reflexión y el aprendizaje colectivo para avanzar hacia la construcción de espacios cada vez más inclusivos. Por ello, deben tener siempre un sentido formativo, ser conocidas por la comunidad y ser proporcionales a la falta cometida, permitiendo que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Asimismo, en la aplicación de estas medidas, el Colegio considerará el enfoque inclusivo que orienta su proyecto educativo, incorporando el análisis de los Planes de Acompañamiento Emocional y Conductual, en concordancia con lo establecido en la Ley TEA en Chile y otras normativas vigentes. Esto implica evaluar los posibles gatillantes emocionales, sensoriales, contextuales o sociales que pudieran haber influido en la conducta del estudiante, con el fin de resguardar la adopción de medidas justas, pertinentes y respetuosas de las necesidades individuales.

De este modo, las medidas disciplinarias o sanciones, aún cuando tienen un carácter obligatorio, deben entenderse como parte de un proceso formativo integral, constituyendo una advertencia al estudiante y su familia respecto de las consecuencias asociadas a la transgresión de las normas del establecimiento, y promoviendo a su vez la reflexión, la responsabilidad y la mejora de la convivencia escolar.

La aplicación de estas sanciones y/o medidas disciplinarias establecidas para ENSEÑANZA BÁSICA (1° a 8° básico) y ENSEÑANZA MEDIA (1° a 4° medio), sin perjuicio de lo que prevean los protocolos de acción que forman parte de este reglamento.

a) Constancia escrita en hoja de vida en el libro de clases: Se aplica cuando el Estudiante reitera su falta leve o infringe algunas de las normas que debe observar, desarrollar y/o cumplir de acuerdo a este reglamento. Además, toda falta grave y muy grave deberá registrarse en la hoja de vida del estudiante.

b) Entrevista apoderado: El apoderado tomará conocimiento cuando exista más de 5 anotaciones negativas registradas en la hoja de vida del estudiante, mediante entrevista (diálogo formativo) con el profesor de asignatura, jefe, inspector o ECE que lo requiera. Los objetivos de esta entrevista son:

- Reflexionar en conjunto sobre la situación.
- Dar a conocer al apoderado de los hechos que constituyen las faltas informadas.
- Establecer compromisos apoderado-Estudiante, para mejorar conducta.
- Establecer medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial.

c) Carta de compromiso: se aplicará esta medida cuando exista incumplimiento de los acuerdos anteriores, es la obligación escrita en el registro de actas Estudiante y apoderado, que conlleva un compromiso de mejorar cierta conducta incumplida asumiendo su responsabilidad. El apoderado deberá realizar un compromiso por escrito para apoyar y promover una sana convivencia en su pupilo y así promover el desarrollo integral del Estudiante. Esta medida podrá ir en conjunto con medidas pedagógicas: formativas y/o reparadoras.

d) Suspensión: Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras. Suspensión como sanción, se aplica cuando el estudiante comete una falta grave, cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita, o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe la convivencia escolar de su grupo. La suspensión podrá realizarse hasta por cinco (5) días hábiles, pudiendo ser prorrogada excepcionalmente en una oportunidad por igual periodo.

Los estudiantes que se encuentren cumpliendo una medida disciplinaria de suspensión no podrán participar en actividades deportivas, recreativas o extracurriculares que impliquen su participación o representación del Colegio de manera interna o externa, durante el período que abarque dicha medida.
Esta disposición busca resguardar la coherencia formativa del Reglamento Interno y promover la responsabilidad, el compromiso y el buen comportamiento de los estudiantes como requisitos para representar al establecimiento.

Continuidad del Proceso Pedagógico en Caso de Suspensión

Con el objetivo de resguardar la continuidad del proceso pedagógico, a los estudiantes que sean suspendidos por un período igual o superior a tres días se les enviará, a través de su correo electrónico institucional, el material pedagógico correspondiente, tales como guías, presentaciones, enlaces a videos, lecturas complementarias y otros recursos pertinentes.

Dicho material será remitido por los docentes de cada asignatura, de acuerdo con el horario de clases en el que el estudiante se haya ausentado.

Se aplicará la variante de la suspensión de reducción horaria de la jornada cuando exista la sugerencia de un especialista o entidad superior y/o cuando sea determinada por el equipo de convivencia escolar. Dicha medida busca favorecer en el desarrollo escolar del estudiante y sus pares, sin perjuicio de lo anterior, esta medida deberá ser regida y que no contravenga la Ley 20.609, que establece medidas contra la discriminación.

Las consideraciones obligatorias son:

- Solicitud de médico especialista.
- Procesos de adaptación necesarios.
- Medidas de resguardo por Ley Karin según protocolo establecido.
- Medidas determinadas según apertura del protocolo de maltrato o violencia entre los miembros de la comunidad educativa.

e) Cambio de curso: la medida contempla la resolución de cambio de curso paralelo según disponibilidad de cupos o capacidad, para la aplicación de la medida se considerará la evaluación de convivencia escolar en la que se haya visualizado un daño grave a la sana convivencia, en la que permite minimizar los encuentros entre estudiantes involucrados, comprendiendo que previamente se realizaron medidas formativas y/o disciplinarias contempladas en el presente reglamento. La decisión de cambio de curso estará determinada por equipo directivo y será informada al apoderado por Inspectoría general.

Las características podrán contemplar que se llevará el cambio de curso sin cambio de electivo y/o taller, ya que también prevalecerá la orientación vocacional, por consiguiente, se debe comprender que es una medida disciplinaria que minimiza los encuentros entre estudiantes involucrados, pero al formar parte como estudiante regular se comprende que compartirán espacios en común, siempre y cuando se cumplan los compromisos pactados en relación al fomento de una sana convivencia escolar entre los estudiantes involucrados.

Cabe señalar que, se podrá aplicar la medida de cambio de curso a aquel estudiante que posea responsabilidad identificado (según la recopilación de antecedentes) como agresor (daño grave), sin perjuicio de lo anterior, los apoderados (cualquiera sea) podrán solicitar voluntariamente el cambio de curso como una medida formativa, siguiendo los lineamientos institucionales establecidos.

f) Condicionalidad de matrícula: Esta sanción se aplicará frente a faltas graves reiteradas y no

superadas durante el año, lo que implica el incumplimiento de compromisos previos, así como también frente a faltas gravísimas, en cualquier período del año lectivo. La medida se aplica cuando el/la estudiante ha transgredido seriamente el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y/o no ha logrado superar las faltas que originaron sanciones anteriores, haciendo incompatible su conducta con el régimen interno del establecimiento. La condicionalidad tendrá una duración determinada por Dirección e Inspectoría General, y podrá ser levantada solo tras un análisis del equipo directivo y el consejo de profesores, siempre que se haya evidenciado una superación efectiva de la problemática y exista una recomendación fundada por parte del encargado de convivencia escolar y/o del equipo psicosocial. Tanto el apoderado como el estudiante deberán firmar el documento que formaliza la condicionalidad de matrícula, tomando pleno conocimiento de sus implicancias. Durante el período en que el estudiante se encuentre bajo esta medida disciplinaria, no podrá representar al establecimiento en actividades internas o externas, incluyendo actividades intraescolares y extraescolares, tales como actos, talleres, salidas pedagógicas, encuentros deportivos, artísticos o académicos, entre otros. No obstante, en el caso de salidas pedagógicas intercomunales, los estudiantes en calidad de condicionalidad podrán asistir sólo si son acompañados por su apoderado desde el inicio hasta el término de la actividad, incluyendo el trayecto. Cabe señalar que esta medida disciplinaria debe constituirse en una instancia formativa, orientada al desarrollo integral del estudiante. Por ello, junto con su aplicación, se establecerán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial pertinentes, según evaluación y recomendación del equipo multidisciplinario, con el objetivo de que el estudiante logre superar las conductas que afectan la sana convivencia escolar.

g) **Cancelación de matrícula:** cancelación de matrícula es aquella medida disciplinaria en la que se avisó al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente. La cancelación se aplicará al término del año escolar a aquel estudiante cuyo comportamiento es gravísimo, infringiendo las causales descritas en el presente reglamento y afectando gravemente a la convivencia escolar y la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. De esta manera, ya cumplido los plazos previos de reunión con la madre, padre o apoderado, representado la inconveniencia de la conducta, no teniendo buenos resultados las medidas disciplinarias anteriores, las medidas pedagógicas o psicosociales aplicadas – o no siendo cumplidas por el estudiante -, resulta aconsejable la salida definitiva del establecimiento previo procedimiento propiamente tal. La medida de cancelación de matrícula corresponde aplicarla sólo a la Dirección del establecimiento (o quien subroga). Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en el presente Reglamento Interno. (Ley: 21128)

h) **Expulsión:** se aplicará en situaciones en donde el o los estudiantes presenten faltas constitutivas de delitos y/o el dictamen de Tribunales de Familia (Ley 20.286) y/o el respaldo de la Ley Aula Segura N° 21.128, bajo la entrega previa de un informe de antecedentes de la situación que daña gravemente la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa. Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá presentar a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo. La medida de expulsión corresponde aplicarla sólo a la Dirección del

establecimiento (o quien subroga). Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en el artículo 58 del presente Reglamento Interno.

Reingreso de estudiantes con expulsión o cancelación de matrícula:

Todo estudiante que haya sido expulsado o cuya matrícula haya sido cancelada por razones disciplinarias no podrá ser matriculado en el Colegio hasta transcurrido un año en el caso de cancelación de matrícula, y dos años en el caso de expulsión, contados a partir de la fecha de efectividad de la sanción.

Cumplido dicho plazo, cualquier solicitud de reingreso será evaluada por el Equipo Directivo y el área de Convivencia Educativa, considerando los antecedentes que fundamentaron la medida, así como las condiciones actuales que aseguren una adecuada reincorporación al establecimiento.

i) **Suspensión de las actividades de finalización de año escolar y término del nivel de educación media:** se aplicarán la siguiente medidas disciplinarias para los y las estudiantes que incurran en faltas gravísima y dañen la sana convivencia escolar promovida durante el año escolar y/o aplicación de la Ley Aula Segura N° 21.128 , y que dichas faltas pueden realizarse previo a las ceremonias y/o actividades destinadas para la finalización del año escolar, como dentro o fuera del establecimiento, dificultando el normal desarrollo escolar y/o público de los miembros de la comunidad y/o ciudadanos de la comuna.

Dicha medida se llevará a cabo respetando un racional y justo procedimiento (artículo 59). La suspensión y/o inhabilitación para la participación de las actividades son:

- Despedida a los IV medios, realizada por los III medios.
- Actividades de cierre del año escolar impulsadas por el departamento de Orientación.
- Ceremonia de licenciatura.
- Otras actividades autorizadas por Dirección durante el transcurso del año escolar.

Artículo 64: Ley Aula Segura N° 21.128

Fortalece las facultades de Dirección en materia de expulsión y cancelación de matrícula en casos graves de violencia. La Ley “Aula Segura” establece que, en los siguientes casos, se debe aplicar un procedimiento racional, justo e inmediato de expulsión y cancelación de matrícula:

- Uso, porte, posesión, tenencia de armas, explosivos (inclusive artefactos de construcción para elementos explosivos) o artefactos incendiarios.
- Agresiones físicas que produzcan lesiones a Estudiantes, directores, docentes, asistentes de la educación y manipuladoras de alimentos.
- Agresiones sexuales.
- Todo lo anterior, deberá evidenciar un debido proceso (Anexo 58) y la posibilidad de

reconsideración de la medida por parte del director. El Estudiante que incurra en estas conductas será separado del establecimiento educacional de manera inmediata.

Proceso:

- Aula Segura establece que, cuando el director decida expulsar o suspender la matrícula de algún estudiante que haya incurrido en las faltas establecidas, debe notificar por escrito su fallo, tanto al Estudiante como a sus padres o apoderados y a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación.

- El o los afectados, contarán con la opción de solicitar una reconsideración del castigo ante la autoridad del establecimiento educativo, teniendo un plazo de cinco días hábiles, a partir de la notificación previamente señalada.

- Sin embargo, "la interposición de la referida reconsideración no suspenderá los efectos de la expulsión y/o cancelación de la matrícula", por lo que los estudiantes sancionados permanecerán apartados de la institución hasta que su petición sea resuelta por el Consejo de Profesores y el director, esto para garantizar la seguridad de quienes se vieron envueltos en el suceso violento o fueron víctimas de él.

- Una vez tomada la decisión y según lo establecido en la legislación vigente, corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

Artículo 65: Procedimiento sancionatorio

Corresponde aquel procedimiento que se debe llevar a cabo frente a conductas gravísimas establecidas como tal en el Reglamento Interno, conforme a lo dispuesto en las leyes.

El director tendrá la facultad de suspender como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los Estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en el establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas como tales en este reglamento, y que conlleva como sanción la condicionalidad, la cancelación de matrícula, expulsión o suspensión de actividades de finalización del año escolar para estudiante de enseñanza media.

Cabe señalar que, la suspensión por 1 día no se aplicará el procedimiento sancionatorio establecido por ser considerado una medida disciplinaria de menor impacto escolar.

Etapas				Con o sin medida cautelar de suspensión	
			- Suspensión de 2 a 5 días. - Cambio de curso - Reducción jornada escolar.	Condicionalidad	Expulsión Cancelación de matrícula
N°	Etapa	Descripción	Plazos	Plazos	Plazos

			máximos días hábiles	máximos días hábiles	máximos Días hábiles
1	Notificación inicio de procedimiento sancionatorio	El director o inspector general notifica al estudiante y/o a su madre, padre o apoderado del inicio de un procedimiento sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se les informan de las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser pro escrito.	1	1	1
2	Presentación de descargos y medios de prueba	El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes por escrito.	1	2	5
3	Resolución	El director o Inspector General, dicha instancia puede analizarse también a través del Equipo de Convivencia Escolar, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si aplica o no la medida. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado y/o a su madre, padre o apoderado.	1	3	5
4	Solicitud de reconsideración	El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar, por escrito, la reconsideración de la medida.	1	3	5 o 10
5	Resolución final	El director o inspector general resolverá la solicitud previa consulta al	2	3	5

		consejo de Profesores, el que se pronunciará por escrito.			

Inhabilidad de Funcionarios por Vínculo Familiar

Con el propósito de resguardar la objetividad, imparcialidad y el debido proceso en la gestión institucional, todo funcionario del establecimiento deberá abstenerse de intervenir en situaciones en las que sus funciones estén directamente relacionadas con la toma de decisiones respecto de un estudiante con el cual mantiene un vínculo familiar.

Se entenderá que existe inhabilidad cuando el funcionario deba participar en instancias disciplinarias, formativas o académicas tales como: aplicación de medidas disciplinarias, registro de entrevistas, determinación de promoción de curso o repitencia, u otras decisiones de carácter relevante que puedan verse afectadas por un conflicto de interés derivado de dicho vínculo.

En estos casos, el funcionario deberá informar oportunamente a su jefatura directa, quien procederá a designar a otro profesional para asumir dichas funciones, asegurando la continuidad del proceso y el cumplimiento de la normativa vigente.

La delegación de funciones se realizará de acuerdo con el área correspondiente:

- En materias conductuales, la función será asumida por el/la Encargado(a) de Convivencia Escolar, Coordinador Formativo, Inspectoría General o Dirección.
- En materias pedagógicas, la función será asumida por la jefa de Utp, Coordinadoras de ciclo o en su defecto, por la Dirección del establecimiento.

Esta medida tiene por finalidad garantizar la transparencia, equidad y resguardo de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 66: Faltas de los apoderados, madres y padres

Como base fundamental e ineludible en el desarrollo de los sellos del establecimiento, las madres, los padres y apoderados son responsables de involucrarse y comprometerse en el proceso educativo y formativo de sus hijos e hijas adhiriendo al proyecto educativo vigente.

El apoderado no podrá justificar su actuar en personas o hechos externos, la que la madurez de lo que implique las medidas a sus faltas están de acuerdo a la proporcionalidad de los hechos.

Artículo 67: Faltas Leves de los apoderados

Serán consideradas faltas leves aquellas acciones, hechos o juicios emitido por algún miembro de la comunidad educativa que altere mínimamente la convivencia escolar e incide superficialmente en la gestión institucional, producto del incumplimiento de sus deberes escolares, que al ser reiterativa se torna como grave.

1. Inasistir a citaciones para entrevistas de apoderados (1 o 2) convocadas por los docentes, profesionales o directivos.

2. Inasistir a una reunión de apoderados sin justificación.
3. Incumplir con el horario establecido por el establecimiento en relación a entrevistas, reuniones y/o talleres para padres.
4. Enviar mensajes y/o correos al profesor fuera del horario establecido por el colegio (a menos que la situación lo amerite por tratarse de una urgencia).
5. No respetar los lineamientos que determina el colegio en relación a la promoción de alimentación saludable y/o cuidado del medio ambiente.
6. Incumplir con las fechas de devolución de algún bien tecnológico o recursos bibliográfico o de aprendizaje otorgado por el establecimiento.
7. Omitir o cambiar información respecto del cambio de domicilio, número telefónico entre otros antecedentes importantes para el establecimiento, ante cualquier situación que necesite comunicar el establecimiento.

Artículo 68: Medidas a aplicar a faltas leves hacia los apoderados

a) Citación a entrevista: reconocimiento y reflexión sobre los hechos.
b) Carta de compromiso.
c) Presentación de disculpas a quien haya resultado afectado por la falta. (reparación del daño moral).
d) Restitución de bienes u objetos dañados.
e) Servicio en beneficio de la comunidad educativa.

Artículo 69: Faltas Graves de los apoderados

Aquella acción, hecho o juicio emitido por algún miembro de la comunidad educativa, que dañe a la imagen corporativa de la institución escolar, siendo perjudicado física, psicológica o socialmente los estudiantes, madres, padres, apoderados, asistentes, docentes, directivos y/o sostenedor y toda falta leve o incumplimiento a las normas establecidas en forma reiterada (3 veces o más) pasan a constituir falta grave.

1. Inasistir a 3 citaciones para entrevistas convocadas por los docentes, profesionales o directivos, sin justificación.
8. Omitir información respecto del cambio de domicilio, número telefónico entre otros antecedentes importantes para el establecimiento, ante cualquier situación que necesite comunicar el establecimiento.
9. Ingresar al establecimiento sin autorización.
10. Omitir información respecto de la salud física y psicológica del/la estudiante y/o no presentar los documentos que acrediten la situación.
11. No seguir el conducto regular establecido ante cualquier situación que involucre a su pupilo o a su rol (denuncias, reclamos, opiniones, entre otras).
12. Nombrar a estudiantes por compromisos que han asumido los padres y/o apoderados.
13. Dañar con las fechas de devolución de algún bien tecnológico o recursos bibliográfico o de aprendizaje otorgado por el establecimiento.
14. No cumplir con los compromisos que asumen en toda organización institucional e interna (curso).
15. No acatar las órdenes y/o instrucciones establecidas en actividades programáticas y/o extraprogramáticas.

Artículo 70: Medidas a aplicar a faltas graves

a) Carta de amonestación escrita por el directivo.

b) Restricción de contacto con un miembro del establecimiento (si se presentó agresión física o verbal).
c) Pérdida temporal de la calidad de apoderado (duración máxima de un semestre), conservando los derechos de los padres, madres y apoderados indicados en el Ord. 27 del 11/01/2016 establecidos en la Superintendencia de Educación.
d) Denuncia del E.E a entidades superiores cuando afecte la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa: Tribunales de Familia, Fiscalía, Carabineros, PDI, entre otras.
e) Orden y/o solicitudes de las entidades superiores.
f) Exclusión o limitaciones de la participación en el grupo de whastapp oficial de los apoderados.

Artículo 71: Falta gravísima

Acción, hecho o juicio emitido por algún miembro de la comunidad educativa que incide negativamente en la imagen corporativa de la institución escolar y perjudique notoriamente la convivencia escolar y el normal desarrollo de la gestión institucional.

1. Todas aquellas acciones constitutivas de delito (Código Procesal Penal)
2. Si se evidencia: despreocupación, negligencia o abandono del apoderado hacia el estudiante, que ponga en riesgo la integridad física o psicológica.
3. Amonestar, corregir y/o increpar a algún estudiante dentro o fuera del establecimiento.
4. Compartir o enviar material pornográfico a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de cualquier medio de comunicación.
5. Utilizar artefactos electrónicos o tecnológicos para divulgar o difundir contenidos (imágenes, videos, audios, entre otras) de manera total o parcial, de cualquier miembro de la comunidad escolar y/o provocando daño moral, o que menoscabe su imagen o la del colegio.
6. Promover, apoyar, incentivar y realizar protestas, paros, tomas que impidan el normal funcionamiento de las actividades programadas y/o que impidan el derecho a la educación.
7. Utilizar inadecuadamente el WhatsApp de apoderados, agrediendo a algún miembro de la comunidad educativa.
8. Denunciar, menoscabar, agredir, injuriar y/o calumniar a algún miembro de la comunidad, ya sea utilizando su nombre o aludir a través de los grupos de WhatsApp.
9. Falsear o corregir documentos tales como: licencias médicas, certificados, informes, etc.
10. No presentar certificados médicos o informes de especialistas oportunamente según los tiempos establecidos y/o comprometidos.
11. Entregar falso testimonio de situaciones que ocurren en el establecimiento y/o de algún miembro de la comunidad educativa.
12. Utilizar lenguaje soez en el desarrollo de las entrevistas y/o reuniones de apoderados o cualquier instancia educativa.
13. Menoscabar, agredir o violentar a los profesionales del establecimiento por cualquier medio, verbal o escrito que genere daño a su imagen, reviste de mayor gravedad de forma pública. (Ley Karin y Protocolo respectivo)

Artículo 72: Medidas a aplicar a faltas gravísimas

1. Denuncia del E.E a entidades superiores cuando afecte la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa: Tribunales de Familia, Fiscalía, Carabineros, PDI, entre otras.
2. Orden y/o solicitudes de las entidades superiores.
3. Cambio de apoderado: Requerir el cambio del apoderado, toda vez que impida al Establecimiento

Educacional, realizar adecuadamente la tarea formativa de su pupilo o afecte derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa. Además, se llevará el cambio de apoderado para aquellos que se vean impedidos de cumplir con sus deberes por temas de salud grave (declarado a través de certificados que avalen dicha situación), además, para ser efectivo el cambio se procederá al registro formal correspondiente en convivencia escolar.

4. Exclusión o limitaciones de la participación en el grupo de whastapp oficial de los apoderados.
5. No participar de la reunión de apoderados, toda comunicación será a través de correo electrónico.

Artículo 73: Faltas y medidas de los funcionarios

Todas aquellas descritas y especificadas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad vigente.

TÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 74: Reconocimiento y estímulo de los estudiantes

Los estudiantes tienen el deber de conocer y desarrollar sus aptitudes y capacidades, no sólo para beneficio personal, sino también practicarlos al servicio de los demás. Siendo el período escolar una etapa formativa importante, el colegio les garantiza un trato interpersonal no competitivo. La motivación es una de las claves del éxito escolar y premiar es una manera de incentivar y generar interés en los y las estudiantes. Consciente del valor del reconocimiento, el colegio velará por el derecho de cada estudiante a ser reconocido por sus logros académicos, de convivencia y valóricos.

Premiar el buen desenvolvimiento escolar, los avances cotidianos y la superación de las dificultades es una manera de alentar a los/las estudiantes en las conductas que son deseables y de ayudarlos a sentirse seguros de sí mismos y a gusto con el entorno. Se debe conocer al niño/a y exigirle según sus posibilidades y, del mismo modo, recompensarlo de acuerdo a sus logros personales.

En definitiva, el objetivo de reconocer e incentivar a los/las estudiantes es que desarrollen su autoestima, independencia y seguridad emocional, sentimientos que redundará en un buen rendimiento escolar y en una sana convivencia.

El Equipo de Gestión al inicio del año escolar determinará los reconocimientos y estímulos considerando el contexto y desafíos para el año. Estos serán informados oportunamente a la Comunidad Escolar, de los cuales serán los siguientes:

a) Puntualidad: se entregará un estímulo al término de cada semestre a los cursos con mejor puntualidad, de acuerdo a los registros internos correspondientes, libros de clases y registro de atrasos.

b) Asistencia: se entregarán estímulos a aquellos cursos que presenten los mejores resultados de asistencia, las especificaciones de dichos estímulos se darán a conocer a la comunidad entre los dos primeros meses del año lectivo por el encargado de inspectoría.

c) Presentación personal y uso del uniforme: se entregarán estímulos a aquellos cursos que presenten los mejores resultados del cumplimiento del uso del uniforme institucional y presentación personal (según Reglamento Interno), las especificaciones de dichos estímulos se darán a conocer a la

comunidad entre los dos primeros meses del año lectivo por el encargado de inspectoría.

d) Rendimiento destacado: Las calificaciones son una forma objetiva de determinar el reconocimiento y/o estímulo de los estudiantes. El colegio valora el esfuerzo académico y la demostración del apoyo familiar constante. Por lo anterior, cada año se llevará a cabo una ceremonia de reconocimiento de los 3 estudiantes que obtengan el mejor rendimiento académico anual. Dicha instancia y las especificaciones serán consideradas por el Equipo de UTP.

e) Observación positiva: la observación positiva será la consignada del análisis para la selección de los estudiantes en relación a los estímulos y/o reconocimientos, esta podrá ser registrada por cualquier profesor(a) en el libro de clases, para estimular positivamente al Estudiante que se destaca por su gran espíritu de colaboración y trabajo en equipo, responsabilidad, respeto, compañerismo, solidaridad, etc.; en las distintas actividades del establecimiento o en representación fuera de éste.

f) Todas las acciones que fortalezcan la motivación escolar y el apoyo al bienestar socioemocional de los estudiantes. (Distinciones, estímulos, reconocimiento público o privado).

Artículo 75: Actividades de participación de los estudiantes de acuerdo a los estímulos

Los Estudiantes que se encuentran designados en las diversas modalidades, serán los seleccionados para participar de diferentes actividades establecidas por dirección:

- Actos de premiación
- Representantes del colegio (selecciones, ceremonias, diversas ferias, entre otras).
- Viajes reconocimiento y estímulo
- Banda instrumental y/o de guerra.
- Actividades internas generales y por cursos
- Disposición en murales
- Otras

Cabe mencionar que la participación a las actividades será designada por Dirección, Inspectoría, Jefe Unidad Técnica Pedagógica, Coordinadora Formativa y/o Consejo de profesores, es decir, de todos los Estudiantes que obtengan un reconocimiento, la participación dependerá del objetivo de la actividad.

Los estudiantes que se encuentren en la calidad de “condicional” por aplicación de medida disciplonaria, será evaluada su participación por el equipo de convivencia escolar.

Artículo 76: De la modalidad y criterios de premiación de los estímulos

Estímulos institucionales

a) Espíritu Albertiano: galardón que recae directamente en los Estudiantes más destacados de cada curso y que pretende fomentar en los niños y jóvenes, la bondad y solidaridad que caracterizaba a nuestro Santo Patrono, dejando de manifiesto que ellos personifican fielmente los valores que San Alberto representaba, tales como son: el respeto hacia la comunidad, la empatía, la solidaridad, la honradez, el espíritu altruista, proactivo, benefactor, promotor de la fe cristiana y la Eucaristía.

b) Mejor Convivencia Escolar: esta distinción se otorga a un Estudiante desde pre-básica a cuarto medio, por decisión democrática de sus pares (mayoría 51%), cuyas características y conductas promueven una sana convivencia escolar, ya sea, fraternal, solidario(a), acogedora, respetuosa, tolerante, cordial y generoso(a), en concordancia con los valores educativos y, además, a los Estudiantes que hayan evidenciado un profundo compromiso social, en la participación de actividades solidarias demostrando un espíritu de entrega y servicio a los demás.

c) Mejores habilidades: se entregará un estímulo anual a todos los estudiantes que se hayan destacados en las distintas actividades extraescolares en las que participe el establecimiento, destacando sus diversas habilidades sobresalientes.

Premios	Responsables
Espíritu Albertiano	Encargados(as) del Equipo de Formación
Mejor convivencia escolar	Encargado(a) de convivencia escolar
Mejor puntualidad	Inspectoría General
Habilidades deportivas Habilidades artísticas Habilidades musicales Habilidades científicas Habilidades lingüísticas Entre otras.	Departamentos

Estímulos (por ciclos) de responsabilidad estudiantil:

d) Puntualidad: se entregará un estímulo al término de cada semestre a los cursos con mejor puntualidad, de acuerdo a los registros internos correspondientes, libros de clases y registro de atrasos.

e) Asistencia: se entregarán estímulos a aquellos cursos que presenten los mejores resultados de asistencia, las especificaciones de dichos estímulos se darán a conocer a la comunidad entre los dos primeros meses del año lectivo por el encargado de inspectoría.

f) Presentación personal y uso del uniforme: se entregarán estímulos a aquellos cursos que presenten los mejores resultados del cumplimiento del uso del uniforme institucional y presentación personal (según Reglamento Interno), las especificaciones de dichos estímulos se darán a conocer a la comunidad entre los dos primeros meses del año lectivo por el encargado de inspectoría.

TÍTULO OCTAVO: MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Disposiciones generales:

a) Recopilación de antecedentes: Los procesos de recopilación de antecedentes realizados por el Equipo de

Convivencia Escolar o profesionales designados, tendrán un plazo de 5 días hábiles para su ejecución, a excepción del protocolo de vulneración de derechos.

Para estos efectos, no se considerarán dentro del cómputo del plazo los días feriados, las suspensiones de clases por motivos institucionales y de fuerza mayor, ni los períodos de vacaciones de invierno y verano establecidos en el calendario escolar vigente.

Este plazo podrá ampliarse de manera excepcional cuando la complejidad del caso así lo requiera, circunstancia que deberá quedar debidamente registrada.

b) Revisión de imágenes de cámaras de seguridad:

Durante el proceso de recopilación de antecedentes, los encargados de Convivencia Escolar podrán revisar las imágenes captadas por las cámaras de seguridad exclusivamente con el fin de esclarecer los hechos investigados.

Dicho procedimiento es de carácter interno y reservado, por lo que no se autorizará a los apoderados ni a terceros a observar dichas imágenes, resguardando así la privacidad de todos los miembros de la comunidad educativa y el adecuado manejo de la información.

Artículo 77: Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes

1. OBJETIVO

Contar con criterios unificados y claros en relación con los procedimientos por realizar ante casos de sospechas de vulneración de derechos, entendiéndose maltrato y negligencia, que se presenten tanto a nivel interno y externo en nuestra institución educativa. El desafío de nuestro establecimiento es *"favorecer el desarrollo de los procesos educativos de niños y niñas",* para ello se trabajará con criterios comunes para operar en forma efectiva y eficiente. Establecer el rol que cada uno de los miembros de nuestra comunidad educativa tiene en la prevención del maltrato infantil y detección de las sospechas de vulneración de derechos.

2. CONCEPTOS CLAVES

a) Derechos de los niños, niñas y adolescentes: Según la Asamblea Nacional de los Derechos Humanos se definen diez derechos básicos de los NNA, los cuales son:

- Derecho a la salud
- Protección y socorro
- Educación de calidad
- No ser maltratado
- A crecer en libertad
- A no ser discriminado
- A tener una identidad

- Ser niño(a)

- A no ser abandonado y maltratado

b) Buenas Prácticas: "Conductas de los(as) adultos(as) responsables del cuidado y la educación de los niños y niñas, que promueven de manera satisfactoria o destacada su bienestar, juego, protagonismo, desarrollo pleno y aprendizaje, en concordancia con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales". (Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas, 2016).

c) Prácticas inadecuadas: "Conductas u omisiones de los(as) adultos(as) responsables del cuidado y educación de los niños y niñas, que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales". (Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas, 2016).

d) Buen trato a la infancia: Este es el resultado de las capacidades del mundo adulto de proporcionar a la infancia afectos, cuidados, estimulación, protección, educación, socialización y recursos resilientes. Estos elementos son imprescindibles para un desarrollo sano de la personalidad infantil. (Dantagnan y Barudy, Los buenos tratos a la infancia, 2009).

e) Vulneración de Derechos: Entenderemos como vulneración de derechos las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los NNA, su integridad física, psíquica, emocional, o psicológica; contra poniéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

f) Maltrato Infantil: La Convención sobre los Derechos del Niño plantea en su Art. N.º 19 que: "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo". De este modo, el maltrato se define como: "cualquier forma de perjuicio, omisión o abuso físico, mental o descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño(a) se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo". Institucionalmente, se entiende el maltrato como: "toda conducta que por acción u omisión interfiera con el desarrollo físico, psicológico o sexual de los niños y jóvenes"

g) Negligencia: Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los NNA necesitan para su desarrollo, por lo tanto dejan de responder a las necesidades básicas de estos. Como por ejemplo cuando no se atienden sus necesidades básicas como alimentación, vestuario, vivienda, o no se les proporciona atención médica básica o se le expone a situaciones de peligro, entre otras.

h) Maltrato psicológico: Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida. (Martínez Walker cols, 1997). Se refiere al hostigamiento verbal habitual a un NNA a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito. El maltrato psicológico se refiere también al desconocimiento y a la no atención de las necesidades afectivas de los niños(as) cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, así como la falta de respuesta a necesidades psicológicas o emocionales, tales

como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras.

3. NEGLIGENCIA PARENTAL

Es entendida como un tipo de maltrato reiterativo que es generado por los padres, cuidadores o personas responsables del bienestar del niño, niña o adolescente, el cual se da por acción u omisión, es decir por la falta de atención por parte de quienes están a cargo del NNA. Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, como; alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares.

a) Ámbito de la salud

Se entenderá como cualquier acción u omisión que dañe o perjudique al niño, niña o adolescente en su estado de salud integral, es decir, que no se encuentre inserto en el sistema de salud y que éste no reciba los cuidados correspondientes y necesarios respecto a su bienestar físico, como control sano, también en caso de poseer una enfermedad crónica, entre otros.

b) Ámbito de la educación

Se entenderá como vulneración de derechos en ésta área, el incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su pupilo (a) continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes al Establecimiento sin el justificativo correspondiente, además con falta de higiene, inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones que emanen desde el docente, educadora de párvulos, directivos o profesionales asistentes, incluso en algunos casos, el niño o niña podría presentar un riesgo de deserción escolar. Se entenderá además, por vulneración de derechos el no retiro de los estudiantes en la salida de su jornada escolar diaria, permaneciendo constantemente el niño, niña o adolescente en el interior del establecimiento después del horario.

4. PRINCIPIOS

a) Resguardo del interés superior del niño o niña, lo que implica una consideración fundamental al bienestar del niño, niña o adolescente ante toda decisión que le pueda afectar, considerando orientar siempre dicha decisión a la satisfacción de sus derechos.

b) El énfasis del trabajo está centrado en las buenas prácticas, con los NNA en congruencia con las condiciones de bienestar.

c) Generación de estrategias que tengan el foco en la Protección de los NNA, desde una mirada psicosocioeducativa, centrada en las familias y equipos de jardines infantiles.

 a. Promoción de una convivencia basada en el buen trato entre todos los miembros de la comunidad. Lo anterior es sustentable dentro de un contexto de relaciones y prácticas de confianza, respeto e inclusión.

b. Promoción de la participación activa de las familias, puesto que ellos son los pilares fundamentales y primera barrera de protección en la formación de sus hijos e hijas.

5. DETECCIÓN

La detección es la etapa primordial en la protección de los derechos, por cuanto nos permite acoger, notificar y activar la red de apoyo necesaria para el NNA, la cual debe ser permanente. En este sentido, cobra relevancia el rol de los distintos actores que se encuentran insertos al interior del establecimiento, dado que, junto a las familias, son los primeros en poder visibilizar al niño, niña o adolescente ante una sospecha de vulneración de derechos, y de este modo son los encargados de informar oportuna y formalmente dejando registro de la situación en la puta de entrevistas foliada y firmada por quién comunica al responsable quien llevará a cabo las instancias posteriores. El responsable de la recopilación de antecedentes será el/la Encargado(a) de Convivencia Escolar.

Las acciones siguientes se deben llevar a cabo luego de la sospecha de vulneración de derechos en los estudiantes, con el objetivo de estar atentas(os) a las señales de los niños, niñas y adolescentes (NNA) de la posible vulneración de derechos que puedan presentar.

a) Brindar la primera acogida al NNA, escucharlo, contenerlo, validar su vivencia, sin interrogarlo ni poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo, evitar comentarios y gestos.

b) El psicólogo(a) o Encargado(a) de Convivencia Escolar deberá realizar el seguimiento de la situación familiar del niño y realizando entrevistas tanto con la familia como con los especialistas externos.

6. DE LA DENUNCIA

Quien detecte la posible vulneración de derechos o niña debe inmediatamente informar de forma personal y por escrito en menos de 24 horas, completando la Pauta de Entrevista foliada, al profesor jefe o educadora de párvulos, posteriormente los actores anteriores deberán informar al Encargado(a) de convivencia escolar (personal o a través del correo electrónico), y este último informará a la Dirección del colegio, con el objetivo de abordar la situación.

El Encargado(a) de Convivencia Escolar, debe informar inmediatamente de las señales detectadas a la profesional psicólogo(a) del nivel, con el fin de recibir las primeras orientaciones para el abordaje del caso.

a) Es importante que el/la Encargado de Convivencia o el/la psicólogo(a) entregue la mayor cantidad de antecedentes del niño o niña al momento de informar de la presunta vulneración de derechos: datos de identificación de este, contexto familiar, indicadores observados, riesgos para el niño y/o modalidad, entre otros.

b) En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, Dirección otorgará el permiso al funcionario responsable para trasladar al NNA al Unidad de Urgencias del Hospital de Constitución para una revisión médica, informando de esta acción a la familia en paralelo por el/la Encargado(a) de Convivencia, Dirección o Inspectoría General.

Dentro de esta fase, se debe comunicar a la familia de las primeras acciones realizadas, para lo cual el responsable deberá hablar con la familia, lo cual se debería dar en los casos de gravedad y/o situaciones

constitutivas de delito. El objetivo de esta instancia es entregar información acerca de todas las acciones realizadas, como, por ejemplo, traslado a la unidad de urgencia, convocatoria a entrevista y sus motivos, información a Tribunales de Familia (si amerita), entre otras, de modo de establecer una alianza con la familia para considerar ayudas de especialistas externos.

7. **MEDIDAS**

Se puede realizar una o más estrategias o medidas de intervención en paralelo:

c. Compromiso familiar en entrevista en profundidad con la familia: Esta nos permite conocer el contexto del NNA y su familia, levantar factores de riesgo y protección que existen en su entorno u otros aspectos relevantes para la intervención del caso. Se busca que esta sea realizada con un adulto(a) responsable del NNA. También es un apoyo en la generación de una alianza de trabajo con la familia en pos del bienestar de estos. Esta acción puede ser liderada por el/la Encargada de Convivencia Escolar en casos de gravedad o psicóloga en conjunto con el profesor(a) jefe o educadora de párvulos o educadora de párvulos.

d. Derivación a red externa OPD (Oficina de Protección de los derechos del Niño): si existe sospecha de vulneración de derechos, se podrá realizar la derivación debidamente autorizada por Dirección correspondiente, de forma personal o por correo electrónico al Tribunal de Familia.

e. Medidas pedagógicas y psicosociales: estipulas en el artículo 54 del presente Reglamento Interno.

f. Derivación a equipos de especialistas externos tanto para el niño (a) y su familia: Cuando se realice una derivación, esta debe ser clara, explicitando los objetivos de la misma y centrándose en la preocupación por el estado del niño, niña o adolescente. A modo de resguardo se debe realizar la derivación por escrito o correo electrónico y dejar un respaldo que confirme la recepción de dicha derivación por parte de la otra Institución. La derivación debe ser realizada por la psicóloga o Encargado(a) de Convivencia Escolar del colegio.

g. Judicialización de casos: Esta acción se puede realizar en dos tipos de situaciones:

En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, o violencia intrafamiliar reiterada. Como Institución Educativa, tenemos la obligación legal de DENUNCIAR, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros), realizándose de forma personal o por correo electrónico, existiendo un plazo legal de 24 horas para presentarla desde que se toma conocimiento de los hechos. Tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo.

- En los casos donde se observen indicadores de riesgo para el bienestar del niño, niña y adolescente, como pueden ser: Ausencia de un(a) adulto(a) que asuma un rol protector en la familia, invalidación del hecho de posible vulneración de derechos por parte de la familia, mantención de contacto del presunto agresor con el niño(a) o adolescente. Independiente del contexto de ocurrencia de la presunta vulneración, contar con antecedentes de medidas de protección (MP) y/o

denuncias anteriores por vulneraciones de derechos graves, consumo problemático de drogas en el adulto responsable del niño, niña o adolescente, falta de adherencia por parte de la familia a entrevistas y derivaciones a equipos de apoyo,etc. Ante la presencia de estos indicadores, el Colegio Bicentenario San Alberto Hurtado, mediante la Dirección, presentará oportunamente un requerimiento de medida de protección a favor del niño, niña y/o adolescente en el tribunal de familia o fiscalía correspondiente. La solicitud de una medida de protección puede generar que el Tribunal de Familia adopte de manera inmediata medidas apropiadas y oportunas destinadas a proteger al niño o niña, como por ejemplo: derivación a una evaluación psicológica a niño(a) o adolescente, derivación a evaluación de competencias parentales a padres o adultos responsables, derivación a programas para la reparación del daño, obligación de asistencia del niño, niña o adolescente al establecimiento, obligatoriedad de tratamiento por consumo de alcohol o droga a los adultos responsables, alejar al presunto agresor(a) del niño, niña o adolescente entre otras. La información y/o denuncia a Tribunal de Familia o Fiscalía se realizará de forma personal o a través del correo electrónico jfconstitucion@pjud.cl

Si la situación es de gravedad en un niño, niña o adolescente, luego de la constatación de lesiones el/la Encargado(a) de Convivencia, Profesor o Inspector, con la debida autorización de Dirección, se dirigirá personalmente con el/la estudiante víctima a la Oficina de Protección de los Derechos del Niño y posteriormente a Tribunales de Familia.

Cabe señalar que cuando el establecimiento realiza una denuncia, lo hace siempre contra quien resulte responsable. Asimismo, al realizar la denuncia la institución no está acreditando la ocurrencia de los hechos, sino que entrega los antecedentes para que la situación detectada sea investigada por los organismos pertinentes. En esta misma línea, sin dejar de lado la obligación legal, es recomendable sugerir a las propias familias y/o adultos responsables que pongan la denuncia como una forma de activar los recursos protectores de esta, siempre y cuando los agresores sean personas externas a sus familias o adultos responsables.

8. NORMATIVA LEGAL CON RESPECTO A LA DENUNCIA

Art. 175 del Nuevo Código Procesal Penal estipula que estarán obligados a denunciar: en su párrafo (e):

- *"Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los Estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto".*

Art. 176 del mismo Código Procesal Penal aclara que "Las personas indicadas en el artículo anterior.

- *"Deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. Respecto de los capitanes de naves o de aeronaves, este plazo se contará desde que arribaren a cualquier puerto o aeropuerto de la República".*

Art. 177 explica qué pasa si alguno de estas personas no denuncia:

- *"Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se*

prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere". "La pena por el delito en cuestión no será aplicable cuando apareciere que quien hubiere omitido formular la denuncia arriesgaba la persecución penal propia, del cónyuge, de su conviviente o de ascendientes, descendientes o hermanos."

También se deben denunciar los delitos cometidos por los NNA, mayores de 14 años y menores de 18 años, puesto que poseen Responsabilidad Penal Adolescente, Ley 20.084.

9. SEGUIMIENTO

Este es un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de las acciones de intervención acordados, o bien, ver la necesidad de generar nuevas estrategias, además de mantener visibilizado al niño(a) resguardando sus condiciones de protección.

El responsable del seguimiento es el/la profesores jefe, educadora de párvulos, Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Psicólogos(as) del nivel.

a) Resguardo al proceso de seguimiento: Considerando que es posible que las estrategias definidas no produzcan los resultados esperados, sufran atrasos o interferencias y/o que el riesgo vuelva a presentarse en el tiempo, se realiza un acompañamiento del caso, lo cual permite tomar decisiones que apunten al bienestar del NNA. Tratamiento reservado de la información de los niños (as) involucrado (as) en sospechas de vulneración de derechos.

b) Talleres educativos para padres y/o apoderados: Esta estrategia de trabajo se centra en el fortalecimiento del rol parental y educativo, focalizado en sensibilizar a los padres o adultos responsables en la protección de los derechos de sus hijos(as). Se entregan herramientas para generar espacios de crianza centrados en el bienestar del niño o niña. a) Estrategias dirigidas hacia el niño(a) desde el colegio.

c) Entrevista con familia: Dependiendo de las características del caso, puede ser necesario realizar una segunda o tercera entrevista con la familia, con objeto de ir verificando en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el niño o su familia, entre otros aspectos. La entrevista puede ser solicitada por el colegio como también por la familia. Esta acción puede ser liderada por los responsables.

d) Acogida y contención: Es relevante que el colegio mantenga siempre una actitud de acogida y disposición a las necesidades del niño o niña, teniendo una respuesta sensible por parte del equipo. Asimismo, debe generar estrategias de contención que ayuden a aminorar las angustias y/o ansiedades respecto a lo que está vivenciando, para lo cual el equipo contará con el apoyo de psicólogos, sin embargo, los psicólogos(as) del establecimiento no realizarán sobreintervención mientras el estudiante se encuentre en intervención psicológica particular o red de apoyo externa.

e) Observación en aula: Esta se debe mantener de manera frecuente y sistemática frente a las conductas, actitudes y condiciones en que se encuentra el NNA que está en seguimiento por una sospecha de vulneración de derechos. Esta acción debe ser realizada por la educadora del nivel

y/o profesores y/o psicólogo(a) de nivel.

f) Registro en bitácora o cuadernos de registro: Corresponde a un registro sistemático que realizan las educadoras de nivel y a la hoja de vida de los estudiantes del libro de clases que registran los/las profesores, del estado actual del niño o niña respecto a las condiciones de higiene y presentación personal, comportamiento del niño, niña o adolescente, rol del apoderado u otro antecedente que se considere relevante.

10. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO ACTIVADO

Se notificará a los actores directos del niño, niña o adolescente involucrado de la activación y seguimiento del presente protocolo por el/la Encargado(a) de Convivencia Escolar o psicólogo(a) del nivel

- Madre, padre y/o apoderado: en entrevista personal, dejando registro en la Pauta de entrevista foliada. Cabe mencionar que se llevará a cabo la entrevista con el adulto responsable siempre y cuando no sean los agresores del NNA.

- Dirección: de forma personal y formal o a través del correo electrónico correspondiente.

- Profesores o educadora de párvulos: correos electrónicos correspondientes o de forma personal dejando registro en la planilla de entrevista validada por su firma.

11. CIERRE

Se realizará un cierre, cuando como establecimiento y los actores directos del estudiante consideren que el niño, niña o adolescente está en condiciones de protección y estas se darán cuando:

a) El NNA ha sido derivado(a) y está siendo atendido(a) por el equipo pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, si así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.

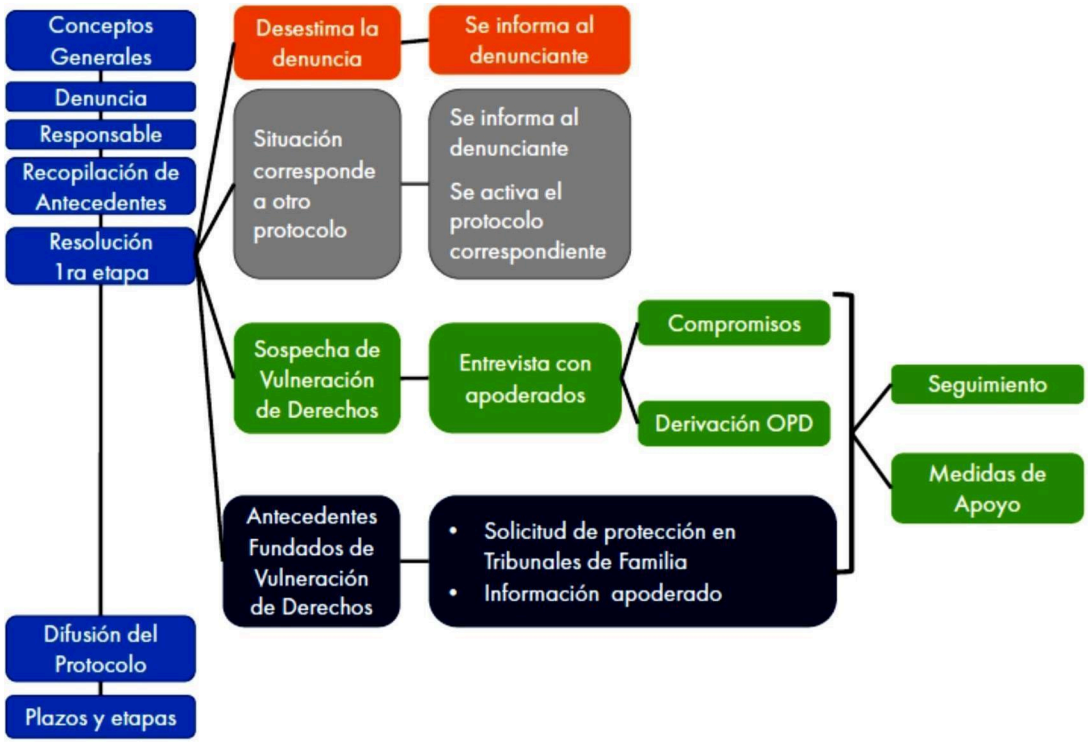
b) El NNA no requirió derivación, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.

c) Se ha logrado el fortalecimiento del rol protector de la familia mediante el trabajo psicológico y educativo desde el colegio.

d) El NNA egresó y se encuentra en condiciones de protección antes señaladas y el equipo externo de apoyo generó un alta del tratamiento.

La información del cierre del proceso se realizará a través de las entrevistas personales al apoderado o tutor legal. A los profesores y educadoras de párvulo se les informará de forma personal y formal o a través de sus respectivos correos electrónicos.

12. FLUJOGRAMA:



Artículo 78: Protocolo de actuación frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes o párvulo

1. OBJETIVO

El Abuso Sexual Infantil es una realidad a la que muchos no quisiéramos vernos nunca expuestos; sin embargo, niños y niñas son afectados diariamente por este grave problema, ya sea dentro de su familia o fuera deella.

La prevención y acción frente al Abuso Sexual Infantil es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

Este Protocolo de Acción y Prevención da a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en las comunidades educativas.

- Clarificar y unificar los conceptos básicos más importantes sobre abuso sexual infantil.
- Aunar criterios respecto de los procedimientos a seguir en casos de agresión sexual infantil dentro o fuera de los colegios.
- Aclarar y motivar a todos los funcionarios/as de la institución sobre su papel en la prevención y detección del abuso sexual infantil.

- Aunar criterios respecto de los procedimientos y espacios al interior del colegio que generan un ambiente preventivo y protegido frente al abusosexual.

- Definir los procesos de detección y notificación, indicando cuándo, cómo y a quién debe comunicarse la situación observada.

- Promover respuestas coordinadas entre las diferentes entidades de la Comunidad Educativa (Dirección, Coordinadores, Inspectoría, Docentes, etcétera)

2. CONCEPTOS CLAVES

a) Definición del Abuso Sexual: El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

b) Tipos de Abuso Sexual:

i. Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.

ii. Abuso sexual impropio: es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como:

- Exhibición de genitales.

- Realización del acto sexual.

- Masturbación.

- Sexualización verbal. Exposición a pornografía.

iii. Violación: Es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 14 años (según establece el Código Penal). También es violación si la víctima es mayor de 14 años, y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo, será violación si la introducción se realiza en una persona con trastorno o enajenación mental.

iv. Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 14 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

3. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Las principales responsabilidades de los directores, equipos directivos y comunidades educativas de cada colegio son:

- Detección y notificación de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil.

- Seguimiento de niños o niñas y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando los Estudiantes han sido vulnerados en sus derechos. Entendemos seguimiento por "todas aquellas acciones (pregunta directa al apoderado, llamada telefónica, visita domiciliaria, informe escrito u oral de alguna institución de la red, etc.) que permita conocer la evolución de la situación de vulneración de derecho pesquisada".

- Orientación y apoyo a las madres y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos.

- Los equipos de los establecimientos deben dar a conocer las situaciones detectadas y no dejar que permanezcan ocultas. Cuanto antes se notifique, antes se podrán activar los recursos necesarios para atender al niño/a y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad del posible abuso sexual.

4. NORMATIVA LEGAL

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 Nº1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

La Ley Nº19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as (violencia intrafamiliar y otros que vulneren sus derechos), así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

5. CONSECUENCIAS DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL:

Múltiples son las consecuencias del Abuso Sexual Infantil y pueden variar de un niño/a a otro, dependiendo de sus propias características.

Es común que el abuso sexual afecte el desarrollo integral de un niño/a tanto a nivel físico como psicológico y social. Por ello se detallarán de forma general una serie de secuelas, con el fin de dimensionar la importancia de prevenir que los niños/as sufran tan grave vulneración:

a) Consecuencias emocionales a corto plazo o en período inicial a la agresión.

- Sentimientos de tristeza y desamparo

- Cambios bruscos de estado de ánimo.
- Irritabilidad.
- Rebeldía.
- Temores diversos.
- Vergüenza y culpa.
- Ansiedad
- Baja en el rendimiento escolar.
- Dificultades de atención y concentración.
- Desmotivación por tareas escolares.
- Desmotivación general.
- Conductas agresivas.
- Rechazo a figuras adultas.
- Marginalidad.
- Hostilidad hacia el agresor.
- Temor al agresor.
- Embarazo precoz.
- Enfermedades de transmisión sexual.

b) Consecuencias emocionales a mediano plazo

- Depresión enmascarada o manifiesta.
- Trastornos ansiosos.
- Trastornos de sueño: terrores nocturnos, insomnio.
- Trastornos alimenticios: anorexia, bulimia, obesidad.
- Distorsión del desarrollo sexual.
- Temor a la expresión sexual.
- Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- Repitencias escolares.

- Trastornos de aprendizaje
- Fugas del hogar.
- Deserción escolar.
- Ingesta de drogas y alcohol.
- Inserción en actividades delictuales.
- Interés excesivo en juegos sexuales: Masturbación compulsiva, embarazo precoz, enfermedades de transmisión sexual.

c) Consecuencias emocionales a largo plazo

- Disfunciones sexuales.
- Baja autoestima y pobre autoconcepto.
- Estigmatización: sentirse diferente a los demás.
- Depresión.
- Trastornos emocionales diversos.
- Fracaso
- Prostitución
- Promiscuidad sexual.
- Alcoholismo.
- Drogadicción.
- Delincuencia.
- Inadaptación social.
- Relaciones familiares conflictivas.

Fuente: Protocolo Detección e Intervención en Situaciones de Maltrato Infantil, (JUNJI) 2009.

6. SEÑALES DE ALERTA:

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño/a está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando

van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo.

Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños/as o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño/a ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos/as no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

a) Indicadores Físicos:

- Dolor o molestias en el área genital.
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Cuerpos extraños en ano y vagina.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (eneuresis) o defecan (encopresis).
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.
- Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

b) Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales:

- Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
- Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.
- Resistencia a regresar a casa después del colegio.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño.
- Desórdenes en la alimentación.
- Fugas del hogar.
- Autoestima disminuida.
- Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
- Ansiedad, inestabilidad emocional.
- Sentimientos de culpa.

- Inhibición o pudor excesivo.
- Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
- Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.
- Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
- Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- Comportamientos agresivos y sexualizados.

Fuente: Guía Educativa en Prevención del Abuso Sexual a Niños y Niñas, Ministerio de Justicia 2012, Chile.

7. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA Y ACCIÓN ANTE EL ABUSO SEXUAL

Para tener en cuenta:

- No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación.
- La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.
- Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

8.1 Situación de Abuso Sexual, de Violación o Maltrato físico y/o Psicológico de un Estudiante por parte de una persona externa al colegio

Si un niño o niña le relata al profesor o a un funcionario del establecimiento, haber sido abusado, violado o maltratado por un familiar o persona externa al colegio, o si el mismo profesor o funcionario sospecha que el niño o niña está siendo víctima de maltrato, se deben realizar los siguientes procedimientos:

a) Establecer una conversación por parte del docente o funcionario con el niño oniña

- Tener una conversación en un lugar privado y tranquilo.
- Informarle que la conversación será privada y personal.
- Darle todo el tiempo que sea necesario.
- Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.

- No hacer preguntas tales como ¿Han abusado de ti?, ¿Te han violado?...
- No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
- No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del niño como del agresor.
- No sugerir respuestas.
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
- No solicitar detalles excesivos.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Ofrecerle colaboración y ASEGURARLE que será ayudado por otras personas.

b) Derivación:

Inmediatamente luego de la conversación con el Estudiante, se debe derivar al Psicólogo y/o Encargado de Convivencia Escolar, quien junto al equipo directivo y psicosocial definirán líneas a seguir (denuncia, contacto con el apoderado o adulto responsable del niño/a, redacción de oficio u informe, traslado centro de urgencia. En el caso que sea el mismo apoderado el/la sospechoso de cometer abuso, se sugiere no entrevistarlo(a), ya que tiende a negar los hechos o retirar a los Estudiantes del establecimiento.

8.2. Situación de Abuso Sexual, de Violación o Maltrato físico y/o Psicológico de un Estudiante por parte de otro Estudiante

Si un niño o niña le relata al profesor o a un funcionario del establecimiento, haber sido abusado, violado o maltratado por un Estudiante del mismo establecimiento educacional, o si el mismo profesor o funcionario sospecha que el niño o niña está siendo víctima de maltrato por otro Estudiante, se debe seguir el procedimiento antes mencionado, incorporando las siguientes acciones:

- Se cita a los padres de la víctima y del victimario por separado para comunicarle la situación ocurrida con sus hija/o, por el/la encargado(a) de Convivencia Escolar.
- Separar a la víctima del victimario, mientras dure la recopilación de antecedentes, suspensión cautelar.
- Realizar la derivación correspondiente por parte Dirección.

Distinción por edades:

- Estudiante victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Acá se debe pedir una medida de protección para los menores directamente

mediante una denuncia ante el Tribunal de Familia, quién investigará una eventual vulneración de derechos respecto del menor, que pudiera influir en las conductas denunciadas.

- Estudiante victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Fiscalía, Tribunales de Familia.

8.3. Situación de Abuso Sexual, de Violación o Maltrato físico y/o Psicológico de un Estudiante por parte de un profesor o funcionario del establecimiento educacional

Si un niño o niña le relata al profesor o a un funcionario del establecimiento, haber sido abusado, violado o maltratado por un profesor u otro funcionario del establecimiento educacional, o si existe sospecha de lo mismo, se debe seguir el procedimiento mencionado en el punto A, incorporando las siguientes acciones:

- Ante la sospecha, se retira inmediatamente al profesor o funcionario de su labor. En forma paralela a la investigación de Fiscalía, el colegio realiza una investigación sumaria.

- El colegio brindará toda la colaboración a la posible víctima y a su familia, tanto en el apoyo constante hacia el Estudiante desde Dirección, profesores y Equipo de Apoyo, como en la total colaboración en la investigación y los peritajes que la Fiscalía determine que se deben realizar.

- Entendiendo que estas situaciones son muy delicadas, el colegio velará en todo momento por la confidencialidad y discreción, y protegerá la integridad de la víctima.

- En todo momento el colegio apoyará a la posible víctima, protegiéndola y acogiéndola, y contribuyendo y realizando seguimiento del proceso externo que se lleva a cabo.

8.4. Denuncia con respecto a la normativa legal

Una denuncia de abuso sexual contra menores puede ser efectuada por la víctima, sus padres, su representante legal o cualquier persona que se entere del hecho. Por lo tanto, cualquier docente o funcionario de un establecimiento educacional que esté al tanto de una situación de abuso contra un menor debe hacer una denuncia.

Las leyes 19.927 y 20.526 con respecto a este tema refieren lo siguiente (BCN, s.f.):

- Art.175 CPP: Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar:

 Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los Estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

- PLAZO: Art 176 CPP: Plazo para realizar la denuncia.

 Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTE al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

- Art. 177 CPP: Incumplimiento de la obligación de denunciar.

Las personas indicadas en el art. 175, que omitiere hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del CP, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

- Art. 494 CP: "SUFRIRÁN LA PENA DE MULTA DE 1 A 4 UTM". Art. 369 CP: "No se puede

 proceder por causa de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 (delitos todos de carácter sexual) sin que, a lo menos, se haya denunciado el hecho a la justicia, al Ministerio Público o a la policía, por la persona ofendida o por su representante legal.

 Si la persona ofendida no pudiese libremente por sí misma, hacer la denuncia, o no tuviese representante legal, o si teniéndolo, estuviere imposibilitado o implicado en el delito, podrá procederse de oficio por el Ministerio Público, (…) Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona que tome conocimiento del hecho podrá denunciarlo.

Si usted sospecha o tiene evidencia de que un niño/a ha sido o está siendo abusado sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:

a) Si se encuentra en el establecimiento:
- Profesor Jefe
- Encargado(a) de Convivencia Escolar
- Orientación
- Inspectoría General

b) Si se encuentra fuera del establecimiento:
- Carabineros de Chile)
- Policía de Investigaciones (PDI)
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.

Generalmente, luego de la denuncia, se solicita la cooperación de la comunidad educativa en calidad de testigos, por lo que los establecimientos deberán facilitar la participación de docentes o funcionarios con el fin de aportar en la investigación.

En casos extremos, puede ocurrir que por callar, normalizar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieren constituir un delito, estaremos convirtiéndonos en encubridores. La ley considera a los docentes como encargados de la educación y el bienestar de los estudiantes cuando estos se encuentran en las aulas, y por lo tanto, son merecedores de la confianza de los Estudiantes y de sus padres. Es en ese papel que un menor recurre a su profesor(a) a expresarle lo que le ocurre. Ello implica que cuando ese rol protector deja de cumplirse, la ley establece sanciones específicas como la inhabilitación especial para el cargo u oficio, o para desempeñarse en actividades académicas o de contacto directo con menores de edad, en casos de abierta negligencia, o donde el docente cae en acciones a tal punto lejanas a ese rol que le asigna la comunidad, que implican ser cómplices directos de un delito.

9. PREVENCIÓN

a) Establecimiento:

El Colegio Bicentenario San Alberto Hurtado, ha puesto en marcha una serie de acciones que apuntan a

fortalecer la prevención en nuestros colegios los cuales se detallan a continuación:

- Implementación de Programa de Educación de la Sexualidad y Socio afectivo que contempla la valoración de la persona y el autocuidado desde Kínder a Cuarto año de Enseñanza Media (Área formativa).

- Cursos de capacitación a profesores, los que se han extendido a todos los funcionarios del establecimiento, sobre temas de: prevención, detección y resolución de todo tipo de abusos y sobre todo de creación de ambientes seguros para niños y para todos los miembros del colegio:

- Mediación Escolar

- Prevención de Abuso Sexual (Estudiantes)

- Formación preventiva permanente a Estudiantes, apoderados y docentes, el colegio específicamente a través del área formativa aborda temáticas las cuales tienen como objetivo principal informar y aumentar el grado de conocimiento que poseen sobre temas como por ejemplo autocuidado, sexualidad, Bullying, programa comunal de valores, charlas formativas etc.

- En cuanto a infraestructura las salas de clases en el lado de los pasillos cuentan con vidrio transparente, con el objeto de tener mayor supervisión de los espacios donde están los niños y jóvenes.

- El colegio cuenta con baños diferenciados para niños/adolescentes, profesores y personal administrativo, de forma que cada quien cuente con su espacio propio. Los baños están en espacios abiertos observables. Asimismo, los baños de los niños están separados por ciclos para que se facilite el respeto y el cuidado de los mismos.

- Los estudiantes de preescolar están siempre bajo la supervisión de las educadoras y técnicos de párvulos, quienes están en continua observación y cuidado de los niños.

- En los cursos de Básica y de Enseñanza Media los Inspectores de Patio tienen la misión de supervisar el ciclo y las áreas que se le han asignado. Asimismo, para facilitar este cuidado, en los recreos y en la hora de almuerzo los estudiantes no deben permanecer en las salas de clases sino bajar a los patios.

- Todo niño de párvulo que deba ser cambiado de ropa en caso de haberse mojado u otras situaciones que requieran un cambio en su vestimenta, deberá asistir el apoderado al establecimiento, éste será notificado por inspectoría.

- Cuando el estudiante usa las canchas deportivas, en clases de educación física, se encuentran bajo la responsabilidad de los profesores de la asignatura. En el caso de los preescolares, siempre están acompañados de un técnico en párvulo.

- Los Estudiantes no tienen permitido el acceso a las salas de profesores, oficinas del personal administrativo y auxiliar, bodegas y ningún área que no esté prevista para el uso por parte de ellos.

- Conocer los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación).

- Los encuentros con Estudiantes que se den fuera del establecimiento, deben enmarcarse exclusivamente en el ámbito de las actividades pedagógicas previamente informadas al colegio y al apoderado/a.

- Todo docente, paradocente, administrativo y auxiliar de nuestros colegios, deben mantener un lenguaje formal y un trato adecuado frente a los Estudiantes que denote claramente la responsabilidad formativa y cercanía, pero sin traspasar el ámbito que le corresponde como educador.

b) Familias:

Un elemento importante en la creación de los ambientes seguros nace y se desarrolla en el hogar y en la comunicación confiada con los padres. Por ello también se entregan algunas recomendaciones de acciones que se pueden realizar en el hogar. Con el fin de proteger a sus hijos e hijas se recomienda:

- Conocer los criterios de cuidado, prevención y respuesta ante denuncias de abuso sexual que existen en el establecimiento educativo donde asiste su hijo/a.

- Enseñar que debe ser respetado, escuchado y que tiene derecho a decir que NO.

- Escuchar y no cuestionar cuando su hijo le hable, especialmente si a él/ella la conversación se le hace difícil o incómoda.

- Ante sus preguntas respecto a la sexualidad, responder de forma sencilla, clara y honesta.

- Enseñar que es importante expresar lo que le gusta y lo que no le gusta.

- Estar atento a las actividades que desarrolla en el computador.

- Supervisar que la vestimenta de sus hijos/as sea acorde a la edad en que se encuentra, de manera de no sobreexponerse y así enseñarles autocuidado.

- Enseñar que hay secretos que NO se deben guardar.

- Conocer los lugares que frecuenta, así como los adultos presentes en dichos espacios.

- Mantenerse alerta, pero NO infundir temor sobre la sexualidad.

- Enseñar qué es abuso y en especial qué es el abuso sexual, para que pueda verbalizar por su nombre estas situaciones.

- Favorecer una red de apoyo social con personas de confianza, de manera que el/la niño/a pueda identificar adultos cercanos a quienes acudir (padres, tíos/as, abuelos/as, profesores/as, inspectores, amigos/as, etc.).

- Mantener contactos actualizados con padres, apoderados y amigos de sus hijos, contando con el registro telefónico de ellos en caso de necesitar ubicarlos.

10. SEGUIMIENTO

Este es un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de las acciones de intervención acordados, o bien, ver la necesidad de generar nuevas estrategias, además de mantener visibilizado al niño(a) resguardando sus condiciones de protección.

El responsable del seguimiento es el/la profesores jefe, educadora de párvulos, Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Psicólogos(as) del nivel.

a) Resguardo al proceso de seguimiento: Considerando que es posible que las estrategias definidas no produzcan los resultados esperados, sufran atrasos o interferencias y/o que el riesgo vuelva a presentarse en el tiempo, se realiza un acompañamiento del caso, lo cual permite tomar decisiones que apunten al bienestar del NNA. Tratamiento reservado de la información de los niños (as) involucrado (as) en sospechas de vulneración de derechos.

b) Talleres educativos para padres y/o apoderados: Esta estrategia de trabajo se centra en el fortalecimiento del rol parental y educativo, focalizado en sensibilizar a los padres o adultos responsables en la protección de los derechos de sus hijos(as). Se entregan herramientas para generar espacios de crianza centrados en el bienestar del niño o niña. a) Estrategias dirigidas hacia el niño(a) desde el colegio.

c) Entrevista con familia: Dependiendo de las características del caso, puede ser necesario realizar una segunda o tercera entrevista con la familia, con objeto de ir verificando en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el niño o su familia, entre otros aspectos. La entrevista puede ser solicitada por el colegio como también por la familia. Esta acción puede ser liderada por los responsables.

d) Acogida y contención: Es relevante que el colegio mantenga siempre una actitud de acogida y disposición a las necesidades del niño o niña, teniendo una respuesta sensible por parte del equipo. Asimismo, debe generar estrategias de contención que ayuden a aminorar las angustias y/o ansiedades respecto a lo que está vivenciando, para lo cual el equipo contará con el apoyo de psicólogos, sin embargo, los psicólogos(as) del establecimiento no realizarán sobre intervención mientras el estudiante se encuentre en intervención psicológica particular o red de apoyo externa.

e) Observación en aula: Esta se debe mantener de manera frecuente y sistemática frente a las conductas, actitudes y condiciones en que se encuentra el NNA que está en seguimiento por una sospecha de abuso sexual. Esta acción debe ser realizada por la educadora del nivel y/o profesores y/o psicólogo(a) de nivel.

f) Registro en bitácora o cuadernos de registro: Corresponde a un registro sistemático que realizan las educadoras de nivel y a la hoja de vida de los estudiantes del libro de clases que registran los/las profesores, del estado actual del niño o niña respecto a las condiciones de higiene y presentación personal, comportamiento del niño, niña o adolescente, rol del apoderado u otro antecedente que se considere relevante.

11. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO ACTIVADO

Se notificará a los actores directos del niño, niña o adolescente involucrado de la activación y seguimiento del presente protocolo por el/la encargado(a) de Convivencia Escolar o psicólogo(a) del nivel.

- Madre, padre y/o apoderado: en entrevista personal, dejando registro en la Pauta de entrevista foliada. Cabe mencionar que se llevará a cabo la entrevista con el adulto responsable siempre y cuando no sean los agresores del NNA.

- Dirección: de forma personal y formal o a través del correo electrónico correspondiente.

- Profesores o educadora de párvulos: correos electrónicos correspondientes o de forma personal dejando registro en la planilla de entrevista validada por su firma.

12. FLUJOGRAMA:



13. CUANDO OCURREN SITUACIONES DE CONNOTACIÓN O AGRESIÓN SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES.

Respecto del abuso sexual infantil, un/a estudiante también puede constituirse en agresor de un/a niño/a, pero se diferencia del ofensor sexual adulto/a dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia. Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los/as adolescentes mayores de 14 y menores de 18

años que son declarados/as culpables de agresión sexual; los/ as menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).

Se debe tener mucho cuidado en **no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as** que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

a) Poner los antecedentes a disposición de la Justicia (judicialización).

No siempre es fácil distinguir si se está frente a un delito y si corresponde denunciar un hecho determinado, o si es necesario recurrir a Tribunales para proteger al niño, niña o adolescente. Si bien existen determinados actores de la comunidad educativa que, por su rol, están obligados legalmente a efectuar la denuncia frente a un delito, ello no exime al resto de las y los adultos de la comunidad educativa de su obligación ética de denunciar una situación grave de vulneración de derechos.

Se debe tener presente que la denuncia judicial no es la única intervención a realizar ante la detección de una situación de maltrato infantil o abuso sexual, dado que los/as primeros/as encargados/as de proteger a los/as niños/as y adolescentes son sus padres o adultos responsables. Ante la ausencia de estos, o ante su resistencia o negativa para realizar acciones protectoras o denunciar el hecho, o frente a la sospecha de que él o la agresora es un/a miembro de la familia, el establecimiento educacional debe velar porque la situación sea intervenida por profesionales especializados en el tema, por lo que se hace indispensable la coordinación con redes locales. Sin embargo, si la familia ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar, al establecimiento le corresponde acompañarla, orientarla y apoyarla en este proceso.

Para estos efectos, es importante distinguir **entre la denuncia y el requerimiento de protección**:

- **La denuncia** del hecho ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, busca iniciar una investigación para promover acciones penales contra el agresor o agresora. Cabe señalar que la Fiscalía, es el lugar más propicio para realizar esta denuncia, por la rapidez de sus procedimientos, y por ser la institución que tiene la potestad de definir si los hechos son o no constitutivos de delito.

- **El requerimiento de protección** se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

- **La denuncia y el requerimiento** de protección no son excluyentes; se trata de procesos que pueden ser realizados simultáneamente, dado que tienen distintos objetivos. Hay situaciones en las que se requiere denunciar un delito, pero no solicitar medidas de protección, y viceversa; es importante consultar y pedir orientación a las instituciones de la red local para clarificar qué se debe hacer en cada caso.

La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; sólo cuando la familia

no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección. Ello implica que el establecimiento es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña

b) FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES DIFERENCIADAS ANTE SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO, ABUSO SEXUAL O ESTUPRO

Familia:

- Asume la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño o niña.
- Educa
- Previene
- Protege y acoge
- Denuncia ante las autoridades correspondientes (Ministerio Público/Fiscalía, Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile)
- Busca ayuda y solicita apoyo profesional.
- Acompaña y se involucra activamente en el proceso de investigación y/o de tratamiento al que pueda ser derivado su hijo/a.
- Conoce y se compromete con el Proyecto Educativo, las normas de convivencia y los protocolos de actuación que ha establecido la escuela/liceo.

Establecimiento educacional:

- Educa
- Previene
- Protege y acoge
- Detecta
- Denuncia ante las autoridades correspondientes (Ministerio Público/Fiscalía, Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile)
- Recopila antecedentes generales de la situación.
- Activa y supervisa la efectiva aplicación de los Protocolos de Actuación.
- Realiza seguimiento y acompañamiento.

Ministerio de Educación:

- Elabora bases curriculares, planes y programas de estudio y estándares de aprendizajes, incluidos contenidos de autocuidado y prevención.
- Brinda apoyo técnico y orienta a los establecimientos para la elaboración e implementación de Políticas de Prevención.
- Apoya y orienta técnicamente a los establecimientos para la elaboración y aplicación de Protocolos y Reglamentos específicos para prevenir y actuar ante casos de maltrato y abuso sexual.

Superintendencia de Educación:

- Fiscaliza la existencia y cumplimiento de Políticas de Prevención y Protocolos de Actuación frente situaciones de violencia en los establecimientos.
- Fiscaliza la existencia y cumplimiento de Protocolos y Reglamentos específicos para prevenir y actuar ante hechos de connotación sexual, y/o casos de abuso sexual.
- Instruye procesos administrativos y establece sanciones ante el incumplimiento de Protocolos de actuación y Políticas de Prevención.

- Acoge y atiende denuncias.
- Realiza denuncia al Ministerio Público si lo considera necesario, y en ausencia de denuncia por parte de apoderadas/os y del establecimiento educacional. Policía de Investigaciones y Carabineros
- Investiga.

Ministerio Público (Fiscalía), Tribunal de Garantía:

- Tipifica el delito.
- Establece sanción penal contra el/la agresor/a.
- Deriva a Unidades de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, la que entrega medidas de protección y derivan a terapias reparatorias.

Tribunal de Familia

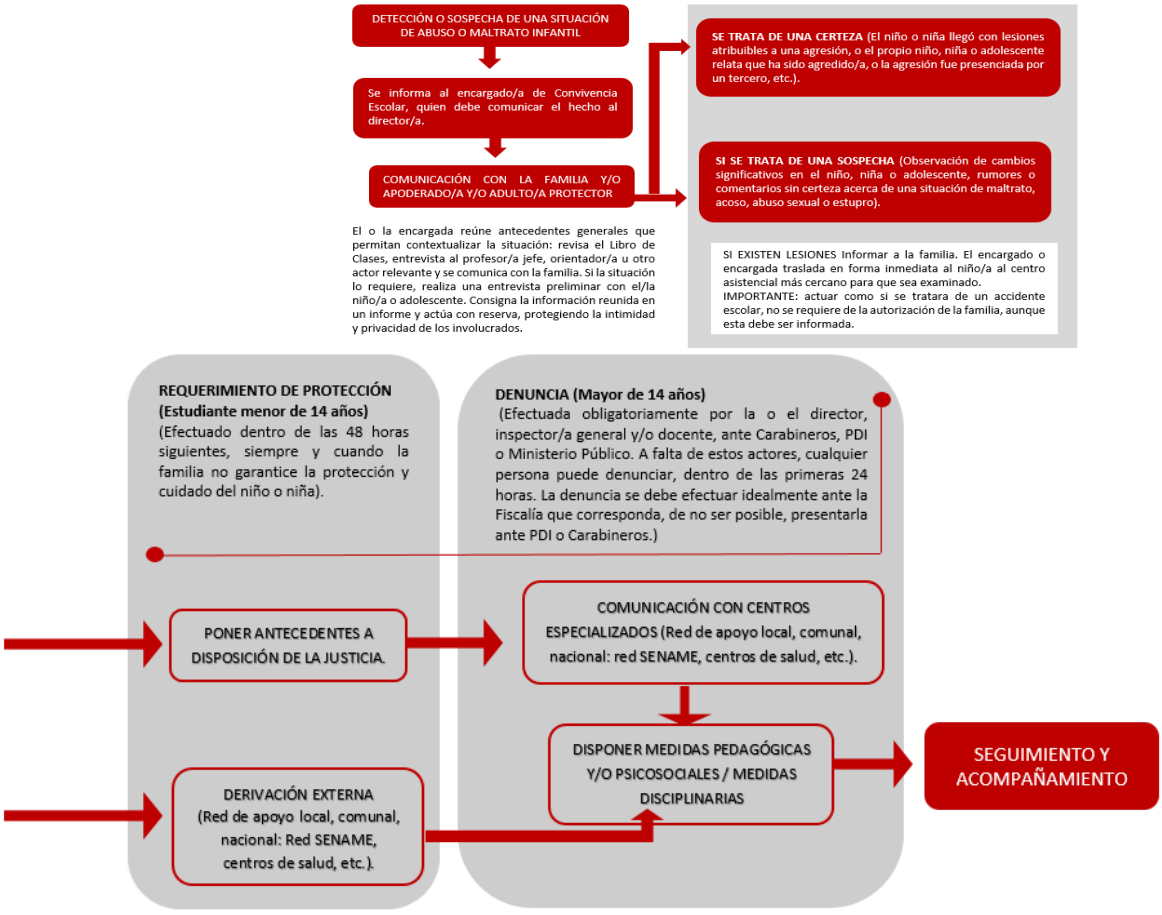
- Decreta medidas de protección y/o cautelares en favor del niño/a o adolescente.
- Decreta medidas proteccionales o cautelares respecto de adolescentes inimputables (menores de 14 años) que son acusados de cometer un delito, como agresión o abuso sexual. Instituciones especializadas, red SENAME, de salud u otras.
- Realizan diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño/a o adolescente y su familia.
- Determinan factores protectores y de riesgo en la situación del niño/a o adolescente.
- Evalúan el nivel de daño del niño/a o adolescente.
- Realizan intervención reparatoria.

c) DISTINCIÓN POR EDADES:

- Alumno/a victimario menor de 14 años: en este caso se habla de **conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil**. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Acá se debe pedir una medida de protección para los menores a través de Tribunales de Familia.

- Alumno victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual **constituye un delito y amerita una denuncia formal** ante Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros.

d) FLUJOGRAMA PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL



Artículo 79: Protocolo de actuación frente a situaciones relacionadas con drogas y alcohol

1. OBJETIVO:

El siguiente protocolo tiene como objetivo actuar unificadamente en situaciones y/o acciones que presenten los miembros de la comunidad educativa relacionadas con drogas y alcohol, además, evitar el consumo de alcohol y drogas entre los estudiantes, promoviendo estilos de vida y entornos educativos saludables, fortaleciendo así los factores protectores que permitan evitar y enfrentar riesgos.

2. CONCEPTOS CLAVES

a) Drogas: En Chile son drogas "todas las sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y psíquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndose". Esto incluye sustancias cuya producción y comercialización es ilegal (como el LSD), sustancias legales de consumo habitual (como el alcohol o el tabaco) y fármacos de prescripción médica (tranquilizantes, por ejemplo), que pueden ser objeto de un uso abusivo.

Esta definición figura en el Decreto N° 867 del Ministerio del Interior, publicado el 19 de febrero de 2008, que establece el reglamento de la Ley Nº 20.000 (Ley de drogas).

b) Tráfico de Drogas: Se entenderá que cometen el delito de tráfico de drogas, los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias nocivas o las materias primas para su elaboración. La Ley Nº 20.084 regula, por primera vez en Chile, la forma de responder penalmente a los delitos cometidos por menores de edad. A partir de su entrada en vigencia – el 8 de junio de 2007 – los adolescentes entre 14 y 17 años que hayan cometido algún delito serán sancionados de acuerdo a sus disposiciones.

Es fundamental que dentro del establecimiento educacional se puedan localizar oportunamente la problemática de consumo y sus niveles, ya sea en relación a las drogas y al alcohol. Lo anterior, tiene como finalidad el determinar el tipo de ayuda que se debe brindar al estudiante y a su familia, el acompañamiento en cuanto a nivel de intensidad y frecuencia. Cabe señalar que, un diagnóstico y/o tratamiento debe ser siempre debidamente determinado por un profesional correspondiente al área médica.

Los niveles de consumo de drogas y alcohol, se agrupan en dos grandes áreas: No problemático y problemático.

a) No problemático:

- Consumo experimental: El adolescente tiene contacto con una o más sustancias de forma esporádica, pudiendo abandonar o continuar consumiendo. Los factores de este tipo de consumo se relacionan directamente con la curiosidad, presiones sociales, lo desconocido etc. Cabe indicar que durante el consumo experimental el adolescente desconoce los efectos de la sustancia que consume.

- Consumo Ocasional: En este tipo de consumo, el adolescente continúa utilizando la sustancia de forma esporádica, sin embargo, posee algunas motivaciones para continuar con su consumo, ya sean estas: transgredir normas, facilitar la comunicación entre pares o fortalecer relaciones interpersonales.

- Consumo habitual: El adolescente estaría incorporando el consumo en sus rutinas, conoce el precio, la calidad y el efecto de la sustancia. El consumo podría ser eventualmente semanal, de forma individual o grupal. Las principales motivaciones para mantener el consumo son: Sentimiento de pertenencia a un grupo específico, mitigar ciertos sentimientos y emociones, como también reafirmar su independencia.

b) Consumo Problemático

- Consumo abusivo: Se constata como un consumo más constante, por lo general grupal y concertado. El consumo es selectivo de una o más sustancias, se consume en situaciones de riesgo para sí mismo u otros. Durante el consumo abusivo de drogas y alcohol, u otras sustancias, se aprecian ciertas conductas que alteran negativamente las relaciones familiares, dificultades en el rendimiento escolar, o problemas de relaciones interpersonales.

- Consumo dependiente: En este caso, el adolescente utiliza drogas de forma constante en mayor cantidad y durante períodos más extensos. Se constatan grandes dificultades para controlar su uso. En ocasiones, se presentan síntomas de abstinencia, recurriendo a la droga para aliviar su

síntoma de malestar provocado por la falta de ella.

3. NORMATIVA LEGAL

La ley 20.000, sustituye a la ley 19.366, y es la encargada de sancionar el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Se encuentra en vigencia desde el 16 de febrero de 2005. La presente ley considera algunos puntos relevantes:

a) Sanciona el delito de microtráfico.

- Considera el tráfico de drogas ilícitas en las siguientes circunstancias:
- Cuando alguien la vende o comercializa.
- Si existe distribución, regalo o permute.

c) Guarda o lleva consigo drogas ilícitas, exceptuando que se acredite el consumo personal o un uso médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa, o asistencia a programas de prevención).

d) El tráfico de drogas ilícitas se sanciona con penas que van desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad.

e) El micro tráfico de drogas es un delito que se sanciona entre 541 días a 5 años, y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales.

f) Si el tráfico de drogas ilícitas se desarrolla en inmediaciones o interior del establecimiento educacional, las sanciones son más severas.

g) Compone una circunstancia agravante de la responsabilidad penal, si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad.

h) Sanción del consumo en la Ley de Drogas: Se sanciona el consumir drogas en lugares públicos, en establecimientos educacionales o de capacitación. También está sancionado como falta el consumo en lugares o recintos privados si se hubiesen concertado para tal propósito. Lo anterior puede ser sancionado con una multa; asistencia obligatoria a programas de prevención, tratamiento, rehabilitación o trabajos en beneficio de la comunidad.

i) La normativa obliga a denunciar los delitos que tengan conocimiento: Para efecto de la escuela, se contempla al director, profesores y coordinadores de ambientes (inspectores) de la comunidad educativa pastoral. La ley los obliga a denunciar los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en la unidad educativa. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal de multa que fluctúa entre una a cuatro UTM.

j) También se sanciona a quienes tengan en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas ilegales.

4. PREVENCIÓN

El marco normativo y legal vigente en nuestro país, en orden a cumplir con la responsabilidad que tiene el Estado de Chile de Proteger a los niños, niñas y jóvenes contra el uso indebido de drogas, asegurando su protección y cuidado para su bienestar y salud, así como también velar por el deber que tienen los padres y madres de educar a sus hijos y de la comunidad por contribuir a su desarrollo, y que para asegurar el derecho de los niños y jóvenes de nuestro país a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas, debemos asumir que la comunidad educativa y principalmente sus directores, equipos directivos y representantes de Consejos Escolares.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) es la entidad de gobierno que está a cargo de las políticas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por estas sustancias.

a) Programa de prevención de drogas y alcohol:

- Actividades dirigidas a trabajar los siguientes aspectos: (Programa Senda)

- Desarrollo cognitivo (actitudes saludables e información sobre drogas).

- Control emocional (entrenamiento en el control de la ansiedad y en el manejo de la ira). Habilidades de interacción social (entrenamiento en habilidades de comunicación y específicas de rechazo del consumo de drogas).

- Solución de problemas y toma de decisiones (habilidades para abordar los problemas que se presentan a lo largo de la vida, especialmente los de índole social).

- Aplicación de cuestionario detección temprana: Cuestionario para ser aplicado a los estudiantes que fluctúan de séptimo básico en adelante, considerando características particulares de cada curso. Implementación de actividades preventivas

Acciones preventivas dirigidas a los estudiantes: Participación en diversas acciones preventivas, pudiendo realizarse:

- Stand con información o dípticos de prevención, afiches, carteles alusivos a tópicos de prevención, participación de charlas PDI, montajes teatrales que aborden temáticas de consumo o instaurar durante algunos recreos en el año distintas actividades que favorezcan una vida saludable alejada del tabaco, drogas y alcohol. Cabe mencionar, que durante el año se seleccionarán algunas de las actividades propuestas y se ejecutarán.

- Acciones preventivas comunidad educativa: Taller de Prevención en el consumo de drogas y alcohol para docentes y/o asistentes de la educación: Con el objetivo de difundir y alinear al personal con las estrategias y acciones para prevenir el consumo de drogas y alcohol, entregando información acerca de las políticas y procedimientos de la escuela en estos casos de detección de consumo y de posibles derivaciones.

- Evitar el consumo de alcohol y drogas entre los estudiantes, promoviendo estilos de vida y entornos educativos saludables, fortaleciendo así los factores protectores que permitan evitar y enfrentar riesgos.

5. ETAPAS

a) Detección:

Cualquier integrante del colegio que tome conocimiento o que sorprenda a un estudiante consumiendo, o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, o que se encuentre en estado de ebriedad, con hálito alcohólico o drogado, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al colegio, debe comunicar al Encargado de Convivencia Escolar y éste a la Dirección del colegio, dando a conocer la situación acontecida dentro de las 24 horas siguientes. El Encargado de Convivencia Escolar, debe hacer registro de lo informado.

b) Recopilación de antecedentes:

Esta fase tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles una vez ocurrido el acontecimiento. El equipo de Convivencia Escolar, tomará registro de las entrevistas o indagaciones realizadas.

El objetivo de esta fase es recabar los datos necesarios por el Encargado de Convivencia Escolar y su equipo, para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de consumo o porte, para esto hay que considerar:

- Realizar investigación de los hechos denunciados.
- Determinar la veracidad de los hechos denunciados.
- Detectar los agentes que están involucrados.
- Averiguar desde cuándo ocurren los incidentes.
- Solicitar el apoyo de un especialista del establecimiento (Trabajadora social y/o psicóloga).

c) Medidas

Esta fase tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles una vez ocurrido el acontecimiento. El equipo de Convivencia Escolar, tomará registro de las entrevistas o indagaciones realizadas.

- El Encargado de Convivencia Escolar y el Profesor Jefe citará a una primera entrevista a los padres del estudiante para informar la situación y posterior a ello se ejecuta una nueva reunión para informar las medidas adoptadas por el colegio.
- El encargado de convivencia podrá convocar al Equipo de convivencia si lo estima pertinente, para que estos aporten elementos de juicio que contribuyan a la búsqueda de una resolución adecuada a los hechos y circunstancias, entre los cuales podrán ser consultados los profesores jefes de los involucrados.
- Derivación a profesionales externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc, según corresponda. Derivará orientación a SENDA y/o Tribunales de Familia si amerita.
- En el caso de que se determine que la falta y su autor se encuentran confirmadas, en base a los medios de prueba presentados, la Dirección del Colegio tendrá facultades amplias para

recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta: pasos disciplinarios, medidas disciplinarias, medidas pedagógicas, etc, establecidas en el Manual de Convivencia. Si luego del procedimiento de indagación se verifica el consumo, se aplicará al Estudiante la condicionalidad, y debiendo acudir a redes de apoyo externo (especialista tratante o programa)

- Si los hechos de consumo al interior del establecimiento se reiteran, se denunciará por escrito o al correo electrónico al Tribunal de Familia por parte de Dirección. De toda situación sobre consumo de drogas al interior del establecimiento se dejará constancia en hoja de vida del Estudiante, bitácora de Inspectoría y del Encargado de Convivencia. Además, se solicitará intervención de dupla psicosocial para apoyo.

- En caso de tráfico o microtráfico dentro del establecimiento detectado infraganti (es decir al sorprender a una persona realizando esta actividad), el establecimiento procederá de acuerdo a lo indicado en la Ley 20.000 (artículo 13), denunciado en forma directa al Tribunal de Familia por parte de Dirección, adjuntando los antecedentes en que se funde la denuncia. No obstante, lo anterior se informará a la familia de los estudiantes involucrados.

- En caso de consumo en las inmediaciones del establecimiento detectado infraganti por parte de estudiante del establecimiento, el colegio, en entrevista formal por Inspectoría General pondrá en conocimiento de la familia de los involucrados sobre la situación, entregará información sobre centros de salud en los cuales puede solicitar ayuda. Inspectoría General aplicará la medida disciplinaria de Condicionalidad de Matrícula.

- Si el estudiante se presenta bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol en el colegio, deberá ser retirado por su apoderado, y ambos quedarán citados al día siguiente para analizar la situación, y determinar procedimientos de ayuda. En caso de reiterarse la situación, el establecimiento instará a la familia, la consulta y tratamiento, en un centro de salud especializado, o hará la derivación directa a SENDA PREVIENE u otras redes de apoyo externo. Inspectoría General aplicará la medida disciplinaria de Condicionalidad de Matrícula.

- Una vez que se haya presentado la denuncia a las autoridades competentes, el Director designará al encargado de convivencia escolar, quien deberá seguir el curso del proceso judicial. Tal encargado informará al Equipo de Gestión los estados de avance de la causa y coordinará el cumplimiento de todas las diligencias y medidas que la autoridad requiera del colegio.

d) Finalización del procedimiento:

<u>Para denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar, se podrá hacer entre otras alternativas por el equipo de convivencia escolar:</u>

- Realizar acciones de promoción de la prevención, orientado al autocuidado y la formación de estudiantes comprometidos con el bienestar de su comunidad, dirigido al curso involucrado.

- Dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el periodo de un semestre.

- Si no se presentan nuevos antecedentes al término de éste periodo, se resolverá el cierre definitivo de éste.

- Otras.

Para denuncias que fueron desestimadas:

- El/la encargado(a) de convivencia escolar deberá informar lo resuelto a las partes involucradas, Estudiantes y apoderados.

- El/la encargado(a) de convivencia escolar deberá cerrar el procedimiento realizado.

Para denuncias confirmadas:

- Presentar la confirmación de la denuncia de las partes.

- Atender nuevos antecedentes que se pudieran presentar.

- Evaluar los antecedentes disponibles y resolver de acuerdo al procedimiento señalado en la fase de resolución del Manual de Convivencia.

- Presentar resolución a los afectados por parte de Inspectoría General o Encargado(a) de Convivencia Escolar:

- Si los afectados aceptan la resolución se cierra el protocolo.

- Si los involucrados no están de acuerdo, se debe dar curso al proceso de apelación según corresponda.

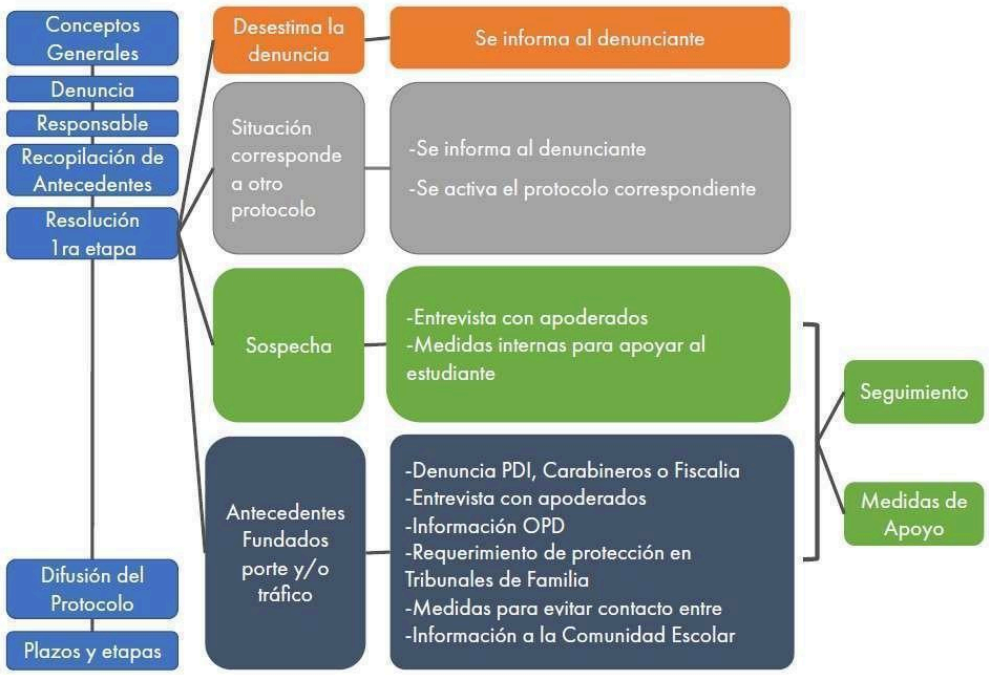
e) Apelación:

- Puede solicitarse frente a la aplicación de pasos o medidas disciplinarias a Inspectoría General.

- Autoridad de revisión: Director(a) del colegio.

- Procedimiento: Enviar Carta de apelación dirigida al Director(a) del colegio dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles desde que fuera comunicada la resolución. El director(a) o quien lo subrogue, responderá en un plazo máximo de 10 días desde que fuera recibida la solicitud de apelación. La decisión del Director(a) será inapelable.

6. FLUJOGRAMA



Artículo 80: Protocolo de accidentes escolares

1. OBJETIVO

El Protocolo de accidentes escolares forma parte del Plan de Seguridad Escolar con el que todo establecimiento educacional debe contar y cumple con la función de sistematizar una serie de acciones determinadas ante un accidente. En este documento especifica claramente los procedimientos que se adoptarán y las responsabilidades del establecimiento en su conjunto.

El objetivo fundamental es facilitar el actuar oportuno, entregando lineamientos claros sobre los procedimientos que se adoptarán y las responsabilidades de los miembros de la comunidad educativa.

2. NORMATIVA

Todo accidente escolar que determine la gradualidad de grave por la encargada de Primeros auxilios deberá completar el formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar. Los padres, madres y apoderados deben ser informados por el establecimiento educacional siempre que ocurra un accidente escolar.

El procedimiento de comunicación está claramente establecido en los siguientes apartados en el protocolo de accidentes. (Ej: en caso de accidente leve, a través de la libreta de comunicaciones; en caso de ser derivado a un centro asistencial, llamado telefónico).

Frente a la ocurrencia de cualquier tipo de accidente escolar, (lesión de cualquier tipo, al interior del establecimiento o en el trayecto a su hogar desde o hacia el colegio, enfermedad desmayo u otros casos donde la salud o integridad de nuestros Estudiantes se vea afectada), el colegio deberá responder siempre siguiendo el

mismo protocolo de actuación.

Todo funcionario del establecimiento será responsable de seguir los pasos que a continuación se detallan en el momento de presenciar o acompañar a un Estudiante en su dificultad.

3. DE LA CALIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DEL ACCIDENTE ESCOLAR

La calificación de la gravedad de un accidente escolar será realizada por la encargada de primeros auxilios.

4. ETAPAS

a) Asistencia:

Frente a cualquier accidente o problema de salud será el adulto más cercano quien primero asista a constatar lo ocurrido y verificar la necesidad de atención.

b) Primeros auxilios:

La encargada de primeros auxilios aplicará los procedimientos necesarios.

Es importante aclarar que está absolutamente prohibida la administración de medicamentos de ningún tipo y sólo se procederá a:

- Curaciones menores: primeros auxilios.
- Inmovilización previa al traslado al centro asistencial.

c) Comunicación con el apoderado:

Dependiendo de la gravedad se procederá a comunicar al apoderado a través de los siguientes medios:

- En caso de accidente escolar leve: se procederá a enviar comunicación a través de la libreta o realizar el llamado telefónico correspondiente al apoderado, dicha acción será realizada por la encargada de primeros auxilios o quien subrogue.
- En caso de accidente escolar que requiera traslado el Servicio de Urgencias del Hospital de Constitución, Inspectoría efectuará el llamado telefónico al apoderado o familiar para solicitar su presencia. El apoderado retira al Estudiante para llevarlo al centro asistencial, si el apoderado no puede, el colegio traslada al Estudiante otorgándole un permiso a un asistente de la educación para el traslado acompañando al Estudiante. Una vez en el servicio de salud, el asistente o encargado(a) de primeros auxilios entregará las copias del formulario de declaración de accidente al apoderado, quien será el responsable de las diligencias posteriores.
- El traslado hacia el Servicio de Urgencias del Hospital de Constitución por el establecimiento, sin presencia del apoderado, será a través de un taxi de locomoción colectiva financiado por el establecimiento.

d) Seguro escolar:

Se entregan 3 copias del formulario con firma y timbre del colegio (Uno para el centro asistencial, otro para el apoderado y otro para el colegio) que contempla la posibilidad de recibir atención solo en Servicio de Urgencia del Hospital de Constitución de forma gratuita al Estudiante incluyendo exámenes y procedimientos.

Todo este procedimiento es registrado en la declaración individual de accidente escolar. Teniendo presente que, para que éste sea cubierto por el Seguro Escolar, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 313, del 12 de Mayo de 1973, la atención primaria deberá realizarse en el Servicio de Urgencia del Hospital de Constitución.

Es responsabilidad exclusiva del apoderado hacer uso o no del Seguro Escolar, cuando éste se le haya otorgado por el establecimiento en el momento del retiro del/la estudiante.

En caso de extrema gravedad, se solicitará la presencia de ambulancia (SAMU) para que realice el procedimiento. Si no se encuentra el apoderado en el establecimiento, el/la Estudiante será acompañado por un funcionario del colegio quién será responsable hasta que se presente el apoderado a quien debe entregar las copias del formulario de declaración de accidentes escolares (seguro escolar).

De acuerdo a la Ley Seguro Escolar de Accidentes Escolares Nº 16.744, Decreto Supremo 313, todos los/las estudiantes están protegidos de accidentes que sufren durante las horas de clases o en el trayecto desde y/o hacia sus hogares. El colegio debe resguardar que se implemente. Respecto de la ley cabe señalar:

a) Es deber del colegio informar a los padres y/o apoderados/as, los beneficios que otorga el seguro escolar.

b) La atención es gratuita y se brinda en los servicios hospitalarios y postas del Ministerio de Salud.

c) El/la estudiante accidentado/a es derivado/a de ser necesario, a un centro de atención de urgencia pública por personal del colegio, portando el formulario de seguro escolar.

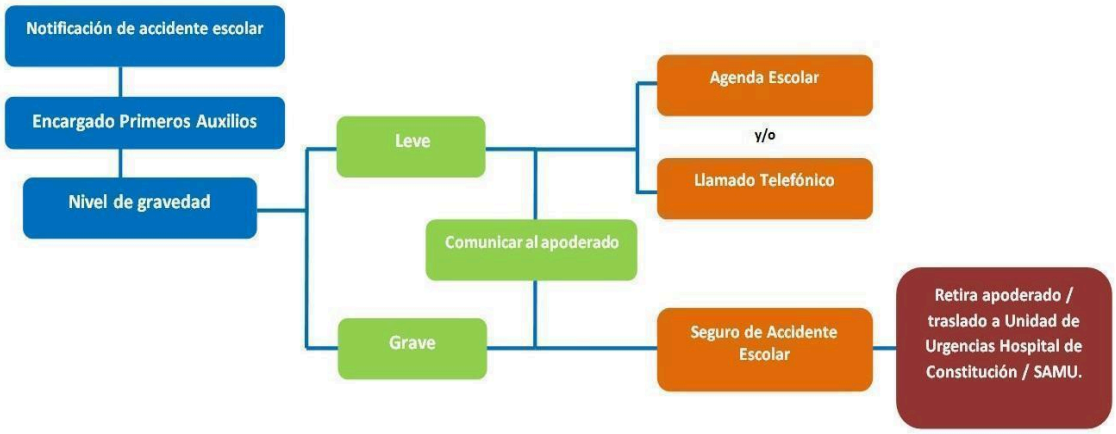
5. ACCIDENTE DE TRAYECTO:

El estudiante y/o el/la apoderado(a) puede concurrir directamente al Servicio de Urgencia del Hospital de Constitución, y dar desde allí al establecimiento que se trata de un accidente escolar de trayecto, quien reciba el llamado deberá comunicar a Inspectoría del colegio, para hacer la declaración de accidente escolar y presentarla posteriormente en unidad de urgencia del Hospital de Constitución. Si llega al establecimiento, se activará protocolo con documentación de respaldo podrá ser acompañado por apoderado si estuviera o bien por adulto responsable del establecimiento quien lo llevará al centro asistencial.

6. OBSERVACIÓN

Las madres, padres y apoderados podrán hacer uso del Seguro Escolar en el Servicio de Urgencia del Hospital de Constitución, cualquier entidad privada de salud es bajo la responsabilidad de los padres y apoderados, cabe mencionar que el establecimiento no se responsabilizará de los aspectos económicos de los tratamientos clínico que derive de accidentes escolares.

7. FLUJOGRAMA



Artículo 81: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa

1. Disposiciones generales

El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia, según lo indicado en el Reglamento Interno.

El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones enmarcadas dentro de la definición de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia que se produzcan entre:

1. Alumnos.
2. Funcionarios del Colegio.
3. Alumnos y padres, madres y/o apoderados.
4. Funcionarios del Colegio y padres, madres y/o apoderados.
5. Miembros adultos de la comunidad educativa y los alumnos.

2. **Marco normativo:** Este Protocolo además abordará aquellas situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia dentro y fuera del Colegio, que afecten a alumnos de la comunidad educativa. Si las denuncias por acoso son realizadas por funcionarios del establecimiento contra otros funcionarios, se seguirá el procedimiento establecido en el RIOHS del establecimiento. Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

a) Circular Nº482/2018. Anexo 6: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
b) Circular Nº860/2018. Punto VII:
c) Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de maltrato infantil. Lo referido a hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, se encuentra contenido en el presente Reglamento Interno del Colegio.
d) Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.

3. El Equipo de Convivencia Escolar está formado por:

- Encargado de Convivencia Escolar.
- Coordinador de Formación.
- Inspector General.
- Director.

4. Conceptos Generales y Definiciones

Art. 7.- Para la calificación de los hechos denunciados como violencia y/o acoso escolar que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación al respecto:

1. Buena convivencia escolar: La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
2. Buen trato: Se refiere a la forma en que las personas se relacionan entre sí, ya sea en el ámbito académico o en el ámbito personal. Esto implica el respeto a la dignidad, los derechos y las necesidades de los demás, y se basa en valores como la empatía, la tolerancia, la solidaridad y la justicia. Además responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.
3. Disciplina: Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el colegio, y aceptado por los padres y apoderados.
4. Conflicto: Se refiere a una situación en la que dos o más personas tienen intereses, necesidades o metas diferentes, lo que puede generar tensiones, fricciones o confrontaciones. Los conflictos pueden surgir entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, o entre docentes y personal administrativo. En nuestro colegio, reconocemos que los conflictos son inevitables, pero también entendemos que deben ser abordados de manera constructiva y pacífica. Por lo tanto, fomentamos la resolución de conflictos a través del diálogo, la escucha activa, el respeto mutuo y la búsqueda de soluciones justas y equitativas para todas las partes involucradas.
5. Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante o párvulo u otro integrante de la comunidad educativa.
6. Acoso Escolar: A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios

tecnológicos (cyberbullyng).

7. Violencia. Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.
 a) Violencia psicológica: Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.
 b) Violencia física: Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas. Violencia a través de medios tecnológicos: Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
 c) Violencia de género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
 d) Violencia sexual: Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.
8. Maltrato infantil: El maltrato infantil se define como cualquier forma de daño o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual, a un niño o niña mientras esté bajo la custodia de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona a cargo. Según la Ley N° 21.013 de la legislación nacional, existe un delito penal por maltrato a menores, adultos mayores o personas con discapacidad por parte de aquellos que tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas. Es responsabilidad de los sostenedores de los establecimientos educacionales, directores, docentes y asistentes de la educación proteger los derechos de los estudiantes y denunciar cualquier hecho que pueda ser constitutivo de maltrato, dejando la investigación y sanción en manos de los organismos competentes.
9. Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
10. Maltrato emocional o psicológico: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los

miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

11. Situaciones de desprotección en función de la intensidad del maltrato: distingue dos situaciones de desprotección: riesgo y desamparo. Por tanto, la clasificación de situaciones de gravedad en casos de maltrato infantil en el ámbito familiar tendrá dos categorías: maltrato leve o moderado, que incluye las situaciones de riesgo y maltrato grave donde se ha de incluir las situaciones que impliquen desamparo.
12. Maltrato leve o moderado: Definido por la existencia de indicadores físicos, psicológicos y/o sociales de maltrato que se pueden abordar educativamente en el entorno socio familiar del menor. De este modo, el menor permanece en la familia y se realiza una intervención educativa desde los servicios sociales de atención primaria, sanitarios, y/o educativos de carácter preventivo, con la finalidad de desarrollar una parentalidad positiva, respetando los derechos de los niños educándolos sin recurrir a los castigos físicos. En los casos de violencia de género, la intervención debe producirse de una forma integral, contemplando conjuntamente al menor y a la madre víctima de esta violencia. Los criterios básicos que definen -entre otros- la gravedad del maltrato son: la frecuencia e intensidad de los indicadores y el grado de vulnerabilidad del niño/a. Para valorar esa vulnerabilidad hay que evaluar, al menos, la cronicidad y frecuencia del maltrato, el acceso del perpetrador al niño, las características y condiciones en las que está el niño, y la relación entre el agresor y el niño.
13. Maltrato grave: La situación es urgente. Se define por la existencia de indicadores físicos, psicológicos y/o sociales de maltrato o explotación que ponen en peligro la integridad y bienestar del menor. Además de los criterios anteriores, habrá que valorar de forma especial si el menor tiene algún tipo de discapacidad, la posibilidad de ser víctima de mutilación genital femenina, las características de los padres o cuidadores principales, las características del entorno familiar del niño (violencia de género) y si se solicitó alguna vez ayuda (a quién fue, cuándo y cómo se resolvió). Asimismo, habrá que tener en cuenta el riesgo para la salud mental del menor, su integridad moral y el desarrollo de su personalidad debido al maltrato emocional continuado o a la falta de atención grave y crónica de sus necesidades afectivas o educativas por parte de padres, tutores o guardadores. El incumplimiento o el imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de guarda como consecuencia del grave deterioro del entorno o de las condiciones de vida familiares, cuando den lugar a circunstancias o comportamientos que perjudiquen el desarrollo del menor o su salud mental. Cualquier otra situación gravemente perjudicial para el menor que traiga causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado ejercicio de la patria potestad, la tutela o la guarda, cuyas consecuencias no puedan ser evitadas mientras permanezca en su entorno de convivencia, y que no se deban a una situación económica adversa de la familia. En los supuestos de violencia de género, las actuaciones estarán encaminadas a garantizar el apoyo necesario para procurarla permanencia de los menores con la madre, así como su protección, atención especializada y recuperación.
14. Medida Disciplinaria: Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.
15. Medida de apoyo pedagógico o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Art. 8.- Respecto de las situaciones de maltrato infantil, se debe distinguir entre situaciones de sospecha y situaciones de antecedente fundado. Para ello se tendrán en cuenta los indicadores descritos en las letras

siguientes.

1. Indicadores de sospecha de maltrato infantil: Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:
 a) Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que éste está siendo o ha sido víctima de maltrato.
 b) El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:
 - Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
 - Tristeza, llanto.
 - Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (ejemplos: deporte, banda musical, talleres, otros).
 - Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a ac tividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
 - Miedo o rechazo a volver a su hogar.
 - Miedo o rechazo a asistir al colegio o a estar en lugares específicos de éste.

c) Indicadores de antecedentes fundados de maltrato infantil: Serán considerados antecedentes fundados de maltrato infantil:
 - El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión.
 - El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido.
 - La agresión fue presenciada por un tercero.
 - Responsable de la implementación del protocolo

Art. 9.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o, en su lugar, cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus principales funciones son:

1. Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.
2. No minimizar ni ignorar situaciones de maltrato y abuso, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
3. Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.
4. Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.
5. Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le

corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.

6. Ante situaciones de maltrato infantil, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la comunidad educativa.
7. Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

Módulo B – Denuncia

Denuncia

Art. 10.- Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha o posee antecedente fundado de una agresión, maltrato o violencia en contra de un estudiante o si un estudiante ha sido víctima de alguna de ellas, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:

1. Algún funcionario del Colegio.
2. Profesor Jefe.
3. Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
4. Algún adulto del Colegio con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art. 11.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de maltrato, violencia o acoso escolar, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Equipo de Convivencia Escolar, para que el Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el presente Protocolo proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:

1. Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
2. Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.
3. Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir

Art. 12.- Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el protocolo, determinará si se trata de:

1. Un hecho de violencia, maltrato o acoso escolar.
2. Una situación de maltrato infantil.
3. Una situación que no reviste los caracteres de ninguno de los puntos previos.

Art. 13.- La tipificación de los hechos será determinada por el Encargado de Convivencia Escolar o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art. 14.- El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo cuatro tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.

Tipificación	**Característica**		**Ruta a seguir**
Situación de violencia, maltrato o acoso escolar			Ruta 1
Situaciones de maltrato infantil	Sospecha	El sospechoso es una persona externa al Colegio.	Ruta 2
		El sospechoso es un funcionario del Colegio.	Ruta 3
	Antecedente Fundado		Ruta 4

Módulo C – Desarrollo del protocolo

Ruta 1: Procedimiento ante denuncias de violencia, acoso o maltrato escolar

Art. 15.- En caso que los hechos denunciados sean tipificados como una situación de violencia, acoso o maltrato escolar, entonces el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, deberá seguir los siguientes pasos:

1. Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.
2. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con su relato.
3. Resolver: Emitir la resolución de protocolo, a la que se refiere el artículo 19 del presente protocolo.

Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Persona externa al colegio

Art. 16.- En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1. Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente

protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.

2. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.
3. Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el colegio a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el presente reglamento. Es fundamental que no se aborde al o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
4. Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red Mejor Niñez, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 22.-del presente protocolo.
5. Resolver: Emitir la resolución de protocolo, a la que se refiere el Art. 19.- del presente protocolo.

Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Funcionario del colegio

Art. 17.- En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados el Art. 8.- del presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1. Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.
2. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.
3. Información a los apoderados: Informar a los apoderados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 85.-al Art. 104.- del presente reglamento.
4. Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y

atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 22.- del presente protocolo.
5. Resolver: Emitir la resolución de protocolo, a la que se refiere el Art. 19.- del presente protocolo.

Ruta 4: Procedimiento ante antecedentes fundados de maltrato infantil

Art. 18.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de maltrato infantil, según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1. Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.
2. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con su relato.
3. Información a los apoderados: Informar a la familia del alumno respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. Si el supuesto agresor se trata de uno de los integrantes de la familia del alumno, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda se comunicará con un adulto que represente una figura significativa y segura para el menor, de manera tal de proteger su integridad, respaldado en el interés superior del mismo. Esta información se entregará a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el presente reglamento.
4. Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 22.-del presente protocolo.
5. Denuncia: Realizar la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 22.-del presente protocolo.
6. Resolver: Emitir la resolución a la que se refiere Art. 19.- del presente protocolo.

Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo

El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1. La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.

2. El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.
3. La enumeración de todos los antecedentes recopilados.
4. La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:
 a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.
 b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.
 c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.
5. Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:
 a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.
 b) Resolución pacífica de conflictos: En situaciones donde la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan, se podrá convocar a una reunión con las partes involucradas con el objetivo de buscar un acuerdo entre ellas, utilizando las técnicas y mecanismos de resolución pacífica de conflictos establecidos en el Art. 236.- del Reglamento Interno.
 c) **I**nicio de un procedimiento sancionatorio: En caso que se hayan detectado la comisión de faltas al reglamento interno.
 d) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 22.-del presente protocolo.
 e) Denuncia (si corresponde).
6. Información a los apoderados: Si en la situación de violencia, maltrato o acoso se encuentra involucrado un estudiante del colegio, se informará a su apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 85.-al Art. 104.- del presente reglamento.

Detectado un responsable de una situación de violencia, se procederá de la forma que a continuación se indica, dependiendo si es un estudiante, docente o funcionario del colegio o apoderado.

1. Si es un estudiante, se procederá a aplicar un procedimiento sancionatorio.
2. Si es un docente o funcionario del colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
3. Si es un apoderado, se procederá según lo indicado referente a las faltas y medidas estipuladas en el presente Reglamento Interno.

Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes

El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

1. Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer

el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en este Reglamento Interno.

2. Medidas de resguardo entre estudiantes: Cuando los hechos de violencia, maltrato o acoso involucren a dos o más estudiantes del colegio y se considere que la presencia de los involucrados en el mismo espacio pueda afectar a la víctima, el colegio tomará medidas de protección en beneficio de los estudiantes afectados. Estas medidas pueden incluir el acompañamiento permanente de un adulto mientras el estudiante afectado esté en presencia del responsable, la separación de los estudiantes involucrados en diferentes cursos en caso de que sean compañeros, u otras similares. Es importante destacar que estas medidas se tomarán por un período determinado, el que será evaluado para determinar su continuidad.
3. Medidas de resguardo con adultos: En caso de que el agresor o presunto agresor sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:
 a) Si se trata de un funcionario del colegio, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.
 b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al colegio.

Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de maltrato infantil, o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1. La derivación a instituciones especializadas, tales como la Red SENAME, Oficina Local de la Niñez (OLN), entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.
2. Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.
3. En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

El colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en un trabajador social u otro miembro del equipo de convivencia escolar que sea designado para esta tarea.

En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

Módulo E – Información y difusión

Medidas de información a la comunidad escolar

Art. 25.- Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Escolar y el Director del Colegio, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa.

LEY KARIN: VIOLENCIA EN EL TRABAJO

1. **Violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral.**

Son aquellas conductas que afecten a las personas trabajadoras, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores, alumnos, apoderados, usuarios, visitantes u otras personas externas. La definición utiliza de forma genérica el concepto violencia, sin hacer diferencia entre aquella ejercida de forma física o psicológica, por lo que ambas deben entenderse comprendidas dentro de la definición.

Si bien, en general, dentro de la Ley Nº21.643 se alude simplemente al concepto "violencia en el trabajo", lo definido es la "violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral", es decir, un acto lesivo proveniente de personas externas a la Fundación Educacional Padre Manuel Tomás Albornoz. Estas conductas atentan contra la dignidad de las personas y que, particularmente, pone en riesgo su integridad física y psíquica, por lo que el empleador tiene la obligación de tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de las y los trabajadores, proveyendo, mediante la elaboración e implementación de protocolos de prevención, un espacio seguro, en que, ante una amenaza externa, los trabajadores tengan conocimiento de los pasos a seguir para contar con las medidas de resguardo que debe proporcionar el empleador, quien deberá hacerse a cargo del control de la situación y ejercer acciones concretas con el objeto de mitigar el daño producido, toda vez que esa exposición se debe al rol asignado al trabajador que desarrolla en la empresa.

Derecho a denuncia ante organismos externos: Lo anterior es sin perjuicio del derecho que asiste a la persona trabajadora afectada para recurrir, de manera paralela o posterior, a la Dirección del Trabajo, Tribunales de Justicia, Ministerio Público u otros organismos competentes, cuando los hechos denunciados así lo ameriten.

Algunos ejemplos:

a) Gritos o amenazas.
b) Uso de garabatos o palabras ofensivas.
c) Golpes, zamarreos, puñetazos, patadas o bofetadas.
d) Conductas que amenacen o resulten en lesiones físicas, daños materiales en los entornos laborales

utilizados por las personas trabajadores o su potencial muerte.

e) Robo o asaltos en el lugar de trabajo.

Canales de denuncia: Las denuncias por hechos de violencia en el trabajo podrán realizarse de forma presencial, verbal o escrita, ante el Encargado de Convivencia Escolar o la Encargada de Recursos Humanos. En caso de denuncia verbal, se deberá levantar acta escrita del relato. Si el Encargado de Convivencia Escolar se encontrare ausente o estuviere directa o indirectamente involucrado en los hechos denunciados, la denuncia será recibida por la Encargada de Recursos Humanos del establecimiento. Del mismo modo, si la Encargada de Recursos Humanos se encontrare ausente o estuviere involucrada en los hechos, la denuncia será recibida por el Encargado de Convivencia Escolar.

Determinación del área responsable del abordaje: Las situaciones de violencia en el trabajo que involucren a estudiantes y/o apoderados, en su calidad de terceros ajenos a la relación laboral, serán abordadas y tramitadas por el Encargado de Convivencia Escolar, conforme al presente protocolo y a la normativa educacional vigente. En aquellas situaciones de violencia en el trabajo que involucren a funcionarios del establecimiento, ya sea como denunciantes o denunciados, el procedimiento será abordado y coordinado por el área de Recursos Humanos, conforme a la Ley N°21.643, al Reglamento Interno y a los procedimientos laborales vigentes.

Medidas:

Medidas de resguardo: Son aquellas acciones de carácter cautelar que se implementan por parte del empleador una vez recibida la denuncia o durante la investigación para evitar la ocurrencia de un daño a la integridad física y/o psíquica, así como la revictimización de la persona trabajadora, atendiendo a la gravedad de los hechos denunciados, la seguridad de las personas involucradas y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo, las cuales deberán ser consideradas en el reglamento que establece la normativa, según corresponda.

Entre las medidas de resguardo podrán considerarse, según la naturaleza del caso:

- Restricción temporal de ingreso al establecimiento del tercero denunciado.

- Acompañamiento obligatorio del apoderado denunciado durante su permanencia en el establecimiento.

- Cambio de interlocutor institucional para el trabajador afectado.

- Ajustes de horarios, funciones o espacios físicos de trabajo, cuando sea necesario.

- Derivación del trabajador afectado a apoyo psicológico o psicosocial.

Medidas correctivas: Son aquellas medidas que se implementan por el empleador para evitar la repetición de las conductas investigadas conforme al procedimiento regulado en el presente reglamento, sean o no sancionadas, las que deberán establecerse en las conclusiones de la investigación y materializarse, en los casos que corresponda, en la actualización del protocolo de prevención de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo.

Medidas preventivas: El establecimiento implementará acciones preventivas tales como la difusión anual del presente protocolo a trabajadores y apoderados, la incorporación de normas de trato respetuoso en el Reglamento Interno y contratos de matrícula, y la realización de capacitaciones periódicas al personal sobre prevención de la violencia, manejo de conflictos y contención emocional.

Plazos del procedimiento: El procedimiento de investigación deberá iniciarse dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles desde recibida la denuncia. La investigación deberá desarrollarse de manera diligente y concluir, idealmente, dentro de los plazos legales vigentes, informando oportunamente a las partes involucradas sobre su estado y resultado.

Principios del procedimiento de investigación y sanción del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo:

Perspectiva de género.

Deberán considerarse durante todo el procedimiento, las discriminaciones basadas en el género que pudiesen afectar el ejercicio pleno de derechos y el acceso a oportunidades de personas trabajadoras, con el objetivo de alcanzar la igualdad de género en el ámbito del trabajo, considerando entre otras, la igualdad de oportunidades y de trato en el desarrollo del empleo u ocupación.

"El enfoque de género da cuenta de la presencia de una estructura de poder asimétrica que asigna valores, posiciones, hábitos, diferencia/es a cada uno de los sexos y por ende estructura un sistema de relaciones de poder conforme a ello, el cual se ha conformado como una lógica cultural, social, económica y política omnipresente en todas las esferas de las relaciones sociales."

De lo anterior, es posible señalar que la perspectiva de género permite analizar una situación determinada, reconociendo la existencia de un impacto del género en las oportunidades, roles o interacciones sociales de las personas, considerando las relaciones de poder en la sociedad.

Derechos

1. **No discriminación:** El procedimiento de investigación reconoce el derecho de todas las personas participantes de ser tratadas con igualdad y sin distinciones, exclusiones o preferencias arbitrarias basadas en motivos de raza, color, sexo, maternidad, lactancia materna, amamantamiento, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad, origen social o cualquier otro motivo, que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación. Para alcanzar este principio se deberán considerar, especialmente, las situaciones de vulnerabilidad o discriminaciones múltiples en que puedan encontrarse las personas trabajadoras.
2. **Interés superior del niño:** según establece la Convención de los Derechos del niño, es un concepto triple, que abarca las siguientes dimensiones:
 a) Derecho sustantivo: El niño tiene derecho a que su interés superior sea una prioridad en la evaluación y toma de decisiones que lo afecten.
 b) Principio jurídico interpretativo: En caso de múltiples interpretaciones de una disposición jurídica, se elegirá aquella que mejor proteja el interés superior del niño.
 c) Norma de procedimiento: Cualquier decisión que afecte al niño debe incluir una evaluación de sus consecuencias y debe garantizar un proceso justo. La justificación de la decisión debe mostrar que se ha considerado explícitamente el interés superior del niño.
 d) Del especial deber cuidado respecto de los niños, niñas y adolescentes.
 e) Garantizar la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes que son alumnos del colegio, poniendo en alerta a la brevedad, al equipo correspondiente en el establecimiento de cualquier situación que pueda afectar dicha integridad y de las que tomen conocimiento.
 f) Respetar la dignidad, igualdad y demás derechos de los estudiantes, evitando cualquier tipo de

discriminación arbitraria en su contra.

g) Considerar a los estudiantes como sujetos titulares de derechos, respetando su derecho a ser oído, a participar, a ser informados y a tomar en consideración su opinión en aquellos casos en que se adopten medidas que les afecten directamente.
h) Guardar la debida confidencialidad y resguardo respecto de información sensible en relación a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.
i) No usar la imagen de los estudiantes, sin su consentimiento ni el de sus padres y/o apoderados para ningún efecto tal como difusión, redes sociales, uso personal, etcétera.

No revictimización o no victimización secundaria: Las personas receptoras de denuncias y aquellas que intervengan en las investigaciones internas dispuestas por el empleador deberán evitar que, en el desarrollo del procedimiento, la persona afectada se vea expuesta a la continuidad de la lesión o vulneración sufrida como consecuencia de la conducta denunciada, considerando especialmente los potenciales impactos emocionales y psicológicos adicionales que se puedan generar en la persona como consecuencia de su participación en el procedimiento de investigación, debiendo adoptar medidas tendientes a su protección.

Confidencialidad: Implica el deber de los participantes de resguardar el acceso y divulgación de la información a la que accedan o conozcan en el proceso de investigación de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo. Asimismo, el empleador deberá mantener reserva de toda la información y datos privados a que tenga acceso con ocasión de la relación laboral. Con todo, la información podrá ser requerida por los Tribunales de Justicia o la DT en el ejercicio de sus funciones. Corresponderán medidas de resguardo de la privacidad y la honra de todos los involucrados en los procedimientos de investigación de acoso sexual o laboral - denunciantes, denunciados, víctimas y testigos -, disponiendo la reserva en los lugares de trabajo de los hechos denunciados y de su investigación, y prohibiendo las acciones que los intimiden o que puedan colocar en riesgo su integridad física o psíquica. Por otra parte, todos los miembros que se relacionen con la niñez y su personal deberán guardar reserva y confidencialidad sobre los datos personales de los niños, niñas y adolescentes a los que tengan acceso, a menos que su divulgación resulte indispensable para la protección de sus derechos y siempre que se tomen los resguardos necesarios para evitar un daño mayor. En atención a que los EE tienen la obligación de actuar con la debida reserva en el ámbito de la infancia y la adolescencia, adoptando las medidas oportunas para garantizar la efectividad de su derecho a la vida privada, a la honra y propia imagen, es que el tratamiento de la información con la que cuentan y de los registros en los que conste dicha información, deben mantener su carácter confidencial.

Imparcialidad: Es el actuar con objetividad, neutralidad y rectitud, tanto en la realización del procedimiento como en sus conclusiones, debiendo adoptar medidas para prevenir la existencia de prejuicios o intereses personales que comprometan los derechos de los participantes en la investigación.

Celeridad: El procedimiento de investigación será desarrollado por impulso de la persona que investiga en todos sus trámites, de manera diligente y eficiente, haciendo expeditos los trámites y removiendo todo obstáculo que pudiera afectar su pronta y debida conclusión, evitando cualquier tipo de dilación innecesaria que afecte a las personas involucradas, en el marco de los plazos legales establecidos.

Razonabilidad: El procedimiento de investigación debe respetar el criterio lógico y de congruencia que garantice que las decisiones que se adopten sean fundadas objetivamente, proporcionales y no arbitrarias, permitiendo ser comprendidas por todos los participantes.

Debido proceso: El procedimiento de investigación debe garantizar a las personas trabajadoras que su desarrollo será con respeto a los derechos fundamentales, justo y equitativo, reconociendo su derecho a ser informadas de

manera clara y oportuna sobre materias o hechos que les pueden afectar, debiendo ser oídas, pudiendo aportar antecedentes y que las decisiones que en este se adopten sean debidamente fundadas. Se deberá garantizar el conocimiento de su estado a las partes del procedimiento considerando el resguardo de los otros principios regulados en el presente anexo.

Colaboración: Durante la investigación las personas deberán cooperar para asegurar la correcta realización del procedimiento, proporcionando información útil para el esclarecimiento y sanción de los hechos denunciados, cuando corresponda.

Registro y respaldo de documentos: Toda actuación realizada en el marco del procedimiento deberá quedar debidamente registrada por escrito, incluyendo denuncias, actas de entrevistas, informes y resoluciones. Dichos antecedentes serán resguardados de forma confidencial por el establecimiento y conservados conforme a la normativa vigente.

Derechos y Obligaciones de los participantes en el procedimiento de investigación de acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo.

1. En cuanto a los Participantes: Los participantes en el procedimiento son aquellas personas o sus representantes, o instituciones que intervienen en el procedimiento, ya sea en calidad de denunciante, denunciado, testigo, empleador o persona investigadora, quienes deberán:
 - Proporcionar su dirección de correo electrónico personal para efectos de realizar las notificaciones que correspondan.
2. En cuanto a estudiantes denunciados y testigos.
 - Derechos:
 a) Que se implementen las medidas de resguardo necesarias en el procedimiento de investigación, garantizando que todas las diligencias se lleven a cabo con pleno respeto al interés superior del niño.
 b) Que el procedimiento se lleve a cabo respetando todas las garantías del debido proceso, asegurando que el estudiante tenga derecho a ser informado, a ser oído, y a todos los derechos que le corresponden en el proceso.
 c) Que el procedimiento se lleve a cabo de manera igualitaria y sin discriminación arbitraria ya sea por motivos de raza, etnia, nacionalidad, sexo, entre otros, asegurando la efectividad de estas condiciones.
 d) Que se dispongan e informen oportunamente los mecanismos que garantizarán el ejercicio de los derechos de los estudiantes, teniendo en cuenta su madurez y grado de desarrollo.
 e) Que se establezca e informe, en la oportunidad legal correspondiente, quién será el funcionario competente para escuchar y tomar las declaraciones de los estudiantes que participen en la investigación.
 f) Que se adopten e implementen medidas destinadas a resguardar la protección de sus datos personales, honra, vida privada, así como impedir el tratamiento o cesión de aquellos, a menos que su divulgación resulte indispensable para la protección de sus derechos y siempre que se tomen los resguardos necesarios para evitar un daño mayor.
 g) Que se adopten e implementen medidas destinadas a que se garantice la continuidad y permanencia en el proceso educativo durante la investigación.
3. En cuanto a apoderados denunciados.
 - Derechos:

a) Que durante la investigación se les mantenga informados de manera oportuna y completa sobre las diligencias a llevar a cabo en el contexto de la investigación.
b) Que se adopten e implementen mecanismos que garanticen su participación objetiva en todas las diligencias investigativas.
c) Que se establezcan medidas destinadas a garantizar la protección de sus datos personales y de toda otra información relevante para la investigación.
d) Que se les garantice un trato igualitario y sin discriminación arbitraria en todas las instancias de la investigación.
e) Que se adopten e implementen medidas destinadas a que se garantice la continuidad de sus derechos como apoderado durante la investigación.

4. En cuanto a las personas Trabajadoras.
 - Derechos:
 a) Que se adopten e implementen por el empleador medidas destinadas a prevenir, investigar y sancionar las conductas de acoso sexual, laboral y de la violencia en el trabajo.
 b) Que se garantice el cumplimiento de las directrices establecidas en el Reglamento que regula la Ley Karin.
 c) Que se establezcan e informen, en la oportunidad legal correspondiente, las medidas de resguardo necesarias en el procedimiento de investigación.
 d) Que, en conformidad al mérito del informe de investigación, el empleador disponga y aplique las medidas o sanciones, según corresponda.
5. Obligaciones:
 a) Cumplir con las medidas de resguardo adoptadas por el empleador.
 b) Colaborar en la correcta realización del procedimiento de investigación.
 c) Cualquier otra establecida en los procedimientos internos de investigación de las empresas, en la medida que no sea contraria a las directrices del presente anexo.
 d) Cualquier otra que imponga la normativa vigente.
6. En cuanto a las Obligaciones del encargado(a) de convivencia que llevará a cabo el procedimiento por Violencia en el Trabajo son:
 a) Desarrollar las gestiones de investigación respetando la normativa, teniendo una actitud imparcial, objetiva, diligente y con perspectiva de género.
 b) Desarrollar la investigación dentro de los plazos establecidos.
 c) Citar a declarar a todas las personas involucradas sobre los hechos investigados, considerando las formalidades necesarias para garantizar su registro en forma escrita, asegurando un trato digno e imparcial.
 d) Guardar estricta reserva de la información a la que tenga acceso por la investigación, salvo que sea requerido por los Tribunales de Justicia.
 e) Cualquier otra establecida en los procedimientos internos de investigación de las empresas, en la medida en que no sea contrario a las directrices de la normativa.
 f) Cualquier otra que imponga la normativa vigente.

Seguimiento del protocolo: El/la encargada(a) de Convivencia Escolar se contactará con el/la psicólogo para informar sobre el seguimiento a realizar (evaluación e intervención) con el objetivo de avanzar en pro del bienestar socioemocional tanto de la víctima como del o los agresores. Posteriormente, el encargado(a) de Convivencia Escolar en base a los antecedentes recopilados informará sobre los avances tanto al o los profesores jefes (personal o por correo electrónico) de los involucrados como a los apoderados de éstos (entrevista personal). Del mismo modo, presentará el caso ante el Comité de Convivencia Escolar.

El seguimiento se realizará en acciones como:

- Intervención (cantidad según nivel de daño y determinado por psicólogo(a) o encargado(a) de convivencia escolar)

- Entrevista de apoderados (al menos 1 mensual)

- Si se encuentra en red externa, se solicitará información a través de correo electrónico o de forma personal.

Cierre del procedimiento: El procedimiento concluirá con un informe final que será comunicado a las partes involucradas, resguardando los principios de confidencialidad y no revictimización, dejando constancia de las medidas adoptadas y del cierre administrativo del caso.

Revisión y actualización del protocolo: El presente protocolo será revisado periódicamente y cada vez que la normativa vigente lo requiera, incorporando mejoras a partir de la experiencia institucional y de los casos abordados.

Artículo 82°: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.-El propósito del presente protocolo es establecer una serie de medidas encaminadas a prevenir y abordar situaciones de desregulación emocional (DEC) entre los estudiantes, las cuales podrían potencialmente ocasionar daño emocional y/o físico tanto a sí mismos como a otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, contempla una etapa de reparación en caso de ser requerida para promover un ambiente seguro y saludable dentro del entorno educativo.

Art. 2.- Mediante el presente protocolo se da cumplimiento a la obligación contenida en el inciso 3, Artículo 18 de la Ley Nº 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastornos del espectro autista (TEA) en el ámbito social, de salud y educación, así como a la circular Nº 586 del año 2023 de la Superintendencia de Educación (SIE), que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con TEA.

Art. 3.- En cumplimiento a la Circular Nº586 de la SIE, las acciones del presente protocolo se aplicarán a todos los estudiantes con TEA que presenten DEC. Sin perjuicio de lo anterior, las acciones para el abordaje de DEC se aplicarán a todos los estudiantes que las presenten, aun cuando no sean estudiantes con TEA.

CONCEPTOS GENERALES

Art. 4.- **Persona con Trastorno del Espectro Autista (TEA)**, es aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y

mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona.

Art. 5.- En el contexto educativo, y relacionado con la Ley de Autismo, se considerará como párvulo o estudiante con TEA a quien cuente con alguno de los siguientes diagnósticos:

1.- Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, psiquiatra o neurólogo.

2.- Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad.

Art. 6.- **Desregulación emocional y conductual (DEC).** Es la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNA), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de "descontrol".

Art. 7.- La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.

Art. 8.- Una DEC es una reacción intensa y desproporcionada ante ciertos estímulos o situaciones que un niño, niña, adolescente o joven (NNA) enfrenta. En estas situaciones, el NNA no logra entender completamente sus emociones y le resulta difícil expresarlas adecuadamente. Además, puede tener problemas para calmarse y autorregularse después de situaciones emocionalmente cargadas.

Para efectos de este protocolo se describirán **tres etapas de una DEC** dependiendo de su grado de intensidad.

Etapa Inicial: Se presentan señales de desregulación emocional y dificultades para manejar las emociones, a pesar de intentar abordarlas con estrategias generales.

La reacción motora y emocional del niño, niñas, adolescente o joven (NNA) ante ciertos estímulos o situaciones desencadenantes es intensa y desproporcionada.

El NNA no comprende plenamente su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de manera adaptativa.

Presenta dificultades notables para autorregularse y volver a un estado de calma después de enfrentar situaciones emocionalmente cargadas.

Etapa de aumento:

A medida que avanza la DEC, el descontrol emocional y conductual del NNA puede aumentar, y su capacidad para gestionar impulsos y comportamientos puede verse afectada. En esta etapa, puede haber riesgo para el NNA o para otros.

La desregulación emocional y conductual del NNA se intensifica, manifestando una pérdida de control más pronunciada.

Se observa una ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos, lo que implica dificultades para gestionar impulsos y conductas.

Existe un riesgo real para el NNA o terceras personas debido a su descontrol emocional.

Los intentos de intervención docente previos no han sido efectivos en mitigar la situación de desregulación.

Etapa de descontrol:

Finalmente, en la etapa más crítica, es posible que sea necesario aplicar medidas de contención física para proteger la seguridad y bienestar del NNA y quienes lo rodean.

La desregulación emocional y conductual llega a un punto crítico, y se presentan riesgos graves para el NNA o terceras personas, lo que requiere una intervención física para contenerlo/a. Las medidas de contención física se aplican para proteger la seguridad y bienestar del NNA

La observación atenta y la comprensión de las etapas mencionadas son esenciales para brindar un apoyo efectivo al NNA y asegurar su bienestar emocional y físico.

PREVENCIÓN DE LA DEC

MEDIDAS GENERALES:

Art. 9.- Se impulsará activamente el desarrollo de habilidades socioemocionales que fortalezcan la convivencia escolar. Esto se llevará a cabo mediante estrategias y actividades formativas o de acompañamiento que involucren a toda la comunidad educativa.

Art. 10.- El colegio promoverá la coordinación de instancias de capacitación y apoyo, tanto internas como externas, para fomentar el autocuidado y el afrontamiento adecuado de desregulaciones emocionales. Estas acciones estarán dirigidas principalmente a quienes están a cargo de la tarea y a toda la comunidad educativa.

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.

Art. 11.- Cada estudiante con Autismo (TEA), debidamente diagnosticado, contará con un plan de manejo individual, el que será elaborado por el establecimiento en conjunto con los apoderados. El objetivo de este plan es preventivo y de actuación, identificando y, consecuencialmente, determinar las formas más efectivas de situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y DEC por parte del párvulos o estudiantes.

COORDINACIÓN CON LAS FAMILIAS.

Art. 12.- Con el propósito de lograr una comprensión más profunda y precisa de las circunstancias o aspectos relevantes de la DEC en los niños con TEA el colegio establecerá contacto con las familias de aquellos estudiantes. El objetivo es obtener información detallada y significativa que permita al colegio brindar un apoyo adecuado y adaptado a las necesidades específicas de cada estudiante. Entre las acciones llevadas a cabo con las familias se pueden encontrar las siguientes:

a) **Socialización con la familia:** El colegio propiciará instancias con las familias de estudiantes con Autismo, en la que se aborden temas relevantes sobre el diagnóstico clínico y las experiencias relacionadas con las DEC, las posibles estrategias de abordaje y el propósito preventivo para asegurar la participación y bienestar durante su etapa escolar.

b) **Informe médico y profesional:** La familia deberá proporcionar al colegio un informe médico detallado del diagnóstico clínico del estudiante. Este informe puede incluir recomendaciones específicas relacionadas al abordaje socioemocional y conductual. También se podrán complementar con otros profesionales (psicólogos, terapeutas ocupacionales, entre otros).

c) **Registro de episodios previos:** La familia deberá compartir experiencias de episodios previos de DEC que el estudiante haya experimentado, indicando las circunstancias que llevaron a cada episodio y cómo se abordaron. Esta información ayudará al colegio a identificar patrones y desencadenantes comunes.

d) **Estrategias de afrontamiento:** La familia podrá sugerir al colegio estrategias de afrontamiento que hayan sido exitosas en el hogar para manejar las DEC del estudiante. Estas estrategias pueden incluir técnicas de relajación, actividades de distracción o formas de comunicación que hayan resultado efectivas.

e) **Lista de gatillantes conocidos:** La familia podrá proporcionar una lista de situaciones, palabras o estímulos que se sabe que desencadenan DEC en el estudiante. Por ejemplo, podría ser la confrontación con ciertos compañeros de clase, situaciones de evaluación, cambios inesperados en la rutina, entre otros.

f) **Persona de contacto:** La familia proporcionará al colegio el nombre y los datos de contacto del adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse en caso de situaciones de DEC del estudiante dentro del colegio.

Art. 14.- La información recopilada por el colegio será tratada con la debida confidencialidad y su único propósito será prevenir las DEC y brindar el apoyo necesario al estudiante, sin que pueda ser utilizada con otro propósito distinto.

Art. 15.- De este trabajo mancomunado entre la familia del estudiante y el establecimiento deberá quedar constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto.

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO INDIVIDUAL.

Art. 16.- En base a la información obtenida de la entrevista con los apoderados, así como de los antecedentes que disponga el colegio, el equipo educativo elaborará el Plan de acompañamiento individual de cada párvulo o estudiante con TEA, el que deberá contener al menos lo siguiente:

1.- Una descripción de los factores que han sido identificados como eventualmente gatillantes de una situación desafiante.

2.- Las medidas de respuesta aconsejadas ante ello, en atención a sus necesidades particulares y sus intereses. Entre ellas se pueden considerar las siguientes:

a) Despliegue de sistemas aumentativos alternativos de comunicación con estudiantes que no han accedido al lenguaje verbal como medio efectivo de comunicación.
b) Manejo de los estímulos sensoriales.
c) Anticipación de la jornada escolar y la evitación de cambios no previstos.
d) Regulación de la demanda académica.

e) Mediación con el grupo de pares para evitar episodios de maltrato entre iguales.
f) Identificación de un referente afectivo de contención.
g) Un espacio dispuesto para la autorregulación
h) Educación emocional intencionada y sistemática, con el fin de posibilitar el logro de una comunicación asertiva de su estado emocional.

3.- Los adultos del establecimiento que acompañarán a él o a la estudiante en la recuperación de su estado de bienestar.

4.- En caso de ser necesario, el desplazamiento del grupo de pares hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación.

5.- Las estrategias de acompañamiento emocional a utilizar. Entre ellas se pueden considerar las siguientes:

a) Validación de la emoción.

b) Alternativas de ocupación.

c) Distancia física.

d) Provisión de objetos de autorregulación.

e) Evitación de orientación expresa o recriminación respecto de la conducta.

f) Amenaza o sanción.

Art. 17.- Este Plan será informado, durante el primer trimestre del año escolar y cada vez que sea modificado, a docentes y asistentes de la educación que, en sus labores habituales, se encuentran en contacto directo con el párvulo o estudiante. Asimismo, el establecimiento deberá mantener una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación *(físico o digital)*, con el propósito de tener guía ante un episodio de DEC. Esta información sólo podrá ser administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial.

RESPUESTA ANTE LA DEC

ETAPAS DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Art. 18.- Para el abordaje de una situación del DEC se hablará de adultos A, B y C y del equipo de apoyo, los que además podrán variar entre los distintos niveles del colegio:

Adulto A	Es quien se hace cargo del estudiante en crisis.
Adulto B	Es quien se hace cargo de quienes rodean al estudiante en crisis, separando del riesgo para proteger la integridad de todos los miembros.
Adulto C	Es quien apoya en lo que se requiera/se contacta con apoderado.
Equipo de apoyo	Está conformado por: Profesor de asignatura, Asistentes de Aula, Paradocentes, Psicólogos de cada nivel, encargados de convivencia escolar, coordinadoras PIE, Inspector general. En algunos casos ellos podrán cumplir los roles del adulto B o C.

Art. 19.- El colegio capacitará y preparará a todos los adultos del colegio para que cumplan con los distintos roles como adulto A, B y C ya que estos podrán depender de la forma en que se den las DEC.

Etapa inicial DEC – Manejo general previo sin resultados positivos, sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros.

Art. 20.- Se da inicio a esta etapa cuando a pesar de haber intentado manejo general, éste no tiene resultados positivos y cuando no se visualiza un riesgo para el estudiante y tampoco para terceras personas.

Art. 21.- El adulto (adulto A) que se encuentra con el estudiante que presenta señales podrá seguir algunas de las siguientes acciones:

1.- Hacer cambio de actividad, forma o los materiales por el cual se está llevando a cabo la actividad, con el fin de lograr el mismo objetivo, pero por otros medios.

2.- En los estudiantes pequeños, podrá usar rincones con espacios de juego donde permanezcan una vez detectada la fase inicial de desregulación y así, evitar la amplificación de la intensidad de la desregulación.

3.- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses en la estrategia de apoyo inicial para la autorregulación.

4.- Si se requiere, permitirle al estudiante salir un espacio acordado con anterioridad por un tiempo determinado, con el fin de manejar la ansiedad y autorregulación emocional. Estos pueden ser, por ejemplo, la Biblioteca, u otro espacio considerando factores como edad, situación de discapacidad física y/o intelectual, trastorno de salud mental, etc., en el apoyo que pueda necesitar fuera de la sala.

5.- Cuando el estudiante esté fuera del aula, y requiera compañía de una persona a cargo, este puede iniciar contención emocional - verbal en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está para ayudarle si lo requiere, pudiendo relatar lo sucedido, dibujar, mantener en silencio o practicar algún ejercicio de relajación o respiración.

Art. 22.- En todos los casos mencionado en los numerales anteriores, se sugiere dar al estudiante más de una alternativa, para que éste pueda elegir un primer paso hacia el autocontrol. Además, analizar la información que se pueda obtener sobre el estado del estudiante antes de su desregulación, para identificar el gatillador de las

situaciones.

Etapa de aumento de la DEC – Ausencia de autocontrol inhibitorios y riesgo para sí mismo o terceros.

Art. 23.- Si el estudiante no responde a la comunicación verbal o intervenciones de terceros, no establece contacto visual y con el paso del tiempo aumenta la agitación motora sin lograr conectar con el entorno de manera adecuada, se sugiere "acompañar" sin interferir en el proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o solicitando que haga algún ejercicio o actividad lúdica de interés para que el estudiante conecte con su entorno.

Art. 24.- En estos casos el adulto que se encuentra con el estudiante que presenta señales cumplirá con el rol de adulto A, quien deberá seguir las siguientes acciones:

1.- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz. Si el estudiante es trasladado a otro lugar, el adulto B quedará a cargo de los demás estudiantes, procurando explicar lo sucedido y entregando contención en caso de ser necesario. Si en la sala no hay otro adulto, el profesor deberá solicitar apoyo a un paradocente para cumplir con las tareas de adulto B.

2.- Si la intensidad de la DEC disminuye, permitirle la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.

3.- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

4.- Una vez que el estudiante se encuentre en condiciones deberá regresar a la sala de clases.

Art. 25.- La situación deberá quedar registrada en la hoja de vida del estudiante como una observación: "Activación protocolo DEC" y/o bitácora, y debe ser informada al apoderado.

Etapa de descontrol – Riesgos para sí o terceros implicando necesidad de contener físicamente al estudiante.

Art. 26.- Es la etapa más crítica, es posible que sea necesario aplicar medidas de contención física para proteger la seguridad y bienestar del NNA y quienes lo rodean. Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNA para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla sólo en caso de extremo riesgo para un estudiante o para otras personas de la comunidad educativa.

Art. 27.- Cuando un estudiante presente una situación de descontrol en la sala de clases, será el profesor quien ocupe el rol de adulto A, evaluando las circunstancias y determinando si es posible acompañar al estudiante al lugar destinado.

1.- En caso de que sea factible, el adulto A acompañará al estudiante al lugar destinado, si en la sala hay otro adulto, este se quedará con el curso asumiendo el rol de adulto B. En ausencia de otro adulto, el adulto A pedirá apoyo a un paradocente que concurra a la sala de clases para cumplir la labor de adulto B. En el lugar destinado serán los equipos de apoyo quienes cumplan con los roles de adulto A y C.

2.- Si la situación de descontrol no permite sacar al estudiante de la sala de clases y en la sala de clases hay otro adulto, el profesor deberá contener físicamente al estudiante en crisis con el objetivo de inmovilizarlo para así evitar que esté en peligro su integridad física o la de terceros y será el adulto B quien acompañe al resto del curso. Si la situación representa un riesgo inminente para el resto del curso, el adulto B guiará a los estudiantes para evacuar la sala. Si no hay otro adulto en la sala, el profesor llamará a inspectoría para que acuda un paradocente, quien, al llegar a la sala, cumplirá el rol de adulto B. Una vez que la crisis haya menguado y ya no existan riesgos, se llevará al estudiante afectado al lugar destinado. (Sala de contención).

Art. 28.- Uno de los miembros del equipo de apoyo será quien tome la decisión de solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del párvulo o estudiante con TEA, informado de la situación ocurrida y solicitando lo vayan a buscar al colegio. Para estos efectos se contactará al adulto que haya sido previamente identificado en el Plan de acompañamiento emocional y conductual y se utilizarán algunos de los medios de comunicación oficiales del colegio establecidos en el Reglamento Interno.

Art. 29.- Previo del retiro del NNA, se deberá dejar un registro de salida en pauta de entrevista por quien contactó a los apoderados del estudiante indicando lo siguiente:

1.- Motivo retiro.

2.- Firma apoderado.

3.- Firma funcionario.

Art. 30.- El encargado de convivencia o paradocente del sector será el encargado de registrar lo sucedido en una bitácora que permita advertir en el futuro los posibles gatillantes y estresores del comportamiento del estudiante afectado y sirva de insumo para evaluar con posterioridad tanto el manejo de la situación como una reformulación del Plan de Acompañamiento, de ser necesario. Este documento debe contener, al menos:

a) La individualización del párvulo o estudiante.

b) Fecha en que ocurrió la situación de DEC

c) Asistentes y/o docentes que intervinieron

d) Indicación acerca de si se contactó al apoderado para que acudiese al establecimiento

e) Relato breve del incidente y su contexto

Art. 31.- Si el apoderado lo solicita, se entregará un certificado de concurrencia al establecimiento educacional, para que pueda presentarlo ante su empleador y acreditar su presencia en el colegio en dicho horario.

Art. 32.- Dado que una situación de DEC en etapa de descontrol genera un significativo desgaste emocional y físico tanto para el estudiante protagonista como para su entorno, el colegio evaluará, junto con los apoderados, la posibilidad de que el estudiante tome un descanso por el resto del día de clases. Esta medida se implementará con el objetivo de brindar al estudiante la oportunidad de recuperarse y reponerse emocionalmente.

Art. 33.- En el escenario que haya sido necesaria la contención física del estudiante con DEC, además de la activación del protocolo de accidentes escolares (solo si es requerido), el establecimiento deberá informar a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante.

MEDIDAS DE APOYO Y RESGUARDO A LOS ESTUDIANTES Y PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA DEC DE ETAPAS DE AUMENTO Y DESCONTROL.

AL ESTUDIANTE INVOLUCRADO.

Art. 34.- El equipo de apoyo revisará la bitácora para identificar las circunstancias que fueron gatilladoras de la DEC. Una vez identificados estos factores, trabajará junto al equipo multidisciplinario para buscar medidas y estrategias que contribuyan a evitar que estas situaciones se repitan en el futuro o elaborar mecanismos de respuesta alternativa, buscando así fomentar un ambiente escolar positivo y respetuoso para todos.

Art. 35.- Es importante la toma de conciencia del estudiante de los derechos y deberes de cada miembro de la comunidad educativa, y en caso de haber realizado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo disculpas y ordenando el espacio o reponiendo los objetos destruidos, conforme a las normas de convivencia escolar. Esto, con el fin de trabajar la conciencia de la causa-consecuencia de las acciones y reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada estudiante

Art. 36.- Si la DEC ha provocado daño físico a alguno de los estudiantes y adultos involucrados en ella, se activará el respectivo protocolo de accidentes escolares

A OTRAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA DEC DE ETAPA DE DESCONTROL.

Art. 38.- El colegio brindará un espacio de descanso y reparación para la persona que haya ejercido el rol de adulto A en situaciones de DEC que involucren una etapa de descontrol. En este espacio, la persona estará acompañada por un miembro del equipo directivo, quien se asegurará de que el entorno sea seguro y propicio para el descanso emocional. Si como resultado de la DEC de etapa de descontrol algún funcionario resultó con lesiones, se activará el procedimiento de accidentes laborales.

Art. 41.- El equipo de apoyo gestionará instancias de apoyo y contención a los estudiantes que se hayan visto involucrados en la DEC, las que podrán ser individuales o grupales dependiendo de las circunstancias

DE LAS SITUACIONES EN QUE SE GENERE UN DAÑO A LA INTEGRIDAD DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Art. 42.- El colegio reconoce que las DEC pueden ser en su mayoría situaciones involuntarias y que obedecen a diversas circunstancias que los estudiantes no pueden manejar completamente. Sin embargo, se debe considerar que, en expresiones de mayor intensidad, estas DEC pueden generar consecuencias graves al entorno, incluyendo daño a la integridad física o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa.

Art. 43.- Esto no exime a los Estudiantes con TEA del cumplimiento de las normas internas para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni los exime de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o disciplinaria por su incumplimiento, siempre y cuando no estén asociadas a la condición del estudiante.

Art. 44.- En atención al principio de proporcionalidad, el establecimiento priorizará la adopción de medidas formativas dada su pertinencia para la salud emocional y situación personal de los estudiantes con TEA. Esto no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa atribuyéndola a una característica de la condición autista del estudiante, sino que permite utilizar estrategias alternativas adaptadas a sus circunstancias particulares.

Art. 45.- En situaciones en las cuales las medidas preventivas y de apoyo sean insuficientes y las DEC persistan, lo que podría generar un riesgo para el bienestar del estudiante y del resto de la comunidad educativa, el colegio podrá tomar alguna de las siguientes medidas:

1.- **Reajuste temporal en la jornada escolar del estudiante:** Esta medida se tomará en caso de determinar que una reducción en la carga académica podría favorecer un mejor manejo emocional por parte del estudiante. Es importante destacar que esta decisión se tomará con la intención de proporcionar un ambiente más adecuado para el estudiante, y siempre se procurará garantizar que el proceso de aprendizaje y desarrollo continúe de manera positiva y efectiva.

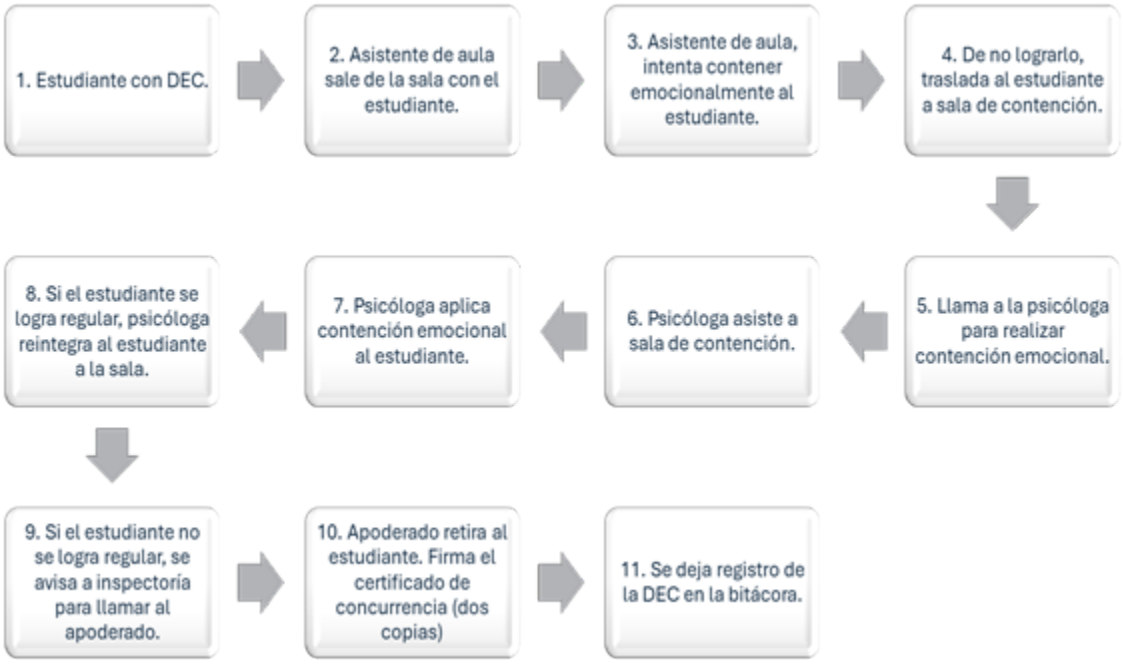
2.- **Cancelación de matrícula o Expulsión:** La cancelación de matrícula o la expulsión serán consideradas como medidas en situaciones excepcionales, cuando a pesar de haber aplicado todas las medidas disponibles por el colegio, las DEC en etapa de descontrol persistan y representen un riesgo significativo para la integridad física o psicológica de los demás miembros de la comunidad educativa.

Art. 46.- El colegio enfatiza que la aplicación de estas medidas se realizará de manera cuidadosa y considerando el bienestar de todos los involucrados. Asimismo, se promoverá la comunicación y coordinación con los padres o representantes legales del estudiante durante todo el proceso.

Diagrama 1

Protocolo de actuación del equipo de apoyo en los niveles desde Pre-Kínder a 3°Básico en Fase de aumento y descontrol de la DEC.

El siguiente diagrama determina las acciones que realiza el equipo de apoyo en la DEC de un estudiante de los niveles de Pre-Kínder hasta 3 Básico.



ARTÍCULO 83: PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRE ADOLESCENTES.

Disposiciones generales

Art. 1.- La Ley General de Educación señala que el embarazo, la maternidad y paternidad adolescente, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Art. 2.- A las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes les asisten los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos

de la Superintendencia de Educación:

1. Circular Nº482/2018. Punto 5.7.3: Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.
2. Resolución Exenta Nº0193 de 08 de marzo de 2018, de la Superintendencia de Educación. Aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

Obligaciones de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes

Art. 4.- Serán obligaciones de las estudiantes:

1. Informar su condición a su profesor jefe, orientador o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su estado.
2. Comprometerse a cumplir con sus deberes escolares, compromiso que será registrado de forma escrita junto a su apoderado o tutor, según corresponda.
3. Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé al Coordinador de Convivencia Escolar o el Encargado de Convivencia Escolar.
4. Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre y padre, con los respectivos certificados médicos, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
5. Informar la fecha del parto al Jefe de UTP, para programar las actividades académicas si ello ocurriese en año lectivo.
6. El estudiante que será padre o lo es, deberá informar al colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.

Medidas académicas

Art. 5.- El establecimiento a través del jefe de UTP dispondrá de una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizaje o el currículum de tal forma que permitan a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos.

Evaluación y promoción

Art. 6.- Los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, podrán optar por un sistema al que puedan acceder alternativamente a objeto de velar por su permanencia en el

sistema educativo.

Art. 7.- El establecimiento contará con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, se nombrará a un docente responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases.

Art. 8.- El Colegio se preocupará de instruir que las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, especialmente en los liceos técnico-profesionales, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Para ello, los docentes directivos deberán entregar las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo No 220, de 1998, del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la alumna embarazada o madre o del que está por nacer.

Art. 9.- El establecimiento incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.

Art. 10.- Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen. Asimismo, el Colegio dispondrá que las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este subsector por un período superior.

Art. 11.- La inasistencia que tengan como causa directas situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presenten certificados médicos, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

Art. 12.- Los criterios de promoción escolar para estudiantes embarazadas, padres y madres adolescentes (promedios de notas, asignaturas aprobadas y asistencia) serán los mismos que para el resto de los estudiantes del establecimiento, según lo dispone el Reglamento de evaluación, calificación y promoción del establecimiento. Sin embargo, si un estudiante en esta situación no cumple con los criterios de promoción y corre el riesgo de repetir el año, se evaluará su caso considerando su especial condición de maternidad o paternidad, según corresponda. En ese sentido, se tomará la mejor decisión para asegurar la continuidad de su educación y su permanencia en el sistema educativo.

Art. 13.- El Colegio no exigirá a la estudiante en situación de embarazo o maternidad o paternidad para efectos de la promoción escolar el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, siempre que las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas, según el caso, por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

Medidas administrativas

Art. 14.- Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos alumnos.

Art. 15.- Las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.

Art. 16.- Las estudiantes embarazadas, madres o estudiantes padres tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra programática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.

Art. 17.- Las alumnas embarazadas tendrán derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre. Por ejemplo, asistir con pantalón en vez de jumper o falda.

Art. 18.- La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.

Art. 19.- Las estudiantes embarazadas podrán asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.

Art. 20.- Las alumnas embarazadas podrán utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

Art. 21.- La alumna en período de lactancia podrá elegir el horario de alimentación

del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al Director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna.

Art. 22.- Las estudiantes embarazadas o madres adolescentes tendrán derecho a la misma cobertura de accidentes escolares que el resto de los estudiantes del establecimiento.

Identificación de redes de apoyo para alumnas embarazadas y para madres y padres estudiantes

Art. 23.- Respecto de las alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes, el establecimiento se pondrá en contacto con las redes de apoyo correspondientes según el caso en particular. Dentro de las referidas redes de apoyo se encuentra la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que cuenta con el "Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes" y la Junta Nacional de Jardines infantiles, la que, a través de sus redes de Jardines Infantiles, constituye un apoyo significativo para retener a los alumnos hasta la finalización de sus estudios, después del nacimiento de sus hijos.

Art. 24.- El establecimiento incorporará las demás redes de apoyo que estime pertinentes y realizará las gestiones necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas de los alumnos, especialmente en aquellos y aquellas con necesidades educativas especiales.

Art. 25.- El establecimiento, para el ciclo de Enseñanza Media, incluirá un programa de educación sexual, el cual, según los principios y valores contemplados en el PEI, incluirá contenidos que propendan a una sexualidad responsable e informará de manera completa sobre los diversos métodos anticonceptivos existentes y autorizados, de acuerdo al proyecto educativo, convicciones y creencias que adopta e imparte el establecimiento, en conjunto con el CGPMA.

Deber del colegio a informar

Art. 26.- El establecimiento ingresará periódicamente la información de las alumnas adolescentes matriculadas que estén embarazadas y/o que son madres en el sistema que lleva para estos efectos la JUNAEB.

ARTÍCULO 84: PROTOCOLO DE ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA.

1. Fundamento Normativo

Este protocolo se elabora en cumplimiento del Ordinario N° 05/2610 de la División de Educación General (2025), el cual instruye a los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado a contar con un procedimiento formal para la solicitud, evaluación, implementación y seguimiento de los apoyos en Actividades de la Vida Diaria

(AVD). Los apoyos en AVD tienen como finalidad favorecer la participación, permanencia, bienestar y progreso educativo del estudiante, resguardando su dignidad, autonomía progresiva y derecho a la educación.

Se sustenta además en los siguientes cuerpos legales y normativos:

● Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2008, ratificada por Chile).

● Ley General de Educación (DFL N°2/2009)

● Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

● Ley N°21.545 (Ley TEA) y Circular N°586 de 2023 de la Superintendencia de Educación.

● Decreto N°170/2009, que regula el Programa de Integración Escolar (PIE).

● Dictamen N°74/2025 de la Superintendencia de Educación sobre financiamiento de apoyos en AVD.

2. Objetivo

Definir un procedimiento institucional estandarizado que garantice la atención, acompañamiento y apoyo a los estudiantes que requieran asistencia en las Actividades de la Vida Diaria (AVD), favoreciendo la autonomía progresiva en diversos contextos del establecimiento.

3. Alcance

Este protocolo aplica a todos los niveles del establecimiento y a aquellos casos en que los estudiantes presenten necesidades de carácter permanente o transitorio que les impidan ejecutar de forma independiente determinadas AVD durante la jornada escolar, actividades complementarias y en los distintos espacios del establecimiento, y es de cumplimiento obligatorio para:

● Directivos y miembros de equipos de gestión.

● Profesores/as jefes y de asignatura.

● Educadoras Diferenciales y Profesionales PIE.

● Asistentes de educación y personal técnico.

● Padres, madres y apoderados, en el marco de la corresponsabilidad

educativa.

4. Definición

Se entiende por Actividades de la Vida Diaria (AVD) aquellas habilidades prácticas y funcionales que son necesarias para desenvolverse y enfrentarse exitosamente a las exigencias del medio y que se vinculan a las acciones básicas y cotidianas que permiten a las personas desenvolverse de manera autónoma en diversos contextos y desafíos de la vida diaria.

En el contexto escolar los apoyos comprenden los siguientes ámbitos:

a) Adaptación al contexto y jornada escolar:

Adecuación de tiempos, rutinas, espacios y actividades para favorecer su bienestar, comunicación, participación y permanencia significativa, resguardando ritmos personales de aprendizaje, descanso y autonomía progresiva, apertura a espacios de aprendizaje (aula de recursos, biblioteca, laboratorio de computación, entre otros).

b) Movilidad, posicionamiento y desplazamiento:

Apoyo y acompañamiento seguro en el traslado dentro del establecimiento, cambio de postura y uso de ayudas técnicas (sillas de ruedas, andadores,entre otros).

c) Alimentación:

Asistencia en la alimentación oral, administración de insulina o suplementos alimenticios, y apoyo a estudiantes con selectividad alimentaria.

d) Higiene personal:

Aseo, cambio de pañal, uso de baño, control de esfínteres, higiene de manos, cambio de vestimenta y acompañamiento en el uso de servicio higiénicos.

e) Transiciones entre actividades/uso del tiempo libre:

Apoyo en traslados hacia y desde espacios recreativos, acompañamiento emocional y conductual, o participación en actividades recreativas y de descanso, apertura a espacios alternativos (biblioteca, aula de recursos, entre otros).

Las necesidades asociadas a estas actividades se consideran requerimientos de apoyo AVD, y su abordaje no constituye, bajo ninguna circunstancia, una sanción disciplinaria.

5. Principios orientadores:

Los apoyos en AVD se rigen por los siguientes principios:

- Educación inclusiva y atención a la diversidad.

- Interés superior del niño, niña y adolescente.

- No discriminación y trato digno.
- Corresponsabilidad familia- escuela
- Confidencialidad de la información.
- Flexibilidad y revisión periódica de las medidas.

6. Responsabilidades Institucionales

6.1 Equipo Directivo y Sostenedor

- Asegurar la existencia, difusión y aplicación del presente protocolo.
- Garantizar que el personal cuente con la formación e idoneidad técnica necesaria.
- Incorporar los apoyos AVD dentro de la planificación anual y recursos humanos.
- Supervisar la correcta implementación, registro y seguimiento de los apoyos.

6.2 Equipos de Aula

- Identificar las necesidades de apoyo en coordinación con PIE y familia.
- Aplicar estrategias inclusivas en aula y espacios comunes.
- Participar en la planificación y evaluación de los apoyos AVD.

6.3 Asistentes Técnicos y de la Educación

- Ejecutar las acciones definidas en el plan AVD del estudiante.
- Registrar cada procedimiento realizado (formato institucional).
- Mantener actualización de competencias técnicas.

6.4 Familia / Apoderado

● Informar las necesidades de apoyo y entregar los antecedentes médicos actualizados.

● Proveer los implementos personales requeridos (pañales, sondas, insumos médicos).

● Firmar consentimiento informado y participar activamente en la evaluación del proceso.

7. Procedimiento para la Solicitud, Evaluación, Implementación y Seguimiento de Apoyos AVD

Etapa 1: Solicitud

El padre, madre o apoderado podrá solicitar por escrito la implementación de apoyos en AVD en cualquier momento del año, utilizando el Formulario de Solicitud de Apoyos AVD, adjuntando antecedentes médicos, psicológicos y/o informes profesionales pertinentes. La solicitud será presentada a la Dirección del establecimiento. Asimismo, el establecimiento podrá sugerir a la familia la evaluación de apoyos AVD cuando se identifiquen necesidades relevantes para el bienestar del estudiante, en coherencia con lo establecido en el RICE.

Etapa 2: Evaluación de la solicitud

La Dirección, en conjunto con el Coordinador/a PIE y Utp, evaluará los antecedentes presentados, considerando:

● Necesidades del estudiante.

● Contexto escolar.

● Pertinencia y proporcionalidad del apoyo.

Etapa 3: Resolución

La Dirección del establecimiento emitirá una resolución fundada, dentro de un

plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción de la solicitud

completa, en la que se indicará:

● Tipo de apoyo a otorgar.

● Duración.

● Responsables de la implementación.

● Condiciones generales de funcionamiento.

En ningún caso la adopción de apoyos AVD implicará la exigencia de un acompañante permanente ni la contratación de apoyos externos por parte de la familia.

Etapa 4: Comunicación al apoderado

La resolución será comunicada mediante entrevista formal, quedando registro escrito y firmado por las partes.

La medida será registrada en los sistemas internos del establecimiento, exclusivamente para respaldo institucional y seguimiento.

Etapa 5: Implementación del apoyo

Los apoyos serán implementados por los funcionarios designados, respetando la dignidad, privacidad y autonomía progresiva del estudiante.

Etapa 6: Seguimiento y evaluación

El Coordinador/a PIE liderará el seguimiento periódico de los apoyos AVD, en conjunto con el equipo que trabaja directamente con el estudiante. Como resultado del seguimiento, los apoyos podrán mantenerse, ajustarse, prorrogarse o finalizarse, dejando registro formal de ello.

Etapa 7: Reconsideración de la medida

El apoderado podrá solicitar reconsideración por escrito dentro de cinco (5) días hábiles desde la notificación. La Dirección resolverá fundadamente dentro del mismo plazo.

8. Vigencia y difusión:

El presente protocolo entrará en vigencia a contar de su aprobación por el Consejo Escolar del Colegio Bicentenario San Alberto Hurtado, quedando registrado en acta. Será difundido a la comunidad educativa mediante su publicación en la página web institucional y a través de los canales formales del establecimiento.

TÍTULO NOVENO: ANEXOS

Anexo 1: FORMULARIO DE SOLICITUD DE APOYOS EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA

Datos del estudiante	
Nombre:	
Curso:	
RUT:	

Datos del apoderado/a	
Nombre:	
RUT:	
Teléfono / Correo:	

Descripción de la necesidad de apoyo AVD		
Tipo de apoyo solicitado	☐ Movilidad	☐ Alimentación
	☐ Higiene	☐ Recreo
	Especificaciones	
Antecedentes adjuntos	☐ Informe médico ☐ Informe psicológico ☐ Informe PIE ☐ Otros	

Firma apoderado/a: _____

Fecha: _____

ANEXO 2. INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN AVD

Objetivo: *Determinar la pertinencia, tipo y frecuencia de apoyo requerido.*

Identificación del estudiante	
Nombre	
Curso	
Fecha de evaluación	

Equipo evaluador: *(Puede incluir coordinador PIE, profesor jefe, profesional de apoyo, asistente técnico.)*	
Diagnóstico / descripción de necesidades:	
Tipo de apoyo recomendado	4. Adaptación ☐ Movilidad ☐ Alimentación 5. Higiene ☐ Recreación
Frecuencia / horarios sugeridos	
Recursos e infraestructura requeridos	
Responsable propuesto	
Conclusión	

Firma Evaluador Firma Evaluador Firma Evaluador

ANEXO 3. CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA APOYOS EN AVD

Colegio Bicentenario San Alberto Hurtado

Consentimiento Informado – Apoyo en Actividades de la Vida Diaria (AVD)

Yo_____,Rut_____, apoderado/a de _____, curso _____

autorizo expresamente a los profesionales y asistentes de la educación designados por el establecimiento para brindar los apoyos necesarios en las actividades de la vida diaria de mi representado/a, conforme al plan institucional AVD y las normas de bioseguridad, confidencialidad y respeto a la dignidad del estudiante.

He sido informado/a sobre:

- La naturaleza y objetivos de los apoyos a ejecutar.
- Las medidas de higiene, seguridad y privacidad implementadas.
- El derecho a solicitar revisión o suspensión de estos apoyos cuando lo estime necesario.

Firma del apoderado/a: _____ Fecha:_____

Firma de Coordinador/a PIE:_____

Firma Director: _____

Anexo 4. REGISTRO DIARIO DE APOYOS AVD

ANEXO 4. REGISTRO DIARIO DE APOYOS AVD

REGISTRO DE APOYOS EN AVD – COLEGIO BICENTENARIO SAN ALBERTO HURTADO

Fecha	Estudiante	Horario	Procedimiento realizado/Contexto	Duración	Observaciones	Firma asistente

Observaciones generales del mes:

.....

Revisión Coordinación PIE: _____ Fecha:_____

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ANTECEDENTES GENERALES

INTRODUCCIÓN

Art. 1.- El proyecto educativo institucional del Colegio Bicentenario San Alberto Hurtado, está orientado a brindar a nuestros estudiantes desde el primer nivel de transición hasta IV medio educación de calidad con altas expectativas académicas, formación valórica y espiritual, potenciando el desarrollo de sus talentos; mediante la modalidad de enseñanza humanista científico, atendiendo a estudiantes diversos en lo social, cultural y con necesidades educativas especiales.

Art. 2.- El presente Reglamento interno de evaluación contempla las disposiciones legales en esta materia de acuerdo a lo señalado por el decreto 67, el cual aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular. Constituye un instrumento regulatorio que permitirá al colegio Bicentenario San Alberto Hurtado, regirse para resolver las situaciones evaluativas presentadas.

Art. 3.- El presente documento queda sujeto a realizar ajustes y/o modificaciones en contextos de crisis sanitaria u otra emergencia, de acuerdo a lineamientos ministeriales establecidos cuando éste lo requiera, considerando que las condiciones pueden cambiar rápidamente y se debe estar preparado para adaptarse de manera ágil a distintos escenarios.

Art. 4.- El presente reglamento de evaluación está ajustado a la ley y orientaciones establecidas en el decreto 67 del Ministerio de Educación (2018) que aprueba las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción escolar y deroga los decretos exentos N°511 de 1997, 112 de 1999 y 83 del 2001.

Art. 5.- Dicho decreto “establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media HC, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante “la ley”.

DEFINICIONES

Art. 6.- Para efectos de la aplicación del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones conceptuales:

1. Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación.
2. Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de

enseñanza.

3. Evaluación formativa: la evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
4. Evaluación sumativa: la evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.
5. Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
6. Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
7. Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

DEL PERIODO ESCOLAR ADOPTADO

Art. 7.- El Colegio adopta régimen semestral, para cada año escolar, para efectos de planificación, evaluación escolar y calificación de acuerdo al calendario escolar de la SEREMI de Educación de la región del Maule.

Art. 8.- Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento podrá solicitar a la SEREMI de Educación de la región del Maule modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de clases cuando se requiera. A partir del calendario escolar institucional, el docente elaborará su planificación de sus clases y las evaluaciones que aplicará durante el año escolar.

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

EVALUACIÓN FORMATIVA

Art. 9.- El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes por lo que es fundamental su integración en la enseñanza, entretejiéndose en los planes o secuencias de aprendizaje que se planifiquen.

Art. 10.- La evaluación inicial o diagnóstica puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes –obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad– y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

Art. 11.- En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, es importante tener en cuenta que la evaluación formativa puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

1. Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.
2. Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes y, a partir de esto, ir ajustando la enseñanza.
3. En línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.
4. Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.
5. Generar espacios de auto- y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

Art. 12.- La aplicación de la evaluación formativa estará determinada en cada asignatura por la planificación didáctica que realice el docente, quedando el registro de su aplicación en el libro digital.

Para la toma de decisiones de la evaluación formativa, los docentes contarán con el apoyo de la unidad técnico pedagógica del establecimiento.

Art. 13.- De acuerdo al conocimiento pedagógico y didáctico del docente y, en concordancia a lo planificado para la unidad de estudio la cual es realizada considerando las particularidades de los estudiantes y sus mecanismos de acceso a la información (auditivo, visual y/o kinestésico), las evaluaciones formativas podrán ser:

1. Orales o escritas.
2. Individuales o grupales.
3. Universales o muestrales.

Art. 14.- Los instrumentos utilizados para la evaluación formativa podrán ser:

1. Encuestas.
2. Entrevistas.
3. Observación directa.
4. Retroalimentación de pruebas.
5. Revisión de cuadernos.
6. Pauta de autoevaluación.
7. Pauta de Coevaluación.
8. Evidencias de trabajo en clases.
9. Portafolio.
10. Proceso de elaboración de proyectos estudiantiles.

11. Interrogaciones.
12. Participación en actos o actividades cívicas.
13. Participación en talleres.
14. Desarrollo de técnicas de estudio.
15. Pruebas de nivel.
16. Trabajos prácticos.
17. Ticket de salida.
18. Guías de laboratorios.

EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN

Art. 15.- La evaluación sumativa tiene por objetivo certificar y comunicar mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Art. 16.- Se distinguen dos tipos de evaluaciones sumativas:

1. Evaluaciones sumativas de proceso, corresponde al promedio de una serie de trabajos realizados en clases por el estudiante durante el semestre, por eso las llamamos también “trabajos acumulativos” o “controles acumulativos”. Este tipo de evaluaciones deberán ser identificadas como parte de la programación del curso (estar dentro de la planificación declarada) y explicadas por el profesor a los estudiantes en la primera sesión de enseñanza. Es decir, el estudiante debe conocer desde el comienzo de semestre cuáles serán las evaluaciones de procesos que serán consideradas para la obtención de una o más calificaciones.
2. Evaluaciones sumativas de resultado, provienen directamente de instrumentos de evaluación aplicados al estudiante al término de una unidad o conjunto de objetivos de aprendizaje, los que pueden ser pruebas escritas, pruebas orales, representaciones, informes de proyectos y otros que se justifiquen en una globalización de materias, contenidos, objetivos y/o habilidades.

Art. 17.- Para las evaluaciones sumativas los docentes podrán seleccionar cualquiera de los siguientes instrumentos evaluativos de acuerdo a los momentos pedagógicos y objetivos de aprendizaje que se desean medir:

1. Pruebas de contenido o unidad.
2. Trabajos en clases.
3. Trabajos de investigación.
4. Pruebas de síntesis.
5. Pruebas de avance curricular.
6. Trabajos prácticos (maquetas, infografías, afiches, otros).
7. Lectura complementaria o domiciliaria.
8. Producciones orales, plásticas o musicales.
9. Diseños de proyectos tecnológicos.
10. Informes.
11. Disertaciones.
12. Trabajos prácticos.
13. Proceso de clase.

14. Guías de laboratorios
15. Entre otros.

Art. 18.- Los procedimientos e instrumentos utilizados en la evaluación se diseñan respondiendo a diversos propósitos generales que aquí se describen:

1. Detectar los logros de aprendizaje de los estudiantes durante el proceso formativo, de manera que este antecedente permita orientar, corregir o potenciar las estrategias educativas para alcanzar los objetivos de aprendizajes propuestos en los programas de estudios de los distintos niveles de educación.
2. Definir si al final de períodos, etapas o unidades, los estudiantes logran objetivos y estándares definidos previamente en la planificación.
3. Medir de forma cuantitativa y/o cualitativa, el logro de objetivos según la naturaleza de los aprendizajes, lo que permitirá tomar decisiones en cuanto a redireccionar procesos de enseñanza y también respecto de la promoción escolar.

DE LAS CALIFICACIONES Y PLAN DE EVALUACIONES.

Art. 19.- Los estudiantes tendrán evaluaciones sumativas calificadas en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudios. En el caso de la asignatura de taller, la calificación obtenida tendrá carácter formativo (no incidirá en el promedio).

Art. 20.- El número de calificaciones de cada asignatura tendrá directa relación con la planificación didáctica elaborada por el docente y la ponderación actualizada y declarada durante el mes de marzo. Este Plan de Evaluaciones está contenido en el anexo número 1 de este Reglamento.

Art. 21.- Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudios, utilizando una escala numérica del 1,0 al 7,0, considerando hasta un decimal.

Art. 22.- En el caso de Educación Parvularia los logros de aprendizajes se expresarán con conceptos:

1. C/L: completamente logrado
2. M/L: medianamente logrado
3. N/L: no logrado
4. N/O: no observado

Art. 23.- La asignatura de Religión, consejo de curso y/o Orientación no tendrá incidencia en el promedio semestral ni anual y los estudiantes serán calificados mediante los siguientes conceptos:

1. MB: muy bien
2. B: bien
3. S: suficiente
4. I: insuficiente

Art. 24.- En el caso de las evaluaciones diagnósticas aplicadas al inicio del año escolar se registrarán en el libro digital mediante una nota de carácter formativo, es decir, no incidirá en el promedio de cada asignatura.

Art. 25.- La calificación mínima de aprobación es 4,0 y corresponde al 60% del rendimiento máximo.

Art. 26.- La calificación final anual de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0 en una escala de exigencia del 60%.

Art. 27.- Los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante el año escolar:

a) Parciales: Corresponde a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio y del procedimiento efectuado para determinar la calificación.

b) Semestral: Corresponde al promedio aritmético del semestre de todas las asignaturas que inciden en la promoción obtenido durante el semestre, expresado con un decimal y sin aproximación.

c) Final Anual: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales de cada asignatura expresadas en una escala de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.

Art. 28.- Es obligación del profesor retroalimentar los aprendizajes al momento de entregar los resultados de la evaluación, generando con ello la posibilidad de nivelación para los estudiantes. Dejando registro de esta actividad pedagógica en el libro de clases.

Art. 29.- Toda instancia evaluativa debe ser seguida de una retroalimentación, en donde se permita al estudiante nivelar aprendizajes. Como *retroalimentación efectiva* se considerarán las siguientes instancias: revisión de las respuestas correctas de un instrumento de evaluación, estrategias de resolución de los diversos problemas planteados, la redacción ideal de la respuesta a una interrogante realizada, la presentación de un trabajo destacado y su posterior análisis, reconocimiento de los avances o retrocesos personales de los estudiantes (reconocer o motivar a la mejora al estudiante en forma verbal e individual), generar las instancias necesarias que permitan que los estudiantes sean conscientes de su proceso de aprendizaje, identificando sus fortalezas y debilidades presentadas, así como también la revisión de los contenidos u objetivos que se detectaron descendidos y otros.

En caso de que el estudiante se ausente de clases el día que se realiza la retroalimentación, es responsabilidad de él aclarar las dudas en el horario de atención del docente.

Art. 30.- Los resultados de las evaluaciones de cada asignatura se informarán a los estudiantes y se registrarán en el libro de clases digital kimche, a más tardar 10 días hábiles después de aplicada la evaluación. De existir una evaluación anterior o durante este periodo, se deberá entregar el resultado y su retroalimentación la clase anterior a la siguiente evaluación. No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada de contenido, sin conocer el resultado de la anterior.

Es responsabilidad absoluta del docente entregar esta información, revisar el instrumento con los estudiantes, realizar la retroalimentación respectiva y responsabilidad de los estudiantes exigirla y custodiar los documentos tras su entrega.

Este artículo no aplica para:

- Las evaluaciones que se rinden atrasadas

- Las evaluaciones del plan lector, cuando no han transcurrido más de 10 días hábiles entre la evaluación anterior y la siguiente (evaluación de contenido y plan lector o viceversa).

Art. 31.- Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. El colegio implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran.

Art. 32.- Para efectos de la evaluación y calificación de las asignaturas de educación física, educación física y salud y electivos deportivos, los estudiantes que por indicación médica no puedan realizar actividad física, serán evaluados sobre la base de trabajos teóricos–prácticos. Lo anterior, sólo se hará efectivo durante el tiempo que el especialista indique en el respectivo certificado médico, el cual deberá ser entregado al establecimiento en un plazo máximo de 48 horas luego su emisión.

Art. 33.- Si una evaluación está comprendida por preguntas de desarrollo, el docente aplicará la comprobación de plagio.

DE LA PLANIFICACIÓN DE LAS EVALUACIONES SUMATIVAS

Art. 34.- Toda instancia evaluativa debe estar contemplada en la planificación diseñada para la asignatura, la instancia de evaluación y calificación debe dar cuenta de aquello que el estudiante trabajó y aprendió en horas de clases, es decir, bajo el concepto que se calificará aquello que se ha trabajado y desarrollado en clase, de modo de resguardar la coherencia entre lo que se enseña y aprende en la sala de clases. Considerando en la evaluación lo fundamental que se abordó en la unidad de estudio.

Art. 35.- Toda actividad que tenga por finalidad la obtención de una calificación debe ser realizada íntegramente dentro de los tiempos lectivos de la asignatura, con la finalidad de cuidar los espacios y tiempos de compartir familiar de los estudiantes.

Art. 36.- A nivel colegio y respecto a las evaluaciones sumativas (de proceso o de resultado), se procurará que en la misma fecha solo se apliquen como máximo 2 evaluaciones de este tipo, a excepción de casos autorizados por UTP, donde involucren asignaturas técnico artísticas con científico humanistas y/o electivos en III y IV medio.

Los estudiantes deben respetar fechas de entrega de tareas y/o evaluaciones en cada clase lo cual estará incluida en rúbricas de evaluación y calificación, para su revisión, retroalimentación y/o calificación respectiva.

DE INASISTENCIA DE UN ESTUDIANTE A UNA EVALUACIÓN

Art. 37.- Los alumnos que se ausenten a la rendición de una evaluación sumativa, por causa debidamente justificada por su apoderado en forma presencial o página web en el establecimiento, deberán regularizar la situación con el profesor de la asignatura correspondiente en la clase inmediatamente siguiente a su reintegro.

Art. 38.- De lo anterior se deberá acordar una nueva fecha para la aplicación de la evaluación, la que deberá quedar debidamente consignada en el libro de clases. Esta nueva fecha deberá ser agendada fuera de la jornada escolar.

Art. 39.- Los estudiantes que estén en un periodo de más de 5 días consecutivos con licencia médica, tendrán derecho a que se les recalendaricen las evaluaciones sumativas, aplicadas en ese periodo. Será responsabilidad de los docentes de asignatura, realizar dicha recalendarización en conjunto con UTP e informar al apoderado vía correo o presencial y al estudiante de los acuerdos tomados, dejando registros escritos en la

hoja de vida.

Art. 40.- Los alumnos que, sin causa justificada, faltaren a la rendición de una evaluación o entrega de un trabajo, deberán acercarse al profesor de asignatura correspondiente en la clase inmediatamente siguiente a su reintegro, pudiendo este aplicar el instrumento ese mismo día o en una fecha posterior, esto es desde 5° básico a IV medio. En el caso de Primer ciclo será el docente de asignatura quien fije la evaluación.

De todo lo anterior, el profesor jefe deberá dejar esta observación en el libro digital, en la hoja de vida del estudiante.

Art. 41.- Si el estudiante no se acerca al profesor de asignatura correspondiente para regularizar su situación de evaluación pendiente, podrá ser retirado de la sala de clases en horario escolar por el docente de asignatura, profesor jefe o un miembro de equipo académico, quien aplicará el instrumento de evaluación correspondiente. Esta medida corre desde 5° básico a IV medio.

Art. 42.- Cuando una evaluación sumativa se encuentre planificada en forma previa, los estudiantes tendrán la obligación de presentarse en la sala de clases que corresponda por horario y rendir el instrumento de evaluación. Si estando el estudiante presente en el establecimiento no se presentara a la evaluación, se considerará como no contestada y eso facultará al docente de calificar la evaluación.

Art. 43.- En caso que algún estudiante se encuentre suspendido a la fecha de realización de una evaluación sumativa, escrita o bien a la fecha de entrega un trabajo, disertación, maqueta o cualquier tipo de instrumento evaluativo, el estudiante deberá presentarse junto a su apoderado el día y la hora en que tiene el compromiso evaluativo.

Art. 44.- Los estudiantes que se ausenten de una evaluación por encontrarse representando al establecimiento en alguna actividad extraprogramática, se les recalendarizará la evaluación en común acuerdo con el estudiante y el docente de asignatura. Toda inasistencia de esta naturaleza debe ser informada directamente al docente de asignatura, al profesor jefe y coordinador pedagógico del ciclo respectivo, por parte del responsable de la participación de los estudiantes, en forma presencial o vía correo electrónico, con a lo menos 48 horas de anticipación a la inasistencia.

DE LAS EVALUACIONES DEL PLAN LECTOR

Art. 45.- Cada curso contará con un plan lector anual, aplicado en cada semestre lectivo, el cual le será entregado a los apoderados al momento de la matrícula, publicado en la página web del colegio y a los alumnos al inicio del año escolar. Este plan está conformado por textos pertinentes a la edad y etapa de crecimiento, así como al desarrollo educativo del alumno. En base a los textos del plan lector se realizarán evaluaciones sumativas, por lo que es responsabilidad del estudiante y su apoderado contar con anticipación con los libros solicitados y realizar su respectiva lectura.

DE LAS SITUACIONES DE PLAGIO O COPIA

Art. 46.- Si durante la realización de una evaluación sumativa, ya sea escrita, oral o visual, un estudiante es sorprendido en acciones de plagio u copia, tales como:

1. Entregando información a otros compañeros por cualquier medio, oral, escrito, visual o electrónico.
2. Presentando trabajos, reportes y/o investigaciones bajadas de internet y/o plagiados de un compañero.
3. Copiando, ya sea mirando la prueba de otro compañero, revisando apuntes en distintos formatos (torpedo), cuadernos, textos impresos, libros, dispositivos electrónicos o cualquier otra fuente de

información que no esté autorizada por el docente.

Se procederá de la siguiente manera:

1. Se le retirará el instrumento de evaluación al estudiante.
2. El profesor de asignatura dejará constancia del hecho en la hoja de vida del estudiante.
3. El profesor notificará al apoderado del estudiante para ponerle en conocimiento de la situación.
4. Se fijará una nueva fecha para la aplicación de un nuevo instrumento de evaluación al estudiante, será evaluado de manera oral, frente una comisión integrada por el profesor de asignatura y/o coordinador de UTP, profesor jefe y/o docente diferencial, fuera del horario de clases y durante la misma semana en la cual ocurrieron los hechos.

Art. 47.- Dado que estas acciones constituyen una falta según el Reglamento Interno del establecimiento, se iniciará un procedimiento sancionatorio al estudiante según lo declarado en nuestro Reglamento Interno.

Art. 48.- Si el estudiante que ha sido sorprendido en situaciones de plagio o copia no asiste a la citación para rendir la nueva evaluación, podrá ser retirado de la sala de clases en horario escolar por el docente de asignatura, profesor jefe o un miembro de equipo académico, quien aplicará el instrumento de evaluación correspondiente.

COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Art. 49.- Este reglamento será informado a los alumnos, padres y/o apoderados y a la Dirección de Educación Provincial al inicio del año escolar. La Dirección del Establecimiento promoverá su análisis y comentario en todos los niveles de la Comunidad Escolar, en instancias como consejo de profesores, en la clase de orientación, en reuniones de apoderados y en los consejos escolares.

Art. 50.- Se informará a los padres, madres y apoderados de las ponderaciones por asignatura (anexo 1 este de Reglamento) durante el mes de marzo, a través de la publicación en página web del colegio. De igual modo el apoderado que lo estime conveniente podrá solicitar en la recepción del establecimiento esta información de forma impresa.

Art. 51.- Previo a una evaluación sumativa, a lo menos con una semana de anticipación) el docente deberá presentar a los estudiantes formas y criterios de evaluación formativa, diagnóstica y sumativa que se aplicarán durante el desarrollo de las actividades de enseñanza aprendizaje.

Art. 52.- Será responsabilidad de cada docente de asignatura informar de manera verbal y por escrito en agenda escolar, cuaderno o correo, los lineamientos en relación a la forma y criterios de evaluación que aplicará en cada unidad de aprendizaje.

Art. 53.- Las fechas exactas de evaluaciones sumativas (de proceso o de resultados) se informarán oportunamente a los alumnos y madres, padres y/o apoderados enviando un calendario semestral, publicado en la página web del establecimiento.

Art. 54.- El procedimiento de comunicación de los avances del proceso evaluativo y situación académica a los alumnos, la realizará el profesor de la asignatura tras cada evaluación, dejando registro de las actividades realizadas en el leccionario del libro de clases, comunicando el resultado obtenido por el estudiante y entregando el instrumento corregido, proporcionando instancias de retroalimentación al alumno durante la clase en la cual se entregan los resultados de la misma, con la finalidad de permitir fortalecer y movilizar

aprendizajes y desarrollo de habilidades. El instrumento corregido y calificado siempre quedará en posesión del estudiante.

Art. 55.- El procedimiento de comunicación del proceso evaluativo y situación académica de los alumnos a los apoderados contempla lo siguiente:

1. Entrega de dos informes de calificaciones parciales por semestre (proceso y luego de finalizar el semestre) en reunión de apoderados y/o en el periodo de matrículas.
2. En caso de inasistencia a reunión de apoderados, es deber del apoderado solicitar entrevista, de acuerdo a los tiempos del profesor jefe, para conocer el rendimiento del estudiante.
3. Las consultas u observaciones sobre evaluaciones y calificaciones del estudiante deben hacerse según el conducto regular establecido en el Reglamento Interno, esto es:

 a) Profesor de asignatura
 b) Profesor jefe
 c) Coordinador pedagógico del ciclo respectivo
 d) Jefe de UTP.
 e) Director.

REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

DE LOS MOMENTOS PEDAGÓGICOS PARA LA APLICACIÓN DE UNA EVALUACIÓN.

Art. 56.- Durante el año escolar los diversos departamentos pedagógicos establecidos en la unidad educativa realizarán un trabajo periódico de análisis y reflexión en relación a los procesos evaluativos y prácticas pedagógicas implementadas en el aula. En conjunto a este trabajo el equipo de utp y/o jefes de departamento realizarán acompañamiento cuando sea requerido.

Art. 57.- Los departamentos se reunirán periódicamente para realizar reflexión, análisis y evaluación de las estrategias de evaluación planificadas y realizadas. Trabajarán en base a una tabla entregada por Unidad Técnico Pedagógica con la finalidad de promover la calidad en las prácticas de enseñanza y evaluativas en el establecimiento, otorgando un acompañamiento a los docentes de las diversas asignaturas y ciclos.

Art. 58.- Periódicamente la Unidad Técnica Pedagógica generará instancias de reflexión e implementación de acciones que permitan fortalecer la evaluación formativa y retroalimentación constante de los estudiantes, resguardando además promover prácticas pedagógicas que sean un aporte a la generación de trabajo colaborativo e interdisciplinario por parte de los docentes.

Art. 59.- Dos veces por semestre se realizará una jornada de evaluación con los distintos integrantes de la comunidad educativa, la cual se centrará en el proceso, progreso y los logros de los aprendizajes de los estudiantes, con foco en los casos críticos de rendimiento por curso y ciclo.

DE LA EVALUACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES CON NEE

DEFINICIONES

Art. 60.- Alumno que presenta Necesidades Educativas Especiales: aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

Art. 61.- Necesidades educativas especiales de carácter permanente: son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional especialista y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

Art. 62.- Necesidades educativas especiales de carácter transitorio: son aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional especialista y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización.

Art. 63.- Evaluación Diagnóstica: Es el proceso de indagación objetivo, integral e interdisciplinario, que debe ser realizado por un equipo de profesionales idóneos, tanto del área educativa como de la salud. Su propósito es determinar el tipo de discapacidad, trastorno o déficit que presenta el alumno y la NEE que este presenta, es decir, la condición de aprendizaje del estudiante y sus requerimientos de apoyo educativo para participar y aprender en el contexto escolar.

Art. 64.- Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

PROCESO DE DIAGNÓSTICO DE ESTUDIANTES CON NEE

Art. 65.- Para determinar qué estudiantes presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), el equipo docente y de especialistas del Programa de Integración Escolar (PIE) del establecimiento, implementará un proceso de evaluación diagnóstica, continua y final en base a derivaciones internas, en el que se evaluarán a los estudiantes que:

1. Hayan sido parte del Programa de Integración Escolar el año anterior.
2. Sean derivados por docentes en base a la observación de su desempeño en actividades escolares.
3. Sus padres y/o apoderados soliciten al Colegio su evaluación.

Para que los estudiantes puedan ser evaluados por el equipo PIE deben contar con la autorización firmada de sus padres y/o apoderados.

Art. 66.- Los padres y apoderados podrán solicitar al establecimiento la evaluación diagnóstica al inicio del año escolar, con el objetivo de realizar una detección oportuna; o bien durante el año escolar cuando hay solicitudes de especialistas externos hacia el establecimiento.

Art. 67.- Se recomienda que dicha solicitud sea acompañada de todos los informes médicos pertinentes, que los padres deberán pedir a los profesionales que atienden a su pupilo o pupila, de acuerdo a la condición que tenga cada estudiante y que se relacionen con su desempeño escolar.

Art. 68.- Es deber de los padres y apoderados de estudiantes con NEE, que provienen de establecimientos con apoyo del programa de integración escolar, procurar informar y entregar los documentos durante el primer mes de ingreso al colegio, para efectuar un acompañamiento oportuno.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Art. 69.- Una vez que los resultados de la evaluación diagnóstica sean entregados a los padres y/o apoderados, se actuará según procedimientos internos del PIE a elaborar un Plan de Apoyo Individual (PAI) y si la NEE lo amerita se aplicará un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), los cuales tienen como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del o la estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas.

Art. 70.- Todos los estudiantes que presenten NEE contarán con un Plan de apoyo individual, el que considerará evaluación diferenciada de acuerdo a dichas adecuaciones, accesible a las características y condiciones individuales de los mismos.

Art. 71.- De lo anterior se desprende que la evaluación diferenciada puede no ser la misma en distintos estudiantes, ya que ésta se adecuará a las necesidades específicas que cada uno presente y de acuerdo a los lineamientos institucionales del equipo UTP y PIE.

Art. 72.- El diseño, aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación diferenciada será responsabilidad directa de los docentes, por medio de un trabajo colaborativo con equipo PIE (profesor diferencial, psicopedagogo, entre otros) y con la supervisión de coordinación PIE.

Art. 73.- Con todo, la evaluación diferenciada no implica necesariamente una calificación mínima, la aprobación automática de la asignatura en que se aplique, la eximición de la misma, así como tampoco la promoción automática del estudiante.

Art. 74.- Es responsabilidad de los padres y/o apoderados colaborar con el establecimiento en los apoyos que el estudiante requiera en relación a las NEE que presente, para ellos será necesario que:

1. Informe en forma oportuna de los antecedentes que entreguen profesionales especialistas que se relacionen con el estudiante en forma externa al establecimiento
2. Se responsabilice de las distintas indicaciones y/o estrategias que tanto profesionales del establecimiento como externos a este le entreguen para ser implementadas en el hogar.
3. Es deber del apoderado el cumplimiento de apoyos complementarios realizados por el equipo PIE (refuerzos y procedimientos solicitados por el equipo PIE).

PROMOCIÓN Y REPITENCIA

DE LA PROMOCIÓN

Art. 75.- Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán conjuntamente la asistencia y el logro de los objetivos alcanzados por los estudiantes.

1. Serán promovidos los estudiantes que al término del año escolar no presenten ninguna asignatura con promedio inferior a 4,0.
2. Será promovido el estudiante que teniendo un promedio de asignatura inferior a 4,0 posee un promedio final igual o superior a 4,5.
3. Será promovido el estudiante que teniendo dos promedios de asignatura inferior a 4,0 posee un promedio final igual o superior a 5,0.

Art. 76.- En relación con la asistencia a clases. Para ser promovidos los alumnos deben asistir, a lo menos,

al 85% de las clases establecidas en el calendario anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean comunales, nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

DE LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON MENOS DE 85% DE ASISTENCIA

Art. 77.- El Director del establecimiento, en conjunto con el Jefe de UTP, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Para estos efectos se considerarán razones debidamente certificadas, tales como:

1. Enfermedades prolongadas con licencias médicas.
2. Estudiantes embarazadas o con hijos menores de un año.
3. Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del estudiante al colegio.

Art. 78.- La decisión de promoción para los estudiantes que no cumplan con el 85% de asistencia considerará el cumplimiento de al menos las siguientes condiciones:

1. Que el apoderado solicite al director de manera escrita la revisión del caso.
2. Contar con un promedio general igual o superior a 5,0.
3. Contar con al menos el 50% de las calificaciones planificadas por cada semestre y en cada asignatura.

DE LOS ALUMNOS EN RIESGO DE REPITENCIA

Art. 79.- Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción descritos en el Art. 75.- pasarán a encontrarse en riesgo de repitencia.

Art. 80.- El equipo técnico pedagógico y equipo de formación, elaborarán un informe individual por cada uno de los estudiantes en riesgo de repitencia, el que considerará al menos:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Art. 81.- Dicho informe deberá estar basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Art. 82.- El Director en conjunto con el equipo técnico pedagógico y formación, analizarán la situación de cada estudiante en riesgo de repitencia, a la luz de los antecedentes que se indiquen en su respectivo informe individual, y resolverán la promoción o repitencia de cada uno.

Art. 83.- La decisión de promoción o repitencia deberá constar en un informe final, el que deberá contener los elementos del informe individual más los criterios pedagógicos y/o socioemocionales sobre los cuales se

sustenta.

Art. 84.- La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Art. 85.- Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Art. 86.- Durante el año escolar siguiente el establecimiento dispondrá de un programa de acompañamiento para todos los estudiantes que se encontraron en riesgo de repitencia, independientemente de si fueron promovidos.

MONITOREO Y ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES EN RIESGO DE REPITENCIA

Art. 87.- Los estudiantes que hubieran presentado riesgo de repitencia, habiendo repetido o no de curso, recibirán un acompañamiento y monitoreo de su rendimiento académico y/o asistencia a clases de acuerdo a sus características y necesidades, las que deberán constar en un plan de apoyo.

Art. 88.- Para monitorear y apoyar el rendimiento académico de los estudiantes que lo requieran, el docente de asignatura y profesor jefe podrán emplear algunas de las siguientes acciones:

1. Tutores pares en el aula
2. Diversificación del aprendizaje
3. Potenciar evaluación formativa
4. Club de estudio
5. Tutorías que promuevan habilidades académicas y sociales
6. Programa de apoyo de jornada extendida
7. Derivación a equipo de formación.
8. Derivación de departamento PIE
9. Asistencia a horarios de atención de docentes y/o apoyos de PIE

Art. 89.- Se deberá dejar registro en la hoja de vida del estudiante de las acciones de apoyo realizadas.

DE LA NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA POR REPITENCIA

Art. 90.- Los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Art. 91.- Estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes: En este caso el establecimiento se regirá por el Protocolo de “Estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes” el cual se encuentra en el Reglamento Interno, el que respecto de la evaluación y promoción escolar dispone la creación de un plan de trabajo que considere una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizajes o el currículo de tal forma que permita a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema

educativo, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos.

En caso de que los estudiantes tengan una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director resolverá su promoción, previa recepción de carta solicitud de parte del estudiante y su apoderado.

Art. 92.- Los estudiantes nuevos que se matriculen una vez avanzado el año escolar, se le considerarán las calificaciones que acrediten en su informe de rendimiento escolar del establecimiento anterior, más aquellas evaluaciones que se realicen a partir de su llegada al establecimiento. Si el estudiante proviene de un establecimiento con un plan de evaluaciones distinto, será el equipo UTP quien determinará la forma en que las calificaciones que trae el estudiante se puedan adecuar al plan vigente.

Art. 93.- Los alumnos que por motivos de salud debidamente respaldados por un médico especialista soliciten el término anticipado del año escolar, podrán acceder a ello siendo evaluados con menos calificaciones en las asignaturas establecidas y en forma especial usando diferentes procedimientos evaluativos que le permitan demostrar un logro de objetivos mínimos aceptables, en cada una de las asignaturas. La cantidad de las evaluaciones a rendir es la mitad de las calificaciones planificadas más una.

Para esto el apoderado deberá presentar a unidad técnica pedagógica, una carta de solicitud de cierre de año escolar, en la cual exponga los antecedentes que justifiquen el proceso, además de adjuntar la documentación necesaria que acredite la necesidad de realizar un cierre anticipado del año escolar, emitidos por profesionales especialistas y relacionados a las condiciones que imposibilitan al estudiante a realizar un cierre normal del año. El equipo directivo analizará los antecedentes presentados y podrá acoger o rechazar la solicitud.

Art. 94.- Los alumnos que por motivos de viaje imperativo, participación en certámenes u otros soliciten el término anticipado del año escolar, serán evaluados con menos calificaciones en las asignaturas establecidas y en forma especial usando diferentes procedimientos evaluativos que le permitan demostrar un logro de objetivos mínimos aceptables, en cada uno de las asignaturas. La cantidad de las evaluaciones a rendir es la mitad de las calificaciones planificadas más una.

Para esto el apoderado deberá presentar a unidad técnico pedagógica, una carta solicitud de cierre de año escolar, en la cual exponga los antecedentes que justifiquen el proceso, además de adjuntar la documentación necesaria que acredite la necesidad de realizar un cierre anticipado del año escolar. El equipo directivo analizará los antecedentes presentados y podrá acoger o rechazar la solicitud.

Art. 95.- El colegio Bicentenario de Excelencia San Alberto Hurtado declara la elaboración y ejecución de un Plan de Apoyo Pedagógico y Psicosocial en beneficio del logro de los objetivos de aprendizaje y de forma excepcional, para quienes estén imposibilitados de asistir regularmente a clases por causa debidamente justificada o que requieran una flexibilidad en el trabajo de cada asignatura; pudiendo ser evaluados con menos calificaciones en las asignaturas establecidas y en forma especial usando diferentes procedimientos evaluativos que le permitan demostrar un logro de objetivos mínimos aceptables, en cada una de las asignaturas. Esta situación deberá ser respaldada presentando los informes médicos emitidos por especialistas tratantes, así como también documentos correspondientes a su historial médico.

Para esto el apoderado deberá presentar a Unidad Técnica Pedagógica, una carta de solicitud, en la cual exponga los antecedentes que justifiquen el proceso, además de adjuntar la documentación necesaria que acredite la necesidad de realizar un Plan de apoyo pedagógico y psicosocial. Los equipos correspondientes analizarán los antecedentes presentados y podrá acoger o rechazar la solicitud.

Es importante mencionar que un plan pedagógico y psicosocial no asegura el logro de los objetivos de aprendizaje y, por ende, no implica una promoción automática al curso superior.

PERMISOS ESPECIALES A ESTUDIANTES DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO.

Art. 96.- El Colegio Bicentenario de Excelencia San Alberto Hurtado de Constitución siguiendo las directrices generales de la Ley de Deporte y LGE, promueve la formación y educación integral de sus alumnos y alumnas. Para este fin, tanto los deportistas de alto rendimiento como los alumnos y alumnas que realizan actividades deportivas, requieren de un protocolo especial para resguardar el proceso académico.

Se entiende por deportista de alto rendimiento, lo siguiente:

Definición I: Se define como deportista de alto rendimiento aquel estudiante que acredita adecuadamente a comienzos de cada año escolar y mediante un certificado extendido por los clubes, Federaciones, Comité Olímpico o instituciones deportivas, su participación en entrenamientos y campeonatos.

La acreditación debe ser realizada por los apoderados a través de un escrito y adjuntando el certificado al coordinador pedagógico del ciclo, para luego obtener la aprobación correspondiente del Colegio.

Definición II: Se considera “estudiantes deportistas en situación destacada” a aquellos estudiantes que han sido seleccionados en una disciplina deportiva como deportista de excepción por alguna federación deportiva reconocida legalmente en Chile o, que participan formalmente de un club deportivo que participe en un torneo o Liga Oficial, encontrándose en situación destacada dentro de su club.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SOLICITAR EL PERMISO ESPECIAL.

Art. 97.- El apoderado debe realizar la solicitud al coordinador pedagógico del ciclo al que pertenece el estudiante por medio de correo electrónico, indicando:

- Nombre del estudiante
- Curso
- Horario de ausencia
- Tipo de entrenamiento respaldado con un documento oficial emitido por la agrupación deportiva o entrenador.

El coordinador pedagógico acusa recibo de la información y le indica al apoderado que esta solicitud será evaluada por Utp, Dirección y Orientación, cuya respuesta será entregada en un plazo no mayor a los 10 días hábiles.

Cuando la solicitud sea aprobada, el coordinador pedagógico del nivel informa vía correo al profesor jefe y a los docentes de asignatura del curso, con copia al equipo de gestión.

Art. Una vez aprobada la solicitud, el apoderado deberá firmar, además del registro de la entrevista, un compromiso de las acciones que aseguren la vigencia de este permiso especial y con ello acepta las especificaciones del “Protocolo para estudiantes deportistas y/o de alto rendimiento”.

DEL CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIOS

Art. 98.- El establecimiento al término del año escolar extenderá un certificado anual de estudios que indique las asignaturas y/o módulos estudiados, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA

Art. 99.- El MINEDUC otorgará la licencia de enseñanza media a todos los alumnos que hubieren obtenido promoción definitiva en todos los cursos correspondientes.

ASPECTOS GENERALES

Art. 100.- El establecimiento no realizará proceso de evaluaciones recuperativas, puesto que no aplicará exámenes finales en las diversas asignaturas y cursos. La calificación final de cada asignatura, se establece directamente con el promedio ponderado de las evaluaciones sumativas calificadas en el año.

Art. 101.- En caso de extravío de un instrumento de evaluación, pauta, lista y/o rúbrica por parte del docente, se informará al equipo de UTP, el que analizará y resolverá la situación de acuerdo a las circunstancias y hechos ocurridos.

DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

Art. 102.- Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Director, previa consulta al Consejo de Profesores, y dentro del ámbito de su competencia. En aquellas situaciones que sobrepasen la competencia del Director del establecimiento, será responsabilidad de la Provincial de Educación entregar los lineamientos para la actuación del establecimiento, la cual será informada a través de oficio.

DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Art. 103.- Al término del año escolar se hará la revisión y actualización de este Reglamento. Cualquier modificación que se realizará durante el año escolar será informada oportunamente a estudiantes y apoderados mediante su publicación en el sitio web del establecimiento.

ANEXO 1 REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2026

COLEGIO BICENTENARIO DE EXCELENCIA SAN ALBERTO HURTADO

CONSTITUCIÓN

Fundamentación.

El colegio Bicentenario de Excelencia San Alberto Hurtado es un colegio católico que garantiza una formación de excelencia, integrando a las familias en el proceso educativo, respetando y atendiendo las diversidades, formando estudiantes respetuosos y solidarios, con espíritu de superación, comprometidos con el cuidado del medio ambiente, a través del desarrollo de competencias, teniendo como base la espiritualidad de nuestro patrono San Alberto Hurtado.

Para que lo anterior ocurra, los estudiantes, nuestro núcleo pedagógico, deben ser los protagonistas de su proceso de enseñanza–aprendizaje. Deben ser sujetos activos y conscientes en todo momento de su proceso pedagógico.

De esta forma, la evaluación debe estar centrada en propiciar y apoyar los procesos de aprendizaje de todos nuestros estudiantes, evaluando qué y cómo están aprendiendo, en relación a los conocimientos, habilidades y actitudes, que deberían ir profundizando conforme pasan los años de trayectoria escolar.

Para ello, es relevante formalizar aspectos evaluativos que darán continuidad al acompañamiento pedagógico y complementarán el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar vigente.

Este anexo tiene como objetivo regular el proceso de evaluación en el colegio San Alberto Hurtado.

Artículo 1

Existirá un plan anual de evaluaciones, que establece una cantidad de calificaciones anuales y sus respectivas ponderaciones, para calcular la calificación final del período escolar, esta será coherente con la planificación que entregue el docente a inicios de cada semestre lectivo y consensuada con el equipo técnico pedagógico.

A continuación, se presentan las especificaciones del plan anual de evaluación, para cada asignatura del plan de estudio.

Lengua y Literatura

Plan de evaluación 1° a 4° Básico, I° y II° Medio				
	Plan Lector (60%)		Evaluaciones de contenido (40%)	
	Mes	**Porcentaje**	**N° de evaluación**	**Porcentaje**
Primer semestre	Marzo	10%	**Unidad cero**	**5%**
	Abril	10%	**Sumativa 1**	**5%**
	Mayo	10%	**Sumativa 2**	**10%**
	Junio	10%		
Segundo semestre	Agosto	10%	**Sumativa 3**	**10%**
	Octubre	10%	**Sumativa 4**	**10%**

Plan de evaluación 5° a 8° Básico y III° Medio				
	Plan Lector (60%)		Evaluaciones de contenido (40%)	
	Mes	**Porcentaje**	**N° de evaluación**	**Porcentaje**
Primer semestre	Marzo	10%	**Unidad cero**	**10%**
	Abril	10%		
	Mayo	10%	**Sumativa 1**	**10%**
	Junio	10%		
Segundo semestre	Agosto	10%	**Sumativa 2**	**10%**
	Octubre	10%	**Sumativa 3**	**10%**

Plan de evaluaciones IV° Medio				
	Plan Lector (40%)		Evaluaciones de contenido (60%)	
	Mes	**Porcentaje**	**N° de evaluación**	**Porcentaje**
	Marzo	10%	**Sumativa 1**	**10%**
	Abril	10%	**Sumativa 2**	**10%**

Primer semestre	Mayo	10%		
Segundo semestre	Julio	10%	**Sumativa 3 (Preparación PAES)**	**10%**
			Sumativa 4 (Intensivo)	**30%**

Electivo de profundización III° Medio

Plan de evaluación Lectura y escritura especializada						
N° de evaluación	**Primer semestre**			**Segundo semestre**		
	Sumativa 1	**Sumativa 2**	**Sumativa 3**	**Sumativa 4**	**Sumativa 5**	**Sumativa 6**
Porcentaje	**10%**	**20%**	**20%**	**15%**	**15%**	**20%**

Electivo de profundización IV° Medio

Plan de evaluación Participación y argumentación en democracia						
N° de evaluación	**Primer semestre**			**Segundo semestre**		
	Sumativa 1	**Sumativa 2**	**Sumativa 3**	**Sumativa 4**	**Sumativa 5**	**Intensivo**
Porcentaje	**15%**	**20%**	**20%**	**20%**	**10%**	**15%**

Matemática

Plan de evaluación 1° Básico a II° Medio								
N° de evaluación	Primer semestre				Segundo semestre			
	Sumativa 1	Sumativa 2	Sumativa 3	Sumativa 4	Sumativa 5	Sumativa 6	Sumativa 7	Sumativa 8
Porcentaje	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%

Plan de evaluación III° Medio						
N° de evaluación	Primer semestre			Segundo semestre		
	Sumativa 1	Sumativa 2	Sumativa 3	Sumativa 4	Sumativa 5	Sumativa 6
Porcentaje	15%	15%	20%	15%	15%	20%

Plan de evaluación IV° Medio					
N° de evaluación	Primer semestre			Segundo semestre	
	Sumativa 1	Sumativa 2	Sumativa 3	Sumativa 4 (Preparación PAES)	Intensivo
Porcentaje	20%	20%	20%	10%	30%

Electivo de profundización III° Medio

Plan de evaluación Probabilidad y estadística descriptiva inferencial				
	Primer semestre		Segundo semestre	
N° de evaluación	Sumativa 1	Sumativa 2	Sumativa 3	Sumativa 4
Porcentaje	25%	25%	25%	25%

Electivos de profundización IV° Medio

Plan de evaluación Límites, derivadas e integrales y Geometría 3D					
	Primer semestre			Segundo semestre	
N° de evaluación	Sumativa 1	Sumativa 2	Sumativa 3	Sumativa 4	Intensivo
Porcentaje	20%	25%	25%	15%	15%

Historia, geografía y ciencias sociales

Plan de evaluación 1° a 4° Básico					
	Primer semestre			Segundo semestre	
N° de evaluación	Sumativa 1	Sumativa 2	Sumativa 3	Sumativa 4	Sumativa 5
Porcentaje	15%	20%	20%	25%	25%

Plan de evaluación 5° Básico a II° Medio						
N° de evaluación	Primer semestre			Segundo semestre		
	Sumativa 1	Sumativa 2	Sumativa 3	Sumativa 4	Sumativa 5	Sumativa 6
Porcentaje	10%	20%	15%	20%	15%	20%

Plan de evaluación III° Medio				
N° de evaluación	Primer semestre		Segundo semestre	
	Sumativa 1	Sumativa 2	Sumativa 3	Sumativa 4
Porcentaje	25%	25%	25%	25%

Electivo de profundización III° Medio

Plan de evaluación Geografía, territorio y desafíos socioambientales						
N° de evaluación	Primer semestre			Segundo semestre		
	Sumativa 1	Sumativa 2	Sumativa 3	Sumativa 4	Sumativa 5	Sumativa 6
Porcentaje	20%	10%	15%	20%	15%	20%

Electivo de profundización IV° Medio

Plan de evaluación Economía y sociedad					
	Primer semestre			Segundo semestre	
N° de evaluación	Sumativa 1	Sumativa 2	Sumativa 3	Sumativa 4	Intensivo
Porcentaje	20%	25%	25%	15%	15%

Educación ciudadana

Plan de evaluación III° Medio				
	Primer semestre		Segundo semestre	
N° de evaluación	Sumativa 1	Sumativa 2	Sumativa 3	Sumativa 4
Porcentaje	25%	25%	25%	25%

Plan de evaluación IV° Medio			
	Primer semestre		Segundo semestre
N° de evaluación	Sumativa 1	Sumativa 2	Intensivo
Porcentaje	35%	35%	30%

Religión

Plan de evaluación 1° Básico a III° Medio						
	Primer semestre			Segundo semestre		
N° de evaluación	Sumativa 1	Sumativa 2	Sumativa 3	Sumativa 4	Sumativa 5	Sumativa 6
Porcentaje	15%	20%	15%	15%	20%	15%

Plan de evaluación IV° Medio				
	Primer semestre		Segundo semestre	
N° de evaluación	Sumativa 1	Sumativa 2	Sumativa 3	Intensivo
Porcentaje	35%	35%	15%	15%

Filosofía

Plan de evaluación III° Medio					
	Primer semestre			Segundo semestre	
N° de evaluación	Sumativa 1	Sumativa 2	Sumativa 3	Sumativa 4	Sumativa 5
Porcentaje	10%	20%	20%	25%	25%

Plan de evaluación IV° Medio					
	Primer semestre			Segundo semestre	
N° de evaluación	Sumativa 1	Sumativa 2	Sumativa 3	Sumativa 4	Intensivo
Porcentaje	20%	20%	30%	15%	15%

Electivo de profundización III° Medio

Plan de evaluación Seminario de filosofía						
	Primer semestre			Segundo semestre		
N° de evaluación	Sumativa 1	Sumativa 2	Sumativa 3	Sumativa 4	Sumativa 5	Sumativa 6
Porcentaje	10%	20%	10%	15%	15%	20%

Inglés

Plan de evaluación 1° Básico a III° Medio					
	Primer semestre		Segundo semestre		
N° de evaluación	Sumativa 1	Sumativa 2	Sumativa 3	Sumativa 4	Sumativa 5
Porcentaje	20%	20%	20%	20%	20%

Plan de evaluación IV° Medio						
N° de evaluación	Primer semestre				Segundo semestre	
	Sumativa 1	Sumativa 2	Sumativa 3	Sumativa 4	Sumativa 4	Intensivo
Porcentaje	20%	20%	20%	10%	15%	15%

Educación física y salud

Plan de evaluación 1° Básico a III° Medio				
N° de evaluación	Primer semestre		Segundo semestre	
	Sumativa 1	Sumativa 2	Sumativa 3	Sumativa 4
Porcentaje	25%	25%	25%	25%

Plan de evaluación IV° Medio					
N° de evaluación	Primer semestre			Segundo semestre	
	Sumativa 1	Sumativa 2	Sumativa 3	Sumativa 4	Intensivo
Porcentaje	30%	25%	20%	10%	15%

Electivo de profundización III° Medio

Plan de evaluación Ciencias del ejercicio físico y deportivo					
	Primer semestre			Segundo semestre	
N° de evaluación	Sumativa 1	Sumativa 2	Sumativa 3	Sumativa 4	Sumativa 5
Porcentaje	20%	20%	20%	25%	15%

Artes visuales

Plan de evaluación 1° Básico a III° Medio						
	Primer semestre			Segundo semestre		
N° de evaluación	Sumativa 1	Sumativa 2	Sumativa 3	Sumativa 4	Sumativa 5	Sumativa 6
Porcentaje	15%	15%	20%	15%	15%	20%

Electivo de profundización IV° Medio

Plan de evaluación Artes visuales, audiovisuales y multimediales					
	Primer semestre			Segundo semestre	
N° de evaluación	Sumativa 1	Sumativa 2	Sumativa 3	Sumativa 4	Intensivo
Porcentaje	25%	25%	20%	15%	15%

Música

Plan de evaluación 1° Básico a III° Medio						
	Primer semestre			Segundo semestre		
N° de evaluación	Sumativa 1	Sumativa 2	Sumativa 3	Sumativa 4	Sumativa 5	Sumativa 6
Porcentaje	15%	15%	20%	15%	15%	20%

Electivo de profundización III° Medio

Plan de evaluación Interpretación musical						
	Primer semestre			Segundo semestre		
N° de evaluación	Sumativa 1	Sumativa 2	Sumativa 3	Sumativa 4	Sumativa 5	Sumativa 6
Porcentaje	15%	15%	20%	15%	15%	20%

Electivo de profundización IV° Medio

Plan de evaluación Creación y composición musical					
	Primer semestre			Segundo semestre	
N° de evaluación	Sumativa 1	Sumativa 2	Sumativa 3	Sumativa 4	Intensivo
Porcentaje	25%	25%	20%	15%	15%

Tecnología

Plan de evaluación 1° a 4° Básico				
	Primer semestre		Segundo semestre	
N° de evaluación	Sumativa 1	Sumativa 2	Sumativa 3	Sumativa 4
Porcentaje	25%	25%	25%	25%

Plan de evaluación 5° Básico a II° Medio						
	Primer semestre			Segundo semestre		
N° de evaluación	Sumativa 1	Sumativa 2	Sumativa 3	Sumativa 4	Sumativa 5	Sumativa 6
Porcentaje	15%	15%	20%	15%	15%	20%

Ciencias

Plan de evaluación 1° Básico				
	Primer semestre		Segundo semestre	
N° de evaluación	Sumativa 1	Sumativa 2	Sumativa 3	Sumativa 4
Porcentaje	25%	25%	25%	25%

Plan de evaluación 2° a 5° Básico					
	Primer semestre			Segundo semestre	
N° de evaluación	Sumativa 1	Sumativa 2	Sumativa 3	Sumativa 4	Sumativa 5
Porcentaje	20%	20%	20%	20%	20%

Plan de evaluación 6° Básico						
	Primer semestre				Segundo semestre	
N° de evaluación	*Unidad cero*	Sumativa 1	Sumativa 2	Sumativa 3	Sumativa 4	Sumativa 5
Porcentaje	*Corresponde al 30% de la evaluación sumativa 1*	20%	20%	20%	20%	20%

Plan de evaluación 7° Básico a II° Medio					
	Primer semestre			Segundo semestre	
N° de evaluación	*Unidad cero*	Sumativa 1	Sumativa 2	Sumativa 3	Sumativa 4
Porcentaje	*Corresponde al 30% de la evaluación sumativa 1*	25%	25%	25%	25%

Ciencias para la ciudadanía

Plan de evaluación III° Medio						
	Primer semestre			Segundo semestre		
N° de evaluación	Sumativa 1	Sumativa 2	Sumativa 3	Sumativa 4	Sumativa 5	Sumativa 6
Porcentaje	16,6 %	16,7 %	16,7%	16,6%	16,7 %	16,7 %

Plan de evaluación IV° Medio				
	Primer semestre			Segundo semestre
N° de evaluación	Sumativa 1	Sumativa 2	Sumativa 3	Intensivo
Porcentaje	23,3%	23,3%	23,4%	30%

Electivos de profundización III° Medio

Plan de evaluación Ciencias de la salud y Biología de los ecosistemas						
	Primer semestre			Segundo semestre		
N° de evaluación	Sumativa 1	Sumativa 2	Sumativa 3	Sumativa 4	Sumativa 5	Sumativa 6
Porcentaje	10%	20%	20%	10%	20%	20%

Electivos de profundización IV° Medio

Plan de evaluación Física y Biología celular y molecular					
	Primer semestre			Segundo semestre	
N° de evaluación	Sumativa 1	Sumativa 2	Sumativa 3	Sumativa 4	Intensivo
Porcentaje	10%	25%	25%	25%	15%

Artículo 2

Asignación de décimas

Cada docente en su asignatura puede otorgar décimas a los estudiantes, cumpliéndose la siguiente regulación:

- Máximo de 3 décimas por evaluación sumativa.

- Las décimas no son acumulables, vale decir, si un estudiante no las utiliza NO podrán ser agregadas a la siguiente sumativa.

- Es responsabilidad del estudiante portar sus décimas al momento de que el docente las solicite.

Artículo 3

Re-enseñanza

Respecto de la Re-enseñanza se debe señalar lo siguiente:

1. Si el/la docente tiene un porcentaje de aprobación (considerando que aprobado es el 60% de logro en una evaluación) inferior al 60% en una evaluación sumativa de un curso, este debe registrar las calificaciones en el libro digital e iniciar el proceso de re-enseñanza.

2. El/la docente deberá enviar mediante correo electrónico a coordinador/a pedagógico/a con copia al jefe de departamento y curriculista en un plazo de 2 días hábiles, posterior a la corrección de la evaluación, informando lo siguiente:

a. Curso que se aplica re-enseñanza

b. Los procesos formativos aplicados previos a dicha evaluación.

c. Porcentaje de aprobación total de la evaluación sumativa.

d. Objetivos y/o contenidos más descendidos de la evaluación.

e. Coordinador pedagógico del ciclo calendarizará entrevista con el/la docente para establecer en conjunto acuerdos a implementar en el proceso de re enseñanza de dicho curso.

2. El tiempo de re-enseñanza de dichos objetivos de aprendizajes descendidos será de dos clases para asignaturas con 4 horas o más y de una clase para asignaturas de 3 horas o menos.

3. El/la docente debe registrar en libro digital como observación general del curso, que se inicia proceso de re-enseñanza, identificando asignatura y fecha de las clases de dicho proceso.

4. Tras terminar las clases con el proceso de re-enseñanza, en la siguiente evaluación que tenga planificada el docente, debe incorporar preguntas de los aprendizajes descendidos que fueron trabajados en la re-enseñanza e informar a los estudiantes que estos aprendizajes serán evaluados en la siguiente evaluación sumativa.

5. Ante cualquier otra situación que el/la docente tenga dudas o inquietudes deben acercarse a la unidad técnico pedagógica.

Toda situación del proceso evaluativo que no se encuentre estipulada en este documento, será estudiada y resuelta por el equipo técnico pedagógico.

Constitución, Marzo 2026

ANEXO 2:

Proceso de toma de decisiones sobre la promoción o repitencia de estudiantes 2026

Fecha de la deliberación:		
Integrantes de la comisión:		
Nombre	***Cargo***	***Firma***

Antecedentes del estudiante:

Nombre del estudiante				
Curso actual				
Edad				
Repitencias anteriores Marque con una X	**SI**		**NO**	

1. Ciclo	**E. Básica:**	**E. Media :**
2. Nivel		

Criterios a utilizar según decreto 67/2018:

Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal. Para esto el Decreto 67/2018 en su artículo 11 sugiere, a lo menos, utilizar los siguientes criterios:

1. **Informe de Académico 2025** **Profesor jefe :**				
Promedio general del estudiante	**Asignaturas aprobadas**	**Promedio**	**Asignaturas reprobadas**	**Promedio**

2.Recolección de evidencia: PROFESOR JEFE (Completa en base a la información que ha recopilado durante el año)
¿Qué logros y progresos se han podido observar en su aprendizaje?
¿En qué asignaturas u objetivos presenta mayor rezago?

3. En relación a los apoyos brindados: UTP E INTEGRACIÓN
¿Se generaron apoyos para ayudar a progresar al estudiante? Especificar. Desde UTP o de las asignaturas en particular: Desde PIE (sólo si el estudiante pertenece al programa, debe completar docente PIE):
El apoyo recibido (si lo hubo), ¿generó progresos en su aprendizaje?, ¿por qué?

4. Establecer las brechas del estudiante y estrategias para apoyarlo (completa profesor de asignaturas deficientes) *Profesor de asignatura (s) DEFICIENTE (S)*
Refiérase a las evidencias de seguimiento (entrevistas apoderado/estudiante) ¿Qué aprendizajes de la asignatura deficiente y que no logró el estudiante, son fundamentales en el currículum del curso siguiente? ¿Con qué estrategias o medidas de acompañamiento se pueden abordar esas brechas?
¿Cuáles podrían ser las brechas más significativas en sus aprendizajes si es promovido al siguiente curso?

¿Con qué estrategias o medidas de acompañamiento se pueden abordar esas brechas?

5. Variables sociales y/o emocionales (completa profesor jefe):
¿Qué aspectos sociales y emocionales de la vida del estudiante pueden haber afectado su desempeño durante este año (ha tenido alguna pérdida importante, problemas interpersonales, familiares o de salud que interfirieran en su desarrollo de alguna forma)?
¿Cuán útiles o efectivos han sido los apoyos que ha recibido el estudiante?
¿Podrían generarse apoyos sociales o emocionales que permitan que el estudiante continúe su trayectoria escolar con su curso?
¿De qué manera impactaría una eventual repitencia en el bienestar socioemocional del estudiante?
¿Habrá mejores alternativas?

6. visión del estudiante y sus padres o apoderados (completa profesor Jefe)
Referirse respecto al proceso vivido por el estudiante durante el año, de manera de contar con información que enriquezca el análisis a realizar para tomar la decisión de promoción o repitencia.

La opinión de los padres o apoderados y del estudiante respecto a la decisión de promoción o repitencia y la fundamentación de dicha opinión, son antecedentes relevantes para este proceso ¿Qué piensan ellos respecto a una eventual repitencia?

Considerar algunas situaciones de alerta, en cuyos casos se debe intentar evitar la repitencia:		
MARQUE CON UNA X EN CUÁL DE ELLAS PODRÍA ESTAR EL ESTUDIANTE		
X	ALERTA	Descripción de la situación de alerta
	Si previamente no se han entregado al estudiante todos los apoyos pedagógicos y psicosociales posibles que respondan a sus necesidades.	
	Si el estudiante ya repitió de curso una vez.	
	Si el estudiante presenta dificultades socioemocionales o conductuales.	
	- Si el estudiante está desmotivado con la escuela.	
	Si el estudiante ha empezado a faltar crónicamente a clases o si se estima que hay riesgo de que el estudiante abandone la escuela.	

Constitución, _____ de diciembre 2025

Acta de deliberación y compromiso

En consecuencia, analizados los antecedentes y buscando el bien superior del educando, la comisión delibera que, la/ el estudiante:……., Rut: ……, que cursa actualmente ……., es promovido (a) / Reprobado (a) de curso.

En ambos casos, se diseñará un plan de acompañamiento a implementar desde marzo del 2027 (siempre y cuando el estudiante continúe en el establecimiento) en el cual el estudiante, debe participar durante todo el año y el apoderado comprometerse a tomar las medidas necesarias para acompañar en su proceso al estudiante.

Nota: El plan de acompañamiento será presentado al apoderado y estudiante al inicio del año escolar.

Firma que toman conocimiento de la deliberación.		
Estudiante	Apoderado	Profesor jefe
Orientador	Integración	Coordinador Pedagógico

Docente	Docente	Jefe UTP
Docente	Docente	Dirección

ANEXO 3: PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO PERMISOS ESPECIALES A ESTUDIANTES

PRINCIPIOS

El Colegio San Alberto Hurtado de Constitución siguiendo las directrices generales de la Ley de Deporte y LGE, promueve la formación y educación integral de sus alumnos y alumnas. Para este fin, tanto los deportistas de alto rendimiento como los alumnos y alumnas que realizan actividades deportivas, requieren de un protocolo especial para resguardar el proceso académico.

Se considerará permiso especial a aquel que solicitan los apoderados de estudiantes que participan en entrenamientos y/o actividades deportivas de alto rendimiento, cuyo entrenamiento se lleva a cabo en horas que coincida con parte de una jornada escolar. El cual es respaldado por un documento oficial emitido por la agrupación deportiva y/o entrenador.

ESPECIFICACIONES PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES DEPORTISTAS Y/O DE ALTO RENDIMIENTO.

DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

Definición I: Se define como deportista de alto rendimiento aquel alumno que acredita adecuadamente a comienzos de cada año escolar y mediante un certificado extendido por los clubes, Federaciones, Comité Olímpico o instituciones deportivas, su participación en entrenamientos y campeonatos.

La acreditación debe ser realizada por los apoderados a través de un escrito y adjuntando el certificado al coordinador pedagógico del ciclo, para luego obtener la aprobación correspondiente del Colegio. La resolución será informada a los apoderados por la Coordinación Pedagógica correspondiente. Los apoderados y el/la alumno/a se deben comprometer a cumplir el acuerdo de deberes y compromisos del presente Protocolo.

Definición II: Se considera “alumnos deportistas en situación destacada” a aquellos(as) alumnos(as) que han sido seleccionados en una disciplina deportiva como deportista de excepción por alguna federación deportiva reconocida legalmente en Chile o, que participan formalmente de un club deportivo que participe en un torneo o Liga Oficial, encontrándose en situación destacada dentro de su club.

PROCEDIMIENTO PEDAGÓGICO

1.- El apoderado presentará la situación particular del alumno(a), aportando la documentación oficial que acredite la condición destacada; las condiciones de participación en el deporte y el tiempo que durará la condición especial del alumno(a) dentro del establecimiento. Dicha solicitud se entenderá por un año y de continuar deberá ser renovada con los documentos oficiales del Club acreditando la continuidad de la condición destacada, al momento de volver a matricular para el año siguiente.

2.- El apoderado deberá estar dispuesto a responsabilizarse por el desempeño académico de su hijo, especialmente en las asignaturas donde el(la) deportista estará fuera del establecimiento, poniendo un profesor de manera particular, para poner al día en los contenidos que perderá por su práctica deportiva.

3.- El apoderado se compromete a respetar las fechas de evaluación que el colegio entregará para que el(la) deportista rinda sus evaluaciones, no pudiéndose postergar su rendición de la fecha acordada, en caso de no presentarse a la evaluación, recibirá la nota mínima.

4.- El apoderado asume que la situación particular de deportista puede traer como consecuencia que las calificaciones/notas sean insuficientes para la promoción y, acepta la repitencia de curso como una alternativa propia de la situación y de la cual el colegio no puede hacerse cargo.

5.- Si la conducta en clases deja de ser un aporte para el normal desarrollo de las asignaturas y el(la) deportista acumula más de dos anotaciones negativas, éste(a) perderá su condición de excepción y no podrá retirarse en horario especial. De mantenerse la actitud negativa en clases se aplicará el Reglamento escolar según corresponda a cualquier alumno(a).

6.- El(la) deportista no podrá tener calificación insuficiente en la asignatura de Educación Física. Debiendo tener un excelente desempeño en la clase y estar disponible para representar al colegio en competencias deportivas.

7.- El(la) deportista sólo podrá salir a sus prácticas deportivas siendo retirado por una persona autorizada por su apoderado frente al establecimiento. No podrá retirarse solo(a) del colegio en horas de clases.

8.- El(la) apoderado(a) completará los datos solicitados al fin de este documento para oficializar la aceptación de este protocolo, quedando firmado por parte del Establecimiento y del Apoderado(a), guardándose una copia en la carpeta del deportista destacado y la otra en manos del apoderado(a). Sólo entonces se dará por aprobada la solicitud de Deportista destacado(a).

9.- En caso de ausencia a clases por participar en una competencia deportiva, que sea superior a dos días o en jornada que tiene evaluación; el apoderado deberá presentar a coordinador pedagógico del ciclo un documento emitido por la agrupación deportiva y/o entrenador en el que se detalle la competencia, lugar y horarios en que se llevará a cabo. Así, su evaluación pendiente se recalendarizará. Este mismo criterio se aplicará en caso de que el estudiante tenga evaluación en horario en que entrena, eso sí utilizando como respaldo el documento presentado por el apoderado inicialmente.

COMPROMISO DE APODERADO

PERMISOS ESPECIALES A ESTUDIANTES

Yo_____, cédula de identidad _____, apoderado de _____Rut_____curso _____.

Me comprometo a cumplir con cada una de las especificaciones del protocolo para estudiantes deportistas, como también a que mi pupilo (a) cumplirá con todos sus trabajos y compromisos escolares en las clases en que se encontrará ausente. Además, me comprometo a guiar su proceso de aprendizaje, respetando en todo momento los lineamientos entregados por el colegio; entendiendo que se realizará un seguimiento y evaluación bimestralmente de esta autorización, de acuerdo al rendimiento académico de mi pupilo (a).

Nombre y firma	Nombre y firma
Coordinador Pedagógico	Apoderado

ANEXO 4: REGULACIONES A SALIDAS PEDAGÓGICAS

1. OBJETIVO:

Según establece en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 2822, de 1970, del Ministerio de Educación, se entenderá por "viaje de estudio" el conjunto de actividades educativas extra- escolares que planifiquen, organicen y realicen, dentro del territorio nacional, grupos de Estudiantes de un establecimiento educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación integrales.

Las salidas pedagógicas son una instancia de aprendizaje y formación de nuestros Estudiantes, inmersas dentro de nuestro Proyecto Educativo Institucional, que permiten a nuestros Estudiantes desarrollar y fortalecer conocimientos, habilidades y actitudes que promueven una sana convivencia escolar.

2. CANTIDAD DE ADULTOS POR NIÑO EN LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

Niveles	Cantidad de adultos por niño
Ed. Parvularia	1 adulto por cada 10 niños
Primer ciclo (1° a 4° Básico)	1 adulto por cada 10 niños
Segundo ciclo (5° a 8° Básico)	1 adulto por cada 15 niños
Enseñanza media (1° 4° medio)	1 adulto por cada 25 niños

3. DESTINOS DE LA SALIDA PEDAGÓGICAS

a) A nivel comunal:

I. Se establece que el ámbito “a nivel comunal” son aquellas salidas que se realizarán dentro de la comuna o sector, en el cual los docentes y/o funcionarios encargados de los talleres deberán solicitar permiso en Dirección y Unidad Técnica Pedagógica, fundamentando el objetivo de la salida y las actividades a realizar.

II. Al momento de la salida, deberán inscribir a los Estudiantes que abandonan el colegio, y dejar las autorizaciones en Inspectoría. Los Estudiantes que no presenten autorización de salida, no podrán, bajo ningún caso, abandonar el colegio, en el cual, desarrollarán actividades académicas complementarias y relacionadas con el objetivo de la salida. El establecimiento será el responsable por la seguridad y cuidado de los estudiantes, previniendo todo riesgo asociado a su integridad física, cubriendo, además, el seguro de accidente escolar.

Medidas de seguridad:

- Espacio físico apto para los y las estudiantes (según criterio de edad).
- Contar con la cantidad de adultos/as necesarios para el resguardo integral de los estudiantes.
- Portar tarjetas de identificación para los y las estudiantes (Nombre del Estudiante, nombre del/la adulto/a responsable, nombre, teléfono y dirección del colegio.
- Portar tarjetas de identificación para los adultos que acompañan la actividad. (credenciales con nombre y apellido).
- Locomoción: en caso de asistir con locomoción, el funcionario responsable deberá considerar la documentación mínima según las condiciones necesarias para el traslado de menores, para resguardar la integridad de los y las estudiantes (número de patente, certificado de antecedentes, fotocopia de la licencia al día y declaración jurada simple del no consumo de alcohol).
- El funcionario responsable deberá portar en la salida pedagógica que se realicen fuera de las cercanías del establecimiento (pueblos y/o sectores) la lista de los y las estudiantes que participan y los seguros escolares (papeletas de accidentes escolares).

Procedimiento:

Etapa	Acción	Responsables
1. Planificación	Planificación del programa de salida - Fecha - Horarios - Objetivo	Docente
2. Informar	El docente y/o asistente deberá informar a dirección, UTP y/o Inspectoría la salida, lugar, fecha y su fin (Pedagógico o reconocimiento). El docente deberá solicitar la autorización tipo en Inspectoría General.	Docente
3. Autorización apoderado	Cada Estudiante deberá presentar la autorización firmada por su apoderado, y entregarla al adulto responsable de la salida. Si el estudiante no presenta la autorización, no podrá asistir a dicha actividad.	Estudiante Apoderado
4. Registro de salida	El adulto responsable deberá informar en inspectoría la salida y solicitar las tarjetas de identificación.	Inspectoría Docente Inspectoría Portería
5 . Estudiantes no autorizados	El docente responsable deberá procurar y velar por el estudiante que no fue autorizado por su apoderado, en proveer material o dependencia (laboratorio de computación, CRA, entre otras) para que pueda ser supervisado y guiado por otro funcionario.	Unidad Técnica Pedagógica Docente responsable

b) A nivel Inter Comunal

Las visitas pedagógicas y aquellas por reconocimiento y estímulo son una instancia de aprendizaje y formación de nuestros Estudiantes. Inmersas dentro de nuestro Proyecto Educativo Institucional, que permiten a nuestros Estudiantes desarrollar y fortalecer conocimientos, habilidades y actitudes que promueven una sana convivencia escolar.

Del proceso:

Todos los docentes podrán planificar salidas pedagógicas y/o por reconocimiento y estímulo, para ello deberán presentar el proyecto al equipo directivo al menos con tres semanas de anticipación. El equipo directivo tendrá una semana para el análisis del viaje. De concretarse el viaje, se informará a los apoderados de los Estudiantes seleccionados de acuerdo a las modalidades de premiación antes mencionada, mediante comunicaciones o reuniones y se solicitará autorización por escrito.

La Dirección del establecimiento visará con la debida anticipación todos los antecedentes del viaje para resguardar la integridad de los estudiantes y cautelar el cumplimiento de los requisitos (autorización escrita de

los padres y/o apoderados, antecedentes del profesor(es) que acompañará a los Estudiantes, documentos del medio de transporte que se utilizará, al día y antecedentes del conductor).

La Dirección del establecimiento debe informar, con 10 a 15 días de hábil anticipación al Departamento Provincial de Educación o donde el Ministerio de Educación determine, todos los antecedentes del viaje de con el fin de tomar conocimiento.

La Dirección debe mantener disponible en el establecimiento toda la documentación referida a los antecedentes del viaje para su posible revisión por parte de los Fiscalizadores de la Superintendencia de Educación. Al respecto debe disponer a lo menos: la autorización de los padres y apoderados debidamente firmada y la autorización del Departamento Provincial de Educación.

El Establecimiento y los padres y/o apoderados podrán solicitar a la Subsecretaría de Transporte, a través de la página web www.fiscalizacion.cl/index.php/solicitud-de-control-a-buses-en-gira-de- estudios/, la fiscalización del transporte que se utiliza en el traslado de los Estudiantes en los viajes de estudios.

Para efecto de cobros de subvención, los viajes de estudios y/o por reconocimiento serán considerados cambio de actividades, por lo tanto, el Sostenedor podrá cobrar subvención por aquellos Estudiantes que participen en el viaje, siempre y cuando cuenten con toda la documentación solicitada anteriormente.

Al momento del viaje se inculca a los Estudiantes respetar las normas de convivencia y mantener buena disciplina, estipulados en este Reglamento Interno.

Si amerita, después de cada salida pedagógica el docente a cargo deberá informar a Inspectoría General el comportamiento de los Estudiantes. Si se informa de incumplimientos, se aplicarán sanciones, estas contemplan: citación del apoderado, trabajo comunitario o prohibición de viajar nuevamente con una delegación.

Se dejará registro de todo el procedimiento o protocolo de sanción en hoja de vida del Estudiante.

<u>De las responsabilidades:</u>

Los viajes de estudio que planifiquen, organicen y realicen cursos y/o grupos de Estudiantes de un establecimiento educacional serán de responsabilidad del Director y el Sostenedor del establecimiento educacional al que pertenezcan los Estudiantes respecto de los siguientes temas:

- Velar que el viaje de estudio se encuentre organizado y con un fin educativo.
- Portar toda la documentación necesaria estipulada en la normativa para el resguardo de los y las estudiantes.
- Resguardar que el viaje de estudio cuente con el financiamiento necesario.
- Revisar que la empresa de transporte cuente con todas las autorizaciones, documentación y requisitos necesarios para realizar este tipo de viajes exigidos por el Ministerio de Transporte.
- Revisar que todos los Estudiantes que participan cuentan con la autorización escrita de los padres y/o apoderados.

- Establecer los protocolos de acción en caso de accidentes escolares.

De las medidas disciplinarias:

Se considerará falta gravísima durante los viajes pedagógicos, salidas educativas o visitas guiadas a universidades u otras instituciones de educación superior, las siguientes conductas:

- Ausentarse del lugar o separarse del grupo sin autorización del docente responsable o del equipo acompañante.
- Realizar acciones que pongan en riesgo la integridad física propia, tales como conductas imprudentes, temerarias o contrarias a las indicaciones de seguridad entregadas.
- Ejecutar conductas que pongan en riesgo la integridad física de compañeros o acompañantes, ya sea mediante empujones, juegos bruscos, actos irresponsables u otras acciones que comprometan la seguridad del grupo.

Estas conductas afectarán gravemente el funcionamiento de la actividad, vulnera las normas de cuidado y seguridad establecidas por el Colegio y podrán implicar la aplicación de las sanciones correspondientes a una falta gravísima, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

CONSIDERACIONES FINALES

1. ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

La actualización del Reglamento Interno se realizará desde el mes de diciembre del año en curso, hasta el mes de marzo del año entrante o próximo. Para dicha actualización, se solicitará la participación de todos los miembros de la comunidad, y una vez actualizado el documento se enviará por correo a todos los funcionarios, correo institucional de los estudiantes y correos declarados apoderados de forma digital.

Referente a lo anterior, en el día de la matrícula los apoderados contarán con el Reglamento Interno online vigente, declarado en la Página web oficial del establecimiento www.colegiobsah.cl, y además cada integrante de la comunidad lo mantiene a su disposición en sus correos previamente señalados.

Respecto de la difusión, las especificaciones de las acciones a realizar se encontrarán en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar del presente Reglamento Interno.

Respecto de la actualización al Reglamento Interno se llevará a cabo en el siguiente procedimiento:

- Desde agosto a noviembre: Reunión equipos o áreas de análisis para actualizar ciertos temas: causas, motivos y fundamentación. Si es una solicitud individual, se procederá de igual forma.

- Noviembre: Solicitud a Dirección con acta de la reunión llevada a cabo.

- Noviembre: Análisis de la solicitud por Equipo de Gestión.

- Marzo 2027: Reunión con Consejo Escolar para determinar la aprobación de los cambios. Respuesta de la solicitud a través del correo electrónico correspondiente al solicitante.

2. PARA CAMBIO O MODIFICACIONES DURANTE EL AÑO

Se establecerá una fundamentación del cambio al consejo general, en la cuál será este órgano que autorice el cambio o modificación, sus plazos de vigencia y difusión.

Procedimiento:

a. Reunión equipos o áreas de análisis para actualizar ciertos temas: causas, motivos y fundamentación.

b. Si es una solicitud individual, se procederá de igual forma.

c. Solicitud a Dirección con acta de la reunión llevada a cabo.

d. Análisis de la solicitud por Equipo de Gestión.

e. Respuesta de la solicitud a través del correo electrónico correspondiente al solicitante.

f. Si amerita una actualización durante el periodo lectivo, se informará a la comunidad mediante los medios de comunicación oficiales establecidos y las entidades superiores.

3. FECHA

Con fecha 31 de marzo de 2026, el Colegio Bicentenario de Excelencia San Alberto Hurtado fija la normativa especificada en el Reglamento Interno 2026, todos sus artículos, todos sus títulos y anexos vigentes.

La participación de la comunidad en relación a la revisión, análisis y actualización del presente documento, llevada a cabo en diversas instancias como:

1. Consejo Escolar
2. Consejo de profesores
3. Reunión con equipo directivo
4. Reunión con equipo de gestión
5. Reuniones por áreas o departamentos.
6. Reuniones generales con todos los funcionarios
7. Reuniones de apoderados
8. Consejos de curso y asignatura de orientación
9. Entre otras.

4. DIFUSIÓN

El presente Reglamento se enviará a todos los apoderados, estudiantes y funcionarios a través de sus correos electrónicos en diciembre del año 2025 y en marzo de 2026 se informará para las respectivas actualizaciones que se produzcan en los periodos de evaluación y planificación para el año 2026.

- Estudiantes: correo institucional designado al momento de matricular.
- Apoderados: correo electrónico declarado en el momento de la matrícula.
- Funcionarios: correo institucional designado en el momento de formar parte del establecimiento

Medios para la difusión:

- Página web.
- WhatsApp
- Facebook
- Instagram

ANEXO V: ANEXA ACCIONES ESPECÍFICAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN POSTERIORES A LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL ART. N°82 DEL REGLAMENTO INTERNO, PÁGINA 143.-

A. **Redirigir** momentáneamente al estudiante hacia **otro foco de atención** con alguna actividad que esté a disposición, por ejemplo: solicitar que ayude a distribuir materiales o asignar rol que involucre su participación activa en aula o fuera de ella.
B. **Facilitar la comunicación**, ayudando a que se exprese de una manera alternativa a la utilizada durante la Desregulación Emocional y Conductual, por ejemplo: Utilizar pictogramas o símbolos relacionados a la normalización del establecimiento (5S) u otras formas a través de lenguaje no verbal. En estudiantes con Autismo considerar las estrategias personalizadas declaradas en Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC).
C. **Otorgar tiempos de calma y de descanso** para aquellos estudiantes de los cuales existe información previa de riesgo de Desregulación Emocional y Conductual *(cuando sea pertinente).* Dicha estrategia de autorregulación será informada al apoderado. Entre las acciones, se describen, por ejemplo: permitir salidas al baño y/o caminar por el patio en un tiempo determinado, en ambos casos con la finalidad de que los estudiantes logren retornar a clases con actitud de apertura y tranquilidad. Lo anterior será gestionado mediante la emisión de un pase de salida interno, el cual contempla condiciones de uso y requiere el compromiso de responsabilidad por parte del estudiante, lo anterior dependerá del grado de autonomía del NNA.
D. **Cambiar la actividad** propuesta inicialmente, la forma de entregar instrucciones y/o los materiales a utilizar, con el objetivo de lograr un óptimo desarrollo de la actividad que se esté llevando a cabo. Por ejemplo: de actividad teórica a práctica, facilitar material concreto o sensorial, entre otras. Dicha acción será respaldada por orientaciones emanadas desde el equipo de integración y/o equipo de convivencia escolar.
E. **Permitir al estudiante ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz**, por ejemplo: dirigirse a Sala contención sensorial, Sala de recursos PIE, Enfermería, Biblioteca, entre otras, lo anterior bajo el acompañamiento o supervisión de adultos vinculados al trabajo según nivel educativo, con la finalidad de que los estudiantes se logren autorregular emocional o conductualmente, y en caso de ser oportuno puedan retornar a clases con actitud de apertura y tranquilidad.
F. **Evitar aglomeraciones** de personas que observan la situación de desregulación, con el fin de evitar agobio en el estudiante, para ello, el personal a cargo protegerá el espacio del estudiante en crisis apartando a terceros o llevando al estudiante a un sitio seguro.
G. **Responsables a cargo de la situación DEC** en términos del acompañante del estudiante, considerando la etapa de desregulación y disponibilidad del personal, los actores serán los siguientes:
 - **Nivel educación parvulario hasta 3° básico,** los responsables son: Profesor de asignatura o Docente diferencial, Técnico de aula, Terapeuta Ocupacional, Encargados de convivencia escolar del ciclo, Coordinadora PIE, Inspector General.
 - **Nivel 4° básico a IV° medio**, los responsables son: Profesor de asignatura o Docente diferencial, Paradocente, Psicóloga o Terapeuta Ocupacional, Encargados de convivencia escolar del ciclo, Coordinadora PIE, Inspector General.

**En algunos casos, el profesional de apoyo responsable del acompañamiento al estudiante, se establecerá de forma específica en el PAEC debido a la recurrencia e intensidad de la DEC.*

***H*. Información a la familia y/o apoderada/o:** Cuando ocurran situaciones de DEC el procedimiento del establecimiento indica que frente al impedimento de regulación emocional o conductual: Desde inspectoría se procede a informar y convocar al apoderado, tutor legal o persona significativa que la familia proporcionará al colegio (nombre y datos del adulto responsable de la familia), con quien comunicarse en caso de situaciones de DEC durante la permanencia en el colegio, con el objetivo de notificar la situación y solicitar la **concurrencia al establecimiento** para brindar apoyo en contención o de lo contrario el/la estudiante deberá ser retirado del colegio con el fin de asegurar el bienestar emocional. Se establecen **tiempos específicos de contención** con el fin de asegurar un espacio seguro donde el NNA pueda estabilizarse y recuperar el autocontrol, durante este periodo, se aplican estrategias que priorizan el bienestar del estudiante y del entorno. Sin embargo, la concurrencia del apoderado se solicitará cuando en una segunda instancia de contención el estudiante no se logra incorporar al aula/actividad escolar, habiendo realizado estrategias de contención sin impacto en el NNA, transcurriendo un tiempo superior a 20 minutos aprox. o si existe un aumento progresivo de la desregulación y de forma inmediata cuando ocurre una "crisis" por tercera vez de durante la misma jornada. En esta etapa se entrega reporte general al apoderado o familiar responsable de lo ocurrido junto al comprobante de concurrencia, lo que posteriormente se archiva en bitácora. Los responsables de la entrega de la información al apoderado serán los integrantes del equipo de integración escolar y/o equipo de convivencia escolar. De igual forma, ante una desregulación que causó daño a la sana convivencia escolar, se podrá citar al apoderado posteriormente según el análisis de los equipos pertinentes. *(Referencia Art 82, numeral 29 y 30 de protocolo DEC).*

I. De manera **excepcional**, se aplicarán estrategias de contención para desregulaciones en etapa de descontrol:

- Con el objetivo de **inmovilizar** al estudiante para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, en la etapa más crítica, es posible que sea necesario aplicar medidas de contención física para proteger la seguridad y bienestar del NNA y quienes lo rodean. Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNA para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla sólo en caso de extremo riesgo para un estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. *(Referencia Art. 82, numeral 26 de protocolo DEC)*
- Además, frente a una situación extrema de desregulación del estudiante, que involucre daño a mobiliario y riesgo de terceros dentro del aula, se procederá a **evacuar** a la totalidad de los estudiantes fuera del aula, garantizando su seguridad y resguardo. La intervención y contención del estudiante desregulado se llevará a cabo dentro del aula, por parte del personal capacitado, con el fin de evitar mayores riesgos.
- Posterior a situaciones de DEC en etapa de descontrol o que involucre un "riesgo" para la integridad del NNA o de terceros, el plantel docentes o equipos de apoyo transmitirán un **mensaje de calma** al grupo de estudiantes del curso o contexto involucrado, que propicien un entorno de serenidad, evitando el pánico. También, de forma paralela a dicho evento, se procederá a la activación de los

- protocolos establecidos según el contexto. A través de una comunicación tranquilizadora, con procedimientos previamente definidos se contribuye a proteger la seguridad de las personas y a mitigar los efectos negativos del evento.